EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires. Miércoles 28 de junio de 1961

AVISO

Con el fin de evitar demoras o errores en las publicaciones, se solicita a los señores avisadores se sirvan presentar los originales en torm ma perfectamente legible

LA DIRECCION

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

DISCOTT TEJIDOS

Sociedad Anónima Argentina, Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Cuatro: En la ciudad de General San Martín, partido del mismo nombre jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, República Argentina, a quince días de marzo de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, escribana autorizante y testigos que suscriben, comparecen: don Bernardo Kaminsky, británico, casado en primeras nupcias con doña Raquel Potel, industrial, domiciliado en la calle Alsina número ochocientos ochenta y ocho de la Capital Federal; don Ricardo González, argentino, soltero, industrial, domiciliado en la avenida Presidente Roque Sáenz Peña número novecientos noventa y uno, sexto piso, departamento A, de la Capital Federal; don Alberto José Guerido, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Elisa Queirolo, industrial, domiciliado en el Pasaje Amberes número ochocientos veintiuno de la Capital Federal; don Rodolfo Eduardo Fernández Dorre, que acostumbra también llamarse Rodolfo Eduardo Fernández, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña Olga Villasanta, domiciliado en la calle Venezuela número cuatrocientos veintiuno de la Capital Federal; don José Angel Blanco, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Elena Victorina Fayó, domiciliado en El Hornero número seiscientos veintiuno, Capital Federal; don Henry Rubí Hermida, argentino, domiciliado en la calle Filiberto número mil setecientos veinticinco, cuarto piso, departamento P, Capital Federal, empleado, casado en primeras nupcias con doña Lilia Edith Fernández; don Oscar Emilio Ronchi, argentino, empleado, domiciliado en el Pasaje Amberes número ochocientos diez, Capital Federal, casado en primeras nupcias con doña Haydée Teresa Guerido; don Eduardo Goyena, argentino, casado en primeras nupcias con doña Pierina Zulema Martegani, empleado, domiciliado en la calle Nazca número cuatro mil setenta y cinco, Capital Federal; don Otelo Heraldo Blassin, argentino, casado en primeras nupcias con doña Josefa Anatilde González, empleado domiciliado en la calle Necochea número ciento setenta y tres de la Capital Federal; don Rinaldo Fiori, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Jerónimo Salguero número mil ciento treinta y dos, Capital Federal, y don Celestino Carlos Tizado, argentino, doctor en Ciencias Económicas, casado en primeras nupcias con doña Nélida María Ducci, domiciliado en la calle Charcas número dos mil ochocientos veintiocho de la Capital Federal, todos los comparecientes de tránsito en ésta mayores de edad, de mí conocidos, doy fe, como de que dicen: Que por instrumento privado de fecha primero de octubre de mil novecientos sesenta constituyeron provisoriamente la sociedad anónima "Discott Tejidos", Sociedad Anónima Argentina, Comercial e Industrial. — Que producidas las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia de la Nación en el expediente número diez mil setecientos seis del año mil novecientos sesenta, el Poder Ejecutivo Nacional autorizó el funcionamiento de la misma, aprobando sus estatutos todo lo que más ampliamente resulta de las mencionadas actuaciones originales del expediente citado que tengo a la vista para este acto, doy fe y transcriptas íntegramente son del siguiente tenor: "Acta constitutiva de "Discott Tejidos", Sociedad Anónima Argentina, Comercial e Industrial". — En Buenos Aires, al primer día del mes de octubre del año mil novecientos sesenta en la calle Alsina Nº 888, Capital, con el propósito de constituir una Sociedad Anónima se reúnen las siguientes personas: Señor Bernardo Kaminsky, señor Ricardo González, señor Alberto José Guerido, señor Rodolfo Eduardo Fernández, señor José Angel Blanco, doctor Celestino Carlos Tizado, señor Rinaldo Fiori señor Oscar Emilio Ronchi señor Otelo Heraldo Blassin, señor Henry Rubí Hermida y señor Eduardo Goyena. — I) Después de un cambio de ideas se resuelve dejar constituida dicha sociedad, que se denominará "Discott Tejidos" Sociedad Anónima Argentina, Comercial e Industrial, aprobándose sus Estatutos al tenor de los que se transcriben con anterioridad a la presente acta. — II) Se resuelve, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 5º y 6º de los Estatutos, que la primer suscripción de capital se lleve a cabo en acciones ordinarias al portador de la clase "A" de cinco votos cada una, suscribiendo las personas nombradas más arriba la suma de: un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000.—) de capital autorizado, o sea un total de diez mil (10.000.—) acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional (m$n. 100.—) cada una, pagándose en el acto de suscripción el diez por ciento y el noventa por ciento restante cuando lo resuelva el directorio. — De tal manera, la suscripción e integración del capital resulta con la siguiente distribución: Importe, Accionistas, Acciones, Valor Realizado, m$n. - m$n., Bernardo Kaminsky, 2.000, 200.000 20.000; Ricardo González, 2.000, 200.000, 20.000. Alberto José Guerido, 2.000, 200.000, 20.000; Oscar Emilio Ronchi, 900, 90.000, 9.000; Rodolfo Eduardo Fernández, 800 - 80.000 - 8.000. — José Angel Blanco, 600 - 60.000 - 6.000. — Celestino Carlos Tizado, 600 - 60.000 6.000. Rinaldo Fiori, 400. 40.000. 4.000. Henry Rubi Hermida. 200. 20.000. 2.000. Otelo Heraldo Blassin 200. 20.000.2.000. Eduardo Goyena 300. 30.000. 3.000. Totales: 10.000. 1.000.000. 100.000. Quedando en consecuencia suscripto el veinte por ciento del capital autorizado y realizado el diez por ciento del capital suscripto. III) Puesta a consideración la designación del primer directorio se resuelve que lo integren cuatro titulares según lo autoriza el artículo décimo segundo, inciso a) de los estatutos y resultan electos por unanimidad como miembros titulares, los señores Bernardo Kaminsky, Ricardo González, Alberto José Guerido y José Angel Blanco, invistiendo el primero de ellos el carácter de presidente. Resultaron asimismo electos como síndico titular el Dr. Celestino Carlos Tizado y como síndico suplente el Sr. Rinaldo Fiori. IV) Se resuelve autorizar a los señores Ricardo González y Alberto José Guerido, indistintamente, para tramitar ante las autoridades administartivas la aprobación de los estatutos, estando igualmente facultados para aceptar las adiciones y|o modificaciones que sugiera la Inspección General de Justicia, como asimismo para apelar ante el Ministerio de Educación y Justicia y llevar a cabo cuantos más actos sean necesarios hasta la aprobación de la sociedad en el Registro Público de Comercio. Además se les autorizan a los señores Ricardo González y Alberto José Guerido a los efectos de que en forma conjunta, firmen en nombre de todos los señores accionistas la escritura definitiva ante el escribano que en el momento se designe. B. Kaminsky. R. González. A. Guerido. Fernández. J. Blanco. H. Hermida. Oscar Ronchi. E. Golena. Rinaldo Fiori. O. H. Blassin. C. Carlos Tizado. Certifico en mi carácter de escribana que las firmas que anteceden pertenecen a don Bernardo Kaminsky, cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número 2.284.102; a don Ricardo González, cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número 1.454.090; don Alberto José Guerido, cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número 1.819.441; don Rodolfo Eduardo Fernández Dorré, cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el Nº 1.023.374; don José Angel Blanco, libreta de enrolamiento Nº 220.975; don Henry Rubí Hermida, cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número 2.201.619; don Oscar Emilio Ronchi cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número 1.674.932; don Eduardo Goyena, cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número 1.584.457; don Otelo Heraldo Blassin, cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital bajo el número 1.407.654; don Rinaldo Fiori, cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número 2.[illegible]0.800 y don Celestino Carlos Tizado, libreta de enrolamiento número 379.[illegible]63 y que las mismas son auténticas por haber sido puestas en mi presencia. Entre líneas: Dorré, vale. — Sobre raspado: Cédula. Ricardo. — Enmendado: Cédula, Capital, vale. — En Buenos Aires a primero de octubre de 1960. Raspado: primero, vale. — Celia Schapira, Celia Schapira, Escribana. Estatuto social de "Discott Tejidos" Sociedad Anónima Argentina Comercial e Industrial. — Nombre, domicilio, duración, objeto y capacidad legal de derecho. — Artículo Primero: Queda constituida una sociedad anónima que se denominará "DISCOTT TEJIDOS" SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA COMERCIAL E INDUSTRIAL, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer por resolución del directorio sucursales, agencias, fábricas, talleres, corresponsalías, representaciones y|o domicilios especiales, dentro o fuera del país. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años a contar del día de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo ser prorrogada o disuelta antes del referido término. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia de terceros y|o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales: La compra, venta, distribución, importación y exportación de fibras textiles, hilados, tejidos, artículos de mercería, de vestimenta y del ramo textil en general al por mayor y menor como así también permutar y de cualquier manera adquirir o transferir bienes muebles, mercaderías o derechos, semovientes, títulos nacionales, provinciales o municipales, debentures y acciones de otras sociedades anónimas, aceptar representaciones, comisiones, consignaciones, mandatos, gestiones de negocios y fideicomisos. b) Industriales: Fabricación de materiales y productos que correspondan a las industrias textiles, plásticas, del caucho, metalúrgicas y la actividad de la confección de artículos para uso y|o vestimenta personal y del hogar. — Artículo Cuarto: La sociedad tendrá capacidad legal de derecho para ejecutar los siguientes actos jurídicos: a) Comprar, vender, transferir y registrar toda clase de muebles e inmuebles, marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención, diseños, modelos y procedimientos industriales; b) Dar y tomar en arrendamiento inmuebles urbanos y rurales por mayor o menor plazo que el de seis años; c) Constituir sobre inmuebles toda clase de derechos reales, usufructos, servidumbres, anticresis, etc., y sobre los bienes muebles toda clase de gravámenes prendarios, sean de carácter comercial agrario o industrial; d) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y con cualquier otra institución bancaria o similar de carácter oficial, mixto o particular, creada o a crearse, del país o del extranjero; e) Concertar convenios comerciales con personas, firmas, sociedades, compañías y otras entidades jurídicas, cualquiera sea el carácter civil o comercial que revistan, pudiendo al efecto realizar sin limitación alguna toda clase de negocios o empresas lícitas, inclusive la de participar como socia accionista, comanditaria o en cualquier otra forma; f) Dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía hipotecaria contrayendo obligaciones quirografarias o con garantías reales que sean menester; g) Ejercer representaciones y mandatos y dar y aceptar comisiones; h) Llevar a cabo convenios y contratos públicos o privados con los Gobiernos Nacional, Provinciales, Municipales y con reparticiones autónomas o autárquicas, como asimismo con cualquier otra autoridad pública del país o del extranjero; i) Llevar a cabo todos los demás actos jurídicos autorizados por las leyes civiles o comerciales que sean necesarios para su desenvolvimiento, por ser la precedente enumeración sólo enunciativa. — Título II. Capital, Acciones y Accionistas. — Artículo Quinto: A) El capital social autorizado se fija en la suma de Cinco Millones de pesos moneda nacional, dividido en series de mil acciones cada serie de Cien pesos moneda nacional cada acción; b) Las acciones serán al portador, pero el Directorio podrá decidir al disponer su emisión, que tengan el carácter de nominativas, formulando la comunicación respectiva a la Inspección General de Justicia y previa inscripción en el Registro Público de Comercio; c) Los títulos representativos de las acciones llevarán la firma del Presidente del Directorio y otro miembro del mismo, pudiendo una de ellas ser en facsimil; d) La emisión del capital y sus integración será decidida por el Directorio en la época que considere oportuna, de acuerdo a las necesidades de la sociedad; e) Las acciones podrán integrarse en dinero efectivo o con bienes, valores, inmuebles, activos de otras empresas, títulos, acciones, en todo o en parte, por los importes que el Directorio acepte y siempre que los precitados aportes representen un valor equivalente al de las acciones incorporadas como parte real o integrante del activo social, requiriéndose en cada caso una resolución expresa del Directorio; f) Las resoluciones del Directorio disponiendo la emisión de acciones dentro del capital autorizado, deberán ser inscriptas en el Registro Público de Comercio y comunicadas a la Inspección General de Justicia. — Artículo Sexto: Las acciones ordinarias serán de dos clases "A" y "B", determinándose la clase respectiva al momento de la emisión. Las de la clase "A" tendrán derecho a cinco votos por acción y las de la clase "B" tendrán derecho a un voto por acción. Para la elección de síndicos, las acciones ordinarias, cualquiera sea su clase, no tendrán más que un voto por acción. — Artículo Séptimo: a) El capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de Veinticinco Millones de pesos moneda nacional, por resolución de la asamblea general de accionistas, la que fijará las características generales de las acciones a emitirse, dentro de lo previsto en el presente estatuto, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y la forma y modo de pago de las mismas; b) En cada caso el acta respectiva deberá ser elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia, como asimismo hacerse saber por tres días en el Boletín Oficial; c) Sólo podrá enunciarse como capital autorizado el de Cinco Millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos que se realicen de acuerdo a las normas establecidas en la presente cláusula. — Artículo Octavo: A todos los efectos de este estatuto y para el caso que se disponga su emisión, entiéndese por acciones preferidas aquellas que confieran a sus tenedores el goce de un dividendo fijo sobre su valor nominal en las distribución de utilidades líquidas y realizadas de la sociedad, el que no podrá exceder del quince por ciento, salvo los casos en que se disponga a su favor una participación adicional en relación al dividendo de las acciones ordinarias, no pudiendo superar esta participación al cincuenta por ciento del dividendo de las acciones ordinarias. Al emitir las acciones preferidas, se determinarán los derechos y prerrogativas de que gozarán las mismas, dentro de las siguientes normas de carácter general: a) limitación del dividendo fijo hasta el margen más arriba expresado; b) si tendrán o no participación adicional en relación al dividendo de las acciones ordinarias; c) si el dividendo que se les fije tendrá efecto acumulativo o no; d) posibilidad de su rescate en su total dad o parte de ellas según sorteo, con o sin bonificación alguna, pero esta bonificación no podrá ser superior al veinte por ciento de su valor nominal y se efectuará en las condiciones del artículo 343 del Código de Comercio y|o mediante una reducción del capital, según lo determine el Directorio en el momento de su emisión; e) si tendrán preferencia o no en la devolución de sus importes en caso de liquidación de la sociedad; f) en cuanto al voto en las asambleas societarias, deberá estarse a la reglamentación del artículo décimo séptimo. — Artículo Noveno: Los accionistas tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir cualquier emisión que se practique de acciones ordinarias, en proporción a su tenencia, debiendo al efecto cumplirse con todos los requi-



sitos establecidos en las normas legales vigentes. Quedan excluidas del derecho de preferencia las emisiones que se efectúen para pagar en acciones las adquisiciones de cualquier naturaleza que se hicieran, cuyo precio se hubiera convenido abonar en esa forma o cuando se tratase del pago de deudas sociales u otra causa específicamente determinada. — Artículo Décimo: El Directorio podrá proceder en cualquier momento a la conversión y canje de las acciones nominativas que se hubiesen emitido por otras al portador o viceversa, previo acuerdo concertado con los tenedores, debiendo en tales supuestos ser inscriptas las resoluciones respectivas en el Registro Público de Comercio y comunicadas a la Inspección General de Justicia. — Artículo Décimo Primero: La asamblea podrá en cualquier momento decidir la capitalización de las reservas facultativas, emitiendo por su importe acciones ordinarias o preferidas, integradas, las que en tal caso, deberán ser entregadas gratuitamente a los tenedores de acciones ordinarias a prorrata de las poseídas o aplicando su valor a la integración de acciones suscriptas, pero no totalmente pagadas con la sola limitación de que esta asignación deberá concederse a todas las acciones ordinarias er proporción al capital integrado. — Titulo III. Dirección. Representación Legal, Administración y Fiscalización. — Artículo Décimo Segundo: a) La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de tres a ocho miembros titulares, según lo resuelvan periódicamente las asambleas; b) El mandato de los directores durará un año, sin perjuicio de la revocabilidad del mandato, pero continuarán desempeñando sus cargos con todos sus deberes y atribuciones hasta que se designen sus sustitutos por la asamblea general y éstos asuman sus funciones. Los directores podrán ser reelegidos indefinidamente; c) El Directorio elegirá de entre sus miembros el presidente, se reunirá sin perjuicio de las reuniones que puede solicitar cualquier director o el síndico cuando lo convoque el presidente y funcionará válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, teniendo el presidente doble voto en caso de empate; d) En caso de ausencia, licencia, renuncia, impedimento o fallecimiento de uno o más directores, los restantes con la conformidad del síndico, llenarán el cargo o cargos vacantes, hasta la próxima asamblea En todos los casos de acefalía no previstos en estos estatutos se estará a lo dispuesto por el artículo cuatrocientos treinta y seis del Código de Comercio; e) Cada director depositará diez acciones en garantía de su desempeño. — Artículo Décimo Tercero: La fiscalización de la sociedad será ejercida por un síndico elegido por la asamblea general, la cual designará asimismo el suplente que lo reemplazará en caso de fallecimiento, ausencia u otro impedimento. El síndico, cuyo mandato durará un año, pudiendo ser reelecto indefinidamente, tendrá todas las facultades que le confieren las reglamentaciones y leyes vigentes. — Artículo Décimo Cuarto: a) La representación legal de la sociedad será ejercida indistintamente y en forma conjunta por dos directores cualesquiera de ellos, quienes tendrán así a su cargo la parte ejecutiva de las operaciones sociales; b) La designación del reemplazante del presidente en caso de ausencia, renuncia, separación, licencia, impedimento o fallecimiento será hecha por los otros directores con el quórum y mayoría mencionados en el artículo décimo segundo, inciso c) del presente estatuto; c) La representación legal reglamentaria en el presente artículo es sin perjuicio de los mandatos generales o especiales que se otorguen y en virtud de los cuales dicha representación podrá ser ejercida por terceras personas si así lo dispone el directorio; d) ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción la representación legal de la sociedad podrá ser ejercida, asimismo, por dos de los directores conjuntamente o por apoderado general o especial. — Artículo décimo quinto: Los deberes y atribuciones del directorio son: a) Administrar los negocios de la sociedad con absoluta amplitud de facultades conforme a las cuales podrá realizar los siguientes actos: comprar, permutar, vender, transferir y ceder bienes muebles e inmuebles, hipotecar o gravar bienes raíces con toda clase de derechos reales y prendar los muebles con prendas de carácter comercial, industrial o agrario; adquirir toda clase de créditos nominativos que consten o no en escrituras públicas o al portador, por las cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes, adquirir o vender acciones de otras entidades anónimas, en comandita o de otro tipo o cuotas de sociedades de responsabilidad limitada o participaciones en otras sociedades; celebrar contratos de sociedad, mercantiles o civiles; adquirir el activo y pasivo de establecimientos industriales y comerciales establecer fábricas y talleres, dar o tomar dinero prestado, solicitar préstamos al Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, de la Provincia de Buenos Aires y realizar cualesquiera operaciones con los Bancos enumerados y con el Banco Central y demás instituciones bancarias, oficiales nacionales o provinciales o de carácter mixto o particular, creadas o a crearse del país o del extranjero; tomar y cancelar las hipotecas, prendas y ejercer toda clase de acciones judiciales y extrajudiciales de cualquier fuero o jurisdicción, pudiendo querellar, comprometer en árbitros o arbitradores, transar, girar, extender, aceptar y endosar letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósito o en descubierto, proceder a la apertura de cuentas corrientes o de gestión, con o sin provisión de fondos, emitir y firmar recibos de depósitos, "trust-receipts" y|o cualquier documentación, otorgar las garantías requeridas por operaciones sociales, cartas de crédito, formular facturas, aceptar y dar fianzas, garantías y avales correspondientes al giro habitual del negocio celebrar contratos de fletamento, transportes y acarreo, suscribir o endosar cartas de porte o conocimientos, celebrar contratos de seguro como asegurado pudiendo endosar las pólizas respectivas. adquirir, registrar y explotar patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio, diseños industriales y comerciales; realizar todos los actos vinculados con la importación y exportación; celebrar contratos de arrendamiento sobre bienes inmuebles aun cuando sea por plazo mayor que el de seis años; hacer novaciones y con sujeción a lo dispuesto en el artículo mil ochocientos siete, inciso seis, del Código Civil, donaciones con o sin cargo remisiones o quitas de deudas recibiendo bienes en pago; aceptar concordatos, sindicaturas en concursos civiles y liquidaciones en quiebras; prorrogar jurisdicciones; otorgar mandatos de carácter general o especial como así también proceder a la revocación de los mismos; representar a la sociedad en juicio o fuera de él, ante cualquier tribunal judicial y|o administrativo o contencioso-administrativos y ante cualquier dependencia de los gobiernos nacionales, provinciales o municipales y demás poderes públicos, ministerios, secretarías, reparticiones autónomas y autárquicas, aduanas y receptorías, pudiendo verificar cualquier acto de los previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, que sea atinente al carácter comercial de la entidad y realizar cualquier acto de enajenación o administración que considere necesario o conveniente para los fines de la sociedad dado que la enumeración precedente es solo enunciativa y no reviste en ningún caso carácter limitativo; b) Delegar las funciones de la parte ejecutiva de las resoluciones del directorio en uno o más gerentes designando otros factores o empleados, pudiendo otorgar los mandatos generales o especiales que considere pertinentes a los directores, empleados o terceros sin limitación alguna; c) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias; d) Proponer a la asamblea la distribución de utilidades y los demás asuntos que deban ser considerados por ésta; e) Proceder con autorización de la asamblea a la emisión de debentures, dentro o fuera del país, conforme a las leyes respectivas; f) Disponer las emisiones de capital de acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias; g) Solicitar a la Bolsa de Comercio de Buenos Aires o de cualquier ciudad de la República o del extranjero o institución análogas en las oportunidades que estime convenientes, la cotización de las acciones de la sociedad como asimismo, de cualquier otra clase de títulos, debentures, obligaciones o papeles que la sociedad emita conforme a las leyes vigentes o a dictarse en el futuro; h) Crear los cargos que juzgue necesarios fijando las remuneraciones adecuadas; i) Establecer sucursales, agencias, fábricas talleres, corresponsalías o cualquier otra clase de representación dentro del territorio de la República o en el exterior, pudiendo asignarle el capital que juzgue conveniente; j) Presentar anualmente a la asamblea, los documentos requeridos por el artículo trescientos sesenta y uno del Código de Comercio; k) Dictar los reglamentos de organización interna de la sociedad; l) Resolver las peticiones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio; ll) Llevar a cabo todos los actos a que se refiere el artículo cuarto del estatuto, y m) Ejercer todas las demás facultades generales o especiales que le confieren este estatuto y decidir cualquier situación de carácter legal o comercial no prevista como consecuencia de la cual podrá autorizar cualquier operación o acto, aun cuando no estuvieran especificadas en aquél. — Título IV. — Asambleas.

— Artículo décimo sexto: a) Las asambleas ordinarias y extraordinarias se verificarán de acuerdo a los objetos establecidos en el artículo trescientos cuarenta y siete, trescientos cuarenta y ocho y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio y se citarán en primera y segunda convocatoria en el Boletín Oficial durante el término y con la anticipación establecidas en las normas legales en vigencia; b) Las asambleas pedidas por los accionistas en el ejercicio del derecho que les acuerda el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, serán convocadas dentro de los diez días de solicitadas. — Artículo décimo séptimo: a) Las asambleas, salvo las convocadas para tratar los puntos establecidos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria, en caso de falta de quórum, dentro de los treinta días con cualquier número de accionistas presentes, debiendo siempre las resoluciones adoptarse por mayoría de votos presentes; b) Las asambleas convocadas para tratar los puntos establecidos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, requerirán siempre la presencia de accionistas que representen el sesenta por ciento del capital suscripto con derecho a voto y el voto favorable de accionistas que representen la mayoría de votos presentes; c) Cada acción ordinaria dará derecho a uno o a cinco votos según sea su clase, debiendo siempre tenerse en cuenta las limitaciones del segundo apartado del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio; d) Las acciones preferidas solo tendrán voto y tal situación en igualdad de condiciones que las ordinarias de la clase "B", en caso de falta de pago de su dividendo preferencial. — Artículo décimo octavo: Si se llegaran a emitir acciones nominativas, sus poseedores podrán concurrir a las asambleas, siempre que exhiban en el momento de celebración de éstas, los títulos que acrediten sus condiciones de tales. Los tenedores de acciones al portador, para tomar parte de las asambleas, deberán depositarlas en la caja de la sociedad con tres días de anticipación, por lo menos para la fecha fijada para la convocatoria o bien acreditar con la misma anterioridad y mediante la entrega de los certificados respectivos, haberlas depositado en una institución bancaria. — Artículo décimo noveno: El presidente del directorio, o en su ausencia, su sustituto, presidirá las asambleas, siempre con voz y voto con la sola limitación del artículo trescientos cincuenta y seis del Código de Comercio. En caso de empate el presidente tendrá doble voto para dirimirlo. — Título V. — Balance y Distribución de Utilidades. — Artículo vigésimo: El ejercicio económico de la sociedad comenzará el primero de octubre y terminará el treinta de septiembre de cada año, pero la asamblea podrá variar la fecha de comienzo y terminación del mismo, debiendo comunicarse la resolución respectiva a la Inspección General de Justicia e inscribirse en el Registro Público de Comercio.

— Artículo vigésimo primero: Las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas confeccionados de acuerdo con las normas legales y reglamentarias en vigencia se distribuirán en la forma y orden de prioridad siguientes: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el límite del diez por ciento del capital suscripto; b) Los honorarios que resuelvan hacerse efectivos a los miembros del directorio y al síndico; c) Los dividendos acumulativos atrasados que correspondieran; d) Los dividendos que se hayan estipulado y que deben abonarse a las acciones preferidas, incluso si se ha convenido su participación adicional en relación al dividendo de las acciones ordinarias; e) El remanente se someterá para su distribución a la asamblea general, la que determinará si corresponde practicar reservas facultativas, las sumas a repartirse en calidad de dividendo a las acciones ordinarias y cualquier otro destino. — Artículo Vigésimo Segundo: Los dividendos acordados se harán efectivos a los accionistas en las épocas que el Directorio considere conveniente en un plazo no superior a un año desde la fecha de su aprobación. Los dividendos no percibidos dentro de los tres años contados desde el día en que fueron puestos a disposición de los accionistas por el Directorio, prescribirán a exclusivo beneficio de la Sociedad. — Título VI. — Liquidación y Disposiciones Generales. — Artículo Vigésimo Tercero: En cualquier caso de liquidación de la Sociedad ésta se verificará por intermedio de una Comisión Liquidadora designada por la Asamblea que haya dispuesto tal medida, la cual fijará además la duración de su mandato y su retribución. La liquidación deberá practicarse bajo la vigilancia de un Síndico. En caso de que no se llegue a designar la Comisión Liquidadora o bien que ésta no pudiese constituirse, la liquidación será practicada por el último Directorio. — Artículo Vigésimo Cuarto: El producto de la liquidación, una vez satisfechas todas las deudas y obligaciones de la Sociedad, como así también los gastos y honorarios de la Comisión Liquidadora, se distribuirá en la siguiente forma y orden de prelación: a) Pago a los accionistas tenedores de acciones preferidas a prorrata del capital integrado si figura esta preferencia entre las condiciones de emisión; b) Pago a los accionistas tenedores de acciones ordinarias a prorrata del capital integrado y en las mismas condiciones a los tenedores de acciones preferidas que no tengan privilegio en el reembolso de capital; c) Pago a los accionistas tenedores de acciones preferidas de los dividendos estipulados y que se encontrasen impagos a la fecha en que se hubiera decidido la liquidación, incluso la participación adicional en relación al dividendo de las acciones ordinarias; d) El saldo corresponderá a los accionistas tenedores de acciones ordinarias a prorrata de su capital integrado. — Artículo Vigésimo Quinto: En los casos no previstos en este Estatuto, regirán las disposiciones del Código de Comercio, leyes y reglamentaciones vigentes. — B. Kaminsky. — A. Guerido. — R. González. — Oscar Ronchi. — J. Blanco. — R. Fernández. — O. Blassin. — E. Goyena. — H. Hermida. — Rinaldo Fiori. — C. Carlos Tizado. — Certifico en mi carácter de escribano que las firmas que anteceden pertenecen a: don Bernardo Kaminsky, Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número 2.284.102; a don Ricardo González, Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número 1.454.090; don Alberto José Guerido, Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el Nº 1.819.441; don Rodolfo Eduardo Fernández Dorré, Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número 1.023.374; don José Angel Blanco, Libreta de Enrolamiento Nº 220.975; don Henry Rubí Hermida, Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número 2.201.619; don Oscar Emilio Ronchi, Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el Nº 1.674.932; don Eduardo Goyena, Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el Nº 1.584.457: don Otelo Heraldo Blassin, Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número 1.407.654; don Rinaldo Fiori, Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número 2.940.800 y don Celestino Carlos Tizado, Libreta de Enrolamiento Nº 379.263 y que las mismas son auténticas por haber sido puestas en mi presencia. — Entre líneas: Dorré. Vale. — Enmendado: Identidad — por. Vale. Buenos Aires, primero de octubre de mil novecientos sesenta. — Sobreraspado: 2.201.619. También vale. — Sobrerraspado: Fernández, Vale. — Sobrerraspado: primero. Vale. — Celia Schapira. Celia Schapira eescribana". "Buenos Aires 11 Ene. 1961. Vistos los expedientes número... 10.706|60... El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedades anónimas previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a las sociedades que se expresan a continuación y apruébanse sus respectivos estatutos en la forma que se consigna... "Discott Tejidos", Sociedad Anónima Argentina Comercial e Industrial", constituida en esta capital el 1º de octubre de 1960. Estatutos de fojas tres (3) a diez vuelta (10 vta.) con las modificaciones de fojas diecisiete (17) a dieciacho vuelta 18 vta.)... Decreto número 200. — Frondizi. — Es copia. — L. R. Mac Kay Rodolfo Ramos. Rodolfo Ramos. 2º Jefe de Departamento. Dirección General de Justicia". Lo transcripto es copia fiel del acta de constitución de fojas uno a dos vuelta, estatutos de fojas tres a diez vuelta, con las modificaciones de fojas diez y siete a diez y ocho vuelta y partes pertinentes del decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional obrante de fojas veintidós a veintiocho del expediente número diez mil setecientos seis del año mil novecientos sesenta, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación que tengo a la vista para este otorgamiento, doy fe. Y los comparecientes en el carácter invocado dicen: Que declaran constituida definitivamente la Sociedad "Discott Tejidos" Sociedad Anónima Argentina Comercial e Industrial solicitando de mi la autorizante expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal y demás efectos legales. Leída y ratificada la firman los comparecientes con los testigos don Bernardo Liberman y doña Miriam Sitnisky vecinos, mayores de edad, de mi conocimiento doy fe. Sigue a la escritura número tres otorgada con fecha veintitrés de febrero de mil novecientos sesenta y uno. — B. Kaminsky. — R. González. — A. Guerido. — E. Goyena. — R. Fernández. — J. Blanco. — O. Blassin. — O. Ronchi. — H. Hermida. — Rinaldo Fiori. — C. Carlos Tizado. — Tgo.: Bernardo Liberman. — Tgo.: Miriam Sitnisky. Está mi sello. Ante mí: Celia Schapira. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio veintiocho del Registro número sesenta y cinco a mi cargo, doy fe. — Celia Schapira. Celia Schapira, escribana.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire secretaria.

$ 19.840.— e.28|6-Nº 25.746-v.28|6|61

Artículo Séptimo: Cada acción ordinaria "A" conferirá derecho a cinco votos y cada acción ordinaria "B" a un voto, pero sin embargo para la designación del Síndico una acción ordinaria, cualquiera sea su clase, dará derecho a un solo voto. — Las acciones preferidas que se emitan, gozarán de un dividendo fijo anual no mayor del doce por ciento de su valor nominal, acumulativo o no, pudiendo además acordárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas. — El dividendo fijo anual y la participación adicional, no podrán exceder en conjunto, del catorce por ciento del valor nominal de la acción. — Podrán ser emitidas con o sin voto. — Para el caso de emisión con voto, tendrán derecho a un voto por acción. — Para el caso de emisión sin voto, adquirirán derecho a un voto por el tiempo en que la sociedad, por insuficiencia de utilidades, se encuentren en mora en el pago de los dividendos que se hubieren pactado. — Las acciones preferidas tendrán preferencia para su reembolso a la par en caso de liquidación, sin derecho alguno en el excedente de ésta. — Podrán ser rescatadas total o parcialmente sin o con prima de hasta un diez por ciento de su valor nominal. — El rescate se efectuará en la forma prevista por el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, o mediante reducción de capital practicada con sujeción a las normas legales y estatutarias, pero siempre de acuerdo con las condiciones establecidas en la emisión. — El Directorio o la Asamblea, en el caso de aumento del capital autorizado previsto en el Art. 4º podrán disponer la emisión de acciones con prima correspondiéndoles asimismo determinar las cualidades, modo de pago y demás condiciones de aquéllas, dentro de las limitaciones fijadas por el Estatuto. — Artículo Octavo: Mientras no se abone el valor de las acciones suscriptas, los Accionistas sólo tendrán derecho a certificados provisorios y nominativos. — La transferencia de éstos solo tendrá efecto con respecto a la sociedad mediante la aprobación del Directorio, quien ordenará la inscripción en el libro registro correspondiente. — La aceptación del cesionario como sucesor no exime de responsabilidad solidaria al cedente, mientras las acciones no estén íntegramente pagadas. — Artículo Noveno: Si hubiere mora por parte de un accionista, la que se operará sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial en el pago de una o más cuotas, el accionista moroso pagará un interés del uno por ciento (1 %) mensual desde la fecha en que debió efectuar el pago hasta los noventa días subsiguientes. — La mora producirá la caducidad del derecho que confieren los certificados de las cuotas pagadas mientras ella dure. — Transcurrido el plazo antes señalado, el Directorio podrá optar entre exigir judicialmente el pago de lo adeudado o proceder de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 333 del Código de Comercio. — El mismo procedimiento se aplicará a todos los accionistas en idéntica situación. — Título III. — Dirección y Administración. — Artículo Décimo: La sociedad será administrada por un Directorio, compuesto de tres a nueve miembros designados por la Asamblea General. — El mandato de los Directores será de un año, sin perjuicio de continuar desempeñando sus cargos con todos sus deberes, atribuciones y derechos hasta tanto sean reelegidos o designados sus reemplazantes, en Asamblea celebrada dentro del plazo del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — El Directorio una vez constituido designará entre sus miembros al Presidente, pudiendo además crear todos los otros cargos que estime necesarios. — En caso de ausencia, renuncia, fallecimiento o impedimento de alguno de sus miembros del Directorio, éste, con la conformidad del Síndico podrá designar de entre los accionistas a su reemplazante con mandato hasta la primera Asamblea que se celebre. — Los Directores depositarán cincuenta acciones en la Caja Social, en garantía del desempeño de su mandato. — La Asamblea podrá fijar anualmente una remuneración a los Directores, con cargo a gastos generales del ejercicio en que se devenguen dichas remuneraciones sin perjuicio de las retribuciones que puedan corresponderles de acuerdo con lo que se dispone en los Arts. 12 inc. c) y 17 inc. b). — La remuneración en conjunto del Directorio por el respectivo ejercicio económico, no podrá exceder del veinticinco por ciento de las utilidades de la sociedad. — Cuando por lo reducido de las utilidades se haga necesario exceder ese porcentaje para remunerar a los Directores que desempeñen funciones especiales o técnico administrativas, esa remuneración en exceso sólo podrá hacerse efectiva si es acordada por la Asamblea de Accionistas que trate especialmente y expresamente ese punto, incluido en el Orden del Día. — Artículo Décimo Primero: El Directorio estará en quórum con la presencia de más de la mitad de sus miembros adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente doble voto en caso de empate. — Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director, pudiendo asimismo votar por un asunto determinado por carta o telegrama, no computándose en estos últimos casos su voto a los efectos del quórum. — En caso de ausencia o impedimento del Presidente, el Directorio designará al Director que ejercerá dichas funciones. — Los acuerdos se harán constar en un libro de actas que firmarán los Directores presentes. — Las reuniones tendrán lugar en la sede social toda vez que los negocios sociales lo requieran, o cuando medie pedido de uno de los Directores o del Síndico. — Artículo Décimo Segundo: El directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la sociedad y ejercer la representación de la misma ante los Poderes y reparticiones Nacionales Provinciales y Municipales, en todo lo concerniente a la administración y a sus negocios, por medio de uno cualquiera de los Directores o de otro de sus representantes, conforme a lo dispuesto en el Art. 13º. — Las actuaciones en vía contencioso Judicial y Administrativa, sumarios y cualquier clase de juicios ante los Tribunales Nacionales, con asiento en la Capital Federal o en las Provincias, Comisiones de Conciliación del Fuero del Trabajo y Jueces de Faltas y demás instancias y fueros similares que existen o se crearen en que la Sociedad sea parte como actora o demandada, la representación de la misma con facultad para obligarla y absolver posiciones, estará a cargo de las mismas personas o de uno o más mandatarios designados al efecto por el Directorio. — Son atribuciones de dicho Directorio: a) Realizar todos los actos previstos en los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; b) Organizar y dictar los reglamentos internos de la Sociedad; c) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración en la forma que estime conveniente por medio de salarios o comisiones y determinar sus atribuciones. — Si el Directorio lo juzga conveniente, podrá nombrar de su seno uno o más Directores Delegados, gerentes, administradores o técnicos en funciones relacionadas directamente con la administración de la sociedad asignándoles la correspondiente remuneración la cual se cargará a gastos generales, dando cuenta de ello a la Asamblea correspondiente al ejercicio en que esa remuneración se hubiera devengado; d) Otorgar, revocar, aceptar y renunciar toda clase de poderes, incluso para promover querellas e) Comprar, vender, ceder y permutar toda clase de bienes raíces, muebles y semovientes; f) Suscribir o comprar y vender acciones de otras Sociedades, emitir debentures, adquirir el activo y pasivo de establecimientos o casas de comercio, industriales o rurales; g) Celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos de sociedad y de locación, incluso locaciones de servicios o de obras, así como tomar y constituir depósitos; h) Aceptar comisiones y consignaciones, pedir y dar cauciones y fianzas derivadas del giro normal de los negocios sociales; i) Conferir, transferir o extinguir prendas, prendas agrarias, hipotecas, anticresis y todo derecho real; j) Recibir pagos, extinguir obligaciones, novar y hacer quitas y remisiones de deudas; k) Dar, aceptar, endosar, avalar, descontar toda clase de papeles y documentos de comercio, abrir cartas de crédito, aceptar "trust-receipt" dar y tomar dinero prestado, dentro y fuera del país con o sin garantías reales o personales, quedando especialmente autorizado a negociar con los Bancos Central de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y cualquiera otra institución de crédito público o privado, operando con los mismos en cuenta corriente, en descubierto, en descuentos y en todas las demás formas que establezcan sus Cartas Orgánicas y Reglamentos; l) Registrar, adquirir ceder, transferir marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención; m) Tomar pólizas de seguros para cubrir cualquier riesgo; n) Importar y exportar, efectuando todas las operaciones bancarias y aduaneras inherentes a esas operaciones; o) Intervenir en licitaciones públicas o privadas, aceptar y otorgar representaciones y concesiones; p) Establecer sucursales, agencias y representaciones dentro o fuera de la República, asignarles un Capital y designar su personal; q) Distribuir dividendos provisorios siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos 361, 362, 364 del Código de Comercio, de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia. — La especificación que precede es enunciativa y no limitativa, por lo cual el Directorio podrá en general realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — Artículo Décimo Tercero: Los contratos y demás instrumentos que hagan a las operaciones sociales, notas y demás representaciones administrativas, deberán llevar para su validez la firma de uno cualquiera de los Directores, sin perjuicio de los que se otorguen y se cursen por apoderados generales o especiales, que el Directorio designe. — Las notas y citaciones concernientes a las Asambleas y reuniones del Directorio, podrán llevar la firma de uno cualquiera de los Directores. — Título IV. — Fiscalización: Artículo Décimo Cuarto: Anualmente la Asamblea designará un Síndico titular y un suplente, quien tendrá las atribuciones que determina el Art. 340 del Código de Comercio. — Ambos podrán ser reelegidos. La Asamblea podrá fijar al Síndico una remuneración con cargo a gastos generales, sin perjuicio de la que pudiera corresponderle de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 17 inc. b). — Título V. — Asambleas Generales. — Artículo Décimo Quinto: Las Asambleas se citarán en primera convocatoria por publicaciones durante cinco (5) días en el Boletín Oficial, con diez (10) días de anticipación. — Hasta tres (3) días antes de la fecha señalada para la Asamblea los Accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o un certificado de depósito otorgado por un Banco del país o del extranjero. — Las asambleas pedidas por los Accionistas, conforme al Art. 348 del Código de Comercio, deberán ser convocadas dentro de los diez (10) días de solicitadas. — Artículo Décimo Sexto: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias tendrán quórum en primera convocatoria con la presencia de más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria con cualquier número de accionistas presentes o de Capital representado. — Las resoluciones de las Asambleas, salvo en el caso del Art. 5º inc. e) se tomarán por mayoría de votos presentes. — Las disposiciones que anteceden regirán también para los casos del Art. 354 del Código de Comercio. — Las acciones tendrán derecho a los votos que determina el Art. 7º. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder remitida al Directorio. — Título VI. — Balance General y Distribución de Utilidades. — Artículo Décimo Séptimo: El ejercicio económico terminará el 30 de Junio de cada año. — La Asamblea podrá modificar la fecha de cierre del ejercicio, debiendo en ese caso inscribirse la resolución en el Registro Público de Comercio y comunicarla a la Inspección General de Justicia. — El Inventario y Balance General se ajustará a las disposiciones legales, reglamentarias y normas técnicas en vigor, efectuándose las amortizaciones ordinarias, extraordinarias y previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadero situación económica de la sociedad. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General se destinará: a) Dos por ciento (2 %) para el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento (10 %) del Capital suscripto b) Hasta un dos por ciento (2 %) para cada uno de los Directores y hasta dos por ciento (2 %) para el Síndico; c) La suma necesaria para abonar los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas; d) La suma necesaria para abonar el dividendo fijo de las acciones preferidas; e) La suma que se señale como dividendo de las acciones ordinarias; f) La suma necesaria para abonar la participación adicional que pudiera corresponder a las acciones preferidas y g) El saldo tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. — Título VII. — Liquidación. — Artículo Décimo Octavo: En caso de liquidación de la Sociedad la misma se llevará a cabo por una comsión designada por la Asamblea con intervención del Síndico y de la Inspección General de Justicia en las condiciones y plazo que ésta determine. — El producido neto, después de cubierto el Pasivo y abonados los gastos y emolumentos de la liquidación será aplicado en el siguiente orden de prioridad: a) Reintegro del Capital integrado de las acciones preferidas; b) Reintegro del capital integrado de las acciones ordinarias; c) Pago del dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas; y d) El remanente para los titulares de acciones ordinarias en proporción a la parte integrada de éstas. — Juan Carlos Carioli. — Elena B. de Zabala. — S. B. Sigwald de Carioli. — T. Francisco Zabala. — R. Carioli. — Diego Carioli. — Miguel Carioli. — Nélida G. de Carioli. — Juan Uribe. — M. O. de Carioli. — Certifico que las firmas que anteceden, han sido puestas en mi presencia y en la forma que acostumbran a firmar, por los señores Teodoro Francisco Manuel Zabala; Elena Bideluco de Zabala; Juan Rodolfo Uribe; Juan Carlos Carioli; Diego Carioli; Manuel Carioli; Raúl Carioli; Nélida Gasparini de Carioli; Susana Beatriz Sigwald de Carioli y María Dolores Otero de Carioli; quenes son personas de mi conocimiento doy fe. — Buenos Aires, 10 de junio de 1960. — H. A. Ordiales. — Hay un sello que dice: Hernán A. Ordiales, Escribano Nacional". — "Buenos Aires, 22 de diciembre de 1960. — Vistos los expedientes números: ... 10.572/60 ... y los informes favorables de la Inspección General de Justicia. — El presidente de la Nación Argentina Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923 a las sociedades indicadas a continuación y apruébanse sus respectivos estatutos en la forma que se consigna: ... "Automotores Nueve de Julio, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta Capital con la denominación de Automotores Nueve de Julio, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, el 10 de junio de 1960. — Estatutos de fojas cuatro (4) a once (11), con las modificaciones de fojas dieciséis vuelta (16 vta.) a dieciocho vuelta (18 vta.) y la salvedad indicada a fojas diecinueve (19). — En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá tenerse presente los montos de integración que se consigna a fojas dieciséis (16). — ... Artículo 3º: Déjese constancia de la parte pertinente de este decreto en cada uno de los expedientes mencionados. — Artículo 4º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase a la Inspección General de Justicia a sus demás efectos. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 15.775. — Es copia. — Rodolfo Ramos. — Rodolfo Ramos, 2º Jefe de Departamento, Dirección General de Justicia". — Lo transcripto es copia fiel, de las constancias que obran en el expediente referido de la Inspección General de Justicia que tengo a la vista, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que como consecuencia del otorgamiento de la presente, declaran definitivamente constituida la sociedad "Automotores Nueve de Julio, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", solicitando que de la presente se expidan los testimonios necesarios. — Yo el autorizante hago constar que en el corresponde del mes en curso se abonará la suma de seis mil pesos moneda nacional en concepto de impuestos de sellos correspondiente al capital suscripto hasta el presente o sea un millón de pesos moneda nacional. — Leída que les fue se ratifican de su contenido y la firman ante mí y los testigos del acto don Miguel Angel Espeche y don Víctor Julián Rodríguez, vecinos, mayores, hábiles y de mi conocimiento doy fe. — Nélida G. de Carioli. — Juan Carlos Carioli. — Miguel Carioli. — Francisco Zabala. — Elena B. de Zabala. — S. B. Sidwald de Carioli. — Diego Carioli. — Raúl Carioli. — Juan Uribe. — María D. Otero de Carioli. — Tgo.: M. A. Espeche. — Tgo.: Víctor J. Rodríguez. — Hay un sello. — Ante mí: J. Poccard. — Concuerda con su matriz que pasó en el Registro ochenta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido este testimonio en trece sellos de Ley numerados correlativamente del un millón cuarenta y cinco mil setecientos cincuenta y seis al un millón cuarenta y cinco mil setecientos cincuenta y nueve; un millón cuarenta y cinco mil setecientos sesenta y siete correlativos hasta el un millón cuarenta y cinco mil setecientos setenta; un millón ciento setenta y siete mil novecientos veintitrés y correlativos hasta el presente número un millón ciento setenta y siete mil novecientos veintisiete, todos de la serie U., que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: "Zabala, caso, Bideluce, de, tres, esa, quórum, prioridad, vale. — Entre líneas: "Raúl Carioli", vale. — Fdo.: Jorge Poccard, Escribano.

Buenos Aires, 24 de abril de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 20.160.- e.28|6-Nº 19.199 D.T.-v.28|6|61

URIBELARREA
Sociedad Anónima Inmobiliaria Agrícola Ganadera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura del trece de mayo de mil novecientos sesenta, otorgada ante el Escribano Oscar A. Medina al folio seiscientos treinta y uno del Registro veinte y seis a su cargo, la SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, AGRICOLA GANADERA "URIBELARREA", protocolizó la reforma de sus estatutos sociales aprobada por Asamblea General Extraordinaria del treinta de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve y por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional en sus artículos segundo, tercero y sexto, los que en consecuencia quedan reformados en la forma siguiente: Artículo Segundo: El capital autorizado es de cincuenta millones de pesos moneda nacional, representado por quinientas mil acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional cada una y dividida en series. — De dicho capital se encuentran suscriptas e integradas trece millones ciento ochenta y un mil quinientos pesos moneda nacional correspondientes a las series primera a sexta. — Las restantes series que componen el capital autorizado, se emiti-

rán en la época, forma de pago y demás condiciones que disponga el Directorio. Dicho capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de doscientos cincuenta millones de pesos m|nacional en series de acciones ordinarias, por resolución de la Asamblea General, con cumplimiento de las formalidades y en las condiciones del Decreto ochocientos cincuenta y dos|cincuenta y cinco. — Toda resolución sobre emisión de acciones se elevará a escritura pública, en cuyo caso se pagará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicará por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Las acciones ordinarias correspondientes a las seis primeras series tendrán derecho a cinco votos por acción y se denominarán ordinarias "A" y las acciones restantes, de las demás series del capital autorizado y en los casos de aumentos del mismo, tendrán derecho a un voto por acción y se denominarán ordinarias "B", en todos los casos con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — No podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior esté totalmente suscripta, ni anunciarse como capital autorizado sino el de cincuenta millones de pesos moneda nacional, más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación precedente. — A los efectos del derecho de preferencia las nuevas emisiones se harán conocer a los accionistas por medio de publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial durante tres días, pudiendo los accionistas ejercer derecho durante el término de quince días, a contar de la última publicación. — Las acciones podrán ser emitidas con una prima que fijará el Directorio o la Asamblea en los casos de aumento de capital autorizado. — Las acciones serán nominativas y|o al portador e indivisibles y llevarán la firma del Presidente y un Director, así como los demás recaudos exigidos por el artículo trescientos veinte y ocho del Código de Comercio. — Los títulos podrán representar una o más acciones. — La propiedad de una acción implica aceptar estos estatutos y someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal para toda contienda judicial de los acionistas con la sociedad. — Los accionistas no podrán transferir sus acciones sin consentimiento previo del Directorio, debiendo en esos casos ser ofrecidas con prioridad a los demás accionistas en el caso de ser nominativas. — Artículo Tercero: Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias y se regirán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — Las Asambleas pedidas por los accionistas que representen el vigésimo del capital suscripto, deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. — Se citarán en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco días y tres días respectivamente; con diez y ocho de anticipación a la fecha de la Asamblea. — Para poder concurrir, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en la sociedad hasta tres días antes del fijado para su realización, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo treinta y dos del Decreto Reglamentario de la Inspección General de Justicia para las acciones nominativas. — Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto, y en segunda convocatoria con cualquiera sea el capital representado. — Las resoluciones de toda clase de Asambleas se tomarán en ambas convocatorias por mayoría de votos presentes. — Las disposiciones que anteceden se aplicarán en todos los casos para las Asambleas que traten los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Las Asambleas serán presididas por el Presidente o el Vicepresidente y las resoluciones serán inscriptas en el libro de actas y serán firmadas por el Presidente y dos accionistas designados por la Asamblea. — Artículo Sexto: Inciso "D": Para que tome o dé dinero prestado fijando o aceptando los tipos de intereses y cuantas cláusulas y estipulaciones crea conveniente o se le impongan, según los casos, incluso en los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, aceptando todas las cláusulas y condiciones impuestas por las leyes orgánicas, estatutos o reglamentos de dichos establecimientos bancarios. — Para que grave con derecho real de hipoteca a favor de establecimientos bancarios oficiales o particulares, inclusive los Bancos citados precedentemente, corporaciones sociedades y toda otra persona para los inmuebles que posea. — Para que compre, venda o permute o de cualquier otro modo enajene o transfiera a título onerosos o gratuito, toda clase de bienes, semovientes, máquinas, cereales y frutos, créditos o derechos títulos o acciones, ya sea al contado o a plazo, por los precios, formas de pago y garantías reales o personales que fueren menester. — Dar y recibir consignaciones. — Inciso "k": Las remuneraciones de los Gerentes serán cargadas a gastos generales y en el caso de directores a los que se asigne esa función, esa remuneración será acordada "ad referendum" de la Asamblea General y no les restará el derecho de participar en las retribuciones que fije la Asamblea par el Directorio. — El monto de las retribuciones que por todo concepto puedan percibir los miembros del Directorio, incluido las retribuciones especiales para el desempeño de funciones técnico-administrativas de carácter temporario o permanente, no podrán exceder del veinticinco por ciento de las utilidades. — Cuando el ejercicio de funciones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de alguno o de algunos de los Directores, imponga frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas las remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea de accionistas a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. — El Directorio podrá en caso de necesidad acordar dichas remuneraciones "ad referendum" de la próxima Asamblea General. — Artículo Sexto: Inciso "j": La enumeración de las facultades contenidas en los incisos anteriores es enunciativa y no limitativa. — Artículo Undécimo: En caso de liquidación de la sociedad, la Asamblea que así lo resuelva dispondrá la manera de llevarla a cabo por intermedio del Directorio o de los liquidadores que la misma designe, sin perjuicio de la intervención del Síndico y de la Inspección General de Justicia. — El producto de la liquidación una vez satisfecho el pasivo social, será distribuido entre los accionistas en proporción a sus respectivas tenencias. — Asimismo se autoriza al Directorio para aceptar las modificaciones que le fueran indicadas por la Inspección General de Justicia y demás Poderes Públicos, debiendo en su oportunidad dar cumplimiento a los detalles relativos al diligenciamiento de la reforma aprobada, firmando todas las escrituras que fueren menester, conforme a las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, catorce de enero de mil novecientos sesenta. — Visto el Expediente número diez mil novecientos quince| cincuenta y nueve en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el Estatuto de la Sociedad Anónima Inmobiliaria Agrícola Ganadera, Uribelarrea, que en lo principal consiste en fijar el capital autorizado en pesos moneda nacional cincuenta millones (pesos moneda nacional cincuenta millones), y prever su elevación a pesos moneda nacional doscientos cincuenta millones (pesos moneda nacional doscientos cincuenta millones), y el dictamen de la Inspección General de Justicia; el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo Primero: Apruébase, previo cumplimiento del artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio en los plazos del artículo veintiuno del decreto del veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés en la forma de fojas ciento cincuenta y cuatro vuelta, la reforma introducida en el Estatuto de la Sociedad Anónima Inmobiliaria, Agrícola Ganadera "Uribelarrea", por la Asamblea celebrada el treinta de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Artículo Segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a a Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Decreto número cuatrocientos catorce. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay".

Buenos Aires, 22 de mayo de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.840.— e.28|6-Nº 25.749-v.28|6|61

EL TALA

Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día que las reformas introducidas a los artículos primero al décimo segundo del Estatuto de la Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria, "El Tala", resueltas en la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas celebrada el 19 de diciembre de 1960, fueron aprobadas por resolución Nº 178 del ministro de Educación y Justicia de la Nación de fecha 20 de marzo de 1961 y elevadas a escritura pública del 7 de abril de 1961 ante el escribano doctor Luis J. Robirosa, al folio 616, del Registro 178, de su adscripción. El nuevo texto de los artículos modificados es el siguiente: Artículo Primero: Con la denominación de "EL TALA" SOCIEDAD ANONIMA, AGRICOLA, GANADERA, INMOBILIARIA, FINANCIERA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Bs. Aires. Dicha denominación ha sido dispuesta mediante reforma estatutaria en reemplazo de "Sociedad Anónima, Agrícola Ganadera e Inmobiliaria "El Tala", que fue el nombre originario de la sociedad. Su duración será de noventa y nueve años a partir del 1º de diciembre de 1942, siendo este término prorrogable o disminuible por decisión de la Asamblea General de Accionistas. Podrá establecer sucursales, agencias y oficinas en cualquier punto de la República o del extranjero, según lo resuelva el directorio. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República o en el extranjero, a los siguientes negocios: Explotar y|o administrar directa o indirectamente establecimientos rurales, agrícolas o ganaderos, propios o de terceros; b) Realizar operaciones inmobiliarias referentes a la compra, venta-permuta, cesión de derechos, construcción, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y rurales y constituir toda clase de derechos reales sobre los mismos y aceptar estos mismos derechos sobre inmuebles de terceros y transferirlos; efectuar loteos, urbanizaciones y fraccionamientos y operaciones bajo el régimen de propiedad horizontal; c) Aportar o invertir capitales en empresas constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; otorgar créditos, préstamos y adelantos en dinero con garantía real o personal aceptar capitales en consignación; participar en otras sociedades; adquirir, enajenar y transferir, por cualquier título legal y en todas sus formas, sea por cuenta propia o de terceros, acciones, debentures, títulos de renta y bienes, valores o intereses mobiliarios o metálicos en general; d) Aceptar mandatos y representaciones de todas clases y cederlos; servir de representante o agente financiero de empresas nacionales o extranjeras; actuar en las ramas de corretajes, comisiones y consignaciones; tomar a su cargo liquidaciones de cualquier naturaleza, judiciales o privadas; gestionar negocios por cuenta propia y|o de terceros. La sociedad no practicará las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la ley 11.672, u otras por la que se requiera el concurso público; e) Comprar y vender mercaderías, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y materias primas en general así como su importación y exportación, representación consignación, fraccionamiento y distribución; explotar cualquier clase de establecimiento comercial constituido o a constituirse; integrar o formar parte de Sociedades de Responsabilidad Limitada o de cualquier otra clase destinadas a la explotación comercial; f) Transformar, producir y elaborar toda clase de productos, subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias; alimenticia, papelera, constructora, plástica, frigorífica, metalúrgica, química y textil; adquirir y explotar cualquier clase de establecimiento industrial constituido o a constituirse destinado a la explotación de alguna o algunas de las industrias precedentemente mencionadas; integrar o formar parte de sociedades de responsabilidad limitada, o de cualquier otra clase destinadas a la explotación de alguna o algunas de las industrias mencionadas... Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos inherentes en capacidad jurídica que se relacionen directa o indirectamente con los expresados objetos y tiendan al mejor desarrollo y favorecimiento económico de la empresa. — Artículo Tercero: El capital social autorizado se fija en ocho millones de pesos moneda naconal, representado por ocho mil acciones ordinarias al portador de mil pesos moneda nacional cada una y divididas en cinco primeras series de veinte acciones cada una y setenta y nueve series de cien acciones cada una. Las cinco primeras series de veinte acciones cada úna y las treinta y ocho series siguientes de cien acciones cada una, numeradas de seis a cuarenta y tres se encuentran totalmente suscriptas e integradas. La emisión de las series restantes se hará en la oportunidad con la forma de pago que determine el directorio, no pudiendo emitirse una serie sin que la anterior se encuentre totalmente suscripta e integrada en no menos de un diez por ciento. Las acciones serán firmadas por el presidente y un director, pudiendo una de las firmas ser facsímil y contendrán todos los requisitos legales. Podrá emitirse títulos representativos de más de una acción. Mientras las acciones no hayan sido totalmente integradas la sociedad entregará certificados provisorios que llevarán también la firma del presidente y de un director, los que no podrán ser transferidos sin previo consentimiento del directorio salvo en el caso de transmisión hereditaria. Las acciones se entregarán al accionista, una vez integrado el valor de las mismas. La suscripción y posesión de acciones implica la obligación de someterse a las prescripciones de estos estatutos y a las resoluciones de las Aambleas Generales debidamente constituidas, sin perjuicio de los derechos otorgados por los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. La sociedad sólo reconocerá un tenedor por cada título o acción en todo cuanto se refiere a la relación entre ella y los accionistas. — Artículo Cuarto: El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea de Accionistas hasta la suma de cuarenta millones de pesos moneda nacional en series de cien mil pesos moneda nacional cada una, de acciones ordinarias al portador y en la proporción del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, no pudiendo las emisiones ser a menos de la par. Cada resolución de aumento de capital deberá elevarse a escritura pública en cuya oportunidad se abonará el impuesto correspondiente: inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse durante tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. Sólo se anunciará como capital autorizado el de ocho millones de pesos moneda nacional, más los aumentos conformados con las disposiciones que anteceden. Para la suscripción de las nuevas series se dará preferencia a los tenedores de las anteriores en proporción a las acciones que posean, pudiendo hacer uso de este derecho hasta quince días después de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. Para ejercer su derecho de preferencia, los accionistas al formular su pedido deberán depositar sus acciones en la sociedad o presentar los recibos de depósitos en Bancos. Vencido el plazo, las acciones no suscriptas serán ofrecidas al público. La emisión de las nuevas series se harán en la oportunidad y en la forma de pago que determine el directorio y de acuerdo con las prescripciones establecidas en el artículo tercero. — Artículo Quinto: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de tres a siete miembros según lo resuelva la Asamblea de Accionistas. El directorio elegirá de su seno al presidente y vicepresidente. El mandato de los directores durará un año, pudiendo ser reelectos indefinidamente y subsistirá hasta que los reemplazantes designados por la Asamblea celebrada en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio, tomen posesión de sus cargos. Para desempeñar el cargo de director es necesario depositar en la sociedad una acción como garantía de la gestión mientras dure el mandato. En caso de vacante por causa de muerte, renuncia, incapacidad, ausencia o cualquier otro impedimento de uno o varios directores, el síndico deberá designar el o los reemplazantes, los cuales ejercerán sus funciones hasta la reincorporación del director o directores substituídos o hasta la primera Asamblea General que se celebre a la que se deberá dar cuenta de tal medida. — Artículo Sexto: Se requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros para que el directorio sesione válidamente y sus resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos de los presentes. En caso de empate el presidente o quien lo reemplace tendrá doble voto. En las reuniones del directorio podrán sus miembros hacerse representar por otro director mediante poder especial que podrá ser otorgado por simple carta poder. Las actas de las reuniones del directorio serán firmadas por todos los directores presentes en las mismas. — Artículo Séptimo: Es deber y atribuciones del directorio administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades. Podrá en consecuencia: a) Comprar-vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar o gravar bienes raíces, inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal, muebles o semovientes, materiales y equipos de construcción, créditos, títulos o acciones, patentes de invención y marcas de todo género por los plazos, precios, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes; celebrar contratos de sociedad dar y tomar en locación por plazo aún mayor de seis años, celebrar contratos de construcción con reparticiones u organismos públicos, nacionales, provinciales y municipales, así como con firmas privadas intervenir en concursos o licitaciones, suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades anónimas o en comandita o cuotas de sociedades de responsabilidad limitada, liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos, agrícola-ganaderos, industriales y comerciales, dar y tomar dinero prestado, cobrar y percibir, solicitar préstamos del Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la Nación, Banco Central de la República Argentina o Banco de la Provincia de Buenos Aires, y de otros Bancos oficiales o particulares, o mixtos, y operar con ellos en general, con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos, aceptar y cancelar hipote-

cas, constituir y cancelar prendas, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o en arbitradores, girar, extender, aceptar, endosar, avalar letras de cambio, vales o pagarés, girar cheques contra depósito o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin posesión de fondos, aceptar fianzas y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro de los negocios sociales, dar cartas de crédito, emitir facturas, efectuar loteos de inmuebles, suscribir y endosar cartas de porte, guías y conocimientos, endosar pólizas y celebrar toda clase de contratos, así como los demás actos de enajenación y administración, que resulten necesarios o convenientes para los fines de la sociedad y todas las demás facultades que fueran de aplicación, de acuerdo con el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio que se da por reproducido aquí, pues la enunciación que precede no es limitativa; h) crear los cargos y empleos que juzgue necesarios, fijar su remuneración y acordar habilitaciones; nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad; c) nombrar de su seno o fuera de él administradores generales, gerentes, mayordomos y encargados, encomendarles la parte ejecutiva de alguna de las funciones del Directorio y convenir su remuneración con cargo a los gastos del ejercicio en que se devenguen, excepto cuando formasen parte del Directorio, en cuyo caso la remuneración será fijada provisoriamente por el Directorio y sometida oportunamente a consideración de la asamblea; d) conferir poderes especiales o generales, inclusive con la facultad de querellar criminalmente y revocarlos cuantas veces lo creyere necesario pudiendo delegar la presentación de la sociedad en un mandatario para absolver posiciones en juicio; e) disponer la repartición de dividendos provisorios trimestrales o semestrales, siempre que su aprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y tres y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, lo que se comunicará a la Inspección General de Justicia. f) Disponer la emisión o integración de las acciones del modo previsto en el Art. 3º, pudiendo emitir acciones liberadas en pago de bienes o derechos que adquiera la sociedad, siempre que los precitados aportes representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, debiéndose acompañar a la Inspección General de Justicia la justificación del valor y respectiva documentación. g) convocar a asambleas ordinarias y extraordinarias, presentar anualmente a la asamblea ordinaria el informe sobre la marcha de la sociedad, juntamente con el inventario y balance general de las operaciones de la misma y proponer el dividendo a repartir a los accionistas y los demás asuntos que deban ser considerados por la asamblea, de acuerdo a lo establecido en estos estatutos, h) resolver todo lo que no esté previsto en estos estatutos, siempre que se relacionen con los fines sociales. — Artículo Octavo: El presidente o el vicepresidente o en caso de ausencia o impedimento del presidente, tiene a su cargo la representación de la sociedad y el uso de la firma social, pudiendo suscribir todos los documentos públicos o privados que requieran las operaciones sociales. El Directorio podrá autorizar a algún director u otras personal para que representen a la sociedad en casos determinados. La asamblea fijará anualmente la remuneración del Directorio de acuerdo con lo que se establece en el artículo duodécimo. Si el Directorio o la asamblea encomendara a uno o más directores tareas relacionadas con la dirección y administración de la sociedad, podrán éstos percibir una remuneración especial fijada por la asamblea o en su defecto por el Directorio "ad referendum" de la asamblea. — Artículo Noveno: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular designado por un año por la asamblea general, la que elegirá también por igual término a un síndico suplente el que reemplazará al titular en caso de renuncia, ausencia u otro impedimento, ambos podrán ser reelectos. Sus atribuciones son las establecidas por el Código de Comercio. Su remuneración será fijada por la asamblea general de conformidad con lo que se establece en el artículo duodécimo. — Artículo Décimo: Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias, se regirán por los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. Las asambleas pedidas por los accionistas deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. Las convocatorias para las asambleas se harán por medio de anuncios publicados en el Boletín Oficial durante cinco días con diez de anticipación a la fecha señalada para su realización debiendo mencionarse en los mismos el objeto de las convocatorias. — Artículo Undécimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas, aun en los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Cuando las asambleas aun en las que deben tratar los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, no se celebren por falta de presentación de ese capital, se convocará durante tres días con ocho de anticipación para una nueva asamblea que se celebrará dentro de los treinta días, cuyas resoluciones serán válidas cualquiera sea el número de sus accionistas presentes y la cantidad de capital representado. Las resoluciones de las asambleas tanto en primera como en segunda convocatoria serán tomadas por mayoría de votos presentes, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituidos mediante carta poder dirigida al Directorio. Para poder concurrir los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en la sociedad, hasta tres días antes del fijado para su realización. — Artículo Duodécimo: Los ejercicios económicos terminarán el día treinta de abril de cada año. Esta fecha podrá cambiarse por resolución de la asamblea que deberá publicarse por tres dias en el Boletín Oficial e inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. Los balances se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. Las utilidades líquidas realizadas que resulten del balance anual se distribuirán en la forma siguiente: a) el dos por ciento al fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital suscripto; b) el porcentaje que la asamblea fije para la remuneración del Directorio en su conjunto y síndico; c) el saldo será aplicado en la forma que determinará la asamblea. Los dividendos no cobrados hasta tres años después de la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas por la asamblea que los acordó, quedan prescriptos a beneficio de la sociedad. — Buenos Aires, 16 de mayo de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.720. e.28|6-Nº 19.202 D.T.-v.28|6 61

PRIVAR
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Ochenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y uno, ante mí escribano público y testigos al final firmados, comparece don Ricardo Bataller, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en calle Bartolomé Mitre mil cuatrocientos diecinueve, primer piso, de esta Capital Federal; es hábil y de mi conocimento personal, doy fe, como de que concurre a este acto debidamente autorizado según lo acredita con la escritura pasada ante mí, en este mismo Registro, al folio dos mil ciento cincuenta y cuatro del protocolo del año mil novecientos sesenta, que copiada en lo pertinente dice: "Primer Testimonio. — Escritura número ochocientos ochenta y nueve. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta, ante mí escribano público y testigos al final firmados, comparecen: don Ricardo Bataller, argentino de treinta y cuatro años de edad comerciante casado en primeras nupcias con doña María Esther Albarracín domicilado en Bartolomé Mitre mil cuatrocientos diecinueve primer piso "A" de esta Capital; don Enrique Alberto Barragué argentino, soltero, comerciante, de treinta y tres años de edad, domiciliado en Aráoz dos mil trescientos cuarenta y cinco, de esta Capital; don Emilio Paz, argentino, comerciante, de cuarenta y cinco años de edad, casado en primeras nupcias con doña Concepción Scavone, domiciliado en calle Zamudio mil ochenta y nueve, de esta Capital; don Jorge Enrique Barragué, argentino, médico, de treinta y nueve años de edad, soltero domiciliado en calle Aráoz dos mil trescientos cuarenta y cinco de esta Capital; don Marcelo Enrique Barragué, argentino, estudiante, de veinticinco años de edad, soltero, domiciliado en calle Aráoz dos mil trescientos cuarenta y cinco, de esta Capital; don Diamantino De Faría, portugués, de cuarenta y tres años de edad, casado en primeras nupcias con doña Carmen Bataller, domiciliado en Moldes número cuatro mil cuatrocientos cuarenta y tres de esta Capital; don Rodolfo Jesús Gato, argentino, comerciante, de treinta y un años de edad, soltero domiciliado en Las Heras número cuatro mil cincuenta y uno de esta Capital; don Roberto José Gato, argentino, comerciante, de veintinueve años de edad, soltero, domiciliado en Las Heras cuatro mil cincuenta y uno, de esta Capital; don José Antono Mirabella, argentino, comerciante, de treinta y seis años de edad, casado en primeras nupcias con doña Dolores Bataller, domiciliado en Roque Sáenz Peña número dos mil doscientos ochenta y tres de la localdad de Olivos, Provincia de Buenos Aires, especialmente aquí; y don Carlos Alberto Troya, argentino, comerciante, de veintidós años de edad, soltero, domiciliado en calle San Lorenzo sesenta y seis de Ramos Mejía Provincia de Buenos Aires, especialmente aquí; todos los comparecientes son hábiles y de mi conocimiento, doy fe; como de que dicen: Que han decidido constituir entre ellos una Sociedad Anónima Comercial Industrial, Financiera e Inmobiliaria que se regirá por los siguientes Estatutos que han sido redactados y aprobados por unanimidad entre los comparecientes... Y los comparecientes continúan diciendo: Que proceden a suscribir entre los presentes la totalidad de la primera serie de diez mil acciones ordinarias clase "A", en la siguiente forma: el señor Ricardo Bataller suscribe la cantidad de tres mil acciones que representan trescientos mil pesos nacionales; los señores Emilio Paz, Jorge Enrique Barragué, Enrique Alberto Barragué, Marcelo Enrique Barragué, Diamantino de Faría, Rodolfo Jesús Gato, Roberto Gato y José Antonio Mirabella, suscriben cada uno la cantidad de doscientas acciones representativas de veinte mil pesos, lo que hace un total para los ocho mencionados de mil seiscientas acciones representativas de ciento sesenta mil pesos nacionales, y el señor Carlos Alberto Troya suscribe el remanente de cinco mil cuatrocientas acciones que representan quinientos cuarenta mil pesos nacionales, abonando cada uno de los suscriptores el diez por ciento de sus respectivas suscripciones en dinero efectivo en ete acto, ante mí y los testigos, de lo que doy fe, nombrándose al señor Ricardo Bataller depositario de este dinero, que asciende a cien mil pesos moneda nacional, para depositarlo de inmediato en el Banco de la Nación Argentina de conformidad con el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio. A continuación los comparecientes proceden a la elección del primer Directorio y Síndico de la Sociedad, con el siguiente resultado: Presidente don Ricardo Bataller y Director don Carlos Alberto Troya; y para Síndico al doctor Alberto Abraham Troya, todos los cuales durarán en sus funciones hasta la primera Asamblea que se celebre. Este Directorio tendrá y usará durante el período de constitución provisoria, es decir, hasta tanto se obtenga la respectiva personería jurídica, todas las facultades que las leyes y estos Estatutos acuerdan al mismo, a cuyo efecto los comparecientes les otorgan por el presente a todos sus miembros, el mandato legal correspondiente. Finalmente se autoriza a los Sres. Ricardo Bataller Carlos Alberto Troya y Alberto Abraham Troya para que conjunta, separada, alternativa e indistintamente, uno cualquiera de ellos, gestionen del Superior Gobierno de la Nación la personería jurídica de esta sociedad y la aprobación definitiva de sus Estatuos, a cuyo fin se les confiere poder especial, quedando facultados a esos efectos para aceptar las modificaciones que a los mismos y a esta acta contitutiva pudiera imponer la Inspección General de Justicia, incluso el cambio de denominación o rechazarlas y proyectar nuevos textos, notificándose en el expediente respectivo y oportunamente elevar a escritura pública todos los documentos necesarios para su constitución definitiva suscribiendo la respectiva escritura de protocolización, efectuando las publicaciones del caso e inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y suscribiendo la o las escrituras de ratificación de las gestiones y aceptación de las operaciones que el Directorio hubiere realizado a nombre de la Sociedad en el período de formación de la misma... R. Bataller. — Barragué A. E. — Emilio Paz. — J. Barragué. — M. A. Barragué. — De Faría. — Rodolfo Gato. — J. Gato. — José A. Mirabella. — C. A. Troya. — O. Saúl Perichon. — Morelli. Hay un sello. Ante mí: R. E. Berrotarán...". Es copia fiel, de las partes pertinentes, doy fe; así como de que los Estatutos que regirán a dicha Sociedad, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia y aceptadas por la misma y la resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación que los aprueba y autoriza para funcionar como Sociedad Anónima en su original en el expediente número N doce mil ochocientos ocho|uno|sesenta de la Inspección General de Justicia y número cero mil quinientos cincuenta y tres año mil novecientos sesenta y uno del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación tengo a la vista para este acto y copiados íntegramente dicen: "Artículo Primero: Constitúyese la sociedad anónia "PRIVAR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA", cuyo domicilio legal se fija en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto, dentro o fuera del país, con o sin asignaciones de Capitales. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años a partir de la fecha del otorgamiento de la personería jurídica; siendo este plazo prorrogable. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros, en el país y|o en el exterior a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Por la importación, exportación, compraventa, representación, comisión, consignación, envasamiento, fraccionamiento y distribución de materias primas productos y mercaderías en general; b) Industriales: Mediante la elaboración, producción y transformación en todas sus formas de: maderas, metales, minerales, materiales de construcción, textiles y sus manufacturas y productos alimenticios, máquinas de toda clase, herramienlas e implementos; c) Financieras: Mediante el aporte de capitales a empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y prendas y demás derechos reales, inclusive acciones, obligaciones, debentures o participaciones en otras empresas comerciales de cualquier tipo, financiaciones en general, préstamos a intereses con fondos propios y|o de terceros, excepto las operaciones previstas en el artículo 93 de la Ley 11.672, u otras por las que se requiera el concurso público; d) Inmobiliarias: Mediante la compraventa, administración, construcción y explotación de bienes inmuebles, urbanos y|o rurales, fraccionamiento de loteos, incluso todas las operaciones relacionadas con la propiedad horizontal. Para el mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que directa o indirectamente se relacionan con los objetivos sociales, como así también efectuar toda otra actividad comercial, industrial, financiera, inmobiliaria y agropecuaria y actos jurídicos de cualquier naturaleza con toda amplitud y en las condiciones que autoricen las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. — Artículo Cuarto: Se fija el capital autorizado en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por cincuenta mil acciones ordinarias "A" de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en cinco series de diez mil acciones cada una; habiendo quedado suscripta la primer serie de diez mil acciones en el acto constitutivo e integrado en esa oportunidad el diez por ciento de las mismas, se deja facultado al Directorio para exigir la integración de estas acciones en la oportunidad que estime conveniente y también para emitir las cuatro series restantes de acciones en la oportunidad y condiciones de pago que estime convenientes. No podrá emitrse nuevas series de acciones mientras las anteriores no hayan sido totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento como mínimo: las integraciones que no se efectúen en dinero efectivo deberán ser expresamente aceptadas por la Asamblea de Accionistas. Las acciones, una vez integradas serán al portador y se emitirán en títulos representativos de una o más acciones, según lo resuelva el Directorio, los que llevarán la firma de por lo menos un Director y demás recaudos exigidos por el Código de Comercio. Suscripto íntegramente el capital autorizado e integrado en el diez por ciento como mínimo, la Asamblea podrá elevar el capital autorizado hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional, en una o más oportunidades y en series no menores de cinco mil acciones, determinando la clase de acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la fijación de la época y condiciones de pago de las emisiones. Toda resolución sobre emisión de acciones o aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública, abonando en esa oportunidad el impuesto que corresponda, publicarlos por el término legal en el Boletín Oficial, inscribirla en el Registro Público de Comercio y comunicarla a la Inspección General de Justicia. No podrá enunciarse como capital autorizdao sino el de 5 millones de pesos, más los aumentos realizados de conformidad con las disposiciones precedentes. Los accionistas tendrán preferencia para suscribir las nuevas acciones que se emitan en proporción a las acciones que posean, debiendo ejercitar esta preferencia dentro de los quince días posteriores a la última publicación del Boletín Oficial que anuncie la nueva emisión. En caso de mora en la integración de las acciones, que se producirá de pleno derecho por el solo vencimiento del plazo establecido y sin necesidad de interpelación judicial, queda autorizado el Directorio para aplicar el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio, debiendo darse trato igual a todos los accionistas que se encuentren en la misma situación de mora. — Artículo quinto: La asamblea podrá disponer la emisión de acciones ordinarias "A" y/o "B" y también la emisión de acciones preferidas con derecho a percibir, antes de cualquier reparto a las acciones or-

dinarias un dividendo fijo, acumulativo o no, de hasta el quince por ciento anual, pudiendo asignarles también una participación adicional en las utilidades hasta igualar el dividendo de las acciones ordinarias y tendrán prioridad en el reintegro del capital en caso de liquidación, pudiendo ser rescatadas total o parcialmente en las condiciones del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o conforme a las condiciones de la emisión o mediante resoluciones tomadas por la asamblea acordes a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Artículo sexto: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto por no menos de dos ni más de cinco miembros a resolución de la asamblea de accionistas, la que también podrá elegir hasta dos directores suplentes. Todos los directores podrán ser reelegidos indefinidamente y para poder ser director se requerirá poseer por lo menos diez acciones, las que deberán ser depositadas en la caja social mientras dure su mandato y las que deberán serles devueltas al finalizar el mismo y luego de ser aprobada por la asamblea las gestiones del Directorio. El Directorio designará de su seno el presidente y un vicepresidente, los que durarán en sus funciones mientras duren sus mandatos como directores. Los miembros del Directorio, sean titulares o suplentes, durarán tres años en sus funciones. Los directores que desempeñen funciones técnicas y/o administrativas, tendrán la retribución que les fije el Directorio con la conformidad de la Asamblea. — Artículo Séptimo: El Directorio tiene las más amplias facultades para la administración de la sociedad, con las siguientes atribuciones: a) Hacer las gestiones y llevar a debido efecto las operaciones y actos que autoricen los estatutos en la forma y condiciones que considere más convenientes para la buena marcha de la sociedad, pudiendo a tal efecto, los otorgar, firmar y aceptar todos los contratos inherentes a dichos actos y operaciones por intermedio de las personas que autoriza el inciso j) de este artículo; b) Administrar y dirigir con amplios poderes todos los negocios, bienes, intereses y asuntos comerciales, industriales, financieros y administrativos de la sociedad; c) Comprar, vender, permutar y en cualquier otra forma adquirir o transferir bienes raíces, muebles, semovientes y mercaderías en general, pudiendo verificar y celebrar toda clase de contratos cualesquiera sea su objeto o denominación siempre que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, recibiendo o pagando el importe de dichas operaciones al contado o al vencimiento de los plazos que se pactaren, ya sea en dinero efectivo o en la especie que se conviniera, autorizando el otorgamiento de las correspondientes escrituras públicas con las cláusulas de su naturaleza, en el país o en el exterior; d) Tomar o dar dinero en préstamo para operaciones vinculadas al objeto social en oro sellado, moneda legal, títulos o monedas extranjeras, estableciendo plazos, intereses, forma de pago y otras condiciones, con o sin garantías reales y/o personales, pudiendo a tal efecto constituir o recibir hipotecas y prendas, fijas o no, aceptar giros vales, letras y pagarés, solicitar y efectuar descuentos y endosos de giros, vales, letras y pagarés; redescuentos; girar cheques en descubierto, efectuar depósitos y extracciones de fondos ya sea en cuenta corriente, a plazo fijo, en Caja de Ahorros o en la forma que se conviniera o en la moneda que se conviniere, girar cheques y órdenes de pago, aceptar, endosar, avalar, renovar, amortizar, cancelar y ejecutar vales, letras, pagarés y cualquier otro documento comercial, ya sea a la vista o a plazo, pudiendo celebrar estas operaciones con el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, con otros bancos oficiales, mixtos y/o privados, establecidos o que se establezcan en el futuro, tanto en el país como en el extranjero, con sociedades, casas de créditos o con particulares, pudiendo a la garantía de esas operaciones aceptar o dar bienes de la sociedad en hipotecas, prenda, anticresis u otros derechos reales; e) Designar de su seno o fuera de él Gerentes y Subgerentes, determinando sus atribuciones y confiriéndoles en caso necesario los poderes correspondientes, como igualmente nombrar y remover los empleados de cualquier clase y categoría que considere necesarios, celebrando si así lo creyere conveniente los respectivos contratos de locación de servicios en la forma, plazos y condiciones que considere convenientes y asignarles sueldos y remuneraciones, como así también participación en las utilidades, las que serán ofrecidas ad-referéndum de la primera Asamblea que se reuna; f) Podrá hacer cesiones, novaciones, reconocer y confesar obligaciones, constituir domicilios especiales y a la sociedad depositaria, hacer renuncia gratuita o remisión o quita de deudas, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar a cualquier derecho y a prescripciones adquiridas en juicio o fuera de él, aceptar bienes de cualquier naturaleza o cesiones de créditos en pago y celebrar toda clase de transacciones o arreglos con los deudores o acreedores de la sociedad; g) Podrá conferir y revocar poderes generales o especiales a favor de una o más personas para que actúen conjunta o separadamente, autorizar el otorgamiento de documentos privados o de escrituras públicas que sean precisas, emitir dentro o fuera del país obligaciones y debentures y fijar las condiciones de pago y época de emisión de acciones autorizadas; h) Someter a la consideración de la Asamblea de Accionistas el Inventario y Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Memoria del Directorio, proyecto de distribución de utilidades y convocar a los accionistas a celebrar Asamblea para tratar éstos u otros asuntos que estime convenientes; i) Podrá establecer y trasladar agencias y sucursales en el país y fuera de él, asignándoles capital si lo considera conveniente. j) Todas sus atribuciones las ejercitará el Directorio por intermedio de su Presidente y un Director actuando en forma conjunta, quienes en esta forma ejercerán la representación legal de la sociedad, sin perjuicio de las atribuciones que el Directorio delegue en uno o más Directores y/o Gerentes en la forma que estime conveniente. La precedente enunciación no es limitativa y el Directorio está plenamente facultado para celebrar todos los actos y operaciones que estime convenientes para la sociedad, sin más limitaciones que las facultades expresamente reservadas a la Asamblea por el estatuto o por el Código de Comercio. — Artículo Octavo: El Directorio se reunirá siempre que lo convoque el presidente en ejercicio o lo pida el Síndico o más de la tercera parte de los Directores titulares. El Directorio, cualquiera sea el número de miembros que lo componga, funcionará válidamente con la presencia de la mayoría de ellos y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, las que deberán constar en el Libro de Actas que serán firmadas por los que asistieron. El Presidente siempre tendrá voto en las reuniones del Directorio y será decisivo en caso de empate. — Artículo Noveno: En caso de muerte, renuncia, inhabilidad, ausencia u otro impedimento de un Director titular, éste será reemplazado por el suplente que designe por sorteo del Directorio; en caso de que no se hubieren designado suplentes o que éstos ya se hubiesen incorporado como titulares o no aceptasen el cargo, el Directorio será integrado por él o los accionistas que designe el Síndico los que durarán en su mandato hasta la primera Asamblea que se celebre o hasta la reintegración del titular en caso de ausencia transitoria. — Artículo Décimo: Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las reuniones del Directorio y Asamblea de Accionistas; b) Cumplir y hacer cumplir los estatutos; c) Dar cuenta en cada reunión del Directorio de las operaciones propuestas y realizadas y del estado de la administración de los negocios sociales; d) En caso de urgencia tomar las medidas y disposiciones que estime convenientes a los intereses sociales, con cargo de rendir cuenta de ellas en la primera reunión del Directorio. En caso de muerte, renuncia, ausencia, inhabilitación u otro impedimento temporario o definitivo, será reemplazado por el Vicepresidente o por el Director que al efecto designe el Directorio. — Artículo Undécimo: El Síndico y el Síndico suplente serán elegidos por la Asamblea de Accionistas, durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente. Sus deberes y atribuciones son los que determina el Código de Comercio. Por renuncia, ausencia o muerte del Síndico titular éste será reemplazado por el Síndico suplente. — Artículo Duodécimo: Para determinar las utilidades líquidas y realizadas, anualmente se practicará el inventario y balance general y Cuenta de Ganancias y Pérdidas que llevarán el informe del Síndico y se ajustarán a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. Se fija el treinta de junio de cada año como fecha de cierre del ejercicio, la que podrá ser modificada por la Asamblea, debiendo inscribirse la modificación en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. Una vez aprobados los balances por la Asamblea serán publicados de conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Artículo Décimo Tercero: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se dispondrá de la siguiente forma: a) Dos por ciento para el fondo de Reserva Legal, que podrá aumentarse hasta el diez por ciento por resolución de la Asamblea; b) Anualmente la Asamblea destinará una suma para retribuir los servicios del Directorio; esta suma juntamente con la que hubieren percibido los miembros del Directorio que desempeñen funciones técnicas y/o administrativas no deberá superar el veinticinco por ciento de las utilidades del ejercicio; cuando los servicios prestados por el Directorio, frente a los exiguos resultados de algún ejercicio, hagan necesario violar este máximo del veinticinco por ciento preestablecido, podrá excederse ese porcentaje en la retribución a fijarse si fuere expresamente acordado por la Asamblea de Accionistas que considerará este asunto como punto especial dentro del Orden del Día. — La Asamblea podrá delegar en el mismo Directorio el distribuir la suma que le asigne en concepto de retribución global para sus miembros; c) Anualmente la Asamblea fijará la retribución del Síndico, cuyo monto se considera incluido en la limitación del inciso precedente, con las salvedades que el mismo prevé. — d) La suma necesaria para abonar el dividendo fijo y participación adicional en las utilidades para las acciones preferidas que se hubieren emitido conforme a los estatutos; en caso de existir dividendos fijen acumulativos adeudados, se pagarán los importes correspondientes con prelación a todo otro reparto de dividendos incluso al que corresponda para el ejercicio en curso para las acciones preferidas; e) Las sumas necesarias para abonar los porcentajes de participación en las utilidades que se hubieren convenido con gerentes y demás factores de la sociedad; f) La suma que la Asamblea disponga para retribuir como gratificación extraordinaria para el personal de la sociedad y con fines benéficos pudiendo delegar en el Directorio la distribución de esas sumas; g) La suma que la Asamblea destine a Reservas facultativas y/o de previsión; h) El remanente de utilidades se distribuirá entre las acciones ordinarias suscriptas. — Se prescribirán a favor de la sociedad los dividendos no cobrados después de transcurridos tres años de haber sido fijados por la Asamblea. — Artículo Décimo Cuarto: Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias y se regirán por las disposiciones del Código de Comercio. — Las Asambleas pedidas por los accionistas deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. — Se citarán en primera y segunda convocatoria mediante publicaciones en el Boletín Oficial, por el tiempo anticipación y plazos que fijan las disposiciones legales en vigencia. Para poder concurrir a la Asamblea, los accionistas deberán inscribirse en Secretaría y depositar sus acciones o certificados de depósito bancario en la sociedad, hasta tres días antes del fijado para su realización. — Los tenedores de certificados provisorios nominales tendrán derecho a asistir a la Asamblea sin necesidad de inscripción previa. — No podrán asistir a la Asamblea los suscriptores de acciones que fueren deudores de cuotas declaradas en mora, pero solamente por las acciones en mora. — Artículo Décimo Quinto: Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto en acciones ordinarias y en segunda convocatoria cualquiera sea el capital representado. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes: cada acción ordinaria "A" confiere derecho a cinco votos y cada acción ordinaria "B" tendrá derecho a un voto, todo ello con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio; estas disposiciones regirán en todos los casos, incluso en los previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Las acciones preferidas sólo tendrán derecho a voto en los casos en que se les adeude el dividendo fijo comprometido de un año y en tal caso ejercerán ese derecho a razón de un voto por acción, y el quórum para la constitución de la Asamblea se hará computando sobre todo el capital accionario suscripto. — Para la elección de Síndico titular y suplente, todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un solo voto. — Los accionistas podrán hacerse representar mediante carta poder dirigida al Presidente de la Asamblea. — Artículo Décimo Sexto: En los casos previstos en el artículo trescientos setenta del Código de Comercio, la sociedad entrará en liquidación y será disuelta. — La Asamblea que declare la disolución determinará la forma de liquidarse, la persona de los liquidadores y el plazo en que deba verificarse. — Al efectuarse la liquidación se procederá indefectiblemente en la siguiente forma: a) Se pagarán en primer término las obligaciones sociales por orden de privilegio; b) Se pagará el capital de las acciones preferidas en circulación; c) Se pagará el capital de las acciones ordinarias "A" y "B"; d) Se pagará el dividendo fijo acumulativo adeudado que hubiere de las acciones preferidas; e) Si aún quedaren sumas disponibles se prorratearán como dividendo entre las acciones ordinarias "A" y "B", que al efecto se considerarán como de una misma clase, teniendo presente la participación que pudiera corresponderles a las acciones preferidas en circulación al momento de la liquidación". — Y la Resolución aprobatoria respectiva, literalmente dice: "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 29 Mar. 1961. — Visto el expediente Nº 1.553|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Privar, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y al informe de la Inspección General de Justicia; de conformidad a lo dictaminado por la Dirección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el decreto Nº 1.378 de fecha 17 de febrero de 1961, El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Privar Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, constituida en esta Capital el 23 de noviembre de 1960, y apruébase su estatuto en fojas uno vuelta (1 vta.) a siete (7), con las modificaciones fojas catorce y vuelta (14 y vta.). — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Resolución Nº 273. — Luis Mac Kay". — Son copias fieles, doy fe; y el compareciente continúa diciendo: Que a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio deja Protocolizados los estatutos de la sociedad "Privar, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" su acta de Constitución y la Resolución del Ministerio respectivo que los aprueba, dejando definitivamente constituida la misma y solicitando se le expida testimonio a los fines pertinentes. — Yo, el Escribano autorizante hago constar que en la declaración jurada correspondiente se abonará el impuesto fiscal que se aplica al capital emitido de un millón de pesos moneda nacional. — Previa lectura y ratificación el compareciente firmó juntamente con los testigos del acto don Oscar Saúl Perichon y don Rafael Enrique Morelli, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe. — R. Bataller. — O. Saúl Perichon. — Morelli. — Hay un sello. — Ante mí: R. E. Berrotarán. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio novecientos treinta y cinco del Registro trescientos sesenta y seis, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Interesada expido el presente en nueve sellos de tres pesos nacionales, cada uno, numerados correlativamente desde el un millón setenta y un mil cuatrocientos sesenta al presente, que sello y firmo en el lugar de otorgamiento, a ocho de mayo de mil novecientos sesenta y uno. — Raúl E. Berrotarán - Escribano. — (Hay un sello).

Buenos Aires, 17 de mayo de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 17.600.— e.28|6-Nº 25.751-v.28|6|61

PIENIAZEK

Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber, por un día, el siguiente edicto: Folio 72. Primer Testimonio. Escritura Número Veintinueve. En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los veinte días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se nombran y firman, comparecen: don Alkun Pieniazek, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Eva Lublin, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento siete mil setecientos treinta y uno: don Jacobo Pieniazek, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Chasia Ruszonik, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento siete mil quinientos ventidós; don León David Pieniazek, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Paulina Surasky, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos cuarenta y siete mil veintisiete: don Isaac Pieniazek, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Debora Wengrowski, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento cincuenta y tres mil trescientos once; don Moisés Juda Pieniazek, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Slowa Gryngras con libreta de enrolamiento número cuatro millones noventa y tres mil setecientos catorce; don Pascual Pieniazek, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Flora Nicha Werner, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento siete mil quinientos

veintitrés; doña Clara Wengrowski de Pieniazek, argentina naturalizada, viuda de sus primeras nupcias del señor León Pieniazek, con libreta cívica número dos millones novecientos ochenta mil seiscientos treinta y dos; doña Eva Lublin de Pieniazek, argentina, casada en primeras nupcias con don Alkun Pieniazek, con libreta cívica número cero cuatrocientos nueve mil dieciséis; doña Chasia Ruszonik de Pieniazek, casada en primeras nupcias con Jacobo Pieniazek, argentina naturalizada, con libreta cívica número dos millones novecientos setenta y seis mil quinientos cuarenta y seis: doña Paulina Surasky de Pieniazek, argentina, casada en primeras nupcias con don León David Pieniazek, con libreta cívica número tres millones ciento ochenta y ocho mil ochocientos cincuenta y dos; doña Debora Wengrowski de Pieniazek, argentina naturalizada, casada en primeras nupcias con don Isaac Pieniazek, con libreta cívica número dos millones novecientos noventa y siete mil seiscientos noventa y nueve; doña Slowa Gryngras de Pieniazek, argentina naturalizada, casada en primeras nupcias con don Moisés Juda Pieniazek, con libreta cívica número dos millones novecientos setenta y seis mil trescientos ocho; y doña Flora Nicha Werner de Pieniazek, argentina naturalizada, casada en primeras nupcias con don Pascual Pieniazek, con libreta cívica número dos millones novecientos setenta y seis mil quinientos setenta y cinco; todos los comparecientes mayores de edad, comerciantes, domiciliados en la calle Quirno Costa ochocientos cincuenta y siete de la Capital Federal, accidentalmente en ésta, personas hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe, y dicen: Que han constituído una sociedad anónima en reunión celebrada en la Capital Federal, el dieciocho de agosto de mil novecientos sesenta, que en definitiva se llamará "Pieniazek, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria" cuyos estatutos, con el decreto de aprobación por el Poder Ejecutivo Nacional y el acta de la asamblea constituyente, me exhiben en testimonio legalizado, expedido por la Inspección General de Justicia del Ministerio del ramo, el que literalmente copiado dice: "Testimonio. En la ciudad de Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta, se reúnen en el domicilio de la calle Ecuador 544|46, las personas abajo suscriptas con el objeto de dejar constituída una sociedad anónima la que se denominará "Pieniazek, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" que se regirá por los estatutos que en este mismo acto se consideran y aprueban y que, transcriptos por separado, deben considerarlo como parte integrante de la presente. Acto seguido, se procede a emitir la serie primera de acciones ordinarias, al portador, clase "A", con derecho a cinco votos por acción, valor nominal Cien pesos m|n. cada acción, por un total de Dos Millones de pesos moneda nacional, la que queda suscripta así: Alkun Pieniazek: dos mil quinientas cincuenta acciones por un total de doscientos cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional; Jacobo Pieniazek: dos mil quinientas cincuenta acciones por un total de doscientos cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional; León David Pieniazek: dos mil quinientas cincuenta acciones, por un total de doscientos cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional; Isaac Pieniazek: dos mil quinientas cincuenta acciones por un total de doscientos cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional; Moisés Juda Pieniazek: dos mil quinientas cincuenta acciones por un total de doscientos cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional; Pascual Pieniazek: dos mil quinientas cincuenta acciones por un total de doscientos cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional; Clara Wengrowski de Pieniazek: dos mil quinientas cuarenta acciones por un total de Doscientos cincuenta y cuatro mil pesos moneda nacional; Eva Lublin de Pieniazek, trescientas sesenta acciones por un total de treinta y seis mil pesos moneda nacional: Chasia Ruszonik de Pieniazek: Trescientas sesenta acciones por un total de treinta y seis mil pesos moneda nacional; Paulina Surasky: trescientas sesenta acciones por un total de treinta y seis mil pesos moneda nacional; Debora Wengrowski de Pieniazek: trescientas sesenta acciones por un total de treinta y seis mil pesos moneda nacional; Slowa Gryngras de Pieniazek; trescientas sesenta acciones por un total de Treinta y seis mil pesos moneda nacional y Flora Nicha Werner: trescientas sesenta acciones por un total de treinta y seis mil pesos moneda nacional, totalizando así la primera serie de acciones. Todos los contribuyentes integran en efectivo el diez por ciento (10 por ciento) del capital suscripto, o sea la cantidad de Doscientos mil pesos moneda nacional. Acto seguido, se resuelve elegir presidente al señor Alkun Pieniazek, vicepresidente al señor Jacobo Pieniazek y fijar en cuatro el número de directores titulares, los que fueron designados: señores Isaac Pieniazek, León David Pieniazek, Moisés Juda Pieniazek y Pascual Pieniazek. Los directores suplentes se fijaron en dos, siendo electos, la señora Clara Wengrowski de Pieniazek y Flora Nicha Werner. Como síndico titular y suplente quedan electas, respectivamente, la señora María Luisa Apóstolo de Buonofiglio y Delia Trajtemberg de Freilich. Por último, los constituyentes resuelven autorizar a los señores Alkun Pieniazek, Jacobo Pieniazek y María Luisa Apóstolo de Buonofiglio, para que, en forma conjunta e indistinta, realicen todos los trámites pertinentes ante las autoridades nacionales, a fin de obtener la personería jurídica de la sociedad que dejan constituída y los facultan expresamente para que acepten, rechacen y|o propongan cualquier reforma, modificación y|o ampliación, que aconsejen introducir las autoridades competentes, incluso el cambio de denominación de la sociedad. Con lo cual terminó el acto constitutivo, firmando todos los presentes de conformidad. Alkun Pieniazek. J. Pieniazek. L. David Pieniazek. Isaac Pieniazek. M. J. Pieniazek. Pascual Pieniazek. Clara Wengrowski de Pieniazek. Eva Lublin de Pieniazek. Chasia Ruszonik de Pienazek. Paulina Surasky. Slowa Pieniazek. Flora Nicha Werner. Debora de Pieniazek. Certifico que las firmas que anteceden y dicen: Alkun Pieniazek, J. Pieniazek, L. David Pieniazek, Isaac Pieniazek, M. J. Pieniazek, Pascual Pieniazek, Clara Wengrowski de Pieniazek, Eva Lublin de Pieniazek, Chasia Ruszonik de Pieniazek, Paulina Surasky, Slowa Pieniazek, Flora Nicha Werner y Debora de Pianiazek, son auténticas y pertenecen a los señores Alkun Pieniazek, Jacobo Pieniazek, León David Pieniazek. Isaac Pieniazek, Moisés Juda Pieniazek, Pascual Pieniazek, Clara Wengrowski de Pieniazek, Eva Lublin de Pieniazek, Chasia Ruszonik de Pieniazek, Paulina Surasky, Slowa Gryngras de Pieniazek, Flora Nicha Werner y Debora Wengrowki de Pieniazek, respectivamente. La Plata, 20 de agosto de 1960. — A. F. Simonetti. — Alberto F. Simonetti - Escribano Público". — Estatutos. Pieniazek Sociedad Anónima Industrial y Comercial". — Título I. — Nombre, Domicilio, Objeto y Duración. — Artículo Primero: Queda constituída una Sociedad Anónima con la denominación de "PIENIAZEK SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales, agencias, representaciones o domicilio especiales que en cualquier punto de la República Argentina o del extranjero, resuelva establecer el Directorio. — Artículo Segundo: Su duración será de noventa y nueve años a partir de la fecha del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional que autorice su funcionamiento. — Artículo Tercero: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, en cualquier parte de la República Argentina o del exterior a las siguientes operaciones. a) Industriales: Mediante la fabricación y transformación de productos textiles, sub - productos textiles, productos metalúrgicos, electrometalúrgicos, plásticos, fabricación de máquinas, herramientas y repuestos en general y manufacturas de prendas de vestir en general. — b) Comerciales: Mediante la compra y venta, comercialización y distribución, importación y exportación de: prendas de vestir, productos y subproductos textiles, materias primas en general, productos elaborados y semi-elaborados, frutos del país, maquinarias, herramientas y repuestos. — c) Inmobiliarias: Mediante la construcción, compra y venta, por cuenta propia o de terceros, de inmuebles, rurales o urbanos, incluso los sometidos al régimen de la Ley número trece mil quinientos doce y sus reglamentaciones. — Para el mejor desenvolvimiento de su objeto social, la Sociedad podrá: a) Adquirir el fondo de negocio de la firma "Pieniazek y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada", haciéndose cargo de su Activo y Pasivo, con la intervención de la Inspección General de Justicia. — b) Celebrar contratos de Sociedad con particulares y otras entidades y|o Sociedades, ya establecidas o a establecerse, sean éstas comerciales o civiles, formando parte de ellas como socia activa, industrial o accionista, pudiendo asi mismo crear o participar en la formación de sociedades anónimas, de responsabilidad limitada o de otra forma jurídica, y de toda clase de sociedades, con las restricciones que imponen las leyes vigentes, efectuando fusiones parciales, combinaciones y|o cualquier otra comunidad de intereses totales, parciales o accidentales con otras personas, compañías o personas jurídicas y concretar sociedades mixtas locales o foráneas. — c) Adquirir, vender y liquidar el Activo y Pasivo de otras empresas. — d) Operar en descuentos redescuentos y cambios. — e) Comprar, vender, explotar y transferir toda clase de concesiones y privilegios, pudiendo solicitar los mismos a los Gobiernos Nacional, Provincial o Municipal, reparticiones públicas o privadas, nacionales o extranjeras. — f) Dar y tomar bienes raíces en arrendamiento por más o menos de seis años, pudiendo constituir sobre ellos toda clase de derechos reales, ya sea en favor de particulares o instituciones oficiales o particulares. — g) Negociar empréstitos nacionales, provinciales o municipales y contratar dentro o fuera del país empréstitos o préstamos con Bancos, compañías o particulares, nacionales o extranjeros y dar toda clase de garantías en negocios propios; h) Operar con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y demás instituciones nacionales, particulares y extranjeras, comerciales o bancarias, creadas o a crearse, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos en general. — i) La especificación precedente es enunciativa y no limitativa, pudiendo la sociedad realizar todos los actos jurídicos y comerciales necesarios para el mejor cumplimiento de su objeto social. — Título II. — Capital Social, Acciones, Accionistas. — Artículo Cuarto: El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cinco series de veinte mil acciones ordinarias cada serie, de cien pesos moneda nacional cada acción, pudiendo emitirse títulos que representen más de una acción. — De dichas series de acciones, la primera totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento, será de acciones ordinarias clase "A", al portador, con derecho a cinco votos por acción; las restantes, podrán ser de la categoría "A" de cinco votos o "B" de un voto, nominativas o al portador, y|o preferidas, sin voto y con privilegio sobre dividendo y reintegro de capital. — Las emisiones de acciones dentro del capital autorizado, se tomarán por resolución del Directorio, celebrada en sesión especial convocada a ese fin, la que se elevará a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Las nuevas emisiones que se efectúen, dentro del capital autorizado, se harán saber por publicaciones en el Boletín Oficial, efectuadas durante tres días. — En cada caso, el Directorio fijará la norma y condiciones de pago de las acciones. — No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de diez millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos que se realicen en legal forma. — Artículo Quinto: El capital social podrá aumentarse en series, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Nº 852|55, guardándose las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional, por resolución de la Asamblea General de Accionistas. — Artículo Sexto: Al emitirse nuevas series de acciones dentro del capital autorizado, o en sucesivos aumentos, ya fueren ordinarias de la categoría "A", "B" o preferidas, los poseedores de acciones tendrán preferencia, a prorrata, en la suscripción de las distintas categorías, conforme con su tenencia, debiendo ejercitar su derecho preferencial dentro de los quince días, contados a partir de la última publicación que se efectuará por tres días, en el Boletín Oficial. — Vencido este plazo, la preferencia de suscripción caducará de pleno derecho, pudiendo el Directorio, fijar libremente la forma de colocación del excedente de acciones que hubiere quedado de la emisión. — Artículo Séptimo. — No podrán emitirse nuevas series de acciones mientras las anteriores no hayan sido totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento como mínimo. — Artículo Octavo. — Las acciones y títulos provisorios estarán firmados por el Presidente y un Director y llevarán los demás recaudos del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Artículo Noveno. — Hasta tanto las acciones no sean totalmente integradas, se emitirán certificados nominativos firmados como las acciones. — Artículo Décimo. — Las acciones podrán ser integradas en efectivo, bienes u otros valores, siempre que estos aportes representen un valor equivalente al de las acciones suscriptas, requiriéndose resolución del Directorio al efecto, y se hará la comunicación a la Inspección General de Justicia. Artículo undécimo: En caso de mora en la integración de las acciones, el Directorio podrá seguir el procedimiento que establece el segundo apartado del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio, debiéndose aplicar igual tratamiento para todos los accionistas en idéntica situación. — Artículo duodécimo: Toda transferencia de los títulos provisorios deberá ser inscripta en el Registro de Accionistas de la Sociedad, quedando los cedentes como garantes del pago de los cesionarios. — Artículo Décimo Tercero: Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconoce más de un propietario por cada una de ellas. — Artículo Décimo Cuarto: Si se resolviera la emisión de acciones preferidas, éstas tendrán una preferencia que consistirá en un dividendo fijo del doce por ciento (12 o|o) acumulativo, pagadero con las primeras utilidades y además tales acciones tendrán participación en el resto de las utilidades, siempre que la suma del dividendo fijo, más dicha participación no exceda del setenta por ciento del monto del dividendo que corresponda a las acciones ordinarias. — Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, salvo el caso de que no llegara a satisfacerse el dividendo previsto, en cuyo caso tendrán derecho a un voto por acción, mientras subsista la mora. — El rescate se realizará en las condiciones del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, y siendo parcial, se procederá al mismo por sorteo, previo aviso por tres días en el Boletín Oficial, con anticipación no menor de ocho días y en acto al cual podrán asistir todos los tenedores de acciones preferidas. — Artículo Décimo Quinto: La suscripción de acciones y su posesión, es un acto jurídico que importa conocimiento y aceptación de estos Estatutos y de las resoluciones que, dentro de sus atribuciones y facultades, adopten las Asambleas y el Directorio. — Título III — Debentures — Artículo Décimo Sexto: La Sociedad podrá emitir, dentro o fuera del país, debentures, con o sin garantías determinadas, nominativos o al portador, de acuerdo con la Ley número ocho mil ochocientos setenta y cinco, o la que rigiera. — Artículo Décimo Séptimo: Los debentures llevarán las mismas firmas que las acciones. — Artículo Décimo Octavo: Corresponde a la Asamblea a propuesta del Directorio, determinar el monto de los debentures a emitirse. — El Directorio resolverá todo lo relativo a la época, contrato y demás condiciones en que se efectuará la emisión. — Artículo Décimo Noveno: La emisión de debentures podrá efectuarse aún cuando no estuvieran emitidas, o suscriptas o integradas, las series de acciones autorizadas o previstas para aumentar el capital. — Título IV. — Directorio. — Artículo Vigésimo: La Sociedad estará administrada por un Directorio compuesto de tres miembros titulares como mínimo y siete como máximo y dos suplentes. — La Asamblea General Ordinaria, fijará su número dentro de los límites expresados y designará sus componentes. — Los directores serán elegidos por un año y continuará en sus cargos rasta la elección de sus reemplazantes en los téminos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — El Directorio en sesión especial, distribuirá los cargos en su seno, designando un Presidente y un Vice Presidente. — El Presidente del Directorio será el Presidente de la Sociedad, siendo reemplazado en caso de ausencia, incapacidad por fallecimiento, por el Vicepresidente, y en caso de ausencia de éste por el Director que designe el Directorio en sesión especial. — En caso de vacancia en el Directorio, los puestos vacantes serán ocupados por los directores suplentes, en el orden en que figuren designados por la asamblea. — Artículo vigésimo Primero: El Directorio se reunirá con la frecuencia que determinen los negocios sociales, por convocatoria del Presidente, Vice Presidente o a pedido de dos de sus miembros o bien del Síndico. — Las resoluciones, que se asentarán en el Libro de Actas deberán ser firmadas por todos sus miembros presentes a las mismas. — Artículo Vigésimo Segundo: Para que el Directorio pueda deliberar y resolver es necesario la presencia de más de la mitad de sus miembros, entre los que deberá contarse al Presidente, Vice Presidente o Director que lo reemplace y, para que las resoluciones sean válidas se requerirá el voto favorable de la mayoría de los presentes. — El presidente tendrá siempre el voto, el que será definitivo en caso de empate. — Un Director puede hacerse representar por otro Director, en cuyo caso el director investido de la representación votará por sí y por su representado. — Artículo Vigésimo Tercero: Para ser miembro del Directorio se requiere ser accionista y depositar en la Sociedad, en garantía de su gestión, no menos de cien acciones. — Artículo Vigésimo Cuarto: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por medio de su Presidente, Vice Presidente o persona debidamente autorizada por el Directorio. b) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades para resolver sobre las operaciones enunciadas en el artículo tercero de estos Estatutos y, con la intervención del síndico, en todas las cuestiones que la ley o estos estatutos no hayan expresamente reservado para la asamblea de accionistas; c) Designar los empleados de la sociedad y determinar las funciones del personal, haciendo observar las resoluciones de la asamblea; d) Tomar dinero en préstamos con o sin garantías hipotecarias, prendarias, caución de valores mobiliarios o de cualquier otra clase; e) Participar en otras sociedades comerciales

de cualquier naturaleza que sean, creadas o a crearse, ya sea como social, accionista, comanditaria o cualquier otro modo de participación, en cuyo caso deberá designar dos directores, indefectiblemente, para que representen a la sociedad; f) Promover y contestar acciones judiciales por sí o por medio de los apoderados que constituya al efecto; g) Acordar gratificaciones y habilitaciones al personal; h) Repartir dividendos provisionales siempre que existan utilidades líquidas comprobadas por balance practicado en forma legal; i) Ejercer todos los poderes indicados en el artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos quinto y sexto, poderes que deben considerarse como expresamente enumerados en este artículo y especialmente conferidos al directorio; j) Entregar a la consideración de la asamblea de accionistas la memoria anual, balance general, inventario y cuadro de ganancias y pérdidas, proponer amortizaciones y castigos ordinarios y extraordinarios y crear fondos de reservas especiales; k) Operar sin restricciones, con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco oficial, mixto, particular, nacional, provincial o extranjero, creado o a crearse; l) Convocar a asambleas generales ordinarias o extraordinarias y redactar el "Orden del Día", respectivo; m) Resolver todo lo referente a la emisión de acciones y debentures; n) Usar y disponer el uso de la firma social la que deberá ser indefectiblemente de dos directores o del presidente y un director para todas las gestiones administrativas, firma y endoso de letras, acciones, pagarés, cheques, conocimientos y demás documentos comerciales; para realizar toda clase de operaciones comerciales y bancarias, descontar documentos, firmar como garantes en negocios de la sociedad, endosantes aceptantes, avalistas, así como abrir cuentas corrientes y girar cheques contra fondos depositados o en descubierto. Asimismo, la firma deberá ser en conjunto de dos, indefectiblemente, en cualquier contrato, mandato, escritura, poderes especiales y generales, para comprar y vender bienes raíces, como así también toda clase de títulos, acciones, debentures, valores mobiliarios y constituir hipotecas o prendas, y o) Importar y exportar, y p) En general, realizar los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — Artículo vigésimo quinto: Además de las remuneraciones establecidas por estos estatutos para los directores y síndico, deberá el directorio fijar las remuneraciones especiales a aquéllos miembros a los cuales asigne funciones delegadas, pudiendo ser éstas distribuidas entre todos sus miembros. Estas remuneraciones especiales serán cargadas a "gastos generales" del ejercicio ad referéndum de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, debiendo figurar el punto en el "Orden del Día" respectivo, pudiendo las mismas ser retiradas en partidas mensuales. — Artículo vigésimo sexto: El directorio tendrá a su cargo la designación de la persona o personas que estará a cargo de la o de las gerencias de la sociedad, pudiendo recaer la designación en uno o unos de sus miembros o en persona ajena al mismo. El o los gerentes, tendrán a su cargo, exclusivamente, las funciones que se le asignen en oportunidad de su designación. — Título V. — Fiscalización. — Artículo vigésimo séptimo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular, a quien en su caso, reemplazará un suplente los que serán designados por la Asamblea General Ordinaria, con las facultades y funciones que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — La remuneración será la que fije la asamblea general. — Título VI. — Asambleas Generales. — Artículo vigésimo octavo: Las Asambleas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Asambleas Generales Ordinarias tendrán lugar una vez al año, dentro de los cuatro primeros meses posteriores al cierre del ejercicio social anterior, a los efectos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. Las Asambleas Extraordinarias serán convocadas y tendrán lugar en la época que el Directorio o el Síndico determinen o cuantas veces sean solicitadas por accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto, por lo menos, debiendo en este último caso, el Directorio convocarlo dentro de los diez días de recibido el pedido. — Artículo Vigésimo Noveno: Las convocatorias a las Asambleas Generales se harán mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco días y tres días, con una anticipación de diez y de ocho días respectivamente, según sea en primera o en segunda convocatoria. — Artículo Trigésimo: El Orden del Día de las Asambleas Generales contendrá los asuntos fijados por el directorio, como cualquier otro que hubiese sido propuesto por escrito, con una anticipación mínima de diez días, a la fecha de la primera publicación de la convocatoria, por accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto, por lo menos. Son nulas todas las resoluciones adoptadas sobre asuntos ajenos a los determinados en el "Orden del Día", respectivo. — Artículo Trigésimo Primero: Las Asambleas Generales quedan constituidas legalmente treinta minutos después de la hora señalada para la misma, en la convocatoria correspondiente, y resolverán válidamente aun en los casos previstos por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, en primera citación con la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto y, en segunda convocatoria, sesionarán válidamente, aun en los casos previstos por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, cualesquiera sea el capital con derecho a voto que concurra, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. Artículo Trigésimo Segundo: Las Asambleas Generales serán presididas por el presidente del directorio en ausencia de éste, por el vicepresidente o quien los reemplace. Las actas correspondientes serán firmadas por el presidente por el secretario y por dos accionistas designados al efecto por la Asamblea. En las Asambleas Generales, será secretario el síndico de la sociedad. — Artículo Trigésimo Tercero: Sin perjuicio de las limitaciones contenidas en el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio, cada acción ordinaria clase "A" da derecho a cinco votos por acción y cada acción ordinaria clase "B", da derecho a un voto por acción, excepto en la designación de síndicos, para la que todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto por acción. — Artículo Trigésimo Cuarto: Los accionistas para poder asistir a las Asambleas Generales, deberán depositar sus acciones o el certificado de su depósito en un banco nacional o extranjero, en la caja social, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha señalada para su celebración, excepto en los casos previstos en el artículo treinta y dos, del Decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia en lo que se refiere a los tenedores de acciones nominativas. — Artículo Trigésimo Quinto: Los accionistas podrán hacerse representar por otro accionista mediante carta poder. Los miembros del Directorio no podrán desempeñar tal mandato. — Artículo Trigésimo Sexto: Las Asambleas Generales legalmente constituidas representan a la totalidad de los accionistas y ejercen el pleno derecho de la sociedad, siendo obligatorio para todos los accionistas los acuerdos que ella adopte dentro de sus atribuciones. — Título VII. — Balance y distribución de utilidades. Artículo Trigésimo Séptimo: El ejercicio económico se cerrará el día treinta y uno de diciembre de cada año. Los Inventarios y Balances Generales se ajustarán a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. — Artículo Trigésimo Octavo: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance anual se distribuirán en la siguiente forma: a) El dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta completar el diez por ciento del capital suscripto; b) La retribución que la Asamblea General asigne para el Directorio y el Síndico; c) Las sumas necesarias para pagar los dividendos atrasados de las acciones preferidas, si las hubiere, con dividendo acumulativo y no hubieran percibido los dividendos básicos fijos de uno o varios ejercicios anteriores; d) El dividendo fijo que corresponda a las acciones preferidas, si las hubiere; e) El remanente quedará a disposición de la Asamblea General para su destino o distribución, pero deberá respetarse el derecho de las acciones preferidas a un dividendo adicional si esto se hubiera pactado al emitirlas. — Artículo Trigésimo Noveno: Los dividendos no cobrados en el término de tres años contados a partir de la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas quedarán prescriptos a beneficio de la sociedad, e ingresarán al Fondo de Reserva Legal. — Artículo Cuadragésimo: El porcentaje total que se obtenga de la colocación de acciones con prima ingresará a un fondo de reserva especial que no podrá ser distribuido entre los accionistas en concepto de dividendo. Los demás fondos extraordinarios de reservas y previsiones de carácter facultativo podrán ser destinados total o parcialmente por resolución de la Asamblea General, por sí o a propuesta del Directorio para pago de dividendos o para su transferencia a capital. En este último caso se emitirán las acciones correspondientes, las que serán entregadas a los accionistas a prorrata de sus respectivas tenencias de capital integrado y clase de acción. — Título VIII. — Disolución y Liquidación. — Artículo Cuadragésimo Primero: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el Directorio, salvo que la Asamblea que resuelva la misma, designe expresamente otros liquidadores bajo la vigilancia del Síndico, en todos los casos. — La Asamblea fijará las condiciones en que deberá practicarse la liquidación. — Una vez abonado en primer término el total del pasivo, incluso "Gastos Generales", el remanente se distribuirá así: a) Reembolso del valor nominal integrado de las acciones preferidas, si las hubiere; b) Pago del valor nominal integrado de las acciones ordinarias; c) Pago de los dividendos acumulativos pendientes de las acciones preferidas, si las hubiera; d) El remanente se distribuirá entre los tenedores de acciones ordinarias en proporción al valor nominal integrado de las mismas, previo pago de la participación adicional a las acciones preferidas si las hubiere. — Alkun Pieniazek. — J. Pieniazek. — L. David Pieniazek. — Isaac Pieniazek. — M. J. Pieniazek. — Pascual Pieniazek. — Clara Wengrowski de Pieniazek. — Eva Lublin de Pieniazek. — Chasia Ruszonik de Pieniazek. — Paulina Surasky. — Slowa Pieniazek. — Flora Nicha Werner y Débora de Pieniazek. — Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: Alkun Pieniazek; J. Pieniazek. L. David Pieniazek; Isaac Pieniazek; M. J. Pieniazek; Pascual Pieniazek; Clara Wengrowski de Pieniazek; Eva Lublin de Pieniazek; Chasia Ruszonik de Pieniazek; Paulina Surasky; Slowa Pieniazek: Flora Nicha Werner y Débora de Pieniazek, son auténticas y pertenecen a los señores Alkun Pieniazek: Jacobo Pieniazek; León David Pieniazek; Isaac Pieniazek; Moisés Juda Pieniazek; Pascual Pieniazek; Clara Wengrowski de Pieniazek; Eva Lublin de Pieniazek; Chasia Ruszonik de Pieniazek; Paulina Surasky; Slowa Cryngras de Pieniazek; Flora Nicha Werner y Débora Wengrowski de Pieniazek, respectivamente. — La Plata, 20 de agosto de 1960. — A. F. Simonetti. — Alberto F. Simonetti, Escribano Público. — Buenos Aires, 23 de noviembre de 1960. — Visto los Expedientes números... 9.257|60... y los informes favorables de la Inspección General de Justicia y de la Dirección Nacional de Cooperativas de la Secretaría de Estado de Comercio; el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto del 27 de abril de 1923, a las sociedades que se expresan a continuación y apruébanse sus respectivos estatutos:... "Pieniazek, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria, constituida en esta Capital el 18 de agosto de 1960, con la denominación de "Pieniazek, Sociedad Anónima Industrial y Comercial". Estatutos de fojas tres (3) a once (11) con las modificaciones de fojas treinta y vuelta (30 y vta.). — ..Artículo 4º: Agréguese copia legalizada de este decreto... Artículo 5º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese. — Frondizi. — Justo Villar. — Decreto Nº 14.665. — Sobrerraspado: "acción" — "Wengrowski" — "noventa" — "Ganancias" — "a" — Entre líneas: "serán" — Sobrerraspado: "Trigésimo" — "siempre" — "Generales" — "Accionistas" — "totalidad" — "Básicos" — "Liquidación" — "Pieniazek" — "Werner" — "Pieniazek" — "apruébanse" — Toddo Vale. — Certifico: Que lo que antecede es copia fiel de las constancias del Expte. Nº 12 135 de la Sociedad Pieniazek Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria, relacionado con el pedido de personalidad jurídica y aprobación de estatuto y del Decreto del Poder Ejecutivo del veintitrés de noviembre de mil novecientos sesenta. — Se expide el presente en Buenos Aires, a catorce de diciembre de mil novecientos sesenta. — Hay una firma ilegible. Hay un sello que dice: Santiago Guerscovich. Inspector General de Justicia. Hay un sello que dice: Ministerio de Educación y Justicia, Inspección General de Justicia. — Certifico que la firma que antecede del doctor Santiago Guerscovich, Inspector General de Justicia, es auténtica. — Buenos Aires, 21 de diciembre de 1960. Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Dr. Ismael E. Bruno Quijano. Subsecretario de Justicia. — Hay dos estampillas. — Hay un sello. — La Secretaría del Ministerio del Interior certifica que la firma que antecede y dice. I. B. Quijano, es auténtica. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1960. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Alfredo D. Carlevarino, Jefe, Departamento de Mesa General de Entradas y Salidas y Legalizaciones, Ministerio del Interior". — Es conforme con las constancias del expediente número doce mil ciento treinta y cinco, cuyo testimonio incorporo a la presente en once fojas útiles, doy fe, como de que los comparecientes otorgan: que habiendo cumplido todas las condiciones prescriptas en el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, en la forma que instruyen las actuaciones producidas, constituyen definitivamente por este acto la referida sociedad anónima que funcionará bajo la indicada denominación de Pieniazek Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria, que se regirá por los estatutos preinsertos. — El autorizante deja constancia que se abona la suma de doce mil pesos moneda nacional, correspondiente al impuesto fiscal sobre el capital suscripto de dos millones de pesos moneda nacional. — Y previa lectura que les dí, la ratifican y firman por ante mí y los testigos del acto, don Jorge Eduardo Kühne y don Santos Mario Michelena, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Alkun Pieniazek. — J. Pieniazek. — L. David Pieniazek. — Isaac Pieniazek. — M. J. Pieniazek. — Pascual Pieniazek. — Clara Wengrowski de Pieniazek. — Eva Lublin de Pieniazek. — Chasia Ruszonik de Pieniazek. — Paulina S. de Pieniazek. — Debora de Pieniazek. — Slowa Pieniazek. — Flora Nicha Pieniazek. — Tgo.: Jorge E. Kühne. — Tgo.: S. Mario Michelena. — Ante mí: A. F. Simonetti. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio número setenta y dos, del Registro número trescientos sesenta a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Pieniazek Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria, expido el presente primer testimonio en quince sellos de Ley numerados correlativamente desde el nueve millones seiscientos cuarenta y nueve mil ochocientos sesenta y uno al presente número nueve millones seiscientos cuarenta y nueve mil ochocientos setenta y cinco, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Testado: "de Pieniazek", "su" No Vale. — Entre líneas: "Wengrowski de". — Enmendado: "expedido" "considerarse"; "por": "Flora"; "cuatro"; "Buonofiglio"; "especificación". "Moneda"; "preferencial"; "sorte"; "ochocientos": "socia"; "sexto"; "Trigésimo"; "derecho"; "acumulativo"; "otros" Vale. — Hay un sello que dice: Alberto F. Simonetti. — A. F. Simonetti. — La firma y el sello que anteceden se legaliza en el valor de legalización Nº 64.947 que se agrega. La Plata, 5 de May. de 1961. Hay un sello que dice: Colegio de Escribanos. Provincia de Buenos Aires. Legalización. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6.191 (Art. 90 inc. p) legaliza la firma y el sello del escribano D. Alberto F. Simonetti, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal número 9649875. — La Plata, 5 de May. de 1961. — Hay un sello que dice: Colegio de Escribanos. Provincia de Buenos Aires. Legalización. Hay una firma ilegible. — Antonio Santiago Víctor Peirano, Consejero.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1961. — Lucio R. Meléndez secretario.
$ 22.240.- e.28|6-Nº 19 223 D.T.-v.28|6|61

ZOCCA Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número: Quinientos Ochenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Repúbilca Argentina, a veintiuno de abril de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, el Escribano autorizante y en presencia de los testigos que al final se nombran y firman, comparecen, los cónyuges don Ireneo Antonio Vicente Zocca, argentino y doña Isidora Dolores Zeballos, argentina, domiciliados en la calle Junín mil sesenta y ocho, de esta Capital: los cónyuges don Roberto Ireneo Zocca, argentino y doña Elisabeth Edith Tassano argentina, domiciliados en la calle Veinticinco de Mayo número doscientos sesenta y siete, de esta Capital: don Jorge Manuel Grosovich, argentino naturalizado, casado con doña Teresa Söveny domiciliado en Valle Hermoso, Provincia de Córdoba, de tránsito en esta Capital; los cónyuges don Eugenio Grosovich, argentino y doña María Rina Molina, argentina, domiciliados en la calle Luis Agote número dos mil doscientos ochenta, de esta Capital: los cónyuges don Jorge Ruben Massa, argentino y doña Martha Mercedes Zocca, argentina, domiciliados en la calle Juncal número setecientos setenta y cuatro, de Merlo, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta Capital; los cónyuges don Alberto Eugenio Henke, argentino y doña Beatriz Haydée Zocca, argentina, domiciliados en la calle Libertad número dos mil ochenta y ocho, de la localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta Capital; y don Rodolfo Andrés Canal, argentino, casado con doña Amelia Ruiz, domiciliado en la calle Humboldt número dos mil cuatrocientos sesenta y dos, de esta Ciudad, todos mayores de edad, personas hábiles y de conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto por derecho propio, haciéndolo el Señor Jorge Manuel Grosovich además en nombre y representación de su esposa doña Teresa Söveny, a mérito del poder que ésta le otorgó el trece de enero de mil novecientos sesenta y uno,

ante el Escribano de Cosquín, Provincia de Córdoba don Francisco A. Pische, que en testimonio tengo a la vista para este acto y copiado íntegramente es del siguiente tenor: "Fº 15. — Primer Testimonio. — Escritura número ocho. — En Cosquín, Pedanía Rosario, Departamento Punilla, Provincia de Córdoba, República Argentina, a trece días de enero de mil novecientos sesenta y uno, ante mí: Escribano autorizante, titular del Registro quinientos sesenta y testigos que al final se expresarán comparece la señora Teresa Söveny de Grosovich, húngara, casada, de sesenta y nueve años de edad, domiciliada en la localidad de Valle Hermoso, en este Departamento, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe y dice: Que confiere Poder Especial, a favor de don Jorge Manuel Grosovich, argentino, casado, mayor de edad, para que en nombre y representación otorgue y firme la escritura de protocolización de los Estatutos de la Sociedad "Zocca y Compañía" Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, constituida el dos de mayo de mil novecientos sesenta y autorizada para funcionar como tal por decreto del Poder Ejecutivo Nacional, número quince mil cuatrocientos once, de fecha doce de diciembre del año próximo pasado. — A tal efecto lo faculta para que otorgue y firme la mencionada escritura pública de protocolización, asimismo como los demás documentos que sean necesarios, con las cláusulas y requisitos propios de su naturaleza; solicite testimonio e inscripciones y realice cuantos más actos, gestiones y diligencias sean conducentes al mejor desempeño del presente mandato. — Leída que les fue, se ratificó en su contenido y la firmó de conformidad, como acostumbra en presencia de los testigos don José Juan Donna y don Edmundo Juan Meyer, vecinos, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe. — Teresa S. de Grosovich. — Edmundo Meyer. — J. J. Donna. — Ante mí: Francisco A. Pische. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí, doy fe. — Para el mandatario expido el presente primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Francisco A. Pische. — Hay un sello. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, (República Argentina) en virtud de las facultades que le confieren la Ley Prov. Nº 4674 y acordada del Tribunal Superior de Justicia del 20 de Octubre de 1959, legaliza la firma y sello del escribano don Francisco Antonio Pische, obrantes en los documentos que lleva el timbre fiscal Nº 735.507, A. — Córdoba, 18 de enero de 1961. — L. A. García. — Hay dos sellos". — Es copia fiél, doy fe, del testimonio de referencia, que debidamente repuesto agrego por cabeza de la presente. — Y los comparecientes según concurren dicen: Que con fecha dos de mayo de mil novecientos sesenta, constituyeron provisoriamente, por documento privado, la sociedad "Zocca y Cía.", Sociedad Anónima Comercial e Industrial. Que habiendo sido autorizada dicha sociedad para funcionar como Sociedad Anónima y aprobados sus Estatutos, vienen por este acto de conformidad a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, a dejarla definitivamente constituida, a cuyo efecto me hacen entrega del expediente número nueve mil ochocientos cuarenta y tres de la Mesa General de Entradas y Salidas de Justicia, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación y además actuaciones que constan en el expediente número doce mil ciento setenta de la Inspección General de Justicia de la Nación, de los que transcribo a continuación el Acta Constitutiva de la mencionada Sociedad, así como el texto definitivo de los Estatutos que la han de regir, el Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación y demás actuaciones concernientes, los que por su orden son del siguiente tenor: "Acta constitutiva de "Zocca y Cía.", Sociedad Anónima, Comercial e Industrial. En la ciudad de Buenos Aires, a dos días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta, se reunen en las oficinas de la calle 25 de Mayo 267, 7º piso, Capital Federal, las personas que se consignan en el punto segundo de esta acta, todos mayores de edad y hábiles para contratar. Preside la reunión el señor Ireneo Antonio Vicente Zocca, la que tiene por objeto resolver sobre los siguientes puntos, los que merecieron aprobación unánime de todos los presentes. Primero: Constituir una sociedad anónima con la denominación de... "Zocca y Cía.", Sociedad Anónima, Comercial e Industrial y aprobar los estatutos conforme se transcriben por separado y que forman parte integrante de esta acta. Esta sociedad se constituye sobre la base de la sociedad colectiva "Zocca y Cía.", de la cual se declara continuadora y se hace cargo de las operaciones a partir del 1º de noviembre de 1959. — Segundo: Emitir doce series de acciones preferidas según las condiciones previstas en el artículo sexto de los estatutos. Las acciones emitidas son suscriptas e integradas por los accionistas constituyentes según el siguiente detalle: Ireneo Antonio Vicente Zocca, suscribe acciones por m$n. 7.200.000.—, las que integra por un total de m$n. 5.791.000.—; Jorge Manuel Grosovich suscribe acciones por un total de m$n. 2.400.000.—, las que integra por un total de m$n. 2.200.000; Roberto Ireneo Zocca suscribe acciones por un total de m$n. 2.310.000.— las que integra por un total de m$n. un millón. — Los tres accionistas antes citados efectúan el total de sus integraciones o sea m$n. 8.991.000.—, con el haber que le corresponde en la sociedad colectiva "Zocca y Cía.", según balance general al 31 de octubre de 1959 y planilla de aporte, los cuales son firmados por todos los accionistas constituyentes por contador público y forman parte integrante de la presente acta. Los accionistas Isidora Dolores Zeballos de Zocca, Teresa Soveny de Grosovich, Elisabeth Edith Tassano de Zocca; Martha Mercedes Zocca de Massa; Beatriz Haydée Zocca de Henke, Jorge Rubén Massa, Alberto Eugenio Henke, Eugenio Grosovich y María Rina Molina de Grosovich, suscriben cada uno m$n. 10.000 en acciones, o sea en total m$n. 90.000, integrando el diez por ciento en dinero efectivo o sea m$n. 9.000. — Es decir que en total se han suscripto acciones por un total de m$n. 12.000.000 y se han integrado por un total de m$n. 9.000.000. — Tercero: Se establece en cinco el número de Directores, resultando electos los siguientes: Director Presidente: Sr. Ireneo Antonio Vicente Zocca; Directores Vocales: Sr. Jorge Manuel Grosovich, Sr. Roberto Ireneo Zocca, Sra. Isidora Dolores Zeballos de Zocca y Sra. Teresa Soveny de Grosovich. — Para síndico titular se elige al señor Rodolfo Andrés Canal y para síndico suplente a la Sra. Beatriz Haydée Zocca de Henke. — Todos los miembros del Organo Directivo y de Fiscalización durarán en sus mandatos hasta la primera asamblea general de accionistas que realice la sociedad. — Cuarto: Se autoriza a los señores Ireneo Antonio Vicente Zocca, Roberto Ireneo Zocca y Rodolfo Andrés Canal para que actuando conjunta o individualmente, soliciten al Poder Ejecutivo Nacional el reconocimiento de la personería jurídica de la sociedad. Los mismos quedan facultados para aceptar cualquier modificación, ampliación o enmienda exigida, incluso en la denominación social, relativas a los estatutos, acta constitutiva, balance o aportes. — Quedan igualmente autorizados para efectuar todos los trámites y diligencias que fueren necesarios hasta dejar constituída definitivamente a la sociedad. Todos los puntos precedentes fueron aprobados por unanimidad de los constituyentes. — Labrada y leída la presente acta se firma en prueba de conformidad por todos los asistentes al acto. — Isidora D. Z. de Zocca. — Teresa S. de Grosovich. — Elisabeth T. de Zocca. — Martha Z. de Massa. — Beatriz Z. de Henke. — J. R. Massa. — A. E. Henke. — E. Grosovich. — Rina Molina de Grosovich. — I. Zocca. — M. Grosovich. — R. Zocca. — R. Canal." — "Estatutos. — Artículo Primero: Con la denominación de "ZOCCA Y CIA.", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. El Directorio podrá establecer sucursales, representaciones o agencias en cualquier parte de la República Argentina o del extranjero, pudiendo fijarles o no un capital determinado. La duración de la sociedad será de noventa y nueve años a contar de la inscripción en el Registro Público de Comercio. Esta podrá ser prorrogada por decisión de una asamblea general de accionistas. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes operaciones: a) Comercial: Mediante el ejercicio de comisiones, mandatos y consignaciones de todas clases; compra, venta, permuta, cesión, importación, exportación y distribución de cereales, haciendas, lanas, cueros y todas clases de frutos y productos del país y mercaderías y materias primas en general; b). — Industrial; Mediante la producción, industrialización, elaboración y transformación en todas sus formas de materias primas, productos semi-elaborados y|o manufacturados de cualquier ramo de la industria aceitera, molinera, alimenticia y sus derivados. — Para llenar sus fines podrá la sociedad adquirir fondos de comercio, formar sociedades principales y|o subsidiarias, efectuar fusiones, combinaciones u otras comunidades de intereses con otras sociedades, firmas y|o personas; registrar o requerir en propiedad a nombre propio o de tereceros o de ambos a la vez, marcas de fabricas, de comercio, patentes de invención o procedimientos de explotación, realizar y celebrar todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo o puedan convenirla, siempre que se relacionen con su objeto social. — La precedente enunciación no es limitativa sino enunciativa ya que la sociedad se encuentra facultada para realizar todas las operaciones que no estuvieren prohibidas por la ley y siempre que se encuadren dentro de su objeto social. — Artículo Tercero. — El capital autorizado se fija en la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por acciones al portador de mil pesos valor nominal cada acción y dividido en 25 series de mil acciones cada una. — En el acto constitutivo se han suscripto doce series de acciones preferidas. — Las restantes series hasta completar el capital autorizado podrán ser emitidas, suscriptas y realizadas en oportunidad, formas y condiciones de pago que el Directorio determine, debiendo ser dichas series de acciones ordinarias de un voto. — Artículo Cuarto. — El capital autorizado podrá aumentarse hasta la suma de cien millones de pesos en series de un millón de pesos cada una, en las condiciones y con cumplimiento de las formalidades presrriptas en el decreto del Poder Ejecutivo Nº 852 del 14 de octubre de 1955. — Cada resolución de emisión de acciones deberá publicarse por tres días en el Boletín Oficial, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — En oportunidad de elevarse a escritura pública tanto las emisiones dentro del capital autorizado, como los aumentos por sobre el mismo, se abonará el sellado fiscal correspondiente. — Los aumentos por sobre el capital autorizado se realizarán en acciones ordinarias de un voto por acción. — Para todos los casos de aumento de capital deberán guardarse las proporciones indicadas en el artículo 318 del Código de Comercio. — Sólo podrá anunciarse como capital autorizado el de veinticinco millones de pesos moneda nacional, más los aumentos realizados con cumplimiento de las condiciones precedentemente especificadas. — Artículo Quinto. — Los tenedores de acciones de la sociedad, tendrán preferencias para suscribir las nuevas acciones que se emitan, en proporción a las que justifiquen poseer, ya sean preferidas u ordinarias, sin distinción de categoría. — Se exceptúan las acciones emitidas que se integren con bienes no dinerarios. — El derecho de preferencia deberá ser ejercido dentro de los quince días posteriores a la última de tres publicaciones que se efectuarán en el Boletín Oficial anunciando la emisión. — Artículo Sexto. — Las acciones preferidas tendrán las siguientes características: Gozarán de un dividendo fijo del seis por ciento (6 o|o) anual acumulativo ilimitadamente, aparte del dividendo que se establece en el artículo décimo quinto, inciso d) de estos Estatutos. — Tendrán derecho a un voto por acción. — No tendrán prioridad en el reembolso del capital en caso de liquidación de la sociedad. — El Directorio podrá pactar que las acciones preferidas sean rescatables total o parcialmente, pagándose a su valor nominal más los dividendos fijos acumulativos impagos y los que correspondiere al período transcurrido del ejercicio en que se rescaten. — Dichos rescates se efectuarán por resolución de la asamblea de accionistas en las condiciones autorizadas en el artículo 343 del Código de Comercio o mediante reducción de capital con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor, pero siempre en las condiciones pactadas al emitirse. — En caso de efectuarse rescates parciales se determinarán las acciones a rescatarse mediante sorteo, previo aviso que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial con anticipación no menor de ocho días. — Al acto del sorteo podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — Artículo Séptimo. — La Sociedad, por resolución del directorio, podrá emitir debentures con o sin garantía, dentro o fuera del país de acuerdo con las condiciones legales y reglamentarias pertinentes, en las condiciones, plazos, intereses, garantía y amortizaciones que estime conveniente. — Artículo Octavo. — Las acciones son indivisibles, no reconociendo la sociedad más de un solo propietario por cada una de ellas, serán numeradas y llevarán las firmas del Presidente y de otro Director, debiendo ser emitidas con los requisitos exigidos por el artículo 328 del Código de Comercio. Mientras no se abonen totalmente las acciones suscriptas, se otorgarán certificados nominativos que no podrán ser cedidos sin conocimiento previo del Directorio. Una vez integradas totalmente, los certificados serán canjeados por los títulos respectivos al portador, representativo de una o más acciones. El Directorio o la asámblea, en su caso quedan autorizados para entregar acciones cuya emisión haya sido autorizada en pago de todo o parte del precio de bienes u otros valores que adquiere la sociedad, como así también para aceptar bienes y|o valores en pago total o parcial de lo adeudado por acciones suscriptas siempre que los precitados aportes incorporados al activo social como parte real e integrante del mismo, representen un valor equivalente a las acciones entregadas en pago, debiendo acompañarse a la Inspección General de Justicia, la respectiva documentación. Si hubiere mora por parte del suscriptor de acciones en el pago de una o más cuotas, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial dicho suscriptor moroso pagará un interés del uno por ciento mensual desde la fecha en que debió hacer el pago hasta los noventa días corridos subsiguientes. Transcurrido dicho plazo el Directorio podrá vender en remate público los certificados de las cuotas pagadas por el accionista moroso, debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de la emisión, transfiriéndole a éste todos los derechos del primitivo suscriptor, quien percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados una vez cubiertos los gastos de remate y los intereses adeudados. En caso de que la venta de las acciones no alcance a cubrir su valor nominal, el suscriptor responderá por el saldo deudor. Este procedimiento se aplicará a todos los accionistas que se encuentren en idéntica situación. — Artículo Noveno: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de tres a siete miembros titulares y de uno a tres suplentes, elegidos por la asamblea general de accionistas, la que fijará el numero de los mismos. Los Directores durarán tres años en el desempeño de sus funciones, pudiendo ser reelectos. El mandato de cada Director se entiende prorrogado hasta el día en que sean designados sus reemplazantes por nuevas elecciones de la asamblea general de accionistas, celebrada en los términos del artículo 347 del Código de Comercio. Los directores deberán depositar cincuenta acciones de la sociedad en garantía de su buen desempeño. — Artículo Décimo: El Directorio en la primera sesión que celebre luego de su elección, designará de su seno al Director que desempeñará el cargo de Presidente, como así también a quien debe sustituirlo en los casos de ausencia, enfermedad o cualquier otro impedimento del titular. En los casos de fallecimiento, renuncia o ausencia de algún director, lo reemplazará el suplente correspondiente, en el orden de su elección, hasta la terminación del mandato del reemplazado, o cesación de la ausencia si fuere temporaria. El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente, o lo soliciten dos directores o el síndico. Para poder sesionar será necesario la presencia de más de la mitad de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes y se transcribirán en un libro de actas. Los directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director, mediante carta poder sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por las resoluciones adoptadas. En caso de empate el Presidente o quien lo reemplace, tendrá voto decisivo. — Artículo Décimo Primero: El Directorio tiene las más amplias facultades de disposición y administración incluso los poderes especiales que se requieren por los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Sin que tenga el carácter de limitativa la siguiente enunciación, el Directorio podrá: a) Celebrar toda clase de contratos, escrituras, instrumentos públicos y privados, mandatos y poderes, incluso para representar judicialmente a la sociedad y absolver posiciones en juicios en su nombre. Realizar todos los actos previstos en el artículo 2º de estos estatutos, solicitar concesiones de toda clase, comprar, vender, permutar, ceder transferir, hipotecar, prendar, gravar; inmuebles, muebles, mercaderías, créditos, derechos y acciones; transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, demandar, querellar, comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, librar, aceptar, endosar, descontar, avalar, negociar letras de cambio pagarés, cartas de créditos cheques u otros efectos de comercio y realizar toda clase de operaciones con los bancos, acordar las garantías normales del giro del negocio, dar y tomar en arriendo bienes, aún por más de seis años, inscribir la sociedad como importadora y exportadora, adquirir, construir y arrendar establecimientos comerciales y plantas industriales afines a su objeto social; b) Solicitar y aceptar préstamos del Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Córdoba, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina o cualquier otro Banco oficial, mixto o privado, existente o a crearse, en el país o en el extranjero, de acuerdo con sus cartas orgánicas y reglamentos, establecer toda clase de relaciones con las instituciones citadas, con el Banco Central de la República Argentina, con la Administración Nacional de Aduanas y todo otro organismo o tribunal nacional, provincial o municipal de naturaleza administrativa o judicial; c) Crear los empleos que estime necesarios y fijar sus remuneraciones y atribuciones; acordar gratificaciones al personal con cargo a gastos del ejercicio; d) Si el Directorio lo juzga conveniente podrá nombrar de su seno uno o más directores como gerentes, o asignar las funciones específicas que tenga relación directa e inmediata con la dirección y administración de la sociedad, pagándole la correspon-

diente remuneración, con cargo a gastos del ejercicio y ad-referéndum de la primera asamblea general de accionistas que se celebre; e) Resolver, en los casos que corresponda, la emisión de acciones y debentures; f) Convocar a las asambleas ordinarias y extraordinarias y resolver dentro de los diez días de recibidos, los pedidos que formulen los accionistas; ; g) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades que surjan de balances conformados a los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, poniéndolo en conocimiento de la Inspección General de Justicia: h) En general, realizar todos los actos y operaciones que tiendan al cumplimiento de los objetivos sociales. — Artículo décimo segundo: Corresponde al Directorio la representación legal de la sociedad por intermedio del presidente o de quien lo reemplace estatutariamente. — Todo documento por el cual la sociedad adquiere derecho o contraiga obligaciones deberá llevar la firma del presidente o de su reemplazante legal o bien de dos directores cualesquiera en forma conjunta. — Sin perjuicio de ello el Directorio por resolución del mismo podrá designar apoderados generales o especiales, miembros del Directorio o no, a quienes se les conferirá poder para firmar individual o conjuntamente. — Artículo décimo tercero: La fiscalización de la sociedad se hallará a cargo de un síndico titular y de un síndico suplente elegidos anualmente por la asamblea general de accionistas, siendo reelegibles. — **Artículo décimo cuarto:** Habrá dos clases de asambleas: ordinarias y extraordinarias, las que se regirán de acuerdo con los artículos 347, 348 y concordantes del Código de Comercio, citándose en primera y segunda convocatoria por el Boletín Oficial durante cinco días y tres días respectivamente, con diez días y ocho días de anticipación a la fecha señalada para la asamblea. — Las asambleas se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones suscriptas, aun para los casos del artículo 354 del Código de Comercio. — En segunda convocatoria, las asambleas se realizarán con cualquier número de accionistas presentes o cantidad de capital representado, aun para tratar los asuntos previstos en el artículo 354 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán en todos los casos, por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituídos mediante carta poder dirigida al Directorio. — Para poder intervenir en las asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes del fijado para la celebración de la asamblea. Las asambleas serán presididas por el presidente del Directorio. — En ausencia de éste, presidirá el director o accionista que designe la asamblea. — Las resoluciones serán suscriptas en un libro de actas y firmadas por el que haya presidido la asamblea y por dos accionistas designados a tales efectos. — Artículo décimo quinto: El ejercicio social terminará el 31 de octubre de cada año. — El inventario, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, se confeccionarán ajustados a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Los beneficios líquidos y realizados se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento al Fondo de Reserva Legal hasta completar el diez por ciento del capital suscripto; b) La suma que fije la asamblea para la remuneración de los directores y síndicos; c) El dividendo fijo correspondiente a las acciones preferidas, abonándose en primer término el dividendo acumulativo impago en orden de antigüedad y luego el del ejercicio; d) El saldo se destinará a abonar los dividendos de todas las acciones de la sociedad, ya sean preferidas u ordinarias, en proporción al capital integrado, o tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio, resuelva la asamblea. — Se considerará a los fines del cálculo de este dividendo u otro destino que se apruebe, el remanente de utilidades existentes luego de deducidos los incisos a), b) y c) de este artículo. — Artículo décimo sexto: Los dividendos que no fueran cobrados por sus beneficiarios dentro de los tres años de la fecha fijada para su pago, la cual deberá ser dentro del ejercicio en que fueron sancionados se considerará prescriptos. — Artículo Décimo Séptimo. — Disuelta la sociedad será liquidada en la forma que determine la asamblea, la que nombrará uno o varios liquidadores pudiendo conferir todos los poderes que juzgue conveniente. — La liquidación será fiscalizada por el síndico. — Abonadas que fueron las deudas sociales serán reembolsadas las acciones preferidas y ordinarias por su valor de integración, en un mismo pie de igualdad. — Se abonarán luego los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas, si los hubiere. — Si quedare un remanente se distribuirá entre todas las acciones que representen el capital integrado de la sociedad "Zocca y Cía., S. A. Comercial e Industrial".

— Balance de Constitución al 31 de octubre de 1959. — Activo. — Disponibilidades. — Caja 166.761.90. Bancos, 1.810.307.82. — 1.977.069.72. — Créditos. Cuentas Corrientes (Deudores), 74.000.126.68. — Obligaciones a cobrar 10.845.351.02. — Mercado a Término (Cuenta márgenes) 1.540.000. — Mercado a Término Diferencia 842.000. — Mercado a Término (Cuenta Análisis), 100.000. — Mercado de Cereales a Término de Bs. As., S. A.. Saldo en Cuenta Corriente. 123.924.65. — Dirección General Impositiva. Retenciones Depositadas por terceros 89.740.25. — Negocios y Comisiones Pendientes a Cobrar, 31.829.617.37. — 119.370. — 759.97. — Inversiones. — Títulos y Acciones, 115.669. — 115.669. — Bienes de Uso. — Muebles y Utiles, (Buenos Aires y Sucursales), 347.660.41. — 847.660.41. — Total 122.311.159.10. — Pasivo. — Deudas. — Obligaciones a Pagar, 400.000. — Documentos Descontados, 1.200.000. — Cuentas Corrientes (acreedores), 67.520.182.09. — Márgenes Término Clientes 2.740.000. — Diferencias Término Clientes 1.391.000. — Negocios y Comisiones pendientes (a Pagar), 31.965.678.74. — Saldos acreedores socios, 211.977.80. — 105.428.838.63. — Transporte, 105.428.838.63. Transporte 105.428.838.63. — Provisiones. Gravámenes impositivos 100.000. — Juicio en Curso 83.403. — Deudores Morosos 4.853.499.81. — Gratificaciones. 2.151.667.53. Leyes Sociales. 322.750.13. — 6.511.320.47. — Provisiones Ley 11.729. — 380.640. — 380.060. — Capital, Reserva y Resultados. Capital integrado, 8.991.000. — 8.991.000. — Total 122.311.159.10. — M. Grosovich. — Teresa S. de Grosovich. — I. Zocca. — Beatriz Z. de Henke. — Rina Molina de Grosovich. — Martha Z. de Massa. — Isidora D. Z. de Zocca — A. E. Henke. — E. Grosovich. — R. Zocca. — R. Canal. — Elisabeth T. de Zocca. — J. R. Massa. — E. A. Nanclares. — Hay un sello". — "Zocca y Cía., S. A. Comercial e Industrial" (En formación. — Integración del Capital. — Accionistas. — Capital en Zocca y Cía., Sociedad Col. — Saldo acr. Cta. Part. en Zocca y Cía. — Integración en efectivo. — Total. Ireneo Antonio Vicente Zocca, 4.800.000. — 991.000. — 5.791.000. — Jorge Manuel Grosovich, 2.200.000. — 2.200.000. — Roberto Ireneo Zocca, 1.000.000. — 1.000.000. — Isidora Dolores Zeballos de Zocca, 1.000. — 1.000. — Teresa Söveny de Grosovich, 1.000. — 1.000. — Elisabeth Edith Tassano de Zocca. 1.000. — 1.000. — Martha Mercedes Zocca de Massa, 1.000. — 1.000. — Beatriz Haydée Zocca de Henke. 1.000. — 1.000. — Jorge Massa, 1.000. — 1.000. — Alberto Eugenio Henke. 1.000. — 1.000. — Eugenio Grosovich. 1.000. — 1.000. — María Rina Molina de Grosovich, 1.000. — 1.000. — 8.000.000. — 991.000. — 9.000. — 9.000.000. — Buenos Aires, 12 Dic. 1960. — Visto los expedientes números ...9.843|60.. El Presidente de la Nación Argentina. Decreta: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedades anónimas, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a las sociedades que se expresan a continuación y apruébanse sus respectivos estatutos en la forma que se consigna: "Zocca y Cía., Sociedad Anónima. Comercial e Industrial, constituída en esta Capital el 2 de mayo de 1960, Estatutos de fojas tres (3) a ocho (8). — En la constitución definitiva de esta sociedad, deberá insertarse el balance de fojas setenta y ocho y vuelta (78 y vta.) y la planilla de fojas setenta y nueve (79). — Artículo 6º — Agréguese copia legalizada de este decreto en cada uno de los expedientes mencionados. — Artículo 7º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese. — Frondizi. — Justo P. Villar. — Decreto Nº 15.411. — Rodolfo Ramos, 2º Jefe del Departamento Dirección General de Justicia". — Son Conformes con los originales de su referencia, doy fe, como de que los comparecientes, según concurren declaran: a). — Definitivamente constituída la Sociedad "Zocca y Cía., Sociedad Anónima. Comercial e Industrial, y protocolizados sus Estatutos Sociales y b). — Transferido a este ente jurídico el negocio de propiedad de la Sociedad Colectiva "Zocca y Compañía, en virtud de haberse hecho cargo del Activo y Pasivo de esta última; solicitándome además la expedición de testimonios de esta escritura a los efectos que correspondan. — Y yo el Escribano autorizante hago constar: a). — Que se ha dado cumplimiento a la ley once mil ochocientos sesenta y siete, como se justifica con los edictos publicados en los diarios "Boletín Oficial" y "La Ley", de los cuales un ejemplar se agrega a esta escritura y con los certificados expedidos por la Dirección General Impositiva y Caja Nacional de Previsión para el Personal de la Industria y Comercio, mediante los que se acredite no adeudarse suma alguna en concepto de Impuesto a las Actividades Lucrativas, ni de Previsión Social. — Y b). — Que abonará en tiempo y forma el Impuesto Fiscal sobre el capital emitido de doce millones de pesos moneda nacional. — Leída que les fue a los comparecientes se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad así la otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto don Julio García y don Egidio Roque Zampaglione, ambos de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — I. Zocca. — Isidora Dolores Z. Zocca. — R. Zocca. — Elisabeth. — T. de Zocca. — J. M. Grosovich. — E. Grosovich. — Rina M. de Grosovich. — J. R. Massa — Martha Z. de Massa. — Beatriz H. Z. de Henke. — A. E. Henke. — R. Canal. — Julio García. — Egidio Zampaglione. — Hay un sello. — Ante mí: Pedro Saúl Briones. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro trescientos siete, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Interesada expido el presente testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, extendido en once sellos de tres pesos nacionales, cada uno, números: del un millón ciento sesenta y cinco mil uno al presente. — Raspado: edad, representación, como. Pische. orden. Dolores, Zocca. adquirir, ordinarias, anunciarse, asistir. siete, Crear. Clientes 122.311.159.10. Dolores Söveny, autorizante, moneda, debentures, 7.511.320.47, Jorge Ruben. Vale. Hay un sello. Pedro Saúl Briones. Para el Registro Público de Comercio expido el presente que es copia fiel del testimonio transcripto. Raspado: Grosovich. Provincia, autorizante, decreto. Antonio. documentos, Comercio, integrante, efectúan, al, haciendas, general, firmas, marcas, sino, las condiciones y con, con, anunciando sorteo, quedan, suscriptas, dicho, responderá, idéntica, enfermedad, algún República, firmadas, primer, disuelta, Mercado, Mercado, Clientes, Martha, Elisabeth, solicitándome, Zocca, de, doce. Vale. — Entre líneas: Direfencia 842.000, Mercado a Término. (Cuenta). Todo Vale. — Pedro Saúl Briones. (Escribano). — Buenos Aires, Mayo 19 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire. secretaria.

$ 18.720 e.28|6-Nc 19.226 D. T.v.28|6|61

ARNOU
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura número quinientos sesenta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, a dos de mayo de mil novecientos sesenta y uno, ante mí y testigos, comparecen los señores David Aronowicz, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Pueyrredón setecientos setenta y tres, séptimo piso; Cecilia Durman de Aronowicz, argentina, casada domiciliada en la calle Pueyrredón número setecientos setenta y tres, séptimo piso; Clara Esther Aronowicz, argentina, soltera, domiciliada en la calle Pueyrredón setecientos setenta y tres, séptimo piso; Marcos José Waintraub, argentino, casado domiciliado en la calle Aguirre número quinientos treinta y siete: Dora Aronowicz de Waintraub, argentina, casada domiciliada en la calle Aguirre número quinientos treinta y siete; Carlos Melamet, argentino, casado, domiciliado en la calle Almafuerte número ochocientos veintisiete, de la localidad de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; Berta Faudin de Melamet, argentina, casada, domiciliada en la calle Almafuerte número ochocientos veintisiete, de Ramos Mejía Provincia de Buenos Aires, ambos accidentalmente de tránsito en ésta; Eugenio Tomasow, argentino, casado, domiciliado en la calle Sarmiento dos mil cuatrocientos cuatro; Rosa Abramovich, argentina, soltera, domiciliada en la calle Sarandí ochenta y tres, de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires accidentalmente de tránsito en ésta y Marcos Limansk, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Sarmiento cuatro mil trescientos dieciocho, quinto piso, departamento veintidós, todos a excepción de los mencionados, vecinos de esta Capital Federal, y todos ellos personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen, que según documento privado de fecha veintitrés de enero de mil novecientos sesenta y uno, que tengo a la vista, quedó provisoriamente constituída la sociedad "Arnou" Sociedad Anónima, Industrial y Comercial y sometidos los estatutos establecidos a la aprobación del Superior Gobierno de la Nación, por intermedio de la Inspección General de Justicia en el expediente número dos mil quinientos setenta y cuatro del año en curso, después de ser aceptado, el Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Educación y Justicia por resolución número cuatrocientos cincuenta y ocho del veintiséis de abril del corriente año, aprobó los referidos estatutos, autorizando el funcionamiento de la mencionada sociedad con el nombre de "Arnou" Sociedad Anónima, Industrial y Comercial; en consecuencia los comparecientes dejan en este acto definitivamente constituída la sociedad anónima mencionada, transcribiéndose a continuación: a) Los estatutos de fojas uno a cuatro vuelta del expediente a que se hizo referencia; b) Parte restante del acta de constitución de dicha sociedad y c) El decreto del Poder Ejecutivo Nacional por su Ministerio de Educación y Justicia. En el orden enunciado la documentación dice: a) "En la ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de enero de mil novecientos sesenta y uno, reunidos en el local de la calle Lavalle 1523, 3º piso, oficina 45, los señores que firman al final, con el objeto de constituir una sociedad anónima y después de confiar la presidencia al Sr. David Aronowicz, pasan a considerar el siguiente Estatuto: Título I: Nombre, Domicilio, Duración y Objeto: Primero: Queda constituída una sociedad anónima bajo la denominación de "ARNOU" SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier parte del país o del extranjero, asignándoles o no un capital determinado. — Segundo: La Sociedad durará 99 años a contar desde su constitución siendo este término prorrogable. — Tercero: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes operaciones: a) Industriales: Relacionadas con la explotación de establecimientos textiles, metalúrgicos, madereros, químicos, plásticos, alimenticios, electrotécnicos y vinculados con la construcción; b) Comerciales: Por la compra, venta, importación y exportación de mercaderías, especialmente confecciones en general, maquinarias, materias primas, productos elaborados, semielaborados, y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. — Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacione directa o indirectamente con el objeto social. — Título II: Del Capital y de las Acciones: Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de $ 3.000.000.— m|n., representado por 30.000 acciones de m$n. 100.— cada una; la primera serie de 6.000 acciones ordinarias clase "A", al portador se encuentra totalmente suscripta e integrada la suma de m$n. 60.000.—. Las emisiones de las series restantes serán resueltas por el Directorio cuando lo juzgue conveniente, determinando en cada oportunidad la clase de acciones, forma y condiciones de pago y deberán ser de 6.000 acciones por lo menos cada una. Cada resolución de emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública, abonándose el impuesto fiscal correspondiente, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — El capital autorizado podrá ser elevado hasta m$n 15.000.000.— en una o más series de por lo menos 6.000 acciones cada una en acciones ordinarias clase "A" y|o "B" cumpliendo para ello con las formalidades dispuestas por decreto 852 de fecha 14 de octubre de 1955. — Se enunciará como capital autorizado el de m$n. 3.000.000.— con más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación que antecede. Las acciones y|o los títulos que las representen llevarán la firma de dos Directores y demás recaudos de ley. — Los accionistas poseedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir proporcionalmente acciones de las nuevas series que se emiten a cuyo efecto deberán hacer uso de ese derecho dentro de los 15 días de vencida la última publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo o en especie y en ese caso siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrantes del activo representen su valor equivalente al de las acciones dadas en pago informándose a la Inspección General de Justicia. — Quinto: Las acciones ordinarias que se emitan pueden ser: a) Clase "A" con derecho a cinco votos por acción; o b) Clase "B" con derecho a un voto por acción. — Todas las acciones ordinarias tendrán derechos a un voto por acción para la designación del síndico. — Las acciones de las series restantes al portador o nominativas que resuelvan emitir el Directorio o la Asamblea en su caso podrán ser ordinarias clase "A" y|o "B". — A pedido de accionistas, el Directorio podrá convertir acciones nominativas en al portador y viceversa, tales resoluciones deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicarse a la Inspección General de Justicia y asentarse en el Registro Público que se llevará al efecto. — Sexto: Si hubiere mora por parte del accionista en el pago de una o más cuotas que se producirá sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial, el accionista moroso pagará un interés del 1 o|o mensual desde la fecha en que debió hacerse el pago hasta los noventa días subsiguientes. — Transcurrido dicho plazo, el Directorio podrá vender en remate público los certificados de las cuotas pagadas por el accionista moroso, debiendo el comprador integrar emisión transfiriéndosele a éste todos los derechos del primitivo suscriptor,

quien percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados una vez cubiertos los gastos del remate y los intereses adeudados. — En caso de que la venta de las acciones no alcance a cubrir su valor nominal, el suscriptor responderá por el saldo deudor. — Este procedimiento se aplicará a todos los accionistas en una idéntica situación. — Título III: Debentures: Séptimo: La sociedad podrá emitir debentures dentro o fuera del país de acuerdo con las leyes respectivas y en la moneda y condiciones de precio, interés, amortizaciones y garantías que el Directorio estime conveniente. — Título IV: Dirección, Administración y Fiscalización de la Sociedad: Octavo: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto de dos a siete miembros designados por la Asamblea General. — Los miembros del Directorio durarán un año en sus funciones pero continuarán desempeñando sus cargos con todos los deberes y atribuciones hasta que la Asamblea convocada dentro del término del artículo 347 del Código de Comercio los reelija o designe sus reemplazantes. En la primera reunión que celebre el Directorio designará de su seno al Presidente y Vicepresidente. — La remuneración de los Directores será fijada anualmente por la Asamblea, con cargo a Gastos Generales, sin perjuicio de la que pudiera corresponderle de acuerdo a lo dispuesto por los artículos undécimo, inciso c) y décimo quinto inciso b). — Noveno: El Presidente, el Vicepresidente, o dos directores conjuntamente en ausencia de los mismos suscribirán los actos y contratos de la sociedad, sin perjuicio de los que le sean otorgados por apoderados generales y especiales que designe el Directorio. — Décimo: El Directorio funcionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente o quien lo reemplace otro voto en caso de empate. — En ausencia o impedimento del Presidente lo reemplazará en el cargo de Vicepresidente y faltando ambos, el Directorio designará al Director que ejercerá dichas funciones. — Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otro Director pudiendo asimismo votar sobre un asunto determinado por carta o telegrama, no computándose en este último caso a los efectos del quórum. — Undécimo: El Directorio tiene las facultades más amplias para efectuar todos los actos de administración, dirección y disposición de los negocios y bienes de la Sociedad que no le sean expresamente prohibidos por la ley y salvo aquellas atribuciones que por estatutos estén reservados a la Asamblea General. — Al Directorio corresponderá por medio de su Presidente o de quien lo reemplace, las siguientes facultades: a) Realizar todos los actos previstos en los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tiene por reproducidas: b) Organizar y dictar los reglamentos internos de la sociedad; c) Crear empleos que juzguen necesarios y fijar su remuneración y determinar sus atribuciones. — El Directorio podrá nombrar de su seno uno o más Directores como gerentes, administradores o técnicos, en funciones relacionadas directamente con la administración de la sociedad, pagándoles la correspondiente remuneración que se cargará a Gastos Generales ad referéndum de la Asamblea correspondiente al ejercicio en que ella se hubiera devengado; d) Otorgar, revocar, aceptar, y denunciar toda clase de poderes incluso para promover querellas; e) Comprar y vender toda clase de bienes raíces, incluso por el régimen de propiedad horizontal, muebles y semovientes; f) Celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos de sociedad y de locación, incluso locaciones de obras o de servicios así como tomar y constituir depósitos; g) Aceptar comisiones y consignaciones, pedir y dar cauciones y fianzas derivadas del giro normal de los negocios sociales; h) Conferir, transferir y extinguir prendas agrarias, hipotecas, anticresis y todo derecho real. — i) Recibir pagos, extinguir obligaciones, renovar y hacer quitas y remisiones de deudas; j) Dar, aceptar, endosar, avalar, descontar toda clase de papeles y documentos de comercio, abrir cartas de crédito, tomar dinero prestado dentro o fuera del país con o sin garantía, quedando especialmente autorizado a negociar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, y cualquier otra institución de crédito público o privado, operando con los mismos en cuenta corriente, en descubierto y en todas las demás formas que establezcan sus cartas orgánicas y reglamentos; k) Registrar adquirir transferir marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención; l) Tomar pólizas de seguros para cubrir cualquier riesgo; m) Importar y exportar; n) Distribuir dividendos provisorios, siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia; o) Y, en general, celebrar toda clase de actos jurídicos, negocios, convenios o contratos relacionados directa o indirectamente con el giro de la sociedad, sin que la enumeración efectuada pueda interpretarse como restrictiva de otros actos que le competen. — Duodécimo: Anualmente, la Asamblea designará un síndico titular y un suplente, cuyas funciones serán las determinadas por el artículo 340 del Código de Comercio. — El suplente reemplazará al titular en todos los casos y ambos podrán ser reelectos indefinidamente. — La remuneración del síndico será fijada por la Asamblea con cargo a Gastos Generales, sin perjuicio de la que pudiera corresponderle de acuerdo a los dispuesto por el artículo dícimo quinto, inciso b). — Título V. — De las Asambleas. — Décimo tercero: Las Asambleas se citarán en primera convocatoria por publicaciones durante 5 días en el Boletín Oficial, con 10 de anticipación a la fecha designada para aquélla. — En segunda convocatoria, las publicaciones se harán durante 3 días, con 8 de anticipación. — Para asistir a la Asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito expedido por un Banco, en la Caja de la sociedad, hasta un día antes del fijado para la celebración de la Asamblea. — Las Asambleas pedidas por los accionistas conforme al artículo 348 del Código de Comercio deberán ser convocadas dentro de los 10 días de solicitadas. — Décimo cuarto: Las Asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán constituídas y hábiles para resolver en primera convocatoria, con asistencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto y sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes, salvo casos previstos por el artículo 354 del Código de Comercio, en que regirán las mayorías por éste establecidas. En segunda convocatoria, la Asamblea sesionará válidamente con cualquier número de accionistas presentes o capital representado. — Los accionistas tendrán derecho a los votos que se determinan por el artículo quinto. — Todo accionista tendrá derecho a hacerse representar en las Asambleas por otra persona, accionista o no. — Título VI. — De las cuentas y utilidades. — Décimo quinto: El ejercicio social terminará el 31 de diciembre de cada año. — Esta fecha podrá ser variada por la Asamblea General; tal resolución deberá ser inscripta en el Registro público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — El inventario y balance general se confeccionará de acuerdo a las disposiciones legales reglamentarias y normas técnicas en vigor, efectuándose las provisiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la sociedad — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general, se destinarán: a) Dos por ciento al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) Retribución que fije la Asamblea al Directorio y síndico; c) El dividendo que se señale para las acciones ordinarias, y d) el remanente tendrá el destino que resuelva la Asamblea. — Título VII. — De la liquidación de la sociedad. — Décimo sexto: En caso de liquidación la Asamblea determinará la forma en que ésta se hará y nombrará uno o varios liquidadores, pudiendo conferirle todos los poderes que juzgue conveniente y aprobará las cuentas de liquidación, fijando la remuneración de los liquidadores. — La liquidación se hará bajo la vigilancia del síndico y con la intervención de la Inspección General de Justicia. — El producto liquido, una vez cancelado el pasivo, se distribuirá entre los poseedores de acciones ordinarias, en proporción de la parte integrada de la misma". b) "Acto seguido se prueba por unanimidad el precedente estatuto. — A continuación se procede a la suscripción de la primera serie de acciones ordinarias clase "A", de m$n. 100 cada una, lo que importa la suma de $ 600.000 moneda nacional, que se suscriben totalmente y en las siguientes proporciones: David Aronowicz, 3500 acciones, o sea la suma de pesos 350.000 moneda nacional: Cecilia Durman de Aronowicz, 2300 acciones, o sea la suma de $ 230.000 moneda nacional: Clara Esther Aronowicz, 70 acciones, o sea la suma de $ 7.000 moneda nacional; Marcos José Waintraub, 10 acciones, o sea la suma de $ 1.000 moneda nacional; Dora Aronowicz de Waintraub, 70 acciones, o sea la suma de $ 7.000 moneda nacional; Carlos Melamet, 10 acciones, o sea la suma de $ 1.000 moneda nacional; Berta Faudin de Melamet, 10 acciones, o sea la suma de pesos 1.000 moneda nacional; Eugenio Tomasov, 10 acciones, o sea la suma de $ 1.000 moneda nacional; Rosa Abramovich, 10 acciones, o sea la suma de $ 1.000 moneda nacional; Marcos Limansky, 10 acciones, o sea la suma de $ 1.000 moneda nacional. — En este acto integran el diez por ciento del capital suscripto, dejándose expresa constancia que las señoras Cecilia Durman de Aronowicz; Dora Aronowicz de Waintraub y Berta Faudin de Melement, realizan su aporte con dinero propio. — A continuación se elige el primer Directorio, resolviéndose que se componga de la siguiente forma: Presidente, David Aronowicz; vicepresidente, Cecilia Durman de Aronowicz; director, Clara Esther Aronowicz; síndico titular, Marcos Limansky; síndico suplente, Carlos Melamet. — En la forma expuesta, los que suscriben dejan constituída provisoriamente la sociedad "Arnou", Sociedad Anónima Industrial y Comercial", agregando: a) Que autorizan a los contadores Marcos Limansky o Susana Warazawski para que, actuando indistintamente, en forma conjunta, separada o alternativamente, puedan testimoniar la aprobación y registro de los estatutos precedentes, aceptar cualquier modificación de los mismos incluso en la denominación de la sociedad, requerida por el Poder Ejecutivo de la Nación o la Inspección General de Justicia, solicitar la personería jurídica de la sociedad, realizar gestiones para que se otorgue la escritura de constitución definitiva de la misma, y cuantos más trámites fuera necesarios a los objetos indicados. — b) que autorizan a favor de las mismas personas para que actuando cualquiera de ellos, por sí sólos, en forma indistinta y en su oportunidad otorguen y firmen en nombre de todos los exponentes la correspondiente escritura de constitución definitiva de la sociedad con las cláusulas y requisitos de su naturaleza e inserción en ellas de los estatutos que la presente contiene con las modificaciones que se introdujeran y demás constancias pertinentes y recaben su inscripción en el Registro Público de Comercio. — De conformidad se ratifican y suscriben en la fecha y lugar ut supra. — Carlos Melamet. — Berta de Melamet. — David Arinowicz. — Rosa Abramovich. — Eugenio Tomasov. — M. Waintraub. — Cecilia D. de Aronowicz. — D. A. de Waintraub. — Clara E. Aronowicz. — M. Limanski. — Buenos Aires, 23 de enero de 1961. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores David Aronowicz, Cecilia Durman de Aronowicz, Clara Esther Aronowicz, Marcos José Waintraub, Dora Aronowicz de Waintraub, Carlos Melamet, Berta Faudin de Melamet, Eugenio Tomasov, Rosa Abramovich y Marcos Limanski, quienes firman ante mí y conozco, doy fe. — Rg. Nº 122, Cap. Fed. — L. Orenstein. — Está mi sello." c) Buenos Aires, 26 abr. 1961. — Visto el expediente Nº 2574|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Arnou" Sociedad Anónima, Industrial y Comercial atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y al informe de la Inspección General de Justicia; de conformidad a lo dictaminado por la Dirección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el Decreto Nº 1378 de fecha 17 de febrero de 1961, El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Arnou" Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, constituída en esta Capital el 23 de enero de 1961; y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a cuatro vuelta (4 vta.). En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá tenerse presente lo indicado a fojas diez vuelta (10 vta.). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas. — Resolución P. J. Nº 458. — Luis R. Mac. Kay.". — Es copia fiel de la referida documentación habilitante doy fe. — Leída que les fué a los comparecientes se ratificaron de su contenido y así la firman ante mí y los testigos don Ernesto Brease y don Arturo Scheimberg, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fé. — David Aronowicz. — Cecilia Durman de Aronowicz. — Clara E. Aronowicz. — J. Waintraub. — Dora A. de Waintraub. Carlos Melamet. — Berta F. de Melamet. — Eugenio Tomasov. — Rosa Abramovich. — M. Limanski. — Brease — A. Scheimberg. — Hay un sello. — Ante mí: L. Orestein. — Concuerda con su matriz, doy fe, que pasó ante mí al folio mil cuarenta del registro ciento veintidós a mi cargo. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en ocho sellos de ley numerados del un millón doscientos veintiún mil dieciséis al un millón doscientos veintiún mil veinte; un millón doscientos veintiún mil veinticinco; un millón doscientos veintiún mil veintidós y el presente y último que sello y firmo en Buenos Aires, a once de mayo de mil novecientos sesenta y uno. — Entre líneas: abonándose. Vale. — Leopoldo Orenstein, (Escribano).

Buenos Aires, 18 de mayo de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 12.720 e.28|6-Nº 19.231 D.T.-v.28|6|61

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CAFE Y BAR SAVOY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por el término de un día el siguiente edicto: En la ciudad de Buenos Aires a los 11 días del mes de abril de mil novecientos sesenta y uno, entre los señores Rafael Aragón y Camilo Rodríguez, argentinos, casados, domiciliados en Cangallo 1173 Capital, en representación de "Fagral Sociedad Anónima", y los señores Manuel Pazos, soltero, y David Canoura, casado, españoles, domiciliados en Bartolomé Mitre 2094, 3º piso, Capital Federal, todos comerciantes, mayores de edad, hábiles para contratar han resuelto celebrar el presente contrato de sociedad que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Los contratantes constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, ajustada a las disposiciones de la Ley 11.645, la que girará en esta plaza bajo la denominación de "CAFE Y BAR SAVOY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Su asiento principal estará ubicado en esta Capital Federal, calle Callao Nº 177, sin perjuicio de establecer sucursales o anexos en cualquier otro lugar de la Capital o de la República, como así también de trasladar cuanto fuere conveniente a los intereses sociales su domicilio principal a otro lugar de la Capital o del interior del país. — Tercera: Su objeto será la explotación del negocio de café y bar denominado "Savoy", ubicado en el domicilio mencionado, como cualquier otro negocio igual o distinto que la sociedad adquiera. — Para el cumplimiento de sus fines podrá comprar o vender toda clase de materias primas, muebles e implementos relacionados con el comercio que explota la sociedad como así también dedicarse a todas las actividades civiles y comerciales que tiendan a favorecer su desarrollo. — A estos fines, y sin que la enumeración sea limitativa podrá comprar o vender inmuebles o muebles al contado o a plazos, con o sin garantías, acordando o aceptando bonificaciones o liberaciones ,dar o tomar en arrendamiento, administrar, permutar, hipotecar, dar o recibir en pago toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos y acciones, aceptando o constituyendo derechos reales, prendarios, hipotecarios o de cualquier otra naturaleza, suscribir toda clase de documentos a la orden o al portador, con plazo o a la vista y realizar toda clase de operaciones bancarias, comerciales o hipotecarias con particulares, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro particular y oficial creado o a crearse. — Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o promover jurisdicciones, poder o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas o informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, prestar o diferir juramentos, exigir fianzas, cauciones o arraigos, interponer recursos o renunciarlos, solicitar embargos preventivos, definitivos o inhibiciones y sus cancelaciones. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de ocho años, a partir del día de la fecha. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de pesos tres millones moneda nacional ($ 3.000.000 m|n.), dividido en tres mil cuotas (3.000) de pesos mil moneda nacional ($ 1.000 m|n.) cada una, aportado por los socios en la forma siguiente: a) Fagral, S. A., mil quinientas cuotas (1.500) o sea la suma de pesos un millón quinientos mil moneda nacional (pesos 1.500.000 m|n.); b) señor Pazos, setecientas cincuenta cuotas (750) o sea la suma de pesos setecientos cincuenta mil moneda nacional ($ 750.000 m|n.); y c) Señor Canoura, setecientas cincuenta

cuotas (750) o sea la suma de pesos setecientos cincuenta mil moneda nacional ($ 750.000 m|n.). — El capital se encuentra totalmente suscripto e integrado conforme al balance que se suscribe por los constituyentes. — Sexta: Las cuotas serán libremente cesibles entre los socios. — Podrán también ser cedidas a terceros, pero tendrá el consocio prioridad para adquirirlas en iguales condiciones que los extraños. — En consecuencia, decidida la venta por un socio de una parte o de la totalidad de sus cuotas, tendrá prioridad en iguales condiciones, primero el consocio y de no aceptar éste, podrán las cuotas ser transferidas a terceros extraños a la sociedad. En ningún caso el cesionario tendrá facultad para desempeñar el cargo que ocupara el cedente. — Séptima: La administración, dirección y gerencia de la sociedad será ejercida por el socio Manuel Pazos. — La remoción o reemplazo del gerente será decidida por decisión del 50 % de las cuotas del capital social. — Estará a cargo del Gerente el uso de la firma social y la representación ante los tribunales de cualquier fuero, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Tribunal de Faltas. Comisión de Conciliación de los Tribunales del Trabajo, Ministerio de Economía y su Secretaría, Instituto Nacional de Previsión Social o Caja de Jubilaciones, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires o cualquier otro ministerio o repartición. — El gerente no podrá comprometer la firma social en negocios ni cometidos ajenos al objeto de la sociedad ni en garantías o fianzas a terceros. — Octava: La sociedad llevará los libros rubricados que la ley o la práctica aconsejen. — Las resoluciones de la sociedad deberán ser asentadas en el libro de actas que se llevará a tal efecto. — La contabilidad deberá llevarse con arreglo a la ley. Mensualmente, se deberá presentar por el gerente un informe sobre la marcha de los negocios. — Novena: Las utilidades o pérdidas serán distribuidas o soportadas por los socios en proporción a sus cuotas, previa deducción del 5 % para constituir el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 10 % del capital social. — El día 11 de abril de cada año, se practicará un inventario y balance general que será firmado por el gerente de la sociedad y sometido al resto de los socios. — Si dentro de los sesenta días de entregada la copia del balance no fuera objetado por ningún socio, se considerará tácitamente aprobado — Las objeciones deberán hacerse por escrito. — Queda expresamente entendido que si para cumplir compromisos de la sociedad, los socios se vieran obligados a efectuar entregas de dinero a la sociedad, será opción del socio acreedor, hacer la entrega en préstamo que devengará un interés del 10 % o como ampliación de capital. — En este último caso, automáticamente se modificará el capital social y la distribución de las utilidades se efectuará en proporción a los aportes. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de una de las personas que integran la sociedad, ésta no se disolverá y continuará con el representante legal del incapaz o el representante de los sucesores, quienes tendrán obligación de unificar su personería. — Dichos representantes no tendrán derecho alguno para ejercitar el cargo o puesto que desempeñaba el incapaz o fallecido, y la sociedad efectuará la designación del reemplazante en la forma estipulada en la cláusula séptima. — Décima primera: Durante la vigencia del contrato social y no obstante el plazo estipulado en la cláusula cuarta, podrá decidirse la venta del negocio por mayoría superior al 70 % de las cuotas. — En tal supuesto el gerente tendrá facultad para firmar boleto, escritura y cuanto documento sea necesario hasta la inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio. — Décima segunda: Fagral, S. A., estará representada en el negocio que explotará "Café y Bar Savoy, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por los señores Rodolfo Freda y Máximo Elisardo López. — Su designación y reemplazo será privativo de Fagral, S. A., sin ingerencia o intervención de los señores Pazos y Canoura. — Los dos representantes de Fagral, S. A. y los señores Pazos y Canoura deberán desempeñar obligatoriamente un puesto en el negocio, estándoles vedado dedicarse a cualquier otra actividad. — Décima tercera: Las cuestiones que se susciten con motivo de la interpretación, cumplimiento o rescisión del presente contrato, serán sometidas a la competencia y jurisdicción de los Tribunales Nacionales de Comercio de la Capital Federal, constituyendo domicilio legal y especial en el lugar indicado al principio donde se tendrá por válida cualquier notificación judicial o extrajudicial. — De mutua conformidad y a un solo efecto, se firman dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados ut supra. Entre líneas: "denominado". — Sobre raspado: "personería", "mayoría", todo vale. — Rafael Aragón; Camilo Rodríguez; Manuel Pazos; David Canoura.

Buenos Aires, mayo 12 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.120.— e.28|6-Nº 25.531-v.28|6|61

ALPES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a nueve días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y uno, reunidos los señores: Jacobo Eliezer, argentino, casado, con domicilio legal constituido en la calle Pasteur Nº 528, con Libreta de Enrolamiento Nº 269.578 que firma "Jacobo Eliezer"; Gregorio Szhafir, argentino, casado, con domicilio legal constituido en la calle Pasteur Nº 757, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.009.583, que firma "G Szhafir"; y Diego Horacio Becerra, argentino, casado, con domicilio legal constituido en la calle Viamonte Nº 2866, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.148.270, que firma "Diego Becerra", todos de esta Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar; todos miembros socios componentes de la sociedad Alpes, Sociedad de Responsabilidad Limitada que con domicilio legal constituido en esta Capital Federal, calle Pasteur Nº 535, local primero, se dedica a la explotación de un negocio de venta, importación, exportación y fabricación de artículos de mercería, plásticos y fantasías y se halla constituida con fecha 16 de abril de 1958 con efecto retroactivo al 1º de marzo de 1958, e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha 10 de junio de 1958, bajo el Nº 1.347, al folio 441, del libro 33 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; resuelven de mutuo y común acuerdo formalizar el retiro de la sociedad del socio Diego Horacio Becerra, la modificación y ampliación del capital societario, modificación del uso de firma, establecer la dirección y administración de la sociedad, determinación de la distribución de utilidades y quebrantos, todo ello lo llevan a efecto bajo las condiciones y cláusulas que siguen: Primero: A partir de la fecha y con efecto retroactivo al 1º de marzo de 1960, el socio don Diego Horacio Becerra se retira de la sociedad ALPES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por decisión comunicada a los otros socios y por tal motivo cede, transfiere y vende a los mismos, Jacobo Eliezer y Gregorio Szhafir, su capital en la misma compuesto de doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que totalizan veinte mil pesos moneda nacional, al valor nominal de las mismas, a razón de 100 cuotas de cien pesos cada una a cada socio, o sea diez mil pesos moneda nacional a Jacobo Eliezer; y diez mil pesos moneda nacional a Gregorio Szhafir, quienes por este acto hacen entrega al socio que se retira de su capital más el saldo a su favor de su cuenta particular, resultante de la utilidad de ejercicios anteriores, en mercaderías a su elección, al precio de costo según facturas, otorgando por este acto don Diego Horacio Becerra, suficiente y formal carta de pago, no habiendo a partir del 1º de marzo de 1960 derecho alguno a favor del cedente y haciéndose cargo los otros socios del activo y pasivo de la sociedad a partir de la misma fecha. — Segunda: Los socios don Jacobo Eliezer y Gregorio Szhafir, en adelante, y con efecto retroactivo al 1º de marzo de 1960 en calidad de únicos componentes de Alpes, Sociedad de Responsabilidad Limitada resuelven modificar la cláusula tercera del contrato original ampliando el capital social limitado hasta la suma de un millón de pesos moneda nacional, quedando redactada la cláusula en los siguientes términos: "El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en diez mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: don Jacobo Eliezer, siete mil doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional, o sea la cantidad de setecientos veinte mil pesos moneda nacional y don Gregorio Szhafir, dos mil ochocientas cuotas de cien pesos moneda nacional, o sea la cantidad de doscientos ochenta mil pesos moneda nacional aportados por los socios en muebles, útiles, instalaciones, mercaderías, cuentas a cobrar y otros bienes activos y pasivos, según se detalla en el Balance e Inventario General efectuado y firmado por los socios el 28 de febrero de 1960 por separado. — Tercera: Por este mismo acto los socios Jacobo Eliezer y Gregorio Szhafir resuelven modificar la cláusula cuarta que quedará redactada en adelante y con efecto retroactivo al primero de marzo de 1960 como sigue: "La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, debiendo el socio Gregorio Szhafir, dedicar su actividad al servicio exclusivo de la sociedad, pudiendo el socio Jacobo Eliezer dedicarse a sus negocios particulares. — El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios conjuntamente con su firma personal, precedida de un sello con la denominación social y con carácter de socios gerentes. — Podrá cualquiera de los socios firmar con carácter de firma social indistinta y separadamente con su firma personal precedida del socio con la denominación social para el endoso de cheques, endoso de pagarés, retirar cheques o valores similares devueltos impagos por los Bancos, las solicitudes de saldos, de cuentas corrientes bancarias, solicitudes de créditos bancarios y la documentación anexa a estas solicitudes. — Los socios no podrán usar la firma social en ninguna de sus dos formas para negocios personales o ajenos a los de la sociedad, así como tampoco en fianzas, avales o garantías de y a favor de terceros". — Cuarta: Los mismos socios resuelven modificar el texto de la cláusula quinta en su segunda parte que quedará redactada en los siguientes términos: "...época. Las utilidades líquidas y realizadas o los quebrantos que los balances anuales arrojen serán repartidas o soportadas por los socios en partes iguales, 50% cada uno, previa deducción para el caso en que hubiere utilidades del 5%, según Ley número 11.645, para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta cubrir el 10% del capital social y los porcentajes que los socios de común acuerdo resuelvan para reservas facultativas o que dispongan otras leyes o disposiciones en vigencia. — Se deja constancia...". — Bajo las cláusulas que anteceden, se da por modificado el Contrato de Sociedad de Alpes, Sociedad de Responsabilidad Limitada, comprometiéndose los socios continuantes y el ex socio retirado al fiel cumplimiento de todo lo pactado con arreglo a derecho. — Jacobo Eliezer. — G. Szhafir. — Diego Becerra.

Buenos Aires, mayo 18 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.680.— e.28|6-Nº 19.058 D.T.-v.28|6|61

PINTOFRENT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Chrictian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Cesión de Cuotas y Modificatorio. — Entre los Sres. Ricardo Pedro Bocón y Diego Humberto Domingo Romeo, ambos en su condición de únicos socios integrantes de "PINTOFRENT" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, domicilio Junín 340, Capital, m$n. Cincuenta mil; constituido por contrato del ocho de agosto de 1956, inscripta en el Registro Público de Comercio el 16 de octubre de 1956, bajo el Nº 3.137, al folio 21, del Libro 32 de contratos de sociedades de responsobilidad limitada, y los Sres. don Raúl Félix Levín, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Sarráchaga Nº 5050, y don Felipe Arano, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en Sarráchaga 5070, convienen: 1º) El señor Ricardo Pedro Bocón, que a la fecha posee en ésta sociedad un capital de pesos treinta mil m|n. de c|l., o sea treinta cuotas de mil pesos cada una, las cede, vende y transfiere a favor del señor Raúl Félix Levín, declarando no hallarse inhibido de disponer de sus bienes, y que sobre las cuotas que cede, no se ha trabado embargo ni interdicción, aceptando el señor Levín la cesión que se efectúa a su favor. — 2º) Se establece como único precio por la cesión, venta y transferencia, de las treinta cuotas de capital, la suma de treinta mil pesos m|n. de c|l. (m$n. 30.000), que le señor Levín paga al señor Bocón en este acto, en dinero efectivo, y por cuyo importe éste otorga a aquél el más suficiente recibo mediante ésta sola enunciación, declarando que en la cesión se hallan comprendidas además de las cuotas, las ganancias no liquidadas, las reservas acumuladas y todos los rubros del activo en la parte que le correspondiere al socio saliente. — 3º) Don Diego Humberto Domingo Romeo, que posee en esta sociedad la suma de veinte mil pesos m|n. de c|l. (m$n. 20.000), totalmente integrados, los cede, vende y transfiere a favor del señor don Felipe Arano, quien acepta la cesión, venta y transferencia que se formaliza a su favor, por igual importe que paga en efectivo al cedente, por lo que éste le acuerda el más formal recibo; colocándose los cesionarios en el mismo grado, lugar y privilegio que los cedentes tenían con respecto a las cuotas cedidas. — 4º) Ambos socios de común acuerdo resuelven modificar el contrato que los rige, aumentando el capital social de cincuenta mil pesos a tresicentos mil pesos, designando Gerente exclusivamente al socio señor Raúl Félix Levín, dejándose así sin efecto la designación de Gerentes instituida por el contrato social en la persona de los socios Ricardo Pedro Bocón y Diego Humberto Domingo Romeo. — El aumento del capital social se produce por conversión del importe que de sus créditos poseen en la sociedad los Sres. Felipe Arano por la suma de treinta mil pesos m|n. de c|l. y el Sr. R. F. Levín por la suma de doscientos veinte mil pesos m|n. de c|l., habiendo sido totalmente invertidos en bienes muebles, instrumentos, materia prima y útiles según se ve del Balance que conformado se acompaña. — 5º) El Capital Social que hasta la fecha era de m$n. cincuenta mil, queda aumentado a la suma de trescientos mil pesos m|n. de c|l., totalmente integrado en especie, según se ve del Balance que firmado por los socios se acompaña y es aportado por éstos en la forma siguiente: el señor Levín aporta doscientos cincuenta mil pesos m|n. de c|l. y el señor Arano aporta cincuenta mil pesos m|n. de c|l., dividiéndose el capital en trescientas cuotas de mil pesos cada una. — 6º) Las partes constituyen sus domicilios en los enunciados en la cláusula preliminar y firman el presente en Buenos Aires, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos sesenta y uno. — Ricardo Pedro Bocón. — Diego Humberto Domingo Romeo. — Raúl Félix Levín. — Felipe Arano sobre raspado: "Felipe, cláusula", vale. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen "Ricardo Bocón. — D. H. D. Romeo. — Raúl F. Levín y Felipe Arano, son auténticas de los señores Ricardo Pedro Bocón, Diego Humberto Domingo Romeo, Raúl Félix Levín y Felipe Arano, personas de mi conocimiento habiendo sido puestas en mi presencia de lo que doy fe. Buenos Aires, abril treinta de mil novecientos sesenta y uno. — Juan Carlos Ferraria Acosta, Escribano Público.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.480.— e.28|6-Nº 19.062 D.T.-v.28|6|61

FARMACIA REAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, entre doña Frida Stoliar de Simsilevich, argentina naturalizada, casada, mayor de edad, domiciliada en la calle Paraná 762 Capital Federal, representada en este acto por su esposo, don Marcos Simsilevich, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Paraná 762, Capital Federal, según poder conferido por la primera con fecha 7 de julio de 1942, por ante el Escribano Mario E. Asconchito, inscripto en el Registro de Mandatos de la Capital Federal el 21 de julio de 1942, bajo el Nº 2266, al folio 7770, del Registro Nº 46; don Luis Gregorio Silva, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Olegario V. Andrade, entre Marcos Paz y Chaissing, de la localidad de Laferrere, Provincia de Buenos Aires; y doña Sofía Borojovich de Bechka, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en la calle Bauness 2351, Capital Federal, se conviene lo siguiente: Primero: Que entre los dos primeros existe constituida una sociedad que gira bajo la razón social de "FARMACIA REAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato de fecha 8 de Noviembre de 1956; inscripto en el Registro Público de Comercio el 3 de Junio de 1957, bajo el Nº 1131, al folio 333, del libro 31 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Que los actuales socios resuelven prorrogar la duración de la precitada sociedad, modificando al efecto la cláusula segunda del contrato original, la que queda redactada así: Segunda: Duración: La sociedad se contrata por el término de dos años, a contar desde la fecha del presente; pero cualquiera de los socios podrá dar por rescindido este contrato en todo momento, previa notificación fehaciente dada a su consocio con tres meses mínimo de anticipación. — Tercero: Acto continuo y de común acuerdo entre los suscriptos, doña Frida Stoliar de Simsilevich, cede, vende y transfiere a doña Sofía Borojovich de Bechka, las veinticinco cuotas sociales de $ 1.000.— m|n. cada una, que la primera tiene y posee en la sociedad, en la suma de Doce Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional (m$n. 12.500.— m|n.). — Asimismo, don Luis Gregorio Silva, cede, vende y transfiere a doña Sofía Borojovich de Bechka, veinte cuotas sociales de $ 1.000.— cada una, de las veinticinco que posee en la sociedad, en la suma de Diez Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 10.000.—). — Cuarto: Aseguran los cedentes que no se encuentran inhibidos para disponer de sus bienes, y que los derechos y acciones que transfieren no los tienen cedidos, embargados ni comprometidos en forma alguna. — Quinto: Queda convenido que la sociedad prescindirá del personal existente y cancelará el activo y pasivo exigible y los saldos de las cuentas personales de los cedentes, los que eventualmente se harán cargo de los precitados rubros. —

Sexto: Bajo tales conceptos realizan estas cesiones y transfieren a favor de los cesionarios, en los sumas antes citadas, que estos últimos pagan en este acto en dinero efectivo, que los cedentes reciben de plena conformidad, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago. — Séptima: En consecuencia, los cedentes otorgan a los cesionarios carta de pago, y les transfieren todos los derechos, acciones y obligaciones que por dichas cuotas habían y tenían en la sociedad, colocándolos en su mismo lugar, grado y prelación, con absoluta subrogación en forma, de todos sus derechos y obligaciones, e inclusive el capital, reserva, y demás bienes, así como respecto de utilidades o pérdidas que pudiere corresponderle por las cuotas cedidas. — Octavo: En consecuencia, los actuales socios resuelven reestructurar las cláusulas tercera, quinta, séptima y octava del contrato social original, el que conserva todo su valor en lo que no fuese modificado por el presente. — En consecuencia, la cláusula tercera queda redactada así: "Capital: El capital se fija en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en 50 cuotas de capital de $ 1.000.— m|n., suscriptas por los socios en la proporción siguiente: doña Sofía Borojovich de Bechka, 45 cuotas de $ 1.000.— m|n. cada una, equivalente a $ 45.000.— m|n.; y don Luis Gregorio Silva, 5 cuotas de $ 1.000.— cada una, equivalentes a $ 5.000.— m|n. — El capital se encuentra totalmente integrado en bienes, de acuerdo al balance oportunamente acompañado". — La cláusula Quinta queda redactada así: "Quinta. — Gerentes: Será Gerente de la sociedad la socia doña Sofía Borojovich de Bechka, quien tendrá a su cargo la dirección y administración de la misma, y el uso de la firma social en forma individual, con todas las atribuciones a que se refieren las cláusulas Quinta y Sexta del contrato social original. — La firma social consistirá en el nombre de la sociedad agregado a la firma personal de la Gerente indicada". — Se modifica parcialmente la cláusula Séptima en lo referente a la distribución de utilidades, cuya parte correspondiente queda redactada así: Las utilidades realizadas y líquidas, así como las pérdidas en sus casos se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivos capitales". — La cláusula octava queda redactada así: "Octava: En cualquier caso de rescisión del contrato social por cualquiera de los socios, o de disolución de sociedad, la socia Sofía Borojovich de Bechka tendrá derecho de adquirir las cuotas sociales y|o la totalidad del negocio, sea mediante la cesión de cuotas sociales por su valor nominal a la persona que aquélla indique, o si lo prefiriese, mediante la transferencia a su favor del Fondo de Comercio. — En todos los casos será liquidadora de la sociedad doña Sofía Borojovich de Bechka quien tendrá todas las facultades conferidas en las cláusulas quinta y sexta del contrato social, pudiendo otorgar todos los instrumentos públicos y privados que crea conveniente al mejor desempeño de su mandato, incluso para el caso de ser ella la adjudicataria o cesionaria del negocio. — Noveno: En prueba de conformidad se firma el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de Octubre de 1959. — S|R.: "Mario D. Asconchilo". Vale. — Interlineado: a, de, así como las pérdidas en sus casos. — Valen. — Sofía B. de Bechka. — Marcos Simsilevich. — Luis G. Silva. — Visto el contrato de transferencia formalizado entre las farmacéuticas señoras Frida Staliar de Simsilevich y Sofía Borojovich de Bechka, el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública certifica que: el mencionado contrato ha merecido la aprobación correspondiente. — Expediente Nº 85.229-59 y agregados. — Dirección de Farmacia, Drogas y Medicamentos noviembre 17 de 1960. — F. Arregui, Sub-Director de Farmacia, Drogas y Medicamentos. — Está su sello. — Buenos Aires Mayo 18 de 1961. — Ellípnas: Marcos Vale. Lo testado: "F. S. de". No vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.840.— e.28|6-Nº 19.066-v.28|6|61

FRENOL - OMEGA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: "Acta número uno. — Nombramiento de Gerentes. — En Buenos Aires a los treinta días del mes de marzo de mil novecientos sesenta, reunidos los socios de FRENOL OMEGA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que firman al pie, en la sede de la Sociedad, calle Constitución mil doscientos setenta, resolvieron, por unanimidad de los presentes, nombrar gerentes a los señores socios Francisco Alberto Cernello y Otello Vaccari, quienes de acuerdo con lo establecido en la cláusula séptima del contrato social, tendrán a su cargo la administración y dirección de la sociedad, e indistintamente harán uso de la firma social con todas las facultades que a título ilustrativo y no limitativo se detallan en el contrato social. — Resolvieron además, aprobar y ratificar todos los actos y contratos que hasta el presente hayan realizado los señores Cernello y Vaccari en representación de la sociedad. — No habiendo otros asuntos que tratar, se levantó la sesión, siendo las dieciséis cuarenta y cinco horas. — Alberto Cernello. — Modesto Nantés. — Jorge Raúl Ibarguen. — Alberto Rinaldo Gallino. — Alberto Modesto Nantés. — Casiano Eraclio Cernello. — Francisco Alberto Cernello. — Otello Vaccari. — Juan Dupuy. — Alberto Méndez.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 880.— e.28|6-Nº 19.067 D.T.-v.28|6|61

MADERERA DEL LITORAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día, que con fecha diez de abril de 1961, entre los señores Nicolás Cassano, Horacio Augusto D'Elio y Clelia Victoria D'Elio de Cassano, únicos integrantes de "MADERERA DEL LITORAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se ha convenido lo siguiente: 1º) Prorrogar por veinte años más, el plazo de vigencia de la Sociedad. — 2º) Elevar el Capital Social de $ 2.000.000.— m|n. a $ 6.000.000.— m|n., dividiendo el aumento en 4.000 cuotas de $ 1.000.— m|n. cada una, de las cuales suscriben, Nicolás Cassano, 2.200; Horacio Augusto D'Elio, 1.400, y Clelia Victoria D'Elio de Cassano, 400; quedando dicho importe totalmente integrado con igual suma del "Revalúo" practicado de acuerdo a la ley 15.272. — 3º) Mantener en todo su vigor, las demás estipulaciones contractuales. — Otorgándose el presente documento y firmándolo en el lugar y fecha arriba señalado.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 720.— e.28|6-Nº 19.085 D.T.-v.28|6|61

CINEMATOGRAFICA NOVUS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y Secretaría de la suscripta, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre Ernesto Eliseo Kehoe Wilson, argentino, domiciliado en Pampa 2626 y Lorenzo Aleandro Luis Gigli, argentino, domiciliado en Libertad 960, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de CINEMATOGRAFICA NOVUS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su primer domicilio en Las Heras 3790 (6º piso) pudiendo establecer sucursales dentro y fuera del país. — Segunda: La sociedad se constituye por cinco años. — Tercera: Tendrá por objeto realizar por cuenta propia y|o ajena y|o asociada con terceros, toda clase de operaciones atinentes al negocio de cinematografía, como producción, distribución, exhibición, adaptaciones, compra, venta y alquiler de películas de cualquier clase para su comercialización en salas cinematográficas o canales de televisión, en cualquier país del mundo. Podrá comprar, vender, importar o exportar toda clase de artefactos o mercaderías que tengan relación con la industria cinematográfica; aportar e invertir capitales en otras empresas o sociedades; tomar representaciones en y de sociedades nacionales y|o extranjeras: y, en general, efectuar toda operación comercial que no esté prohibida por un código o ley. A los fines de lo expresado podrán efectuar operaciones inmobiliarias de compraventa más toda clase de transacciones sobre bienes muebles o semovientes, pudiendo dar en locación y otorgar créditos comunes o hipotecarios, constituir y transferir hipotecas y demás derechos reales, descontar documentos, participar en empresas constituídas o a constituirse, sea con capital, financiaciones o inversiones; obtener préstamos y créditos, especialmente del Instituto Nacional de Cinematografía o de la entidad gubernamental que tenga atinencia con problemas cinematográficos; cumplir con todas las prestaciones que se exijan para la obtención de los referidos créditos o préstamos, y en general, efectuar toda actividad lícita afín con el espíritu y la letra de los fines societarios. Se deja expresa constancia de que la producción principal de la sociedad será de películas nacionales, en los términos del artículo 2º del Decreto 62|57. — Cuarta: El capital social es de un millón de pesos en cuotas de dinero efectivo de mil pesos, de las que aporta seiscientas el señor Wilson y cuatrocientas el señor Gigli, y que están totalmente integradas. — Quinta: Ambos socios son gerentes y dirigirán y administrarán la sociedad. Se necesitan ambas firmas para el uso de la firma social, y se tendrán todas las facultades legales para operar, incluso las enumeradas en el artículo 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, y se podrán efectuar operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República, Hipotecario Nacional y demás Bancos nacionales y|o extranjeros, así como con particulares y|o empresas comerciales y|o autárquicas nacionales y|o extranjeras y con el Instituto Nacional de Cinematografía. — Sexta: Ambos socios podrán otorgar poderes judiciales y|o administrativos, y formular querellas en materia criminal. — Séptima: Anualmente, el 31 de diciembre, se practicará un inventario y balance general que deberá ser aprobado por mayoría de cuotas de capital. Las utilidades, así como las pérdidas, se distribuirán de acuerdo a lo aportado, previa deducción del cinco por ciento para reserva legal. — Octava: La sociedad será disuelta si así lo resolviera la mayoría de las cuotas de capital, pero se anunciará la decisión al otro socio, por telegrama colacionado, con tres meses de anticipación. — Novena: La liquidación de la sociedad será hecha por los gerentes. En caso de discrepancia sobre cualquier punto, se nombrarán árbitros, uno por cada parte, cuya decisión será inapelable. En caso de discrepancia entre ellos, se nombrará un tercero, cuya decisión también será inapelable. — Décima: El fallecimiento de uno de los socios hará obligatoria la unificación de la representación de sus herederos — Undécima: Las cuotas sólo podrán ser cedidas por consentimiento de ambos socios. Bajo las cláusulas antedichas, las partes firman el presente contrato en Buenos Aires, a veintiocho de abril de 1961. — Ernesto Eliseo Kehoe Wilson. Lorenzo Aleandro Luis Gigli.

Buenos Aires, 17 de mayo de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.400.— e.28|6-Nº 19.079 D.T.-v.28|6|61

RIPA Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Arturo Ripa, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Tacuarí 1468, 2º piso; Armando Ripa, casado, argentino, domiciliado en la calle Pozos 940, y Pedro Israel casado, alemán, domiciliado en la calle San Martín 984, como únicos componentes, con su aporte totalmente integrado, de la sociedad "RIPA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Santa Fe 3117, cuyo contrato de constitución fue inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el 21 de diciembre de 1950, bajo el número 2731 al folio 134 del libro 20 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y siendo todos mayores de edad y hábiles para este acto convienen en celebrar el presente contrato: — El socio Pedro Israel cede, vende y transfiere treinta y cinco cuotas de cien pesos cada una al socio Arturo Ripa y treinta y cinco cuotas de cien pesos cada una al socio Armando Ripa, recibiendo por las referidas setenta cuotas la suma de siete mil pesos moneda nacional de curso legal. — En consecuencia Arturo Ripa y Armando Ripa, únicos componentes de la Sociedad "Ripa y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" resuelven reinscribir su contrato social bajo las siguientes cláusulas: — Primera: La Sociedad que por este acto se constituye, se denominará "Ripa y Compañía, S. R. L.", y tendrá su domicilio y asiento legal de los negocios en la calle Santa Fe 3117, Capital Federal. — Segunda: El objeto de la Sociedad es la elaboración, fabricación y venta de artículos de goma y anexos, pudiendo tomar representaciones y comisiones del mismo ramo. — Podrá dedicarse a la importación y exportación de productos de goma, como así también de las materias primas atingentes a las necesidades del negocio. — Tercera: El capital social, lo constituye la suma de veintiún mil pesos moneda nacional de curso legal, divididos en cuotas de cien pesos de igual moneda, distribuidos en igual número entre los socios. — Cuarta: La Sociedad se constituye por un término de tres años, con efecto retroactivo al primero de octubre de mil novecientos sesenta, pudiendo a su vencimiento prorrogarse por dos años más, con el voto de ambos socios. — Quinta: El uso de la firma social, la administración y fiscalización de todos los negocios y actos de la Sociedad, estará a cargo indistintamente de ambos socios, quienes obligan a la Sociedad. — En el uso de dichas atribuciones tendrán todas las facultades y responsabilidades que prescribe la ley para tales. — Deberán usar la firma: "Ripa y Cía., S. R. L." y estampar al pie de ella el nombre personal del firmante. — En ningún caso la Sociedad podrá ser constituida en fiadora o avalista, siendo nulas las correspondientes obligaciones que se suscriben. — Sexta: Los socios están obligados a dedicar todo su tiempo, actividad y esfuerzo a la Sociedad, estándole prohibido ocuparse en otros negocios o actividades ajenas a la Sociedad, ya sea por cuenta propia o por cuenta de terceros. — Séptimo: Cada socio podrá retirar de los fondos existentes en la caja social hasta la suma de cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal a cuenta de utilidades futuras en los que se incluyen los gastos de viáticos y representación y traslado. — Octava: Anualmente, el día treinta y uno de marzo se practicará un balance general e inventario de todas las existencias sociales. — De las utilidades que resulten, el cinco por ciento se destinará a formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance a cubrir el diez por ciento del capital social y el resto será adjudicado a cada uno de los socios en proporción a sus aportes. — Las pérdidas será soportadas en la misma manera. — Novena: Las cuotas sociales sólo podrán ser transferidas a terceros mediante el acuerdo unánime de los socios, teniendo prioridad de adquisición, en iguales condiciones en el socio que permanezca en la Sociedad. — Décima: La Sociedad podrá abrir negocios y sucursales y cambiar su asiento, necesitándose el asentimiento de todos los socios. — Undécima: Los socios se reunirán en asamblea cada vez que lo requiera la marcha de los negocios sociales y a simple solicitud de cualquiera de los socios. Toda resolución que se tome, para ser válida requerirá el voto favorable de ambos socios. — Duodécima: Los socios podrán transferirse libremente entre sí, sin limitación alguna, las cuotas sociales que hubieran adquirido. — Décimo Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad total y permanente de cualquiera de los socios, se procederá de la manera siguiente: dentro de los diez días de ocurrido el hecho se procederá a la realización de un balance general o inventario de todas las existencias sociales a fin de precisar el haber del socio fallecido o incapacitado. — Dentro del mismo plazo los herederos deberán unificar su representación a fin de que el mandatario del caso intervenga en el contralor de la marcha de los negocios sociales hasta la liquidación del haber de su representado. — Dentro del mismo plazo, el incapacitado deberá nombrar, con idénticos fines a su representante. — En ambos casos, ya sea de fallecimietno o de incapacidad total y permanente, los representantes no tendrán derecho de voz ni voto, ni facultad de administración, ni de disposición alguna sus funciones se limitarán a intervenir controlando la marcha de la Sociedad y las gestiones tendientes a ajustar y liquidar el monto de lo que le correspondiere a su representado. — Establecido el monto total del haber del socio fallecido o incapacitado total y permanentemente, éste le será abonado en diez cuotas iguales mensuales, que devengarán un interés anual del seis por ciento anual. — Décimo Cuarta: La disolución de la Sociedad procederá cuando las pérdidas absorbieran más del cincuenta por ciento del capital social, y se operará por la expiración del plazo fijado si no fuera prorrogado, y de la prórroga en su caso y en cualquier momento por voluntad de todos sus socios. — En tal caso se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio. — Décimo Quinta: Toda duda o divergencia entre los socios será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décimo Sexta: A los fines de cualquier actuación judicial, los contratantes renuncian al fuero federal, sometiéndose a la intervención de los tribunales ordinarios de la Capital Federal. — Bajo las diez y seis cláusulas que anteceden, los contratantes dejan constituida esta Sociedad, obligándose a su fiel cumplimiento a derecho por lo cual, previa lectura y ratificación del mismo hicieron, firmando en un solo ejemplar en la Ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta. — Firmado: Arturo Ripa. — Armando Ripa. — Pedro Israel.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.840.— e.28|6-Nº 19.083 D.T.-v.28|6|61

MIZRAJI HERMANOS Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Testimonio. — En Buenos Aires a los ocho días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y uno entre los señores Alberto Mizraji, argentino, casado,

domiciliado en Avenida de los Incas tres mil ochocientos cuarenta y tres, Capital Federal; León Enrique Mizraji, argentino, casado, domiciliado en Avenida de los Incas tres mil ochocientos cincuenta y siete, Capital Federal; Ramón Mizraji, argentino, casado, domiciliado en Avenida Santa Fe mil seiscientos ochenta y ocho, Capital Federal; Nisim Cohen, argentino, casado, domiciliado en la calle Obligado mil quinientos doce, Capital Federal; Elías Levy, chileno, casado, domiciliado en la calle Bacacay mil setecientos ochenta y dos, Capital Federal, todos ellos integrantes de la sociedad "Mizraji Hermanos y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Alsina mil ciento sesenta y seis, Capital Federal, cuyo contrato constitutivo de fecha veintisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veinticinco de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número ciento setenta y dos, al folio trescientos cuarenta y uno del Libro treinta y seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y "Mizraji Hermanos", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, con domicilio en la calle Alsina mil ciento sesenta y ocho, Capital Federal, con Personería Jurídica acordada por el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto número cuatrocientos cuarenta y siete de fecha catorce de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha primero de junio de mil novecientos cincuenta y nueve bajo el número mil doscientos veintitrés al folio quinientos ocho del Libro cincuenta y uno Tomo "A" de Estatutos Nacionales, la que es representada en este acto por su presidente señor Jacobo J. Kataife, turco, casado, domiciliado en Teodoro García tres mil ciento ochenta y cinco, Capital Federal; siendo todos los nombrados mayores de edad y hábiles para contratar, de común acuerdo convienen: Primero: El señor Ramón Mizraji, vende, cede y transfiere al señor Alberto Mizraji, y éste acepta, trescientas cincuenta (trescientas cincuenta) cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional valor nominal) (pesos mil moneda nacional valor nominal) cada una por un valor total de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional (pesos trescientos cincuenta mil moneda nacional) y al señor León Enrique Mizraji, y éste acepta, trescientas cincuenta (trescientas cincuenta) cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional valor nominal (pesos mil moneda nacional valor nominal) cada una, por un valor total de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional (pesos trescientos cincuenta mil moneda nacional) que posee en la nombrada sociedad "MIZRAJI HERMANOS Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: Esta venta, cesión y transferencia de cuotas de capital se efectúa por el precio total de setecientos mil pesos moneda nacional (pesos setecientos mil moneda nacional), que el vendedor declara haber recibido de conformidad con anterioridad, sirviendo este convenio de recibo suficiente, y realizándose la operación con efecto retroactivo al primero de octubre de mil novecientos sesenta. Los señores Alberto Mizraji y León Enrique Mizraji aceptan las cuotas de capital consignadas con todos los derechos y obligaciones que por las mismas les corresponden y sin que las partes vendedora y compradoras tengan recíprocamente reclamo alguno que formularse, declarando asimismo conocer y aceptar el contrato constitutivo de la sociedad mencionada. — Tercero: Auméntase en la cantidad de cuatro millones de pesos moneda nacional (pesos cuatro millones moneda nacional), constituida por cuatro mil (cuatro mil) cuotas de capital por un valor nominal de un mil pesos moneda nacional (pesos mil moneda nacional) cada una, el capital de la sociedad "Mizraji Hermanos y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, por lo que dicho capital se eleva a la suma de siete millones de pesos moneda nacional (pesos siete millones moneda nacional), incorporándose como nuevo socio a la nombrada "Mizraji Hnos.", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, quien aporta el total de las cuotas de capital por pesos cuatro millones moneda nacional, las que se encuentran totalmente integradas con el crédito a su favor que tiene en "Mizraji Hermanos y Compañía" Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con el Balance General al treinta de septiembre de mil novecientos sesenta, que forma parte integrante del presente y se acompaña por separado, firmado por los socios. El señor Jacobo J. Kataife, en su carácter de representante de "Mizraji Hermanos", Sociedad Anónima, Comercial Industrial, Inmobiliaria y Financiera, declara asimismo conocer y aceptar el contrato constitutivo de "Mizraji Hermanos y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Cuarto: Modifícase el punto noveno del contrato de sociedad precedentemente aludido determinándose que al resultado de cada ejercicio, previa deducción de la reserva legal que estipula la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, será acreditado en las cuentas particulares de los socios en la siguiente proporción: El diez por ciento (diez por ciento) a "Mizraji Hermanos", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera y el remanente se distribuirá entre los demás socios en la siguiente forma: El treinta y cuatro con cincuenta centésimos por ciento (treinta y cuatro con cincuenta por ciento) a cada uno de los señores Alberto Mizraji y León Enrique Mizraji el veintitrés por ciento (veintitrés por ciento) al señor Nisim Cohen y el ocho por ciento (ocho por ciento) al señor Elías Levy. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Quinto. En prueba de conformidad a la venta, cesión y transferencia de cuotas de capital firman también el presente los señores Nisim Cohen y Elías Levy, además de firmar con las otras partes interesadas por la ampliación del capital social y la incorporación de la sociedad "Mizraji Hnos.", Sociedad Anónima Comercial Industrial, Inmobiliaria y Financiera. — Extendido en sellos nacionales serie R - Números ciento setenta y tres mil doscientos ochenta y cinco y Serie T número un millón setenta y ocho mil novecientos quince, debidamente repuestos con el sellado de Ley para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Firmado: León Enrique Mizraji. — Alberto Mizraji. — Ramón Mizraji. — Nisim Cohen. — Elías Levy. — Buenos Aires, 11 de mayo de 1961. — Enmendado: "11": vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.920. - e.28|6-Nº 19.078-D.T.-v.28|6|61

MAMOURIS Y MARTINEZ
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el escribano Enrique A. Barassi, con fecha 2 de diciembre de 1960, la sociedad "MAMOURIS Y MARTINEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha aumentado su capital social de novecientos sesenta y cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal a cuatro millones de pesos moneda nacional, de curso legal, de conformidad a las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: El aumento de capital se efectúa con efecto retroactivo al primero de enero del corriente año mil novecientos sesenta. — Segundo: El capital social actual de novecientos sesenta y cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal, se aumenta a la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional, de curso legal, mediante: a) La capitalización del fondo de reserva que asciende a noventa y seis mil cuatrocientos pesos; b) La capitalización de reservas de próximos ejercicios que suma diez mil seiscientos treinta pesos con setenta y cuatro centavos monda nacional de curso legal, y c) La revaluación del activo social, cuya diferencia contabilizada asciende a la suma de dos millones novecientos veinte y ocho mil novecientos sesenta y nueve pesos veinte y seis centavos moneda nacional curso legal, todo ello de acuerdo al balance y comprobantes que se agregarán a la presente. — Tercero: Como consecuencia del presente aumento de capital, el mismo que asciende a cuatro millones de pesos moneda nacional de curso legal, se encuentra dividido en cuarenta mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, y pertenecen a los socios en la siguiente proporción: Andrés Mamouris, catorce mil trescientas quince cuotas o sean un millón cuatrocientos treinta y un mil quinientos pesos; don Primo Martínez, once mil quinientos treinta y cinco cuotas o [illegible] un millón ciento cincuenta y tres mil quinientos pesos, doña Sara Lucía Petracchi de Schröder Roca, tres mil novecientos ochenta y cuatro cuotas o sean trescientos noventa y ocho mil cuatrocientos pesos; sucesión de doña Agustina Roca de Schröder, tres mil novecientos ochenta y cuatro cuotas o sean trescientos noventa y ocho mil cuatrocientos pesos; don Carlos Gontaretti tres mil trescientas diez y nueve cuotas o sean trescientos treinta y un mil novecientos pesos; don Mario Luis Pablo Novari, mil seiscientas sesenta cuotas o sean ciento sesenta y seis mil pesos y doctor Teodoro Enrique Schröder Roca, mil doscientas tres cuotas o sean ciento veinte mil trescientos pesos moneda nacional. Cuarto: Permanencen vigentes y sin modificación las demás cláusulas del referido contrato social y sus reformas. — Entre líneas: novecientos. Vale. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.680.— e.28|6-Nº 19.103 D.T.-v.28|6|61

SUMAMPA HERNANDEZ HERMANOS Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 142: Primer Testimonio. — Escritura Número Cincuenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de Marzo del año mil novecientos sesenta y uno, comparecen ante mí y testigos que suscriben: don Julio Hernández, de cincuenta y seis años de edad, español, casado, domiciliado en la calle Rondeau número ciento sesenta y cuatro de la localidad de Ituzaingó; doña Juana Sánchez de Hernández, de cincuenta y tres años de edad, argentina, casada, domiciliada en la calle y localidad anteriormente citada; y don Argelino Hernández, de cuarenta años de edad, español, domiciliado en Las Dalias sin número, Barrio Amandi, Partido de Merlo, de la Provincia de Buenos Aires: todos los comparecientes son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe; así como que formalizan por este acto el siguiente contrato de sociedad: Primero: Los señores Julio Hernández, Juana Sánchez de Hernández y Argelino Hernández, constituyen con efecto retroactivo la día veintiuno de noviembre del año mil novecientos sesenta, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto dedicarse a la manufactura y comercialización del corcho en todas sus formas y derivados, la que será continuadora de la anterior sociedad Sumampa Automática del Corcho Sociedad de Responsabilidad Limitada, que estaba integrada por los mismos socios y que quedó disuelta automáticamente como sociedad legal al vencer el veintiséis de agosto próximo pasado el término del contrato, continuando no obstante la empresa sus operaciones hasta el presente como sociedad de hecho, tomando a su cargo el activo y pasivo de la anterior de acuerdo a balance que en copia se agrega. — Segundo: La Sociedad girará bajo la razón social de "SUMAMPA HERNANDEZ HERMANOS Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá una duración de diez años a contar del veintiuno de noviembre del año mil novecientos sesenta, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercero: El domicilio de la sociedad será en esta Capital, actualmente calle Pola número cuatrocientos diez y ocho, pudiendo establecer fábricas y sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Cuarto: El capital de la Sociedad se fija en la suma de seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en seiscientas cincuenta cuotas de mil pesos nacionales cada una, que los socios suscriben e integran en la siguiente proporción: el señor Julio Hernández: doscientas cincuenta cuotas o sean doscientos cincuenta mil pesos nacionales, la señora Juana Sánchez de Hernández: doscientas cuotas o sean doscientos mil pesos nacionales, y el señor Argelino Hernández, doscientas cuotas o sean: doscientos mil pesos nacionales. — Este aporte lo efectúan en bienes de acuerdo al balance e inventario practicado al veintiuno de noviembre del año próximo pasado, que en copia se agrega a la presente, estableciéndose expresamente que la cantidad en que el importe de la diferencia entre el activo y el pasivo excede al capital social de seiscientos cincuenta mil pesos nacionales se reconoce como deuda de la sociedad al señor Julio Hernández, quien percibirá por ello un interés mensual del uno por ciento. — Quinto: La Sociedad será administrada por el socio Julio Hernández quien queda designado gerente con uso amplio de la firma social para todos los actos de administración y disposición de bienes, incluso para aquellas que la ley exige poderes especiales, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro de su comercio ni en fianzas o garantías a favor de terceros, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto social, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, e inmuebles, y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. — b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. — c) Tomar dinero prestado, a interés, de los establecimientos bancarios o comerciales, o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial, sus respectivas sucursales o agencias, con sujeción a sus leyes y reglamentos, y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso, la forma de pago y el tipo de interés. — d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, y otras obligaciones o documentos, de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. — e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones, en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, cancelarlos total o parcialmente, y transferirlos. — g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones, y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — h) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago. — i) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. — j) Formular protestos y protestas — k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Sexto: En caso de impedimento permanente o transitorio del Gerente, señor Julio Hernández, actuará en su reemplazo con idénticas atribuciones y facultades, mientras dure el impedimento, la socia señora Juana Sánchez de Hernández. — Séptimo: Al día treinta y uno de marzo de cada año, se confeccionará el balance anual y las utilidades se distribuirán entre los socios, previa deducción de la reserva legal y de las facultativas que los socios por mayoría de votos estimen necesarias, proporcionalmente al capital aportado. Las pérdidas se soportarán también proporcionalmente al capital aportado. Este balance anual se confeccionará dentro de los noventa días de la citada fecha del treinta y uno de marzo y se tendrá por aprobado, si no es observado, antes del treinta y uno de julio del mismo año. — Octavo: Los socios se reunirán todas las veces que la marcha del negocio lo requiera, haciéndose constar las resoluciones en un Libro de Actas. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, inclusive la aprobación de los balances. Cada cuota de capital, da derecho a un voto. — Noveno: En caso de que cualquiera de los socios resolviera ceder sus cuotas, deberá dar preferencia en igualdad de condiciones a los otros socios. — Décimo. La Sociedad no se disolverá por muerte, o incapacidad declarada de alguno cualesquiera de los socios. Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) por el reembolso del haber que le correspondiere al socio que [illegible] ten de acuerdo al balance practicado a la fecha del deceso o incapacidad declarada y b) por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores a ese efecto la representación legal de los demás. — Undécimo. Los socios Julio y Argelino Hernández deberán dedicar [illegible] tiempo a las actividades sociales, estándole prohibido en formar personalmente parte en sociedades de igual naturaleza. — Duodécimo: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad, o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida por un tribunal arbitrador compuesto de tres personas, nombradas una por cada parte divergente, dentro del término de treinta días de producido el conflicto, y la tercera por los arbitradores designados. El laudo de los árbitros será inapelable, incurriendo en una multa de cincuenta mil pesos moneda nacional, la parte que no lo acatare. — Bajo las doce cláusulas que anteceden, dejan formalizada la sociedad "Sumampa" Hernández Hermanos y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se obligan a respetar y cumplir en un todo, conforme y con arreglo a derecho. Leída y ratificada, firman los comparecientes como acostumbran conjuntamente con los testigos del acto, señores Alberto Antonio Poch y Manuel Rodríguez, vecinos, hábiles, [illegible] — Julio Hernández. — Juana Sánchez de Hernández. — Argelino Hernández. — Tgo: Alberto A. Poch. — Tgo: M. Rodríguez. — Hay un sello. Ante mí. Mario F. Asconchilo. — Concuerda con [illegible] escritura matriz, que pasó ante mí al folio ciento cuarenta y dos del Registro doscientos veinticuatro a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad "Sumampa" Hernández Hermanos y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en cuatro sellos de Ley numerados correlativamente del novecientos sesenta y tres mil doscientos noventa y tres al del presente inclusive, los que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a los veintidós días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta y uno. — Mario F. Asconchilo. Hay un sello

Buenos Ares, 18 de mayo de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.520.— e.28|6-Nº 35.553-v.28|6|61

ELECTROSAN
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por contrato del 15 de Junio de 1960, José Belón, vendió a Aldo Bonacina, Victorio Dondi y José Miani en la proporción de siete cuotas al primero, siete al segundo y seis al tercero, sus

veinte cuotas valor cien pesos cada una, que poseía en ELECTROSAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, quedando el capital de dicha sociedad de $ 1.400.000 m|n. distribuído de la siguiente manera: 4667 cuotas Aldo Bonacina, 4667 cuotas Vicente D... y 4666 cuotas José Miani. — Buenos Aires, Mayo 18 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaría.

$ 400.— e.28|6-Nº 19.105 D. T.v.28|6|61

QUIMOSTAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre el señor Godofredo Carlos Schoustal, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Federico Lacroze dos mil trescientos cincuenta y seis, piso segundo, Capital Federal: la señora Gisela Minna Elizabeth Schäfer, argentina, casada, y la señora Mariana Catalina Müller de Schäfer, alemana, viuda, domiciliadas estas dos últimas en Rodríguez Peña número veinticuatro, piso sexto, Capital Federal; todos mayores de edad, hábiles para contratar, se conviene formalizar una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primero. — Queda constituída entre los nombrados la firma QUIMOSTAL. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que tendrá la sede de sus negocios en la calle Sarmiento mil setecientos cincuenta y cuatro, Capital Federal, pudiendo instalar sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo. — El plazo de duración del presente contrato será de diez años, a partir de la fecha de este contrato, prorrogable por igual período salvo manifestación en contrario formulada por un socio con tres meses de anticipación. — Tercero. — El objeto de la sociedad será la industria y comercialización de productos en general y especialmente productos químicos su exportación e importación por cuenta propia o ajena, comisiones o consignaciones en general, pudiendo asimismo intervenir en otras sociedades, y sin apartarse de su objeto principal comprar, vender, ceder, permutar, hipotecar, arrendar y en cualquier otra forma enajenar y gravar bienes inmuebles y conceder y solicitar préstamos hipotecarios. — Cuarto. — El capital social lo constituye la suma de Un Millón de Pesos moneda nacional (pesos moneda nacional Un Millón) dividido en mil cuotas de Mil Pesos moneda nacional cada una, suscripto por los socios en la siguiente forma: El socio Godofredo Carlos Schoustal, suscribe quinientas cuotas, o sean, quinientos mil pesos moneda nacional. El socio Gisela Minna Elizabeth Schäfer suscribe cuatrocientas cincuenta cuotas, o sean cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional y el socio Mariana Catalina Müller de Schäfer, suscribe cincuenta cuotas, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional. El capital social está totalmente integrado en mercaderías, máquinas, instalaciones, etc., conforme a inventario balance que se acompaña firmado por los socios y certificado por contador público. — Quinto. — Las utilidades, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, se distribuirán entre los socios de acuerdo al capital aportado. — Las pérdidas si las hubiere se soportarán en la misma proporción. — Sexto. — La dirección de la sociedad estará a cargo del socio Godofredo Carlos Schoustal, a quien se designa Gerente, que tendrá el uso exclusivo de la firma social y todas las facultades, para obrar en nombre de la misma, incluso aquellas para la que se exigen los poderes especiales previstos en los artículos setecientos ochenta y dos ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno, incisos uno a cuatro y siete a diez y siete del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — La firma social sólo podrá usarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en negocios extraños al mismo o en fianzas o garantías, a favor de terceros. — Séptimo. — El treinta y uno de julio de cada año se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que en cualquier momento solicite alguno de los socios. — Octavo. — En caso de liquidación de la sociedad por finalización del plazo de duración o por disolución anticipada, la misma estará a cargo del socio gerente. — Noveno. — Si falleciere algunos de los socios sus herederos unificarán personería y se incorporarán a la sociedad salvo justa causa de oposición de los socios sobrevivientes, en cuyo caso se someterá, la divergencia al procedimiento arbitral establecido en la cláusula siguiente. — Décimo. — En caso de duda sobre la aplicación o interpretación de este contrato los socios se comprometen a someter sus diferencias a la decisión de árbitros arbitradores amigables componedores, a cuyo efecto cada parte con un interés distinto nombrará un árbitro y éstos, antes de actuar nombrarán un único árbitro tercero cuya decisión las partes, se comprometen a acatar, y cuyo fallo será inapelable. — En prueba de conformidad se firman tres ejemplares del mismo tenor y efecto, en Buenos Aires, a los veinte y siete días del mes de Abril de mil novecientos sesenta y uno. — (Fdo.): G. Schoustal. — Gisela M. E. Schäfer. — María ... Schäfer. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.160.— e.28|6-Nº 25.567.v.28|6|61

S. A. C. I., SOCIEDAD ARGENTINA CONSTRUCTORA INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que: "S. A. C. I., SOCIEDAD ARGENTINA CONSTRUCTORA INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", elevó su capital de $ 1.500.000 a la suma de $ 4.000.000 m|n.; correspondiente $ 600.000 por revalúo y $ 1.900.000 capitalizando las cuentas personales de los socios por utilidades hasta el último ejercicio, y por un total en conjunto de $ 2.500.000 m|n.; y que el capital de $ 4.000.000, dividido en 4.000 cuotas de $ 1.000 c|una, pertenece a Oscar Amílcar Tosi; 2.900 cuotas, valor $ 2.900.000 y a Carlos Alberto Terzano, 1.100 cuotas, valor $ 1.100.000 m|n. — Puede decidirse nuevos aumentos y si un socio se negare, el otro por simple mayoría podría cubrir el total, o admitirse nuevos socios hasta el total de la suscripción. La cesión entre socios, es sin limitación y para transferencia o venta a terceros, se requiere unanimidad conforme Art. 12 ley 11.645. Queda firme todo lo demás del contrato original y modificatorio y poder en cuanto no se oponga a lo pactado por este documento de fecha 17 de abril de 1961. — Oscar Amílcar Tosi. — Carlos Alberto Terzano.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1961. — Sfraspado: mayo. Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 720.— e.28|6-Nº 19.106 D.T.-v.28|6|61

ANAMAR AGROPECUARIA FORESTAL Y MINERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura del 27 de abril de 1961, pasada al folio 1.225, del Registro Nº 83, a cargo del escribano Juan Alberto Gardey, los señores Adolfo José Fiorito, Alberto Antonio Fiorito, Rodolfo José Fiorito, Pedro Oscar Fiorito, Armando Roberto Fiorito, Carlos María Fiorito, Heriberto Germán Fiorito, Jorge Francisco Fiorito, Antonio Pedro Carlos Sambrizzi, Roberto Bianchi Fiorito, Benedicto Antonio Adolfo Roberto Alberto Bianchi, han resuelto por unanimidad modificar el contrato social de "Anamar Sociedad de Responsabilidad Limitada" manteniendo su capital, aportes y plazo de duración. — Dicho contrato será en lo sucesivo el siguiente: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "ANAMAR AGROPECUARIA FORESTAL Y MINERA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDD LIMITADA" siendo su domicilio actual en esta Capital, calle Cangallo quinientos sesenta y cuatro, pudiendo establecer sucursales o agencias en otro punto de esta República. — Segundo: Su objeto será realizar por cuenta propia y|o asociada a terceros, en cualquier punto del país o del extranjero, explotaciones agropecuarias, forestales y mineras en campos propios y|o ajenos. — Tercero: Su duración será hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y seis. — Cuarto: El capital social es de un millón de pesos moneda nacional dividido en mil cuotas de un mil pesos cada una, aportado por los socios en la siguiente forma: a) Don Antonio Pedro Carlos Sambrizzi, trescientos mil pesos o sean trescientas cuotas; b) Doña Isabel Fiorito de Bianchi (hoy su sucesión), setenta cuotas, o sean setenta mil pesos; c) Los señores Carlos María Fiorito, Heriberto Germán Fiorito y Jorge Francisco Fiorito, cincuenta y seis mil pesos moneda nacional cada uno, o sea cincuenta y seis cuotas por socio; d) El señor Adolfo José Fiorito, ciento diez mil pesos nacionales, o sea ciento diez cuotas; e) Los señores Rodolfo José Fiorito y Pedro Oscar Fiorito, ochenta y dos mil pesos cada uno, o sea ochenta y dos cuotas cada uno; f) El señor Armando Roberto Fiorito, ochenta y un mil pesos moneda nacional, o sea ochenta y una cuotas; g) El señor Alberto Antonio Fiorito, ciento siete mil pesos moneda nacional, o sea ciento siete cuotas. — El capital indicado se halla totalmente integrado. — Quinto: Quedan designados gerentes los señores Antonio Pedro Carlos Sambrizzi y Benedicto Antonio Adolfo Roberto Alberto Bianchi, quienes deberán actuar en forma conjunta en todo lo que signifique obligar a la Sociedad hacia terceros. — Si uno de los gerentes se ausentare, deberá dejar apoderado para que actúe en su nombre. — Se les confieren todas las facultades necesarias para cumplir el objeto de la sociedad, inclusive para los casos que por disposiciones legales requieran poder especial, entre ellos, sin que esta enumeración sea limitativa, los detallados en los incisos primero a cuarto, séptimo a décimo quinto y décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, pudiendo también celebrar toda clase de operaciones, inclusive préstamos con o sin hipotecas con los Bancos oficiales, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, sometiendo a la Sociedad a las Leyes, Decretos, Estatutos y Reglamentos que rijan en dichas instituciones. — Sexto: Todos los socios podrán realizar por cuenta propia o de terceros, negocios análogos a los que constituyen el objeto social. — Séptimo: Anualmente, antes del día treinta y uno de diciembre, se practicará inventario y balance general de las operaciones efectuadas hasta el treinta de setiembre, previa deducción de las sumas destinadas a fondo de reserva legal y otras reservas y castigos. — Las utilidades o las pérdidas serán distribuídas o soportadas en proporción a las cuotas. — Octavo: Se requerirá la conformidad de socios que representen más del treinta por ciento de las cuotas para: a) aprobación de balances; b) fijación de sueldo y|o remuneración a los gerentes; c) disolución anticipada; d) resolver cualquier asunto no previsto en este contrato. — Noveno: Ninguno de los socios podrá vender sus cuotas o parte de ellas a terceros, sin previo ofrecimiento a sus consocios, que se distribuirán aquéllas en proporción a las que tenían, a menos que entre sí convengan en modificarlas. — Décimo: Para la venta a consocios, el precio se fija desde ya, aunque hubiere extraños que ofrecieren mayor suma, en el valor que surja del último balance anual cerrado, con estas modificaciones: las utilidades a realizar se considerarán como valor cero. — Los fondos de reserva legal se considerarán como capital y no se harán otros castigos por malos créditos o desvalorización de bienes que los que surjan del balance de referencia. — Las utilidades del ejercicio en curso quedarán a favor de los compradores, quienes en compensación reconocerán al vendedor el ocho por ciento de interés anual sobre el precio desde la fecha del último balance. — Décimo primero: El precio resultante del artículo anterior podrá ser abonado, veinte por ciento al contado y el saldo en cuatro cuotas anuales, con el ocho por ciento de interés anual. — Décimo segundo: Vencido el plazo de duración o en caso de disolución anticipada, la liquidación será efectuada por los gerentes, con todas las facultades necesarias incluso las determinadas en el artículo quinto de este contrato — Los liquidadores irán realizando los bienes en la forma, precio, plazo y condiciones que juzguen convenientes. El saldo de la liquidación, será entregado o soportado por los socios o sus sucesores en proporción a las cuotas. Décimo tercero: Producido el fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, los restantes tendrán opción para comprar las cuotas del fallecido o incapacitado durante un año, contado desde la fecha del fallecimiento o de la declaración judicial de incapacidad. — Décimo cuarto: La distribución de las cuotas del fallecido o incapacitado se hará en proporción a las cuotas que los consocios tengan entonces, a menos que los interesados convengan otra. — El precio y la forma de pago serán las mismas establecidas en las cláusulas diez y once. — Si antes del pago de la parte al contado ocurriere otro fallecimiento o incapacidad, las cuotas del primer fallecido o incapacitado, se distribuirán solo entre los socios sobrevivientes capaces, a la fecha de pago de la parte al contado. — Décimo quinto: La Sociedad podrá transformarse en otra de tipo jurídico distinto y|o fusionarse con otra en cualquier momento, previo cumplimiento de los trámites de ley, con la conformidad de socios que representen más del treinta por ciento de las cuotas. — Entre líneas: a las cuotas. — Octavo: Se requerirá la conformidad de — Vale.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.840.— e.28|6-Nº 25.587-v.28|6|61

C E G E

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por documento privado del 28 de abril de 1961, los socios de CEGE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han convenido que la socia René Veinman, cede y transfiere a favor de Enriqueta Amalia Levi, sus 400 cuotas capital con efecto retroactivo al 1º de abril de 1961, por $ 200.000.00, desvinculándose de la sociedad y de la gerencia social, y se modifica el contrato social así: Quinta: La administración social será ejercida por el socio Mauricio Czizik, únicamente que actuará en calidad de gerente. — Así podrá actuar y comprometer a la sociedad sin limitaciones, conforme con lo establecido en el artículo 16 de la ley 11.645. — Queda por lo tanto sin efecto la cláusula 5ª del contrato originario. — Tercera: Mauricio Czizik tiene 600 cuotas de mil pesos cada una es decir $ 600.000.00 y Enriqueta Amalia Levi 400 cuotas de mil pesos cada una, es decir $ 400.000.00. E|L.: ta. Vale. — Buenos Aires, Mayo 18 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 800.— e.28|6-Nº 25.599-v.28|5|61

GAS CONTROL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 3 días del mes de mayo de 1961, entre los señores Alejandro Diógenes Falcón, Leo Carlos Falcón, Emilio Rafael Mafé y Rodolfo Raúl Vila, todos argentinos, casados, mayores de edad y domiciliados en la calle Lavalle 1646, 5º piso, convienen celebrar un contrato de sociedad comercial con las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad será responsabilidad limitada y se denominará: "GAS CONTROL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tendrá su sede en esta Capital y su primer domicilio en la calle Lavalle 1646, 5º piso, sin perjuicio de poder establecer sucursales y|o agencias en cualquier punto del país. — Segundo: El término de duración de la sociedad se conviene en quince años, a partir del día de la fecha. — Tercero: La sociedad se dedicará a negocios de representación de empresas industriales y comerciales, extranjeras y nacionales y especialmente en el ramo de la industria del gas y del petróleo. — Podrá realizar operaciones en comisión y hacerse cargo de mandatos. — Podrá además dedicarse a cualquier actividad comercial o industrial lícitas. — Cuarto: El capital de la sociedad será de Cincuenta Mil Pesos moneda nacional ($ 50.000.— m|n.) dividido en cien (100) cuotas de Quinientos pesos moneda nacional ($ 500.— m|n.) cada una. — Todos los socios aportan veinticinco (25) cuotas de quinientos pesos moneda nacional ($ 500.— m|n.), haciéndose los aportes en dinero efectivo. — Quinto: La administración, gerencia, representación de la sociedad y uso de la firma social, estará a cargo de cualquiera de los socios en forma individual e indistinta bajo el rubro de la razón social. — Cada uno de ellos representará a la sociedad con las más amplias facultades de administrasión, con mandato general también en los casos en que un código o ley requieran poderes especiales. — Podrán realizar toda clase de operaciones con los bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina y con todos los demás bancos oficiales y particulares. — Podrán otorgar poderes generales y especiales quedándoles expresamente prohibido utilizar la firma social para fines ajenos al objeto de la sociedad y especialmente para otorgar fianzas o garantías en favor de terceros. — Sexto: En las reuniones de socios, todas las resoluciones, inclusive sobre aprobación de balances, se adoptarán por mayoría de votos, representando cada cuota social un voto, con excepción de lo establecido en el artículo 354 del Código de Comercio, en cuyos casos se requerirá la unanimidad de votos. — Séptimo: La contabilidad social se llevará de acuerdo con las prescripciones legales y los socios tendrán la facultad de fiscalizarla. — Octavo: El ejercicio comercial de la sociedad vencerá el 31 de diciembre de cada año. — De las ganancias que se obtengan se hará la reserva prescripta por la Ley 11.645 y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a su participación en el capital social. — En la misma proporción se soportarán las pérdidas, si las hubiera. — Noveno: En caso de liquidación de la sociedad, por cualquier motivo que fuere, serán liquidadores los socios, con las facultades que les confiere la cláusula quinta, dentro de las limitaciones propias al estado de liquidación. — Lo que se obtenga de la liquidación se destinará en primer término al pago de las deudas sociales y el saldo se distribuirá entre los socios en relación a su participación en el capital social. — Décima: En caso de incapacidad declarada legalmente o de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos dentro de los diez días de producido el evento, previa unificación de personería, ocuparán su lugar en la

sociedad, practicándose un inventario y balance general. — Levantados estos actos, los socios sobrevivientes resolverán si se continúa la sociedad o si se procede a su liquidación. — Undécima: Cualquier divergencia entre los socios o de cuestiones relacionadas a la sociedad, será resuelta por árbitros amigables componedores nombrados por cada socio uno, nombrando aquéllos un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Alejandro Falcón. — Rodolfo Raúl Vila. — Emilio R. Maté. — Leo C. Falcón. — Buenos Aires, Mayo 18 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.720. e.28|6-Nº 19.109 D.T.-v.28|6|61

TALLERES ROMDI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fs. 1.244. — Primer tesimonio: Escritura número trescientos cincuenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de agosto de mil novecientos sesenta, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen don Gerónimo Montanati, Juan Antonio Rapetti, don Marengo Anolino Pavón, don Humberto Rafael Ottavi y don Rosario Di Tomaso, todos los comparecientes argentinos, casados, mayores de edad, comerciantes, domiciliados en la calle Cabello número tres mil novecientos cuarenta y cinco de esta ciudad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que constituyen en la fecha una sociedad de Responsabilidad Limitada que tiene por objeto el negocio o ramo de mecánica automotor en general, reparaciones, fabricación y confección de chapa, pintura, tapicería, electricidad y objetos afines a talleres de construcción, fabricación y reparación mecánica de automotores, a cuyo efecto establecerán en esta ciudad un negocio de esa naturaleza. — La sociedad podrá ampliar sus negocios mediando acuerdo unánime de los socios. — La sociedad se formaliza por este acto bajo las siguientes condiciones y cláusulas, entre las que debe incluirse el objeto social antes expresado: Primero: La sociedad girará bajo la razón social de "TALLERES ROMDI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y durará diez años contados desde el primero de julio del corriente año, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato. — Segunda: La sociedad tiene su domicilio en esta ciudad, sin perjuicio de establecer agencias o sucursales, dentro o fuera del territorio de la Nación. — Tercera: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en acciones de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptos y realizado íntegramente en la proporción de cien cuotas por cada uno de los socios o sea la cantidad de cien mil pesos moneda nacional cada uno de ellos. — Dicho capital de quinientos mil pesos se encuentra totalmente realizado e integrado y está representado por implementos de trabajo, útiles, maquinarias, instalaciones, repuestos y herramientas, conforme al inventario que por separado firman los comparecientes, quienes declaran que han justipreciado en la referida suma de quinientos mil pesos moneda nacional, los mencionados bienes contenidos en el inventario antes referido. — Los socios podrán aumentar el capital social, suscribiendo cuotas suplementarias de un mil pesos cada una, en la proporción de sus respectivos aportes exigibles por la sociedad para atender las necesidades y giro cuando los socios por mayoría de votos resuelvan su integración. — Cuarto: Independientemente de su objeto y para poder dar cumplimiento al mismo la Sociedad podrá adquirir, enajenar, permutar y|o arrendar toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, concesiones y exclusividades, constituir, aceptar, transferir y cancelar derechos reales, prendas, civiles, comerciales, agrarias y otras variantes de estas que se crearen; dar y aceptar toda clase de garantías y cauciones, adquirir, vender, permutar y cancelar marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención, celebrar contratos de sociedades y hacer aportes a sociedades a constituirse o constituídas, en las condiciones que juzgare convenientes y realizar cuantos más actos, se consideren convenientes para alcanzar los fines sociales, siendo la enumeración precedente enunciativa y no limitativa o excluyente de otras facultades no mencionadas. — Quinto: La sociedad será administrada por todos los socios quienes tendrán dos conjuntamente de cualesquiera de ellos, el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la misma, como lo establece el artículo décimo sexto de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con las responsabilidades que surgen del artículo décimo quinto de la misma Ley, pudiendo además conferir poderes especiales y generales de toda clase y hacer denuncias y querellas criminales y realizar todos los actos para los que se requiera poder especial conforme lo establecen los incisos primero al cuarto, séptimo y noveno al décimo quinto y décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — Sexta: La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesan a la sociedad se expresará por resoluciones adoptadas en asambleas ordinarias que se reunirán una vez por año el último día hábil del mes de diciembre o en asambleas extraordinarias que se convocarán por cualesquiera de los socios, conjuntamente, cuando la índole del asunto lo requiera. — La Asamblea se declarará constituída con la concurrencia de un número de socios que representen la mayoría del capital social y sus resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de socios presentes que reúnan la mayoría del capital representado en la Asamblea, computándose a cada socio un número de votos igual al número de cuotas integradas, salvo que se tratara de modificar cualquier cláusula de este contrato o de incorporar a la sociedad a extraños o sucesores del socio que falleciera, en cuyo caso se requerirá el voto unánime de todos los socios. — La Asamblea será presidida por el socio de mayor edad. — Séptima: El retiro de la sociedad de un socio con funciones de gerente implicará la renuncia automática de éste a las funciones de gerente. Octavo: La sociedad podrá estar representada en actos de administración por apoderados que podrán ser o no socios con las más amplias facultades. Noveno: Los socios no podrán transferir sus cuotas sociales a terceros renunciando a cualquier derecho que pudiera permitirles esa transferencia, sin la conformidad unánime de los demás socios. — Décima: Anualmente el treinta y uno de diciembre se practicará un balance general, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que los socios resolvieran realizar periódicamente. — Los balances e inventarios generales se confeccionarán de acuerdo a los más estrictos principios de contabilidad y conforme a las leyes que rijan la materia y los socios tendrán un plazo de sesenta días a partir de su cierre para observarlos, quedando en caso contrario automáticamente aprobados sean o no firmados por los socios. — Décima Primera: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se distribuirá el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva, cesando esa obligación cuando dicho fondo alcance al diez por ciento del capital, las sumas que los socios creyeren conveniente destinar para fondos de previsión, leyes especiales, impuestos, amortizaciones de toda clase y el remanente se distribuirá entre los socios en la proporción de sus respectivos aportes de capital. — Décima Segunda: La ociedad no se disolverá por fallecimiento, incapacidad física o interdicción de cualquiera de los socios. — Llegado alguno de estos casos, los demás socios por mayoría de votos deberán optar: a) por incorporar a la sociedad a los herederos o representantes del socio fallecido, incapacitado o interdicto, si éstos así lo desearen, los que unificando la representación tendrán como aporte social el haber capital que poseía aquél el día de su fallecimiento, incapacidad física o interdicción; b) Podrá adquirir en proporción a sus respectivos capitales, a los herederos o representantes del socio fallecido, incapacitado o interdicto el haber social que a éste le correspondía a la fecha de esa circunstancia, debiendo abonar el haber en tres cuotas semestrales, iguales y sucesivas que no devengarán interés a contar desde aquella misma fecha. — Se observará el mismo régimen de pago a los herederos del socio fallecido, incapacitado o interdicto, si éstos no aceptaren incorporarse a la sociedad en la forma fijada en el inciso a) de este artículo. — En ningún caso, ya sea por entrada o salida de socios, sea por fallecimiento, incapacidad física o interdicción, del o de los socios o liquidaciones de la sociedad en los balances respectivos no se fijará valor alguno por concepto de llave. — Décima Tercera: Los socios que presten servicios de cualquier índole a la sociedad serán retribuidos en la suma mensual que para cada uno de ellos fije la Asamblea de socios por mayoría de votos de capital, estando facultada la asamblea por la misma mayoría a excluir de la prestación de esos servicios a cualquiera de los socios. — Décima Cuarta: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse será resuelta por un árbitro arbitrador único elegido por las partes divergentes por mayoría de votos de capital y para el caso de que ésta no se alcance será competente la Justicia Ordinaria de los Tribunales de la Capital Federal, en el fuero que corresponda, dejándose constancia que la decisión del árbitro será inapelable. Previa lectura y ratificación firman los comparecientes por ante mí conjuntamente con los testigos del acto que lo fueron doña Gladys Naus Ismael, argentina, empleada, y José Vicente Roberto García, argentino, empleado, soltera y casado, respectivamente, ambos personas hábiles y vecinos de esta ciudad, de lo que doy fe. — Juan Rapetti. — Humberto R. A. Octtavi. — Marengo A. Pavón. — G. Montonati. — Rosario Di Tomaso. — Tgo.: Glarys Ismael. — Tgo.: J. V. R. García. — Hay un sello. Ante mí: Alfredo Arce Castro. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil doscientos cuarenta y cuatro del Registro doscientos sesenta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad, expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de ley, números un millón ochocientos noventa y siete mil cuarenta y uno, un millón novecientos sesenta y nueve mil treinta y ocho y su correlativo, y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — S|raspado: "Talleres Romdi" Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Vale. — Enmendado: quienes, podrá, incapacitado. Vale. — E|líneas: la, no. Vale. — Alfredo Arce Castro. Escribano.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.840. - e.28|6 Nº 19.111 D.T. v.28|6|61

G E N E P E S C A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores: Emilio Artabe, argentino, casado, calle 57 Nº 555, La Plata (Prov. Bs. Aires); Carlos Alberto Abá, argentino, casado, Independencia 1924, Capital Federal; Julio Eduardo Pérez Habiaga, argentino, casado, calle 5 Nº 1021, La Plata (Prov. Bs. Aires); Eugenio Wolk, italiano, casado, San Juan 267, Villa Ballester (Prov. Bs. Aires); Carlos A. Scotto, argentino naturalizado, casado, Intendente Alfaro 679, Acassuso (Prov. Bs. Aires); Ana Olimpia Giménez de Franchini, argentina, viuda, Pueyrredón 1834, Capital Federal; Raúl Edgardo Raiberti, argentino, casado, calle 2 Nº 1843, La Plata (Prov. Bs. Aires); Haydée Estela Teresa Molinari, argentina, soltera, Santa Fe 1877, Capital Federal; Mario Romano, italiano, casado, Dr. Luis Agote 2280, Capital Federal; Juan Carlos Duse Masin, italiano, casado, Libertad 1571, Capital Federal; Luisa Gentilini de Ciardini, italiana, casada, Rivadavia 14.867, Haedo (Prov. Bs. Aires); Jorge Raúl Benavides, argentino, casado, Amenábar 3280, Capital Federal; Antonio Polito, argentino, casado, calle Mendoza 65, Ciudad de San Juan; Sergio Tattoli, argentino, casado, Olavarría 1092, Capital Federal; Luis Ruggiu, argentino naturalizado, casado, Corrientes 456, Capital Federal; Juan Chiarelli, italiano, casado, Lacarra 560 Capital Federal; Edmundo N. G. Paul, argentino naturalizado, casado, Avda. R. Sáenz Peña 938, Capital Federal; todos ellos hábiles y mayores de edad, se conviene celebrar un contrato de sociedad, sujeto a las cláusulas siguientes: Primero. — Queda constituida una sociedad de responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social "GENEPESCA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con sede social en esta Capital, calle Lavalle 1675, sin perjuicio de las sucursales o agencias que ulteriormente se establezcan en el país o en el exterior. — Segundo: La sociedad tendrá una duración de veinticinco años con carácter retroactivo al 1º de diciembre de 1960. — Por unanimidad de votos los socios podrán prorrogar dicho plazo, así como también resolver la disolución anticipada de la sociedad en cualquier momento. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto el comercio y la industria de la pesca en general. — Podrá a tal fin realizar todos los actos necesarios para llevar a cabo la industria extractiva de la pesca, así como la comercialización, conservación, distribución, industrialización, importación y exportación de los productos de la pesca, subproductos, derivados y afines. — Asimismo la sociedad podrá: a) Comprar, vender, permutar, fabricar, producir, elaborar, conservar, transformar, distribuir, transportar, importar, exportar y negociar toda clase de productos alimenticios, materias primas, mercaderías y productos diversos, y además cualquier clase de bienes y productos que hagan directa o indirectamente a los fines de la sociedad, pudiendo realizar estas operaciones tanto en el país como en el extranjero. — b) Realizar toda clase de operaciones y negocios para el estudio, proyecto, fabricación, construcción, transformación, armado, separación, salvataje, recupero, desguace, compra, venta, consignación, representación, importación y exportación de embarcaciones de todo tipo y porte, máquinas en general, equipos e implementos, así como también piezas, repuestos y accesorios, por cuenta propia y|o de terceros. — c) Arrendar, subarrendar, adquirir, enajenar, contratar, hipotecar, fletar, refletar, dirigir y explotar buques, lanchas y otras embarcaciones para el transporte de cargas y|o cargas y pasajeros, por vía marítima o fluvial, por cuenta propia o de terceros, estibaje, agencia marítima, despacho de aduana, comisiones y consignaciones, en las condiciones legales que la sociedad estime conveniente. — d) Comerciar en la compra-venta, importación, exportación, representaciones, patentes nacionales o extranjeras, referidas directa o indirectamente a su aspecto social, ya en forma directa o mediante asociación con otras sociedades o en conjunto con terceros o con personas radicadas en el país o en el extranjero, o como intermediaria. — e) La sociedad practicará todos los actos jurídicos y operaciones comerciales, industriales y financieras correspondientes como ser: comprar y vender muebles e inmuebles, hipotecarlos, permutarlos, arrendarlos, tomarlos en locación, con o sin contrato, darlos en pago; efectuar toda clase de operaciones bancarias sin limitación alguna; solicitar, tomar y dar dinero prestado, con o sin garantías reales o de otra especie, abrir cuentas y efectuar descuentos y cualquier otra clase de operaciones con los bancos oficiales del Estado, mixtos o privados, incluso el Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y también con cualquier entidad, sociedad o persona del país o del extranjero, incluso los Bancos del exterior, adquirir o ceder derechos reales, celebrar contratos de prenda de cualquier clase, tomar participación o incorporarse a otras empresas o sociedades que fueren de objeto análogo, afin o colegado al propio, ejercer representaciones y mandatos, dar y aceptar comisiones. — Cuarto: — El capital social se fija en la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional, dividido en cuatro mil cuotas de mil pesos cada una, que se suscriben por los siguientes señores: Emilio Artabe, Nº 550 cuotas, correspondientes a quinientos cincuenta mil pesos (m$n. 550.000.—); Julio Eduardo Pérez Habiaga, Nº 375 cuotas, correspondiente a trescientos setenta y cinco mil pesos (m$n. 375.000.-); Eugenio Wolk Nº 200 cuotas, correspondientes a doscientos mil pesos (m$n. 200.000.—); Raúl Edgardo Raiberti, Nº 375 cuotas, correspondientes a trescientos setenta y cinco mil pesos (m$n. 375.000.—); Carlos Alberto Abá, Nº 250 cuotas, correspondientes a doscientos cincuenta mil pesos (m$n. 250.000); Carlos A. Scotto, Nº 100 cuotas, correspondientes a cien mil pesos (m$n. 100 mil); Ana Olimpia Giménez de Franchini, Nº 200 cuotas, correspondientes a doscientos mil pesos (m$n. 200.000); Luis Ruggiu, Nº 300 cuotas, correspondientes a trescientos mil pesos (m$n. 300.000.—); Jorge Raúl Benavides, Nº 250 cuotas, correspondientes a doscientos cincuenta mil pesos (m$n. 250.000); Haydée Estela T. Molinari, Nº 300 cuotas, correspondientes a trescientos mil pesos (m$n. 300.000.—); Sergio Tattoli, Nº 50 cuotas, correspondientes a cincuenta mil pesos (m$n. 50.000.—); Antonio Polito, Nº 250 cuotas, correspondientes a doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 250.000.—); Juan Chiarelli, Nº 200 cuotas, correspondientes a doscientos mil pesos (m$n. 200.000.—); Mario Romano, Nº 100 cuotas, correspondientes a cien mil pesos (m$n. 100.000.—); Luisa Gentilini de Ciardini, Nº 150 cuotas, correspondientes a ciento cincuenta mil pesos (m$n. 150.000.—); Juan Carlos Duse Masin, Nº 100 cuotas, correspondientes a cien mil pesos (m$n. 100.000.—); Edmundo N. Paul, Nº 250 cuotas, correspondientes a doscientos cincuenta mil pesos (m$n. 250.000.—). — Los señores Emilio Artabe, Julio Pérez Habiaga, Eugenio Wolk y Raúl Edgardo Raiberti, integran sus cuotas mediante el aporte de un barco pesquero denominado "Supremacía 1º" Matrícula de la P. N. M. Nº 4.114, cuya propiedad, que justifican con boleto de compra-venta, transfieren a nombre de la sociedad libre de hipotecas, embargos, inhibiciones y de todo otro gravamen o deudas por leyes sociales y|o impositivas. Los demás socios integran en fectivo en este acto el cincuenta y cinco por ciento (55 o|o) de su suscripción, lo restante será integrado en efectivo a medida que lo requiera el Directorio. — Quinto: El valor del barco que los señores Emilio Artabe, Julio E. Pérez Habiaga, Eugenio Wolk y Raúl E. Raiberti aportan a la sociedad, se establece, de común acuerdo entre todos los socios y de conformidad con la valuación efectuada ex-

presamente por autorizados profesionales,, en la suma de dos millones seiscientos mil pesos moneda nacional. Dicho valor corresponde a la suma total de las cuotas suscriptas por los señores Emilio Artabe, Julio E. Pérez Habiaga, Eugenio Wolk y Raúl E. Raiberti, y el resto a las deudas comerciales documentadas que pesan sobre dicho barco (según detalle anexo por separado) y que la sociedad toma a su cargo, reconociéndolas como únicas deudas. — Sexto: Cada socio se compromete desde ya a poner a disposición de la sociedad una "cuota suplementaria" igual al cincuenta por ciento (50 o|o) de la correspondiente cuota suscripta en este contrato. — Las cuotas suplementarias serán únicamente exigibles por la sociedad para atender eventuales necesidades de su giro de negocios y no afectarán la responsabilidad de los socios ante los terceros sino desde el momento en que la Asamblea decida su integración y dicha resolución sea inscripta en el Registro Público de Comercio y publicada en el Boletín Oficial. — Séptimo: La sociedad será regida por un Directorio constituído por los dos gerentes nombrados de acuerdo a la cláusula octava y por tres socios. — Los gerentes forman parte del Directorio en virtud del cargo que desempeñan e integrarán por lo tanto el Directorio mientras estén en el ejercicio de sus funciones; los otros Directores durarán en el cargo un año y podrán ser reelectos. — Son atribuciones del Directorio: a) Representar legalmente a la sociedad en todos los actos judiciales o extrajudiciales, como igualmente representarla ante los poderes y reparticiones nacionales, provinciales y municipales, por intermedio de su Presidente y|o de los gerentes; b) Dar las directivas generales para la administración de la sociedad; c) Establecer representaciones, sucursales o agencias dentro o fuera del país; d) Fijar las remuneraciones y habilitaciones a los gerentes y en general a todos los empleados de la sociedad; e) Convocar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias en el caso previsto por el artículo décimo. — El Directorio deliberará por simple mayoría. — Los gerentes informarán al Directorio sobre sus gestiones. Para el primer Directorio se designan los señores: Carlos Alberto Abá: Presidente; Ana Olimpia Giménez de Franchini: Director; Luis Ruggin· Director y los dos Gerentes que se nombran en la cláusula octava. — Anualmente la Asamblea determinará la remuneración correspondiente al Directorio dentro de un máximo del cinco por ciento (5 %) sobre las utilidades. — Octavo: La sociedad será administrada por dos gerentes, designados y removidos por la Asamblea de socios con la mayoría fijada en la cláusula décimo segunda. — El uso de la firma social corresponde a los dos gerentes y el Presidente, conjunta o separadamente. — Los gerentes podrán realizar todas las operaciones necesarias para la evolución de los negocios sociales para lo cual tendrán el uso de la firma social en forma individual. — Será necesaria la firma conjunta del Presidente y uno cualquiera de los gerentes para los siguientes asuntos: 1º) Para hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración: 2º) Para hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes al tiempo del mandato; 3º) Para transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; 4º) Para cualquier renuncia gratuita, o remisión o quita de deudas al no ser en caso de falencia del deudor; 5º). — Para cualquier contrato que tenga por objeto transferir o adquirir el dominio de bienes raíces, por título oneroso o gratuito; 6º). — Para hacer donaciones, que no sean gratificaciones de pequeñas sumas a los empleados o personas del servicio de la administración; 7º). — Para prestar dinero, o tomar prestado, a no ser que la administración consista en dar y tomar dinero a intereses, o que los empréstitos sean una consecuencia de la administración, o que sea enteramente necesario tomar dinero para conservar las cosas que se administran; 8º). — Para dar en arrendamiento por más de seis años inmuebles que estén a su cargo: 9º). — Para constituir al mandante en depositario, a no ser que el mandato consista en recibir depósitos o consignaciones; o que el depósito sea una consecuencia de la administración: 10º). — Para constituir al mandante en la obligación de prestar cualquier servicio como locador o gratuitamente; 11º) — Para formar sociedad: 12º). — Para constituir o ceder derechos reales sobre inmuebles: 13º). — Para aceptar herencias: 14º). — Para reconocer o confesar obligaciones anteriores al mandato. — Quedan designados Gerentes de la sociedad los socios señores Mario Romano y Emilio Artabe. — Noveno. — La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un revisor de cuentas cuyas atribuciones serán las de examinar los libros y documentos de la sociedad, certificar el Balance e informar a la Asamblea Anual Ordinaria de Socios. — Será nombrado por la Asamblea, quien además fijará su remuneración, durará en el cargo por un ejercicio y podrá ser reelecto. — Décimo. — Toda Asamblea regularmente constituída hace obligatorias sus resoluciones para todos los socios. — Las Asambleas serán Ordinarias o Extraordinarias. — Las Ordinarias se celebrarán cada año dentro de los sesenta días de terminado el ejercicio social para la aprobación del Balance, el nombramiento de Director y del Revisor de cuentas. — Las Extraordinarias se celebrarán cuando lo considere oportuno el Directorio o el Revisor de Cuentas, o a requerimiento de socios que representen el veinte por ciento del capital social. — Undécimo. — La citación para las Asambleas será hecha por el Directorio por carta certificada o telegrama colacionado, expedido por lo menos con quince días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea. — Se entiende por domicilio personal de cada socio, a este efecto, el que se indica en el presente contrato. — Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado oportunamente por escrito. — Serán válidas las Asambleas que se celebren aun sin convocarse en la forma antes indicada, siempre que en las mismas se halle representada la totalidad del capital social. — Las Asambleas podrán celebrarse también fuera de la sede social. — Duodécimo. — El quórum para que se constituyan válidamente las Asambleas será de la mitad más una de las cuotas de capital. — Cada socio tendrá derecho a un voto por cada cuota que le perteneciera. — Todas las deliberaciones, de cualquier naturaleza que sean, serán válidas por mayoría de votos presentes; sin embargo, para el nombramiento y remoción de los gerentes y para la modificación del contrato social se requiere el voto favorable de la mitad más una de las cuotas sociales. — Los socios podrán hacerse representar en las Asambleas por otro socio mediante simple carta poder. — Décimo Tercero: Al 31 de diciembre de cada año se practicará el inventario y balance general de los negocios. — El primer ejercicio se cerrará el 31 de diciembre de 1961. — Décimo Cuarto: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general serán distribuídas en la siguiente forma: a) 5 o|o (cinco por ciento) para el fondo de Reserva Legal, hasta que el mismo alcance el 10 o|o (diez por ciento) del capital; b) Remuneración al Directorio y Revisor de Cuentas; c) El saldo que resultare a los socios, en proporción de las cuotas integradas salvo que la asamblea resuelva destinar el todo o una parte a reservas extraordinarias o remitirlo a ejercicios futuros. — Las pérdidas se imputarán proporcionalmente de acuerdo a las cuotas suscriptas. — Décimo Quinto: La cesión de las cuotas entre los socios es libre. — Para la cesión a terceros, extraños a la sociedad, se necesitará el voto favorable de la mayoría de los socios que representen las tres cuartas partes del capital — En el caso de que la transferencia fuera denegada, el socio tendrá el derecho de recurrir al Juez quien podrá autorizarle, después de oír en juicio sumario al Directorio de la sociedad, si considerase que no existe causa justa de oposición — En este supuesto los demás socios tendrán opción para adquirir la cuota en iguales condiciones que las ofrecidas por los terceros extraños. — Décimo Sexto: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los derechos habientes del causante tendrán opción para ingresar a la sociedad aunando personería, o transferir sus cuotas en los términos de la cláusula precedente, debiendo ejercerse la opción dentro de los sesenta días de contar del requerimiento escrito que formule la sociedad. — Décimo Séptimo: En caso de liquidación de la sociedad, cualquiera sea su causa, serán liquidadores los gerentes, que actuarán bajo las directivas del Directorio y la fiscalización del Revisor de Cuentas. — El excedente favorable de la liquidación, una vez pagadas las obligaciones de la sociedad, será distribuído a prorrata entre los socios de acuerdo a las cuotas integradas. — Décimo Octavo: Todas las cuestiones que surjan con motivo de la interpretación y ejecución del contrato durante su vigencia o en la liquidación, serán resueltas por árbitros amigables componedores, designados dos por la asamblea de socios, y el tercero por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — Décimo Noveno: Se conviene la jurisdicción ordinaria de la Capital Federal para todos los efectos del presente contrato. — Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta. — Testado: suizo. No vale. — Entre líneas: argentino naturalizado, valen. — Sobre raspado: argentino, Vale. — Entre líneas: naturalizado. Vale. — E. Artabe. — C. A. Abá. — J. E. Pérez Habiaga. — E. Wolk — C. A. Scotto. — A. O. G. de Franchini. — R. E. Raiberti. — H. E. T. Molinari. M. Romano. — J. C. Duse Masin. — L. Gentilini de Ciardini — S. Tattoli. — L. Ruggiu. — J. Chiarelli. — E. N. G. Paul, — A. Polito. — J. R. Benavides.

Buenos Aires, 17 de abril de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 10.640.— e.28|6-Nº 25.600-v.28|6|61

CASA DUBIED

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura de fecha 11 de octubre de 1960, pasada por ante el escribano Alfredo Arce Castro, han comparecido los señores Alfredo Manuel Pablo Galland y Enrique Alberto Seiler o Henri Seiler, con domicilio en Carlos Pellegrini 385, en su carácter de mandatarios de la sociedad "Edouard Dubied y Compañía Sociedad Anónima" en la República y Cantón (Suiza) y don Jacques o Santiago Antonio Blondeau y don José Burdmann, estos dos últimos en su carácter de mandatarios de los señores John G. Sandri, Hervé Jean Olivier Cornaz y Antonio Egle, también residentes en Neuchatel (Suiza), estos tres últimos nombrados y la sociedad "Edouard Dubied y Compañía Sociedad Anónima" son componentes de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación "CASA DUBIED SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, quienes han resuelto proceder a la modificación del contrato social especialmente en sus artículos 4 y 5, relacionados con el capital social, el que se aumenta y con las facultades de los administradores, respectivamente, para lo cual otorgan y declaran que el contrato de la sociedad "Casa Dubied" Sociedad de Responsabilidad Limitada, queda redactado como sigue, sin perjuicio de la Ley 11.645. "Artículo primero: La, sociedad se denominará "Casa Dubied Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la calle Venezuela ochocientos cincuenta y uno, sin perjuicio de establecer agencias o sucursales en la República Argentina o en el extranjero. Artículo Segundo. La sociedad tendrá por objeto la importación y venta de máquinas en general destinadas especialmente a la industria textil, la importación y venta de accesorios y piezas de repuestos para aparatos de locomoción, la compra y venta de mercadería, así como también su exportación e importación, las representaciones comerciales e industriales nacionales o extranjeras y comisiones en general, así como también toda actividad relacionada directa e indirectamente con dichos objetos. En consecuencia la sociedad podrá a cualquier título que sea administrar toda clase de bienes muebles o inmuebles, venderlos, enajenarlos, en cualquier forma que sea, aceptar y constituir hipotecas u otras garantías. Estas enunciaciones se enumeran solamente a título de ejemplo, no siendo limitativas. — Artículo Tercero: La duración de la sociedad será de veinte y cinco años, contados desde el primero de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, y podrá ser disuelta con anticipación: a) Por voluntad unánime de sus asociados; b) Por pérdidas de más del cincuenta por ciento del capital, y c) en el caso de que "Edouard Dubied y Compañía - Sociedad Anónima" en Suiza sea disuelta por cualquier causa que fuere antes de finalizar el plazo fijado para la presente sociedad de responsabilidad Limitada. Artículo Cuarto: El capital social queda constituído en la suma de Dos millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal enteramente suscripto e integrado, dividido en dos mil quinientas partes o cuotas de Un mil pesos moneda nacional aportado en la siguiente forma: La sociedad "Edouard Dubied y Compañía Sociedad Anónima", de Suiza, suscribe e integra dos mil cuatrocientas noventa y una partes o cuotas o sean Dos millones cuatrocientos noventa y un mil pesos moneda nacional de las cuales tenía ya suscriptas e integradas novecientas noventa y una cuotas o partes o sean novecientos noventa y un mil pesos moneda nacional, suscribiendo e integrando antes de este acto un mil quinientas cuotas o partes o sea un millón quinientos mil pesos moneda nacional con el crédito que tiene a su favor en la cuenta corriente de la sociedad por utilidades e intereses acumulados y por otros conceptos y los señores John G. Sandri, Hervé Jean Olivier Cornaz y Antonio Egle, suscriben e integran antes de ahora las nueve partes o cuotas restantes o sea nueve mil pesos moneda nacional por partes iguales o sea tres cuotas cada uno de un total de tres mil pesos moneda nacional. — Artículo Quinto: La sociedad será administrada en calidad de gerente por los señores Santiago Antonio Blondeau, Enrique Alberto Seiler, José Burdmann, John G. Sandri y Hervé Jean Olivier Cornaz, quienes actuarán conjuntamente dos cualesquiera de ellos y tendrán todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad y administrar todos sus negocios, operaciones y demás asuntos. Sin que la enumeración que sigue sea limitativa, éstos podrán: a) Administrar todos los negocios y bienes de la sociedad con las más amplias facultades y celebrar toda clase de actos jurídicos, negocios, convenios y contratos relacionados con el giro de la sociedad; b) Firmar en nombre de la sociedad toda clase de instrumentos sean públicos y privados, escrituras públicas, documentos, contratos y escritos; c) Conferir poderes generales amplios y especiales y revocarlos; d) Comprar, vender, ceder, donar, dar en pago y permutar todas clases de bienes inmuebles, semovientes, máquinas y mercaderías por los precios, plazos y formas de pago que mejor estimaren convenientes con o sin garantía real o personal y constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas e hipotecas o garantía o avales o cualquier otro derecho real; c) Comprar y vender, títulos acciones, letras de tesorería, obligaciones, parte de intereses o participaciones y cualquier otro valor de crédito; d) Hacer aportes a sociedades constituídas o a constituirse en el carácter de socio o accionistas y/o en cualquier otro carácter, así como participar en operaciones comerciales con terceros; e) Dar y tomar dinero u otros valores en préstamo con o sin garantías reales o personales, emitir, endosar y aceptar letras, vales, pagarés y cheques, abrir cuentas bancarias con o sin provisión de fondos o a crédito en descubierto, girar sobre dichas cuentas y realizar toda clase de operaciones con los Bancos, sus agencias o sucursales sean oficiales o particulares de la República Argentina o del extranjero, especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, y Central de la República Argentina, aceptando sus reglamentos y cartas orgánicas, contrayendo toda clase de empréstitos, créditos, anticipos y descuentos en la forma y condiciones que juzguen convenientes, otorgando las garantías que les sean requeridas. f) Consentir subrogaciones con garantía o sin ella y aceptar garantías, cauciones y constituir la soicedad en depositaria de toda clase de bienes; g) Dar o tomar bienes muebles o inmuebles o semovientes en locación arrendamiento por un plazo que exceda o no de seis años. h) Celebrar toda clase de contratos de fletamento, transporte, acarreo y locación de servicios y de obra, expedir y endosar conocimientos, guías y cartas de porte, celebrar contratos de consignación y de mandato y contratos de seguros por cuenta de terceros; i) Firmar toda la correspondencia de la sociedad; j) Representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y sus dependencias y reparticiones autárquicas o autónomas con facultad para presentar toda clase de escritos, documentos, instrumentos de toda índole, y cualquier otro recaudo que le exigiera; apelar de resoluciones administrativas y realizar en fin todas las gestiones necesarias a estos fines; k) Representar a la sociedad ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Tribunales del Trabajo, de Faltas, Comisiones de Conciliación y Arbitraje y toda otra repartición o entidad que se relacione con la actividad gremial del personal; l) Solicitar, comprar, vender, ceder y aceptar patentes de invención, marcas de comercio, de fábrica y de ganaderías, señales, enseñas comerciales y derechos protegidos por la ley once mil setecientos veintitrés, pudiendo otorgar o ejercer permisos o licencias de explotación; m) Retirar la correspondencia epistolar, telegráfica o cables radiográfica; n) Determinar la colocación de los fondos disponibles, proponer el empleo de las reservas y fijar los gastos generales de administración, nombrar, trasladar, separar, y suprimir toda clase de mandatarios, empleados, agentes y determinar sus atribuciones, obligaciones, sueldos, honorarios, gratificaciones u otra especie de remuneración; ñ) Representar por sí o por medio de apoderados a la sociedad ante los Tribunales Nacionales o Provinciales de cualquier fuero o jurisdicción con facultad para comprometer en árbitros, juris o arbitradores, amigables componedores, iniciar y proseguir juicios, contestar demandas, constituir domicilios especiales o legales y prorrogar jurisdicciones; o) Transigir, cobrar y percibir todo lo que se le deba a la sociedad y efectuar pagos; hacer novaciones; remisiones y quitas de deudas; p) Convocar a las Asambleas de socios y presentarles anualmente la memoria y balance así como el inventario y cuenta de ganancias y pérdidas; q) Realizar todos los actos civiles y comerciales incumbentes al carácter que invisten de representantes necesarios de la sociedad; r) Representar a la sociedad con mandato suficientemente amplio ante terceras personas v [illegible] es o jurídicas, de existencias posible o necesaria, ante el Instituto Nacional de Previsión Social, Aduanas de la Nación, Dirección General Impositiva, Ministerios de Transportes, de Comunicaciones y de Aeronáutica, de Hacienda, Finanzas, Economía e Industria y Comercio, Cajas de Jubilaciones y sus dependencias. — Los gerentes no podrán usar la firma social para fines ajenos a los negocios de la sociedad, ni en beneficio de terceros o particular de los propios gerentes, ni otorgar con al firma social garantías o fianzas a terceros. — Artículo Sexto: Los socios tendrán el más amplio derecho de vigilancia y control de las operaciones sociales y podrán en cualquier momento inspeccionar los

libros, cuenta y documentos o papeles de la sociedad. — Artículo Séptimo: Además de los libros declarados indispensables por la ley, los gerentes, llevarán un libro de actas rubricado como los otros y en el que se consignarán las resoluciones adoptadas. — Todas las resoluciones de la sociedad serán tomadas por simple mayoría de votos salvo en los casos de excepción previstos por la ley o por el presente contrato. — Artículo Octavo: El treinta y uno de octubre de cada año se realizará un balance general y la cuenta de pérdidas y ganancias para ser sometidas a la aprobación de los socios, la cual será aprobada por la mayoría absoluta de votos, calculada, según las partes o cuotas representantes del capital social. — A tales efectos los gerentes deberán entregar a "Edouard Dubied y Compañía, Sociedad Anónima Suiza", los documentos correspondientes a fin de que pueda dar su aprobación por escrito o por medio de apoderados. — Además deberán entregar a dicha sociedad, para su aprobación, las cuentas mensuales, semestrales y todo estado financiero, así como las proposiciones de repartición de los beneficios. — La información igualmente de todas las decisiones tomadas por los gerentes. — "Edouard Dubied y Compañía, Sociedad Anónima", se reserva el derecho de hacer verificar la contabilidad por un contador que la sociedad designará a tales efectos. — Artículo Noveno: Los beneficios realizados y líquidos serán destinados: a) Cinco por ciento a la constitución de un fondo de reserva legal, hasta la concurrencia del diez por ciento del capital social; b) Las sumas necesarias para la constitución de reservas que los socios juzguen convenientes; c) Las sumas necesarias para la amortización de las cuentas que exijan ser solventadas y d) El saldo a distribuírse entre los socios en la proporción de sus respectivas cuotas o partes del capital. — Artículo Décimo: Las pérdidas serán soportadas por los socios en la proporción a sus cuotas o partes del capital. — Artículo Undécimo: En caso de disolución, los gerentes procederán a su liquidación. — Después del pago de todas las deudas sociales el saldo activo será repartido entre los socios en la proporción de sus partes o cuotas de capital. — Artículo Duodécimo: Cada acción podrá retirarse de la sociedad por su propia voluntad, con un preaviso de seis meses y en este caso los demás socios tendrán derecho preferencial para adquirir la parte del que se retire. — Para establecer el valor de la parte que se retire se calculará el beneficio medio realizado por la sociedad desde su fundación hasta el retiro del socio y en base a ese beneficio se establecerá el monto a que tiene derecho el socio que se retira. — Bajo las precedentes cláusulas los comparecientes dejan establecido el contrato social que regirá en el futuro el desenvolvimiento de la sociedad "Casa Dubied Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Testado "único" no vale. — Buenos Aires, noviembre 14 de 1960. — E|líneas: y la Sociedad Edouard Dubied y Compañía, Sociedad Anónima". Son Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 7.360 e.28|6-Nº 19.112 D.T.-v.28|6|61

VILAS, ARTO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y uno, entre los señores: Delfín Arto, argentino, casado, domiciliado en Aristóbulo del Valle ciento ocho; Angel Delfín Arto, argentino, casado, con domicilio en Pirán quinientos trece; Florentina Ramos de Mancini, argentina, casada, domiciliada en Vélez Sársfield ciento uno, todos de Martínez, provincia de Buenos Aires, y Luis Enrique Mastronardi, argentino, casado, con domicilio en la calle Malabia tres mil trescientos diecinueve de esta Capital, se conviene lo siguiente: Primero: Doña Florencia Ramos de Mancini y don Luis Enrique Mastronardi, venden, ceden y transfieren a favor de los otros comparecientes, señores: Delfín y Angel Delfín Arto las sesenta y cinco cuotas de capital que por valor nominal de sesenta y cinco mil pesos moneda nacional le corresponde a la nombrada en primer término, y las ciento noventa y cinco cuotas que por valor de ciento noventa y cinco mil pesos de igual moneda le pertenecen al nombrado, en segundo término, en la sociedad "VILAS, ARTO Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número tres mil ciento ochenta y tres, al folio trescientos veinte y uno del libro treinta y siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada. En consecuencia, los cedentes se quitan y apartan de todos los derechos y acciones que a lo cedido tenían y habían. — Segundo: El presente contrato tiene efecto retroactivo al treinta y uno de octubre del año próximo pasado, fecha en la cual se ha realizado esta cesión. — Tercero: Esta cesión se efectúa por el precio total y convenido de doscientos sesenta mil pesos moneda nacional, de los cuales corresponden: sesenta y cinco mil pesos moneda nacional a la señora Florentina Ramos de Mancini y el resto de ciento noventa y cinco mil pesos al señor Luis Enrique Mastronardi, cuyos respectivos importes han recibido los cedentes antes de ahora de los cesionarios y por cuyas sumas otorgan aquéllos a éstos el más eficaz recibo y carta de pago en forma por el presente. — Cuarto: Por su parte los cesionarios señores: Delfín Arto y Angel Delfín Arto, continúan diciendo: Que aceptan esta cesión y en virtud de lo acordado en las cláusulas precedentes, quedan ambos como únicos y exclusivos componentes de la sociedad "Vilas, Arto y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Perú número doscientos setenta y siete, segundo piso de esta Capital, y en tal carácter han resuelto modificar las cláusulas sexta, octava y duodécima del contrato social en el sentido siguiente: Cláusula sexta: El capital social se establece en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y aportado por los socios en la siguiente proporción: el socio señor Delfín Arto, doscientas ochenta y cinco cuotas, o sea la suma de doscientos ochenta y cinco mil pesos moneda nacional, y el socio restante, señor Angel Delfín Arto doscientos quince mil pesos moneda nacional, cuyo importe se encuentra totalmente suscripto e integrado por ambos socios a la fecha en que se retrotrae el presente, de conformidad con el balance general que practicado al treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta se adjunta como formando parte de este contrato — Cláusula octava: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Delfín Arto y Angel Delfín Arto, quienes quedan designados Gerentes de la sociedad con todos los derechos y obligaciones que les acuerda la ley respectiva, sin limitación de ningún género, y el uso de la firma social corresponderá a cualquiera de los dos socios gerentes. — Cláusula duodécima: Las utilidades o pérdidas de la sociedad serán distribuídas o costeadas por los socios en partes iguales. — Quinto: A todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, renunciando desde ya al fuero federal si correspondiere, y constituyen domicilio especiales en los indicados al comienzo, respectivamente. En prueba de conformidad suscriben el presente en el lugar y fecha al comienzo indicados. — Angel Delfín Arto. — Florentina Ramos de Mancini. — Delfín Arto. — Luis Enrique Mastronardi.

Buenos Aires, mayo 10 de 1961. — S|raspado: "mayo", vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.560.— e.28|6-Nº 19.117 D.T.-v.28|6|61

I. N. H.

(Industria National de Hojalata)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría del autorizante se hace saber por 1 día que por documento privado del 28 de diciembre de 1960 y retroactivo al 1º de mayo de 1960, los socios de I. N. H. (INDUSTRIA NATIONAL DE HOJALATA) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han convenido que el socio Francisco Grande se desvincula de la sociedad, transfiriendo sus 200 cuotas por $ 200.000.— a Mirian Stigol de Szuchet, argentina, mayor de edad, casada, domiciliada en Cachimayo 326, Capital.

Buenos Aires, mayo 18 de 1961. — Enmendado: 1960. Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 480.— e.28|6-Nº 25.602-v.28|6|61

FANTASIAS 322

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría del suscripto, se hace saber por un día que por documento privado del 16 de diciembre de 1960, los socios de Zaks Hermanos y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada, han convenido: Nusym Zaks, con efecto al 30 de junio de 1960, cede y transfiere sus 100 cuotas de capital por pesos 110.000.00: a Alejandro David Zaks 50 cuotas, y a Moisés José Zylberyng, 50 cuotas, y se desvincula de la sociedad. Los cesionarios quedan como únicos socios y modifican las siguientes cláusulas: La primera en lo referente a la denominación social que será: FANTASIAS 322, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; la tercera: "La sociedad tendrá una duración de 50 años a partir del día 1º de julio de 1960; la sexta: fijándose como cierre del ejercicio anual el 30 de junio, y con respecto a la distribución de utilidades o pérdidas se hará por partes iguales. — Buenos Aires, 22 de diciembre de 1960. E/líneas: con efecto al 30 de junio de 1960. Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 720.— e.28|6-Nº 25.603-v.28|6|61

S. E. D. R. O. S.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"Entre los señores Miguel De Rosa, italiano, casado en segundas nupcias, domiciliado en Juan Bautista Alberdi 1895, Olivos, provincia de Buenos Aires; Ruben Rogelio Stremiz, argentino, soltero, domiciliado en Entre Ríos 4184, San Justo, provincia de Buenos Aires, y Tito Marcos Selis, argentino, soltero, domiciliado en Reconquista 575, piso 7º, Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Con la denominación de S. E. D. R. O. S., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA queda constituída una sociedad con arreglo a la Ley 11.645, cuya duración se fija en cincuenta años a partir del 1º de mayo de 1961 y con domicilio en la Capital Federal, calle Reconquista 575, piso 7º. — Segunda: La sociedad podrá abrir sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país o del exterior, fijándose desde ya como sucursal en la provincia de Buenos Aires, el domicilio de Juan Bautista Alberdi 1895, Olivos. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la realización por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros: a) Explotación agrícolo-ganadera en general, cultivo, comercialización y compraventa de semillas y hortalizas; b) Comercialización e industrialización de productos y frutos del país; c) Importación y exportación de toda clase de productos, mercaderías, maquinarias, repuestos, etc.; d) Transporte de mercaderías y productos; e) Compra-venta y fraccionamiento de tierras y predios rurales o urbanos. — Cuarto: Para cumplir su objeto, la sociedad podrá adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles, venderlos o enajenarlos en cualquier forma, aceptar o constituir prendas, hipotecas, cauciones u otras garantías; ejercer los mandatos y representaciones que se le confieran, inscribirse en los registros aduaneros del país, de productores y en otras reparticiones oficiales, entendiéndose esta facultad ampliamente y en forma enunciativa y no limitativa. — Quinto: El capital social será de ochocientos mil pesos ($ 800.000.—), representado por ochocientas cuotas de mil pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas según balance que debidamente firmado por los socios se acompaña y forma parte del presente. — Sexto: El socio señor Miguel De Rosa ha suscripto e integrado 400 cuotas de mil pesos cada una, o sea $ 400.000.— y cada uno de los señores Ruben Rogelio Stremiz y Tito Marcos Selis han suscripto e integrado 200 cuotas de mil pesos cada una, o sea $ 200.000. — Séptimo: La administración y representación de la sociedad estará a cargo indistintamente de todos los socios en carácter de gerentes, los que tendrán las más amplias facultades de administración y disposición de los bienes y negocios sociales, de acuerdo a los artículos 608 del Código de Comercio y 1881 del Código Civil, que en sus partes pertinentes se dan por reproducidos y cualquier otra disposición legal que requiera poder especial. Asimismo podrán realizar toda clase de operaciones sociales con toda clase de instituciones bancarias, financieras y comerciales, particulares u oficiales, nacionales o extranjeras, creadas o a crearse y reparticiones oficiales nacionales, provinciales y municipales donde se requiera poder especial. Podrán delegar total o parcialmente sus facultades, conferir poderes generales o especiales. Los socios de común acuerdo fijarán la retribución de los gerentes que se cargará a gastos generales. — Octavo: El ejercicio social terminará el 30 de abril de cada año y el resultado que se obtenga, una vez deducido el 5 o|o para reserva legal, si corresponde, se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. — Noveno: En caso de muerte o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad podrá continuar con los herederos del mismo si dentro de los 3 meses de producido el hecho manifiestan su voluntad y unifican personería. — Décimo: En caso de disolución, la sociedad será liquidada por los socios. En el supuesto del artículo anterior, si los herederos decidiesen no continuar en la sociedad o hubiere legatarios, el haber que les corresponda según balance practicado al efecto, será abonado en cuotas semestrales del 25 o|o cada una más un interés del 6 o|o sobre saldos. — Undécima: En caso de divergencia durante la vigencia o nulidad de este contrato, éstas serán dirimidas por árbitros, amigables componedores, designados uno por cada parte en disidencia, quienes designarán otro en caso de discordia y cuyo laudo arbitral será inapelable, renunciando desde ya las partes a recurrir a los tribunales, salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo arbitral. Bajo las once cláusulas que anteceden, los contratantes dan por celebrado este contrato de sociedad en Buenos Aires, a 21 días del mes de abril de 1961, Firmado: Miguel De Rosa, Ruben Rogelio Stremiz, Tito Marcos Selis, S/l.: Marcos. Vale. — Buenos Aires, mayo 15 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.960.— e.28|6-Nº 19.120 D.T.-v.28|6|61

ROSMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día que por documento del 18 de enero de 1961, ha quedado totalmente disuelta "ROSMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Buenos Aires, 18 de mayo de 1961.— Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 240.— e.28|6-Nº 19.126 D.T.-v.28|6|61

A L B A T R O S

Industrial y Comercial

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen Secretaría del Autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto: Entre los señores Gabriel Audón Gallardo Valdéz, Medardo Gallardo Valdéz, Luis Adrián Gallardo Valdéz, Antonio Santiago Gallardo Valdéz y Jorge Henoch Aguiar, de común acuerdo convienen lo siguiente: Primero: Los señores Gabriel Audón Gallardo Valdez, Medardo Gallardo Valdez, Luis Adrián Gallardo Valdez y Jorge Henoch Aguiar, son únicos socios integrantes de la razón social ALBATROS INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio comercial y legal en la calle Godoy Cruz Nº 2465 Capital, inscripta en el Juzgado de Comercio de Registro de 4 de agosto de 1960, bajo el Nº 1709, al Fº 222, del Lº 39 de contratos de S. R. L.— Segundo: El socio señor Jorge Henoch Aguiar cede, vende y transfiere la totalidad de sus cuotas sociales a los restantes socios y al nuevo socio que se incorpora señor Antonio Santiago Gallardo Valdez, argentino casado mayor de edad, domiciliado en la calle Nahuel Huapi 2928 Capital Federal por la suma única y total de $ 780.000 que los cesionarios abonarán en cuatro cuotas trimestrales de $ 150.000.— cada una las dos primeras y $ 240.000.— las dos restantes y que se documenta debidamente en este acto por separado. — Tercero: Las 2.100 cuotas pertenecientes al cedente Sr. Jorge Henoch Aguiar las cede en la siguiente proporción: 1.450 cuotas al Sr. Medardo Gallardo Valdez, 375 cuotas al Sr. Gabriel Audon Gallardo Valdez y 300 cuotas al nuevo socio Sr. Antonio Santiago Gallardo Valdez. — Cuarto: El cedente se desvincula totalmente de la sociedad inclusive de la gerencia de la misma colocando a los cesionarios en su propio lugar grado y prelación declarando que nada tiene que reclamar a la sociedad, declaración que ésta, a su vez, por medio de sus restantes socios hace con relación al cedente. — Quinto: Los cesionarios toman a su cargo, y ello ha sido condición del precio fijado, el cumplimiento de todas las obligaciones que el Sr. Jorge Henoch Aguiar haya contraído en razón de su ingreso a la sociedad y especialmente las que tomó a su cargo con respecto a los Sres. José Pedro Peirano Armando Juan Bautista Peirano y Alfredo Juan Peirano, según documento privado firmado el 21 de junio de 1960 y ratificado por contrato del 29 de junio de 1960 inscripto en el Juzgado de Comercio de Registro, según datos detallados al principio del presente y que se relacionen con la cesión de cuotas sociales efectuada por los Sres. Peirano a favor del Sr. Jorge Henoch Aguiar. — Sexto: En consecuencia la sociedad Albatros Industrial y Comercial S. R. L. proseguirá sus actividades integrada por los únicos socios Sres. Medardo Gallardo Valdez, Gabriel Audon Gallardo Valdez, Luis Adrián Gallardo Valdez y Antonio Santiago Gallardo Valdez, quienes de común acuerdo resuelven introducir al contrato del 29 de junio de 1960 las siguientes modificaciones: "Quinta: El capital social lo constituye la suma de $ 4.200.000.— dividido en 4.200 cuotas de $ 1.000.— cada una, así suscripto: Gabriel Audon Gallardo Valdez 1.425 cuotas; Medardo Gallardo Valdez, 2.175 cuotas; Luis Adrián Gallardo Valdez, 300 cuotas, y Antonio Santiago Gallardo Valdez, 300 cuotas, totalmente integrado. — Séptima: Se modifica esta cláusula referente a la dirección, administración y uso de la firma social que estará a cargo indistintamente de los so-

cios Sres. Luis Adrián Gallardo Valdez y Antonio Santiago Gallardo Valdez, quienes quedan nombrados gerentes con todas las atribuciones, facultades, derechos y obligaciones previstas en el contrato originario en su cláusula séptima. — Séptimo: Las restantes cláusulas del contrato social originario no se modifican y persisten en su forma y vigor, y a los efectos de su inscripción en el Juzgado de Comercio de Registro se firma el presente en Buenos Aires, a los doce (12) días del mes de mayo de 1961.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.320.— e.28|6-Nº 25.604-v.28|6|61

"ARPEGE"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Entre los señores Israel Cukierfajn, Emilio Raber, Edgar Digon y Manuel Banudin Fariña, todos mayores de edad y hábiles para contratar, integrantes de la firma ARPEGE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, fijando domicilio en Viamonte 816, de esta Capital, convienen en aumentar el capital social en trescientos mil pesos moneda legal ($ 300.000.— m|n.) o sea trescientas cuotas más de un mil pesos moneda legal cada una y en la siguiente proporción: el señor Israel Cukierfajn integra 210 cuotas o sea doscientos diez mil pesos moneda legal y el señor Emilio Raber 90 cuotas o sea Noventa mil pesos moneda legal, dichos importes son transferidos e integrados en sus cuentas particulares y con retroactividad al 1º de julio de 1960.— Buenos Aires a los cinco días del mes de mayo de 1961.— Firmado Israel Cukierfajn, Emilio Raber, Edgar Digon y Manuel Banudin Fariña.— Buenos Aires, mayo 19 de 1961.— Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 720 e.28|6 Nº 25.630 v.28|6|61

WOLF M. SOLARZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Testimonio. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día diecinueve de abril de mil novecientos sesenta y uno, se reunen las personas que al final firman señores: Wolf Manysz Solarz, Matrícula Individual número tres millones seiscientos veintiún mil quinientos veintisiete, argentino naturalizado, casado mayor de edad, comerciante, domiciliado en calle Corrientes número dos mil novecientos diez de esta Capital; Pese Szapiro de Solarz, Libreta Cívica número tres millones doscientos diecinueve mil ciento tres, argentina naturalizada, casada, mayor de edad, domiciliada en calle Corrientes número dos mil novecientos diez de esta Capital; Mauricio Solarz, Matrícula número cinco millones doscientos un mil ochenta y cuatro, argentino, casado, mayor de edad, abogado, domiciliado en calle Corrientes número dos mil novecientos diez de esta Capital; y Sara Solarz de Osatinsky, Libreta Cívica número un millón quinientos setenta y dos mil setecientos ochenta y cinco, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en calle San Martín número seiscientos cincuenta de la ciudad de San Miguel de Tucumán, accidentalmente en ésta, con el objeto de formalizar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, de conformidad con las bases y estipulaciones siguientes: Artículo Primero: Desde el día de la fecha queda constituida, entre los contratantes, una sociedad comercial que girará bajo el nombre de: WOLF M. SOLARZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, adoptando para sus negocios de artículos de vestir el nombre comercial de "Creaciones Splendid"; retrotrayendo sus operaciones a partir desde el primero de Septiembre de mil novecientos sesenta; con domicilio legal en esta ciudad Capital, calle Corrientes número dos mil novecientos diez, octavo piso, departamento C; pudiendo trasladarlo y establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país; constituyendo al efecto los domicilios especiales que fueren necesarios. A la fecha que se retrotraen sus operaciones, o sea al primero de septiembre de mil novecientos sesenta, los socios contratantes habilitaron, con el carácter de sucursal, un negocio de ventas de artículos de vestir en la ciudad de San Miguel de Tucumán calle San Martín número seiscientos cincuenta (Galería Pezza). Artículo Segundo: Su objeto principal será la compra, venta y representación de artículos de vestir de cualquier clase, para damas, caballeros y niños, como asimismo su fabricación en serie a medida. También podrá comercializar mercaderías en general, dedicarse a negocios de exportación e importación, ser agente comercial, ejercer la representación y mandato de firmas industriales y comerciales, como cualquier otra actividad lícita con las únicas limitaciones establecidas en la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. Artículo Tercero: Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá por cuenta propia y|o ajena o asociada a terceros, efectuar y otorgar los contratos y actos jurídicos que sean necesarios y convenientes, con particulares, instituciones nacionales, provinciales o municipales, sociedades, bancos, incluyendo el de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, de la Provincia de Tucumán y con cualquier otra institución de crédito oficial o particular, existente o a crearse. Entre estos actos y contratos se señalan especialmente: a) Intervenir en licitaciones públicas o privadas, concursos de precios y adjudicaciones directas; realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a éstos, toda clase de negocios, operaciones y financiaciones; b) Realizar, comprar, vender, hipotecar, prendar, permutar, arrendar, ceder, transferir o de otro modo enajenar o gravar toda clase de bienes muebles, inmuebles, créditos, títulos, acciones, mercaderías u otros bienes por los plazos, precios, cantidades, clase de moneda, formas de pago y demás condiciones que estimen conveniente; c) Celebrar contratos de sociedades y otros de cualquier carácter y naturaleza, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales e industriales: aceptar o renunciar y otorgar o revocar poderes y mandatos generales o especiales, consignaciones, agencias, representaciones y gestiones de negocios; d) Dar y tomar dinero prestado, con o sin garantía real; hacer y recibir depósitos con exclusión de los de carácter bancario; adquirir o transferir créditos o valores, con o sin garantía; constituir las garantías necesarias al giro de los negocios sociales, no pudiendo comprometer a la sociedad en fianzas de favor o de garantías a terceros; e) Cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad; operar con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, de la Provincia de Tucumán y con cualquiera otros Bancos oficiales o particulares, sus agencias o sucursales, abriendo cuentas, efectuando depósitos y extrayéndolos, tomando dinero prestado, ya sea mediante descuentos de documentos comerciales, girando en descubierto o de cualquier otro modo, conviniendo intereses, plazos y demás condiciones de la operación y, en general, cualquier otra operación bancaria o comercial de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas o reglamentos; f) Firmar, girar, aceptar, endosar y|o descontar y|o redescontar de cualquier otro modo, negociar cheques, letras de cambio, giros, pagarés, cartas de porte, warrants, conocimientos de embarque y|o cualesquiera otros documentos civiles o comerciales y sus renovaciones; g) Gestionar de los gobiernos nacionales, provinciales y municipales o de cualquier otra institución o persona toda clase de concesiones, privilegios y permisos, explotarlos y negociarlos; h) Renunciar al derecho ganado sobre prescripciones ya operadas o al término corrido de prescripciones a operarse; i) Realizar, además, sin limitación alguna, toda clase de operaciones civiles comerciales o industriales, encuadradas dentro de las disposiciones legales y todos los actos jurídicos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. Lo enumerado precedentemente tiene únicamente carácter enunciativo y no limitativo. Artículo Cuarto: La sociedad tendrá una duración de veinte años a contar desde el primero de septiembre de mil novecientos sesenta, fecha a la que se retrotraen las operaciones; pero los socios por unanimidad de votos podrán resolver la prórroga de este plazo. A partir desde el sexto ejercicio comercial de la sociedad, cualquier socio tendrá derecho a retirarse de la misma a la fecha de un balance comercial anual, debiendo dar aviso a los demás socios con seis meses de anticipación, para la transferencia de su cuota social, se procederá conforme a lo previsto en el artículo noveno de este contrato. — En esas mismas oportunidades podrá resolverse, por la voluntad unánime de los socios, la disolución parcial o total de la sociedad o cualquier modificación sustancial del contrato. — Artículo Quinto: El capital social queda fijado en la suma de tres millones trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en tres mil trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Wolf Manysz Solarz, dos mil setecientas cuotas, que importan la suma de dos millones setecientos mil pesos moneda nacional; Pese Szapiro de Solarz trescientas cuotas que importan la suma de trescientos mil pesos moneda nacional; Mauricio Solarz, ciento cincuenta cuotas que importan la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; y Sara Solarz de Osatinsky, ciento cincuenta cuotas que importan la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional. El precedente capital se encuentra totalmente aportado por los socios y corresponde a los bienes invertidos en un negocio en marcha denominado "Creaciones Splendid", situado en la ciudad de San Miguel de Tucumán, calle San Martín Nº seiscientos cincuenta (Galería Pezza). Dicho capital se determinó conforme al Balance General de inventario y avalúo de los bienes y obligaciones que el mismo comprende, practicado el día primero de setiembre de mil novecientos sesenta, de común acuerdo entre los intervinientes y de cuya efectividad se responsabilizan los socios firmantes. Los bienes activos y valores pasivos, tienen las siguientes formas y valuación: Activo: Muebles y Utiles: doscientos treinta y siete mil veintiún pesos con cincuenta centavos moneda nacional; Instalaciones: doscientos veinte mil setecientos noventa y cinco pesos con cincuenta y ocho centavos moneda nacional; Mercaderías: cuatro millones trescientos quince mil novecientos treinta y siete pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional; Deudores en Cuentas Corrientes: ciento dieciocho mil cuatrocientos noventa y seis pesos con noventa centavos moneda nacional; Deudores en Mensualidades: tres millones quinientos dieciséis mil nueve pesos con quince centavos moneda nacional; Caja: cuarenta mil ochocientos veintisiete pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional; todo lo que hace un total de ocho millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil ochenta y ocho pesos con cuarenta y cinco centavos m|n. — Pasivo: Acreedores Varios: tres millones quinientos cincuenta y un mil novecientos veintidós pesos con cuarenta centavos moneda nacional; Obligaciones a Pagar: un millón quinientos noventa y siete mil ciento sesenta y seis pesos con cinco centavos moneda nacional; todo lo que hace un total de cinco millones ciento cuarenta y nueve mil ochenta y ocho pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional. — Capital: En consecuencia queda un capital líquido propio de tres millones trescientos mil pesos m|n., exactamente igual al aportado. — Artículo Sexto: La sociedad será dirigida y administrada por dos socios gerentes, designándose a tal efecto al señor Wolf Manysz Solarz y a la señora Pese Szapiro de Solarz, quienes representarán con su sola firma a la sociedad en todas las operaciones, contratos y actos jurídicos propios de su objeto y fines; teniendo al efecto el uso de la firma social indistinta o separadamente; pudiendo actuar aislada, simultánea, conjunta o alternativamente a voluntad; confiriéndoles para estos fines las más amplias facultades y atribuciones, siempre que ellas no estén en pugna con las disposiciones de la Ley Nacional Nº once mil seiscientos cuarenta y cinco. Se incluyen entre estas facultades y atribuciones que exijan poder especial, según el Código Civil en sus artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, mil ochocientos ochenta y uno y dos mil doscientos sesenta y dos y el Código de Comercio, artículo Nº seiscientos ocho, los que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — En cumplimiento de su mandato y con las más amplias facultades, los socios gerentes don Wolf Manysz Solarz y doña Pese Szapiro de Solarz podrán, en consecuencia: a) Intervenir en representación de la sociedad en todas las reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales; b) Ejercer toda clase de acciones judiciales o extrajudiciales de cualquier jurisdicción o fuero, pudiendo querellar, transar, comprometer en árbitros o arbitradores, prestar y retirar toda clase de cauciones y otorgar cancelaciones, finiquitos y cartas de pago; dar fianzas en juicio o para asegurar negocios propios de la sociedad; hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas; celebrar contratos de arrendamientos por un término de hasta diez años y renovarlos; aceptar concordatos y adjudicaciones de bienes; prorrogar o declinar la jurisdicción; podrán conferir poderes generales o especiales y revocarlos cuantas veces lo creyeren conveniente y celebrar todos los demás actos de enajenación y administración que reputaren necesarios y convenientes para los fines de la sociedad, pues la enunciación del presente artículo no es limitativa y sí sólo enumerativa; c) Podrán nombrar, trasladar y separar empleados, crear los empleos que juzguen convenientes y fijar su remuneración, ya sea como sueldo, salario, comisiones o habilitaciones; d) Convocar a junta de socios. — Cualesquiera de estos dos socios gerentes, al igual que la asamblea de socios, podrán mediante poderes que otorguen nombrar, por tiempo determinado, apoderados generales o especiales, sean socios o no, facultándoles en el uso de la firma social y también podrán revocarles el mandato. — Si la marcha de los negocios o razones de mejor control y administración requiere el nombramiento de otros gerentes, socios o no, la asamblea de socios, por mayoría absoluta de votos, podrá designarlos, estableciendo sus facultades, condiciones y forma de su actuación, dejándose constancia en acta y conforme a los requisitos estatuidos por el artículo trece de la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Los gerentes y apoderados antepondrán a sus firmas personales un sello con la razón social, donde aclare el carácter en que actúan. — Los gerentes, socios o no, tendrán las retribuciones y forma de percibirlas que les fije la asamblea de socios, dándose constancia en acta. — Artículo Séptimo: Cada año se realizará un inventario y balance general de los negocios sociales, operación que se practicará el treinta y uno de Agosto de cada ejercicio, siguiendo las prácticas comerciales y que firmarán los socios. — El balance e inventario quedarán definitivamente aprobados si transcurridos sesenta días a partir del cierre del ejercicio no hubiera objeción de los socios mediante telegrama colacionado. — De la utilidad resultante, una vez deducidos todos los gastos de la explotación y las amortizaciones técnicas de los bienes activos, se destinará: a) Un cinco por ciento para la formación de la reserva legal, hasta que ésta llegue al diez por ciento del capital. — b) Los fondos para la creación de reservas facultativas que los socios eventualmente resuelvan instituir. — c) En aquellos ejercicios que la asamblea de socios lo disponga así, podrá destinarse una determinada suma de las utilidades para distribuir como retribución especial entre los señores gerentes y otro personal que se considere merecedor a ello, en la proporción que se establezca para cada uno. — d) La utilidad líquida restante se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales integrados. — Las pérdidas, en su caso, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Artículo Octavo: Las resoluciones de los socios se tomarán por mayoría de votos, siempre que no se opongan a disposiciones terminantes de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco o a aquellos casos en que expresamente dispone este contrato que se requiera el consentimiento unánime. — Cada cuota de capital representa un voto. — Los socios podrán hacerse representar por otros socios o expresar su decisión por escrito. Todas las resoluciones deberán asentarse en un libro de actas y firmarse por los socios. — Artículo Noveno: Los socios no podrán vender, ni transferir, ni gravar su parte de capital y|o utilidades, ni tampoco sus derechos en la sociedad a terceras personas extrañas a la misma, sin previa conformidad expresa y unánime de cada uno de los demás asociados, debiendo constar este hecho en acta social con la firma de cada socio. — En el caso de transferencias de cuotas entre socios, los demás socios podrán adquirirlas en proporción a sus capitales suscriptos; si en el caso de que alguno o algunos de ellos no absorbiera total o parcialmente la parte que les correspondiere, el remanente podrá ser ofrecido a los demás interesados. En el caso de cesión de cuotas de capital a terceros extraños a la sociedad por no haber oposición de los demás socios en la forma prevista en este artículo, los socios que quedan en la sociedad tendrán prioridad para adquirir el derecho o capital a transferir en iguales condiciones que las ofrecidas por los terceros, distribuyéndose las cuotas que se negocian en la forma prevista para la transferencia entre socios; sólo en caso de no ser absorbidas la totalidad de las cuotas por los demás socios, el remanente recién será ofrecido a los terceros. — El pago de las cuotas se hará en la forma establecida en el artículo décimo primero. — Artículo Décimo: En caso de fallecimiento, incapacidad o interdicción de cualquier socio, la sociedad continuará hasta la terminación de su contrato. — Los herederos o representantes del mismo, nombrarán un apoderado para que los representen en la sociedad. — Los herederos o legatarios del socio muerto pueden optar por continuar dentro de la sociedad, salvo causa justa de oposición o vender su parte de capital y utilidades a los demás socios o a terceros en la forma establecida en el artículo noveno. — El pago de las cuotas se hará en la forma establecida en el artículo décimo primero — Artículo Décimo Primero: En cualquier caso de transferencias de cuotas de capital dentro de la sociedad, se determinará su valor de acuerdo con el último balance aprobado, con más la parte proporcional de utilidades no distribuídas, reserva legal y reservas libres, o menos la proporción de pérdida del ejercicio, si hubiere. — El valor así determinado se pagará en cuatro cuotas trimestrales vencidas, iguales y consecutivas, con más el interés anual que fija el Banco de la Nación Argentina para los descuentos al tiempo de ocurrir el hecho, pagadero por trimestre vencido. — En el caso de herederos, legatarios o representantes de un socio fallecido o incapaz, conjuntamente con la última cuota trimestral

se le abonará los demás haberes que tuviere, ya sea en cuentas corrientes, cuenta particular, etc. — En cuanto a la parte de utilidad proporcional desde el último balance cerrado hasta el día del fallecimiento o incapacidad, se le abonará en el momento de la distribución general de utilidades. — Artículo Décimo Segundo: Si en cualquier balance resultara una pérdida equivalente al cincuenta por ciento del capital aportado cualquiera de los socios puede pedir la liquidación de la sociedad. — Si los demás socios desearan continuar con la sociedad deberán adquirir las cuotas de capital al contado inmediato, determinándose su valor de acuerdo a lo establecido en el artículo décimo primero. — En cualquier caso de liquidación de la sociedad, ésta será efectuada por los socios gerentes en uso de la firma social y, en su defecto, por el liquidador que los socios nombrarán por unanimidad de votos, quienes procederán en la forma dispuesta por el Código de Comercio. — En este caso, los importes provenientes de la realización de los bienes activos se destinarán primeramente a la cancelación total del pasivo y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a los aportes de capital de cada uno. — Artículo Décimo Tercero. — En caso de suscitarse cualquier divergencia, duda de interpretación o dificultades que pudieran surgir durante la vigencia de la sociedad, o con motivo de su disolución o liquidación, las mismas serán resueltas por arbitradores y amigables componedores que sean personas de reconocida capacidad, probidad y tino; designándose uno por cada socio o socios que sostengan una tesis distinta. — Los arbitradores antes de reunirse nombrarán otro arbitrador único, para que a su vez dirima con carácter inapelable. — Las resoluciones de los árbitros son firmes e inapelables. — Artículo Décimo Cuarto. — En todas las cuestiones que no se hayan previsto en el presente instrumento se aplicará la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. — La sociedad se podrá transformar en Sociedad Anónima en cualquier momento que lo decidan la totalidad de los socios, cumpliendo al efecto las disposiciones y trámites legales del caso. — Sobre las bases y condiciones que anteceden los intervinientes dan por formalizado el presente contrato privado, quedando obligados a su fiel cumplimiento conforme a derecho. — En este mismo acto, todos los socios firmantes de este instrumento, de común acuerdo, autorizan expresamente al socio doctor Mauricio Solarz, de profesión abogado, para que actuando en nombre de la Sociedad tome las providencias del caso y efectúe todos los trámites concernientes a su constitución legal, inscripción y demás actos necesarios para el pleno funcionamiento de la misma en el carácter adoptado. — En prueba de conformidad con las cláusulas que anteceden, comprometidos a su fiel cumplimiento, los socios firman el presente contrato en el lugar y fecha arriba indicados. — Wolf Manysz Solarz. — Pese Szapiro de Solarz. — Mauricio Solarz. — Sara Solarz de Osatinsky. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1961. — Testado: Veintinueve marzo. No vale. — E|Líneas: Diecinueve Abril. Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 10.560.- e.28|6-Nº 19.136 D.T.-v.28|6|61

GRAN GARAGE BOTANICO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro, doctor Jean Christian Nissen. Secretaría autorizante, se hace saber durante un día, el siguiente edicto:

Entre los que suscriben el doctor Felipe Segundo Restano, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Malabia número dos mil setecientos noventa y uno, y doña Jorgelina Galimberti de Restano, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en a calle Malabia número dos mil setecientos noventa y uno, ambos domiciliados en esta Capital, han convenido celebrar el presente contrato de sociedad: Primero: Con el nombre de "GRAN GARAGE BOTANICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se constituye una sociedad de responsabilidad limitada con domicilio en la Avenida Santa Fe número tres mil ochocientos cuarenta y seis, de esta Ciudad. — Segundo: Su duración será de veinte años a contar desde el primero de enero del año en curso, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Tercero: Su objeto será la explotación del garage "Gran Garage Botánico", instalado en la Avenida Santa Fe número tres mil ochocientos cuarenta y seis, sus anexos y actividades afines como ser: venta de nafta, gas-oil, grasas, aceites, etc. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional de curso legal, representado por cien cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas por los socios en partes iguales e integradas por ellos totalmente en mercaderías, muebles, útiles, etc., todo de acuerdo al balance que firmado por los socios forma parte integrante de este contrato. — Quinto: La gerencia y administración estará a cargo de los socios en forma indistinta. — El uso de la firma social ya sea comercial o bancaria estará a cargo de ambos socios separada, indistinta, o alternativamente, pudiendo emitir y endosar cheques, giros, pagarés, letras, avales y demás papeles de crédito o de negocio, representar a la sociedad en juicio como actora o demandada, absolver posiciones, intervenir ante autoridades administrativas o judiciales de cualquier fuero o jurisdicción, o comisión de conciliación, arbitraje o gremiales, de trabajo, y en general en todo trámite o actuación en defensa de los intereses sociales otorgando los poderes pertinentes. — Sexto: Anualmente el treinta y uno de diciembre se practicará un balance general e inventario para establecer el estado del negocio. — De las utilidades líquidas que resultaren se distribuirán entre los socios en partes iguales, después de deducido el cinco por ciento hasta formar el Fondo de Reserva Legal. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Séptimo: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad de alguno de los socios, continuando el giro con los herederos o representantes del incapacitado. — Octavo: Vencido el plazo de duración, si los socios no acuerdan prorrogarlo, entrará en liquidación, y ésta se efectuará liquidando los bienes y repartiendo su producido en proporción a los aportes efectuados. — Noveno: En todo lo no previsto se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Conformes firmamos el presente en Buenos Aires, a siete de Abril de mil novecientos sesenta y uno. — Felipe S. Restano. — Jorgelina G. de Restano.

Buenos Aires, abril 19 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.040.— e.28|6-Nº 25.633-v.28|6|61

THE MANHATTAN COMPANY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Entre los señores Roberto Abud, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Santa Fe Nº 1443, 9º Piso, don Luis Diego Berthier, argentino, casado, abogado, con domicilio en la calle Gascón Nº 282, departamento "A", don Alfonso Guido Santore, italiano, casado, comerciante, domiciliado en la calle Lezica Nº 3941, departamento 4, don Aurelio Jorge Alberto Siritto, argentino, casado, abogado, con domicilio en la calle Colombres Nº 551 y don Charles Archibald Morris o Carlos Archibaldo Morris, inglés, casado, comerciante, domiciliado en la calle Maipú Nº 723, todos mayores de edad y hábiles para contratar se conviene celebrar la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las siguientes Cláusulas. Cláusula Primera: La Sociedad tendrá la denominación de "THE MANHATTAN COMPANY" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Cláusula Segunda: La Sociedad tendrá un plazo de duración de diez años a partir del primero de Mayo de 1961, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos del presente contrato. Cláusula Tercera: La sociedad constituye domicilio en esta Ciudad de Buenos Aires, calle Córdoba seiscientos setenta y siete, sin perjuicio de extender el radio a todo el país y al extranjero, pudiendo instalar representaciones, agencias y sucursales. Cláusula Cuarta: El objeto social de la Sociedad será principalmente la realización de negocios de casa de cambio, de viajes y de turismo, pudiendo realizar toda otra actividad lícita afín, conexa o no. Cláusula Quinta: El capital social queda fijado en la suma de dos millones de pesos moneda nacional ($ 2.000.000.000 m|n.) totalmente integrado y puesto disposición de la Sociedad según balance que se firma por separado como parte integrante del presente contrato. El capital mencionado queda dividido en dos mil cuotas de un mil pesos cada una y el que es aportado en la forma siguiente: El socio señor Roberto Abud, cuatrocientas setenta y cinco cuotas; el socio señor Luis Diego Berthier, cuatrocientas setenta y cinco cuotas; el socio señor Alfonso Guido Santore, cuatrocientas setenta y cinco cuotas; el socio señor Aurelio Jorge Alberto Siritto, cuatrocientas setenta y cinco cuotas y el socio señor Charles Archibald Morris o Carlos Archibaldo Morris, cien cuotas. — Cláusula Sexta: La dirección, administración y representación de la Sociedad estará a cargo de los socios señores Roberto Abud, Luis Diego Berthier, Alfonso Guido Santore y Aurelio Jorge Alberto Siritto, quienes quedan designados gerentes por este acto. — En tal carácter podrán, actuando en forma conjunta de a dos, cualquiera de ellos indistintamente, cobrar, percibir o compensar lo adeudado, conceder esperas, hacer pagos ordinarios y extraordinarios a la administración, hacer denuncias, endosar documentos para su cobro o depósito, registrar nombres, marcas, patentes, firmar presupuestos, representar a la Sociedad ante los Bancos Central, Industrial, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y Bancos particulares, pudiendo en todas las instituciones nombradas iniciar, intervenir, proseguir y terminar con amplias facultades todos los asuntos que incumben al giro social. Podrán igualmente constituir a la Sociedad en depositaria y obligarla a prestar cualquier servicio como locadora o locataria, dando y aceptando fianzas en el interés de la Sociedad, acusar, querellar, entablar y contestar demandas y reconvenciones de cualquier fuero o jurisdicción las que podrán declinar, prorrogar, transigir, comprometer en árbitros y renunciar al derecho de apelar juicios y prescripciones adquiridas. — Podrán efectuar toda clase de operaciones bancarias solicitando dinero prestado sin garantía hipotecaria, descontar firmar, girar, aceptar y avalar letras, vales, pagarés, cheques, warrants y demás papeles de negocios, solicitar y aceptar créditos y cuentas corrientes, girar en descubierto o contra fondos depositados a nombre o a la orden de la Sociedad, abrir y cerrar cuentas, presentarse en licitaciones públicas o privadas, otorgar poderes generales y especiales y revocarlos, cancelar deudas hipotecarias total o parcialmente, otorgando y firmando las escrituras públicas o documentos privados que fueren necesarios para ejecutar los actos precedentemente enumerados, nombrar y despedir empleados, fijar sueldos, comisiones, habilitaciones y retiros, comprar y vender inmuebles, garantir con derechos reales y adquirir títulos, valores y acciones de carácter público y|o privados y realizar en general todo acto que estimen conveniente para la Sociedad, pues lo enunciado es a título ejemplificativo y no limitativo. — Para representar a la Sociedad ante las autoridades públicas, sean Nacionales, Provinciales, Municipales, Policiales, Tribunales de Faltas, Ministerio de Trabajo y Previsión, Cámaras de Alquileres, Correos y Telecomunicaciones, Aduanas, Dirección General Impositiva y toda otra Oficina o dependencia en que la Sociedad tenga que actuar por cualquier motivo, bastará la firma de un solo socio, con amplias facultades. — Cláusula Séptima: Es entendido que para obligar a la Sociedad deberán firmar particularmente dos de los socios gerentes debajo del sello que enuncia la razón social. — Cláusula Octava: Transcurridos los primeros cinco años contados desde la constitución de la Sociedad cualquiera de los socios previo aviso de sesenta días podrá manifestar por telegrama colacionado dirigido a la Sociedad su deseo de retirarse en cuyo caso se practicará al efecto un balance e inventario abonándosele su haber resultante en cinco cuotas anuales iguales y consecutivas con más el interés al tipo que cobre el Banco de la Nación Argentina, pagadero con cada cuota y sobre los saldos deudores. — Al inventario y balance que se practique con motivo del retiro de cualquier socio se le asignará valor llave al negocio, y a la denominación del mismo. — Las instalaciones, muebles y útiles se valuarán a la fecha del retiro. A los efectos de la fijación del valor "llave" y revaluación de útiles, muebles, e instalaciones, se designará de común acuerdo un perito cuyo fallo será inapelable, debiendo ser plenamente acatado por las partes. Si las partes no se pusiesen de acuerdo sobre la designación del perito único, el mismo será nombrado judicialmente mediante presentación sumaria al Juez natural en turno al momento de necesitarse el peritaje. A este efecto, valdrá la presentación de cualquiera de los socios solicitando el nombramiento de perito de oficio. — Cláusula Novena: Es obligación de todos los socios dedicar su tiempo y capacidad al mejor éxito y desarrollo de los negocios sociales, pero no les está prohibido formar parte de otras sociedades de cualquier naturaleza que sean o dedicarse por cuenta propia o ajena a otras actividades, siempre que no sean similares o afines al objeto de esta sociedad. — Cláusula Décima. Todos los años al día treinta de abril se practicará un balance e inventario general para conocer el estado de la sociedad y las utilidades que arroje el mismo serán distribuídas en proporción a las cuotas que posean cada uno de los socios. Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas por los socios en la misma proporción que las ganancias. — Cláusula Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes unificados en representación, deberán optar por considerarse socios salientes en cuyo caso se les abonará su haber conforme a lo expresado en la cláusula octava, o bien, por continuar en la sociedad bajo el imperio de sus cláusulas, pero sin derecho a intervenir en la dirección, gobierno y administración de la misma, quedándoles asegurado el derecho a ejercer la pertinente fiscalización, siempre que como se ha dicho actúen bajo una sola representación. — Cláusula Décima Segunda: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios con motivo de la intrepretación de este contrato o de la liquidación de la sociedad, será resuelta sumariamente por un solo arbitrador, amigable componedor, designado por las partes, cuyo fallo será inapelable. Si no hubiere acuerdo para nombrarlo, se procederá a solicitar judicialmente el nombramiento de un árbitro, cuyo fallo será inapelable. — Cláusula Décima Tercera: Las resoluciones sociales que impliquen aprobación de balances, modificación de contrato e incorporación de nuevos socios, aumentos y/o disminución de capital y adquisición de cuotas, deberán ser resueltas por unanimidad y asentadas en el libro de actas. Las demás decisiones de importancia serán tomadas con aprobación por simple mayoría de votos que corresponda a cada cuota y también asentadas en el libro referido. — Cláusula décima cuarta: El incumplimiento de las obligaciones impuestas en este contrato se castigará con la pérdida de los derechos sociales y la expulsión del socio que la provocare. — En tal caso, no se computará para retirar su haber el valor "llave" y los bienes se tomarán a su valor original de costo, sin excepción. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los doce días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y uno. — Aurelio Jorge Siritto. — A. G. Santore. — Luis Berthier. — R. Abud. — C. A. Morris. — Entre líneas: el. Vale

Buenos Aires, mayo 19 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.360.— e.28|6-Nº 19.137 D.P.-v.28|6|61

H. E. LOPINA & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Jean Christian Nissen secretaría del autorizante se hace saber por un día, que por documento privado de fecha 4 de mayo de 1961, la sociedad "H. E. LOPINA & CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" resolvió modificar las cláusulas quinta y décimo tercera del contrato social, con efecto retroactivo al primero de enero de 1961, en la siguiente forma: Quinta: El capital se establece en la suma de 500.000 $ m|n., dividido en mil cuotas de 500 $ cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción por el socio Hipólito Emilio Lópina, 360 cuotas, por el socio Miguel Oscar Lópina, 330 cuotas y por el socio Jorge Héctor Lópina, 310 cuotas. — Décimo Tercera: Al 31 de diciembre de cada año, se practicará un balance general e inventario que se considerarán aprobados estén o no firmados por todos los socios, cuando no se observaran por ninguno de ellos dentro de los 30 días de su terminación. De las utilidades líquidas se destinará el 5 por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta cubrir el 10 por ciento del capital. Además se harán las reservas obligatorias creadas o a crearse por las leyes, el resto se repartirá entre los socios en la siguiente forma: para el socio Hipólito Emilio Lópina, el 36 por ciento, para el socio Miguel Oscar Lópina, el 33 por ciento y para el socio Jorge Héctor Lópina, el 31 por ciento. — En caso de pérdidas éstas se soportarán en la misma proporción. — Para el retiro de las utilidades los socios deberán previamente firmar el balance que las determine.

Buenos Aires, mayo 18 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 960.— e.28|6-Nº 25.649-v.28|6|61

C. A. V. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber durante un día, que por documento privado de fecha 31 de enero de 1961 don Carlos Luis Vezzoni cede, vende y transfiere las 33 cuotas de capital que le pertenecen en la sociedad denominada: "C.A.V.A. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor de la Sra. Renata Repetto de Carassale.

Buenos Aires, mayo 18 de 1961. Enmendado: Nissen; durante; s|raspado: mayo; Todo vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 320.— e.28|6-Nº 19.141-D.T.-v.28|6|61

CLIMAX ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Juan Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento de fecha 16 de mayo de 1960 don Juan Antonio Deffis, cede y transfiere las ciento cincuenta cuotas sociales que tiene y le corresponde en la sociedad "CLIMAX ARGENTINA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a favor de los señores Manoel Méndez Fernandes y Nemesio Cipriano Aguirre Bárcena, quienes las adquieren por partes iguales dichas ciento cincuenta cuotas de mil pe-

sos moneda nacional cada una. Con motivo de esta cesión el señor Juan Antonio Deffis, renuncia al cargo de gerente que tenía en la referida sociedad. — Buenos Aires 18 de mayo de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480.— e.28|6-Nº 19.149 D.T.-v.28|6|61

M. SAIDON E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Entre los señores Moisés Saidón, Jacobo Saidón y Leonardo Saidón, en su carácter de únicos y exclusivos componentes de M. SAIDON E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha 18 de noviembre de 1955, bajo el número 2796, al folio 496, del libro 28 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene: Primero: Elevar el capital social a la suma de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 2.500.000) dividido en dos mil quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, mediante la creación de mil seiscientas nuevas cuotas de capital que son suscriptas en la siguiente forma: ochocientas cuotas, o sean ochocientos mil pesos moneda nacional por el señor Jacobo Saidón y ochocientas cuotas, representativas de ochocientos mil pesos moneda nacional por el señor Leonardo Saidón, quienes las integran totalmente, mediante la capitalización de iguales importes que les corresponden como créditos contra la Sociedad, según balance general practicado al 30 de junio de 1960 y que en la fecha son transferidos a la cuenta Capital Social. — Segundo: Fijar el domicilio real y legal de la Sociedad, en la calle Rivadavia número 1190, de esta Capital Federal, el cual constituirá el centro de sus operaciones comerciales, sin perjuicio de poder extender las mismas a cualquier otro punto de esta República o fuera de ella y fundar sucursales, agencias o representaciones. — Tercero: Quedan ratificadas las demás condiciones del contrato social anterior, en cuanto no fueran modificadas por el presente. — En prueba de conformidad y a los fines de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, se suscribe el presente en un único ejemplar en la ciudad de Buenos Aires, a los veinte y siete días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y uno. — Moisés Saidón. — Jacobo Saidón. — Leonardo Saidón. — Buenos Aires, mayo 15 de 1961 — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.200. e.28|6-Nº 19 151 D.T.-v.28|6|61

GALVANOSOL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día del siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y uno, entre los señores Américo Bustos, mayor de edad, nacionalidad argentina, estado civil casado, domiciliado en la calle De La Técnica Nº 5429 y el señor Norberto Alfredo Chaij, mayor de edad, nacionalidad argentina, estado civil soltero, domiciliado en la calle Pampa Nº 4032, han resuelto constituir una Sociedad con arreglo a la Ley Nº 11.645, sujeta a las condiciones establecidas en las cláusulas siguientes: Primera: Bajo la denominación de GALVANOSOL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituída una Sociedad, la cual tendrá su asiento principal en la calle Tronador Nº 16.2, de esta Capital Federal, sin perjuicio del domicilio que resolviera tener en el futuro, que será el centro de sus operaciones comerciales y podrá extenderlo a cualquier punto de esta República o fuera de ella y fundar sucursales, agencias o representaciones. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto explotar un taller dedicado al niquelado, cromado, dorado y plateado de toda clase de materiales, pudiendo además dedicarse a la compra y venta de mercaderías, importación y exportación de toda clase de artículos, al acopio y consignaciones de cereales y frutos del país, a la compra y venta de bienes muebles, semovientes, e inmuebles urbanos y rurales, en cualquier punto de esta República o fuera de ella, aceptar servidumbres, arrendamientos, administraciones y cualquier otro negocio lícito. — Tercera: La duración de la Sociedad será por el término de diez años, a contar del día uno de marzo del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Podrá admitirse el retiro de cualquiera de los socios mediante aviso con tres meses de anticipación por medio de telegrama colacionado, en cuyo caso previo balance general, se determinará el capital y monto de utilidades del socio saliente, quien percibirá sus importes al vencimiento del anuncio a que obliga la presente cláusula y en la forma que se convenga en tal oportunidad. — Cuarta: El capital social está constituído por la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional (m$n. 400.000.—) representado por cuatro mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. — Quinta: Los socios concurren a la formación del capital, suscribiéndolo en partes iguales, es decir dos mil cuotas cada uno, representativas de doscientos mil pesos moneda nacional respectivamente. Dicho capital se halla totalmente integrado en dinero efectivo, maquinarias, instalaciones, herramientas y demás bienes que componen el inventario que las partes firman de conformidad y por separado. — Sexta. El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de un millón de pesos moneda nacional por resolución unánime de los socios, emitiéndose hasta seis mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, las que deberán ser ofrecidas en primer término a los mismos socios. En caso de que éstos no se interesaren, podrán admitirse nuevos socios, pero siempre por resolución unánime. — Séptima: La administración y gerencia de la Sociedad estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, quienes tendrán el uso de la firma social debiendo suscribir con sus firmas personales, precedidas de la leyenda "Galvanosol", Sociedad de Responsabilidad Limitada y en su ejercicio tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad y conducir sus negocios, no pudiendo comprometerla en negocios ajenos al fin social, ni en garantías por terceros, documentos a favor u otra forma. — Octava: Al 31 de diciembre de cada año, se practicará un balance general y cuenta de Ganancias y Pérdidas. — De las utilidades se destinará: 1º) Las sumas necesarias para amortización de los rubros que correspondan ser amortizados; 2º) Un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta llegar a un diez por ciento del capital social; 3º) El saldo se distribuirá en partes iguales. — Novena: En caso de pérdidas las mismas serán soportadas por los socios en idéntica proporción. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de los herederos o representantes del causante o incapaz, contra la cesión de las cuotas de capital, percibir el monto del mismo y las utilidades pertinentes, conforme al Balance General que deberá realizarse ante tal circunstancia, o proseguir el giro de la Sociedad, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. — Undécima: Las cuotas o cuota de capital de cada socio no podrá ser cedida a terceros extraños a la Sociedad, sin el consentimiento unánime de sus componentes. — Duodécima: Para el caso de divergencia entre los socios se establece como obligación un tribunal de amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia, quienes designarán un tercero en caso de desacuerdo y cuyo fallo en mayoría será inapelable, no pudiendo interponer recurso por ante los Tribunales. — Décima Tercera: En caso de liquidación de la Sociedad por cualquier causa la misma será efectuada por los gerentes o bien por un liquidador, designado por unanimidad debiéndose ante todo pagar las deudas sociales, después se reintegrará el capital aportado por los socios y el remanente si lo hubiera, se distribuirá en partes iguales. En prueba de conformidad, firman el presente, los socios, señores Américo Bustos; Norberto Alfredo Chaij. — Firmados: Américo Bustos; Norberto Alfredo Chaij. — Buenos Aires, mayo 18 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.400 - e.28|6-Nº 19.152 D.T.-v.28|6|61

ASESORA FINANCIERA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de sociedad. — Entre los señores José Marcelino Boente, contador público, soltero, con domicilio en Rivadavia 1569, primer piso, Dpto. D, Capital; Sara Soto, contadora pública, soltera, con domicilio en Zamudio 4369, Capital, y Osvaldo Antonio Bastardas, contador público, casado, domiciliado en Pueyrredón 1745, Banfield, provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en este acto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "ASESORA FINANCIERA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, actualmente en la calle Libertad 262, 4º piso, oficina 409, pudiendo establecer el mismo en cualquier otro lugar de la República, como así también establecer agencias, representaciones, sucursales, etc. en cualquier punto del país y del extranjero. — Segunda: La duración de este contrato será de diez años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: El objeto de la sociedad será: prestar asesoramiento financiero general y especialmente para la composición, supervisión y administración de carteras de títulos, acciones y demás valores mobiliarios; compraventa, por cuenta de terceros, de acciones, títulos y demás valores bursátiles; gestionar suscripciones, cobros de dividendos, etc., por cuenta de terceros, en los distintos mercados de valores del país o del extranjero; realizar suscripciones públicas de acciones por cuenta de terceros por intermedio de los mercados de valores del país y atender suscripciones privadas de valores mobiliarios. Cuarta: El capital social es de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional dividido en un mil doscientas cuotas de cien pesos cada una, el que se encuentra totalmente suscripto en la siguiente proporción: José Marcelino Boente cuatrocientas cuotas o sea cuarenta mil pesos moneda nacional; Sara Soto, cuatrocientas cuotas o sea cuarenta mil pesos moneda nacional; Osvaldo Antonio Bastardas cuatrocientas cuotas o sea cuarenta mil pesos moneda nacional. — Este capital está totalmente integrado, de acuerdo al balance de constitución que por separado y en prueba de conformidad firman todos los socios. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios José Marcelino Boente, Sara Soto y Osvaldo Antonio Bastardas en calidad de gerentes, quienes actuarán con sus firmas personales en forma indistinta, precedidas en todos los casos del sello antefirma que dirá: A. F. A. (Asesora Financiera Argentina) Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la forma indicada podrán los gerentes ejercer todos los actos de administración y disposición relacionados directa o indirectamente con el objeto social. — Sexta: Anualmente al 30 de junio se efectuará el balance general, el que se considerará aprobado si los socios no lo observan dentro de los treinta días posteriores a esa fecha. — De las utilidades que resulten y una vez deducidas las provisiones y amortizaciones técnicas necesarias, se deducirá sobre ellas el cinco por ciento con destino a reserva legal. — Séptima: Las utilidades se distribuirán en proporción a los respectivos aportes, pero por resolución de los socios, dejándose constancia en acta, se podrá destinar parte de aquélla a futuros aumentos de capital. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción y podrán compensarse con futuras utilidades. — Octava: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta declarada judicialmente de cualquiera de los socios; continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación cuando se trate de más de una persona. — Novena: Los socios renuncian a los beneficios que pudieran pertenecerles en concepto de llave de negocio, en caso de muerte o incapacidad de alguno de ellos. — Décima: En el caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales, el socio que se retira o cede, debe anunciarlo a los restantes socios mediante telegrama colacionado, en el que documentará el nombre de la persona que adquiriría las cuotas cedidas y el precio que pagará por las mismas, teniendo cualquiera de los socios privilegio y prioridad para comprar las cuotas del renunciante o cedente por el mismo precio ofertado, debiendo anunciar esta decisión dentro de los quince días posteriores a la notificación. — Para el caso de que todos los socios quieran gozar de este privilegio, las cuotas disponibles se repartirán proporcionalmente al capital social. — Convenida la adquisición de las cuotas, se practicará un balance general y el dividendo que le correspondiere al socio que se retira, como así también el valor de las cuotas cedidas, le será entregada en tres cuotas trimestrales iguales que no deben ganar interés alguno. — Décimoprimera: Para el caso de muerte o incapacidad absoluta señalada en la cláusula octava y cuando los sucesores no quisieran continuar con la sociedad, se procederán en igual forma con lo establecido en la cláusula décima. — Décimosegunda: En caso de disolución de la sociedad por cualquiera de los supuestos legales, la liquidación se realizará por los socios de común acuerdo. — Décimotercera: Toda cuestión que pudiera surgir entre los socios durante la vigencia de este contrato, la liquidación total o parcial de la sociedad, que no esté prevista en la presente manifestación de voluntad, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte, quienes deberán expedirse en el término de treinta días contados a partir de sus nombramientos, comunicando el fallo por telegrama colacionado. — En caso de no ponerse de acuerdo, los árbitros nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Si no hubiere acuerdo para nombrar este último, el mismo será designado por el Juez de Comercio en Turno. — Se extiende el presente en Buenos Aires, a trece días del mes de abril de mil novecientos sesenta y uno. — Firmado José Marcelino Boente, Sara Soto y Osvaldo Antonio Bastardas. — Buenos Aires, 18 de Mayo de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.520. e.28|6-Nº 19.157 D.T.-v.28|6|61

THISDO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: "Contrato de cambio de nombre. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y uno, entre la señora Rida Thisbe Rossi de Cogan y Leonardo Cogan, en carácter de únicos integrantes de "Lilión, Sociedad de Responsabilidad Limitada", convienen cambiar el nombre de la sociedad por el de "THISDO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Con lo que terminó el acto, firmando las partes en prueba de conformidad en el lugar y fecha del encabezamiento. — Firmado: Rida T. R. de Cogan y Leonardo Cogan. — Sir. "Cogan", vale.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480. - e.28|6-Nº 19.159 D.T.-v.28|6|61

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de YOGEBED MINSKY de RINSKY. Publíquese diez días.— Buenos Aires, mayo 16 de 1961. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.600.— e.27|6-Nº 20.948 D.T.-v.7|7|61

Juzgado Civil Nº 1, secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGATINO LICARI. Publíquese diez días. — Buenos Aires, junio 13 de 1961. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.600.— e.27|6-Nº 20.939 D.T.-v.7|7|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEONARDO PERRETTA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 23 de 1961. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.600.— e.27|6-Nº 20.930 D.T.-v.7|7|61

Juzgado Civil número 1 Secretaría número 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LAURA de TORO de BELDA.

Publíquese diez días.

Buenos Aires, 5 de junio de 1961. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.600.— e.23 6-Nº 20.671 D.T. v.4|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORINDO FERRARIO. — Publíquense diez días.

Buenos Aires, mayo 17 de 1961. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600 e.21|6-Nº 20.615-D.T.-v.1º|7|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA VAZQUEZ de VEIGA. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1961. — Santo S. Faré, hijo, secretario.

$ 1.600 e.19|6-Nº 20.552-D.T.-v.30|6|61

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Norberto S. Albisetti, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores del Sr. FRANCISCO PIETER.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1960 — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.17|6-Nº 20.388 D.T. v.29|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CATALINA LEYBOVICH DE ROSSI. Publíquese diez dí s.

Bueno Aires, 8 de junio de 1961.

Santo S. Faré (h.), secretario.

: 1600.— e. 15|6 Nº 20.221 v. 29|6|61

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO MARTIN ADAN CARDENAS. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, junio 19 de 1961. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.600. - e.26|6 Nº 20.795 D.T. v.6|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ENCARNACION VALLEJO de DOMINGUEZ. Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, junio 15 de 1961. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.600. - e.26|6 Nº 20.867 D.T. v.6|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 2, a cargo del doctor Enrique Giraudy, Secretaría número 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA DOLORES REGUEIRA Vda. de CAMBIASSO.

Publíquese por 10 días

Buenos Aires, 28 de abril de 1961. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 1.600.— e.26|6-Nº 20.663 D.T. v.4|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA GAROLLI de CALDERARI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 10 de 1961. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.600 e.21|6-Nº 20.598-D.I.-v.1º|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAMILO BAGNOLI.
Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1961. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.600.— e.17|6-Nº 20.439 D.T. v.29|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSTANTINO BRANDARIZ. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 13 de 1961 — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600 — e.16|6-Nº 20.338 D.T. v.28|6|61

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL BAGGIANI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 16 de 1961. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 20.915 D.T.-v.7|7|61

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Secretaría Nº 6 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TEODORO VARELA GONZALEZ y EMMA ELISA SCHINDLER de VARELA GONZALEZ. Publíquese por diez días.— Buenos Aires, mayo 22 de 1961.— Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600 e.24|6 Nº 20.728 D.T. v.5|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAMON DE LA MATA.
Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.23|6-Nº 20.701 D.T. v.4|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA PACE o MARIA PACE de ROBALDO o MARIA MARGARITA TERESA PACE — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 16 de junio de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600 e.21|6-Nº 20.629-D.I.-v.1º|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PATRICIO ALEJANDRO BRADLEY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 14 de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600 e.19|6-Nº 20.489-D.T.-v.30|6|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO JOSE MARIA THIENPONT.
Publíquese por diez días.
Carlos D Bouzas, secretario.
$ 1.600.— e.17|6-Nº 20.438 D.T. v.29|6|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES GUERRERO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio seis de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600 e.19|6-Nº 20.528-D.I.-v.30|6|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAIMUNDA RUBIO RINCON de SESMA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio seis de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600 e.19|6-Nº 20.526-D.T.-v.30|6 61

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SEVERO ALFONSO o SEVERO A. GRECO o GRECO VACCARO. Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, junio 12 de 1961. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 20.890 D.T.-v.7|7|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA JOSEFINA ROCCA o ROCCA y BONATTI de GIORGI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires 16 de junio de 1961. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600. » e.26|6 Nº 20.794 D.T. v.6|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por cinco días a la madre del menor JULIO RAFAEL TEBES, MARIA CAROLINA TEBES, para comparecer en el juicio "Tebes Julio Rafael s|adopción", para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele al señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, mayo 31 de 1961. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.200.— e.23|6-Nº 20.670 D.T. v.28|6|61

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MINYERSKY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 14 de 1961. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600. - e.26|6 Nº 20.812 D.T. v.6|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR MOSCHETTO. Publíquese 10 días. —Buenos Aires, junio 15 de 1961. Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600.— e.24|6 Nº 20.785 D.T. v.5|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL TROMBETTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 31 de 1961. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600.— e.21|6-Nº 27.523-v.1º|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ANTONIA TAGLIABUE de GUZZETTI. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires mayo diez de 1961. — Octavio Bunge secretario.
$ 1.600 e.19|6-Nº 20.508-D.I.-v.30|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ALFIO GIUDICE. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, junio doce de 1961. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600 e.19|6-Nº 20.501-D.T.-v.30|6|61

Nº 6

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Félix R. de Igarzábal, a cargo del Juzgado Nº 6, secretaría 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de INES ALINOVI de CANICOBA. Publicación diez días. — Buenos Aires, 24 de mayo de 1961. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 20.896 D.T.-v.7|7|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita por treinta días a herederos y acreedores de don LEONARDO GARCIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 29 de 1961. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600. - e.26|6 Nº 20.860 D.T. v.6|7|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6 Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CONRADO SIRUGO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires 2 de junio de 1961. — Roberto R. Pé D maría, secretario.
$ 1.600.— e.23|6-Nº 20.658 D.T. v.4|7|61

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SECUNDINO GARCIA POLLEDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 31 de 1961. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600 e.21|6-Nº 20.614-D.T.-v.1º|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN o JONAS ZARNICKI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 7 de 1961. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600 e.19|6-Nº 20.549-D.T.-v.30|6 61

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DONATO GIANNEO y MARIA TEMPONE de GIANNEO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 8 de junio de 1961. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600 e.19|6-Nº 20.542-D.T.-v.30|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA RAPALLINO de MAGALLANES. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 22 de 1961. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.16|6-Nº 20.287 D.T. v.28|6|61

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROSA ENRIQUETA CORCI FERRE de CASTILLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 24 de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600. - e.26|6 Nº 20.809 D.T. v.6|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PASCUAL DE SIENA. Publíquese diez días. Buenos Aires, junio 13 de 1961.— Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600 e.24|6 Nº 27.825 v.5|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SEBA ELIAS HAIEK. Publíquese 10 días.— Buenos Aires, mayo 22 de 1961.— Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600 e.24|6 Nº 20.768 D.T. v.5|7|61

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MERA o MERA VITES. Publíquese por diez días.— Buenos Aires, junio 19 de 1961.— Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600 e.24|6 Nº 20.720 D.T. v.5|7|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA SANTA MARIA de QUETGLES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 8 de 1961. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600 e.21|6-Nº 20.566-D.T.-v.1º|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ATILIO ZANIN.
Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 2 de junio de 1961. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.17|6-Nº 20.448 D.T. v.29|6|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don NISSIM ALFIE. Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, mayo 24 de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.16|6-Nº 20.322 D.T. v.28|6|61

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO BARREIRO. Publíquese diez días. — Buenos Aires, junio 19 de 1961. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 20.904 D.T.-v.7|7|61

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña URSULA CATALINA GIROLA de LAJNATI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 13 de junio de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600. - e.26|6 Nº 20.857 D.T. v.6|7|61

Juzgado Civil Nº 8 Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos o acreedores de don GERMAN RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 22 de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600 e.21|6-Nº 20.605-D.T.-v.1º|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AMADOR BERTOLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 30 de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600 e.21|6-Nº 20.621-D.T.-v.1º|7|61

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE BONGIORNO. — Publíquese por diez días
Buenos Aires mayo 15 de 1961. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600 e.19|6-Nº 20.492-D.I.-v.30|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SIXTO QUIROGA. Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 11 de 1961. — Angustín Durañona y Vedia, secretario
$ 1.600.— e.16|6-Nº 20.345 D.T. v.28|6|61

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ABRAHAM NISENHOLC. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 9 de 1961. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 20.894 D.T.-v.7|7|61

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge R. Soto, Secretaría Nº 17, cita por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS AIROLDI.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires 7 de junio de 1961. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600.— e.23|6-Nº 20.650 D.T. v.4|7|61

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL GALLARDO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 7 de junio de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.23|6-Nº 27 694 D.T. v.4|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELISA ESTER DURAÑONA de SALABERRI. Publíquese por diez días.— Buenos Aires, junio 19 de 1961.— Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600 e.24|6 Nº 20.774 D.T. v.5|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE AGUSTIN TASSARA. Publíquese por diez días. —Buenos Aires, junio 13 de 1961.— Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600 e.24|6 Nº 20.766 D.T. v.5|7|61

El Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CLARA JASKELSON de DUBINSKY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.19|6-Nº 27.414-v.30|6|61

Juzgado en lo Civil 9, Secretaría 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA de MEULDER de GRITTA.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de junio de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.17|6-Nº 20.445 D.T. v.29|6|61

Juzgado en lo Civil 9, Secretaría 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NELIDA LYDIA RUBALDO de TRICA.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1961 — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.17|6-Nº 20.446 D.T. v.29|6|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO ARNALDO MARTINEZ o ROBERTO ARNALDO MARTINEZ GOROSTEGUI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 12 de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.16|6-Nº 20.301 D.T. v.28|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE FUERTES. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 7 de 1961. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600.— e.16|6-Nº 20.367 D.T. 28|6|61

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN RIGHI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 23 de 1961. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 20.938 D.T.-v.7|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ALBERTO MAUAS. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, junio 13 de 1961. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600 e.21|6-Nº 20.603-D.T.-v.1º|7|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña CAROLINA D'AURIZIO y de don JOSE MENOTTI. — Publicar por 10 días.
Buenos Aires, junio 16 de 1961. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.
$ 1.600 e.21|6-Nº 20.428-D.T.-v.1º|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EGIDIO ZIGRINO. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, junio 8 de 1961. — Mario Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.19|6-Nº 20.470 D.T.-v.30|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE AZCARATE. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 8 de 1961. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.
$ 1.600.— e.19|6-Nº 27.376-v.30|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSARIO CAMPENNI de CIRINCIONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 14 de 1961. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.
$ 1.600.— e.19|6-Nº 20.516 D.T.-v.30|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días

a herederos y acreedores de ELENA KIRCHNER de SCHMITT. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 6 de 1961. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.16|6-Nº 20.289 D.T. v.28|6|61

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO IRAUDI. Publíquese por diez días.— Buenos Aires, junio 15 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600 e.24|6 Nº 20.753 D.T. v.5|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ABRAHAM GODEL OZIERZONSKI. Publíquese diez días.— Buenos Aires, junio 21 de 1961.— Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600 e.24|6 Nº 20.745 D.T. v.5|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE TORTORELLA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 15 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600 e.21|6-Nº 20.610-D.T.-v.1º|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAVID ARMAS. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio catorce de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600 e.21|6-Nº 20.600-D.T.-v.1º|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VICENTE CUENZE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio cinco de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600 e.21|6-Nº 20.582-D.T.-v.1º|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO MOTTA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 6 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.19|6-Nº 20.527 D.T.-v.30|6|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMALIA MORENO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 31 de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.19|6-Nº 20.510 D.T.-v.30|6|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11 (Secretaría Nº 22), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR FERRARO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 13 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.16|6-Nº 20.369-D.T.-v.28|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DOMINGO DONO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio nueve de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.16|6-Nº 20.304-D.T.-v.28|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA o MARIA LUISA PAILLE de OREIRO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.16|6-Nº 20.318-D.T.-v.28|6|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ASCENSION ANTONIA URRUELA FOZ de NEGRUZZI o ASCENSION URRUELA de NEGRUZZI. (Publíquese por diez días).
Buenos Aires, 2 de mayo de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.16|6-Nº 20.291-D.T.-v.28|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA EMILIA MARIA TONINA de BETTINOTTI o EMILIA TONINA de BETTINOTTI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio doce de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.16|6-Nº 20.300-D.T.-v.28|6|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO HEARNE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 31 de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.16|6-Nº 27.223-v.28|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, a cargo del doctor Agustín E. Tiscornia, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIO JOSE UNGARO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, junio 8 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.16|6-Nº 20.348-D.T.-v.28|6|61

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALFREDO o ALFREDO CLEMENTINO RINALDO MARIA SEGERS. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 21 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 20.962 D.T.-v.7|7|61

Juzgado Civil Nº 12, secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LAMATTINA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 5 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.26|6-Nº 20.831 D.T. v.6|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALOMON TINKIEL. Publíquese por diez días.— Buenos Aires, junio 19 de 1961.— Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600 e.24|6 Nº 20.738 D.T. v.5|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA FASANO de CURATO. Publíquese por diez días.— Buenos Aires, junio 13 de 1961.— Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.24|6 Nº 27.774 v.5|6|61

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN DAVIDSON GRASSICK. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 5 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600. - e.26|6 Nº 20.830 D.T. v.6|7|61

Juzgado Civil Nº 12, secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN o SANTIAGA RIERA de CALVO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio seis de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.26|6-Nº 20.833 D.T. v.6|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA GARATOZZOLO de CAIA. Publíquese por diez días. —Buenos Aires, junio 19 de 1961.— Luis Solari, secretario
$ 1.600 e.24|6 Nº 20.723 D.T. v.5|7|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUANA BLANCO de ISTRATI.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, dos de junio de 1961. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.23|6-Nº 20.677 D.T. v.4|7|61

El Juzgado en lo Civil Nº 12 (Secretaría Nº 23), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORA RUIBAL de COBAS.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 8 de junio de 1961. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.23|6-Nº 20.685 D.T. v.4|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA MASTROTA de PORTOLAN.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, nueve de junio de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.23|6-Nº 20.693 D.T. v.4|7|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE FERRARIO y MARGARITA FRANCISCA GAMBA de FERRARIO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio siete de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.21|6-Nº 20.576-D.T.-v.1º|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN FARAGO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, cinco abril de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.19|6-Nº 20.496 D.T.-v.30|6|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN JOSE LAINO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo veintidós de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.200.— e.17|6-Nº 20.447 D.T. v.29|6|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12 de la Capital Federal, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS ANDRIASEVICH. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 12 de 1961. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600. - e.17|6 Nº 20.385 D.T. v.29|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA GOMEZ PAZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 5 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600. - e.17|6 Nº 20.403 D.T. v.29|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 12 (Secretaría Nº 24) cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO PIÑEIRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio seis de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.16|6-Nº 20.331 D.T.-v.28|6|61

El Juzgado en lo Civil Nº 12 (Secretaría Nº 23) cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO CONDE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 13 de 1961. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.16|6-Nº 20.340 D.T.-v.28|6|61

Nº 13

El Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESPIRITA ANGELES VIVIE de WEBER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 14 de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 20.914 D.T.-v.7|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 26, cita y emplaza por treitna días a herederos y acreedores de HILARIO SANTOS o SANTOS MARTIN. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 14 de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600 e.26|6-Nº 20.881 D.T. v.6|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICANORA MARTINEZ de RODENAS. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 14 de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600 e.26|6-Nº 20.880 D.T. v.6|7|61

El Juzgado Nacional en lo Civil número 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO JUAN LUIS INDUNI. — Publíquense por diez días. — Buenos Aires, marzo 20 de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.24|6-Nº 27.812-v.5|7|61

Juzgado en lo Civil número 13, Secretaría número 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO TIMOTEO RICCO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, junio 8 de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
1.600.— e.24|6-Nº 27.827-v.5|7|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal número 13, Secretaría número 25, cita y emplaza por el término de 30 días, a herederos y acreedores de ANGELA JOSEFINA SALVANESCHI DE MARMO. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, junio 14 de 1961. — A. Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600 e.24|6-Nº 20.770 D.T.-v.5|7|61

Juzgado en lo Civil número 13, Secretaría número 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acredores de JOSE CIANFAGNA. — Publíquese 10 días. — Jorge Escuti Pizarro, secretario. — Buenos Aires, junio 19 de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600 e.24|6-Nº 20.756 D.T. v.5|7|61

Juzgado en lo Civil número 13, Secretaría número 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PAULINO LUANCO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 14 de marzo de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600 e.24|6-Nº 20.724 D.T.-v.5|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ARCANGEL SCIVETTA. Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, junio 6 de 1961. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.23|6-Nº 20.669 D.T.-v.4|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EDUVIGES COPELLO de BECHEM. Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, junio 5 de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.23|6-Nº 20.649 D.T.-v.4|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL CARRO. Publíquese por diez días.—
Buenos Aires, junio 9 de 1961.
Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.21|6 Nº 20.633 D.T. v.1|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AMERICO GUERINO FRANCISCO FACONDINI. Publíquese por diez días.— Buenos Aires, junio 5 de 1961.— Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.21|6 Nº 20.599 D.T. v.1|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA MARIA ESTARELLAS DE WIERZ. Publíquese por diez días.— Buenos Aires, junio 12 de 1961.— Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.21|6 Nº 20.630 D.T. v.1|7|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal número trece, Secretaría número veinticinco del doctor Juan A. Navarro Pizzurno, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO ALBERTO ACCINELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 12 de 1961. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 2.400. - e.17|6 Nº 20.398 D.T. v.29|6|61

El Juzgado Nacional en lo Civil número 13 Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAZARO KIROVSKY. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 9 de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600. - e.17|6 Nº 20.443 D.T. v.29|6|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13 Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROSA SCABBIOLO de SCURINI y de CAMPANUCCI o COMPAGNUCCI FLORENTINA MARGARITA SCURINI y ANTONIO JOSE SCURINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 6 de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600. - e.17|6 Nº 20.401 D.T. v.29|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MORABITO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 8 de junio de 1961. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600. - e.17|6 Nº 20.424 D.T. v.29|6|61

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL CASBAS o CASBAS BETES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 9 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.26|6-Nº 20.859 D.T. v.6|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS LORENZO DITOMASO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 9 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.26|6-Nº 20.879 D.T. v.6|7|61

Juzgado en lo Civil número 14, Secretaría número 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURELIA GAMENARA de CARBONELLI y de SAVERIO CARBONELLI. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, junio 12 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.24|6-Nº 27.824-v.5|7|61

Juzgado en lo Civil número 14, Secretaría número 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA STEA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 7 de 1961. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600 e.24|6-Nº 20.783 D.T.-v.5|7|61

Juzgado en lo Civil número 14, Secretaría número 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA RINALDI de PEREZ o JULIA ADELA RINALDI de PEREZ. — Publíquese por diez días. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.24|6-Nº 20.758 D.T.-v.5|7|61

Juzgado en lo Civil número 14, Secretaría número 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAMILA DOMINGUEZ de MENDOZA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 9 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.24|6-Nº 20.740 D.T.-v.5|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIANO RAMON PALMA. Publíquese diez días — Buenos Aires, junio 14 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.23|6-Nº 20.675 D.T.-v.4|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO PABLO MORANDINI. Publíquese diez días. — Buenos Aires, junio 14 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.23|6-Nº 20.674 D.T.-v.4|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a heredero y acreedores de VICTOR TEJADA. Publíquese diez días. — Buenos Aires, junio 14 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.23|6-Nº 20.673 D.T.-v.4|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSTANTINO CASTRO. Publíquese diez días. — Buenos Aires, junio 14 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.23|6-Nº 20.672 D.T.-v.4|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PACIFICO CASADEDIO. Publíquese por 10 días.— Buenos Aires mayo 26 de 1961.— Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.21|6-Nº 27.522 v.1|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 14 Secretaría 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA o MARIA CONCEPCION OLLER de PRATS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 8 de 1961. — R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.19|6-Nº20.513 D.T.-v.30|6|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14 Secretaría Nº 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAMON SEBASTIAN MATAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 14 de junio de 1961. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.19|6-Nº 20.512 D.T.-v.30|6|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FRANCISCO DE LUCA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1961. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.19|6-Nº 20.490 D.T.-v.30|6|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANTONIA OLIVETO de PUPPIO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 9 de junio de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600. - e.17|6 Nº 20.453 D.T. v.29|6|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFINA CORENGIA de ANTOLA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 9 de junio de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600. - e.17|6 Nº 20.454 D.T. v.29|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFINA GOMARESCHI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 9 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.17|6-Nº 20.394 D.T. v.29|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO o GUILLERMO FRANCISCO BASSO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 6 de 1961. — Raúl Frías, secretario.
$ 1.600.— e.17|6 Nº 27.298 v.29|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOTA CABALLAR o CARBALLAR o CARBALLAR de CEBALLOS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 8 de junio de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.16|6-Nº 20.311 D.T.-v.28|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO DECARLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 8 de 1961. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.16|6-Nº 20.299 D.T.-v.28|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LEONARDI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 8 de 1961. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.16|6-Nº 20.298 D.T.-v.28|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN LEONARDO CORTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 9 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.16|6-Nº 20.337 D.T.-v.28|6|61

Nº 15

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES CORBILLON de ALVAREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Ares, 31 de mayo de 1961. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 20.959 D.T.-v.7|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LETICIA ISABEL MARIA AGOSTINI de VERDIER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 12 de 1961. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600 e.26|6-Nº 20.792 D.T. v.6|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CIRILO FERNANDEZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 13 de junio de 1961. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.23|6-Nº 20.683 D.T.-v.4|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN DIMITRIADIS o DUMITRIADIS. Publíquese diez días. — Buenos Aires, junio 6 de 1961. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.23|6-Nº 20.697 D.T.-v.4|7|61

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MOZZONI. Publíquense por diez días.
Buenos Aires, 13 de junio de 1961. Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.21|6 Nº 20.594 D.T. v.1|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ENCARNACION o ENCARNACION MOLINA DE LOPEZ. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 9 de 1961.— Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.21|6 Nº 20.580 D.T. v.1|7|61

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA MARIA LEOTTA DE ZINGALES. Publíquese por diez días.— Buenos Aires, junio 12 de 1961.— Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.21|6-Nº 27.580 v.1|7|61

El Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DEL CARMEN SALA de GAETANI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 30 de 1961. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.19|6-Nº 20.518 D.T.-v.30|6|61

Juzgado en lo Civil número 15, Secretaría 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SUAREZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 7 de 1961. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.19|6-Nº 20.488 D.T.-v.30|6|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN SORDETTI. Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 7 de 1961. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.17|6-Nº 20.416 D.T. v.29|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SAMUEL BIALECKI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 8 de 1961. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.17|6-Nº 20.425 D.T. v.29|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN JOSE LEIVA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 9 de junio de 1961. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600.— e.16|6-Nº 20.305 D.T. v.28|6|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y creedors de OBISTEMUNDO RODRIGUEZ o RODRIGUEZ FERNANDEZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 7 de 1961. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.16|6-Nº 20.317 D.T.-v.28|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA ECHEGARAY de PICO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, junio 12 de 1961. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600. - e.16|6 Nº 20.382 D.T. v.28|6|61

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Agustín M. Villar (Secretaría Nº 30), cita por diez días a herederos y acreedores de DIONISIA LABAYEN de GONZALEZ.
Buenos Aires, noviembre 4 de 1959. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.600. - e.16|6 Nº 20.325 D.T. v.28|6|61

El doctor Jorge A. Cafferata, Juez en lo Civil (Juzgado 15, Secretaría 29), cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL DE LA TORRE.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600. - e.16|6 Nº 20.332 D.T. v.28|6|61

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL RAFFA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 21 de 1961. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 20.910 D.T.-v.7|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 16, secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN TANEFF. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 21 de 1961. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600 e.26|6-Nº 20.814 D.T. v.6|7|61

Juzgado en lo Civil número 16, Secretaría número 31 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE NICOLELLA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 16 de 1961. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600 e.24|6-Nº 20.753 D.T.-v.5|7|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, secretaría número 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CIRILO DEL RIO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 15 de 1961. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.— e.23|6-Nº 20.703 D.T.-v.4|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA REGINA LANDONI DE FERNANDEZ. pez. Publíquese por diez días.— Buenos res. junio 13 de 1961.— Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.21|6 Nº 20.602 D.T. v.1|7|61

El Juzado en lo Civil Nº 16, Secrearía Nº 32 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABUNDIO o ABBONDIO o ABONDIO MICHELI. Publíquese por diez días.— Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.21|6 Nº 20.577 D.T. v.1|7|61

Juzgado Civil Nº 16, secretaría Nº 32 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO DIONISIO CANAVERIS. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 13 de 1961. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600 e.19|6-Nº 20.486 D.T. v.30|6|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GUILLERMINA VIRGINIA ALONSO ZAGNOLINI de GOENAGA o GUILLERMINA VIRGINIA ZANOLINI de GOENAGA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 5 de 1961. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600. - e.16|6 Nº 20.366 D.T. v.28|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO MOSTO. Publicar por diez días.
Buenos Aires, junio 12 de 1961. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.— e.17|6-Nº 20.431 D. T. v.29|6|61

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, secretaría 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IRIS CARMEN BIANCHI de CAMUFO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 9 de 1961. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.24|6-Nº 20.755 D.T.-v.5|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO JOSE o FRANCISCO J. SAA. Publíquese diez días.— Buenos Aires, junio 15 de 1961.— Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.21|6-Nº 20.601 D.T. v.1|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 34, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ANDRES ALEGRIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 5 de 1961. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600 e.19|6-Nº 20.469 D.T. v.30|6|61

El Juzgado en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO CASTELLUCCIO (hijo) y de ROSA STIGLIANO de CASTELLUCCIO Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 6 de 1961. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600 e.19|6-Nº 20.472 D.T. v.30|6|61

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CANTER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 19 de 1961.
Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 20.897 D.T.-v.7|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ADOLFO DOMINGO MELAPPIONI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 13 de 1961. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 28.029-v.7|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL ESTRELA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 19 de 1961. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600 e.26|6-Nº 20.816 D.T. v.6|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, (secretaría Nº 36) cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA ZAMBONI de RECALDE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 19 de 1961. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600 e.26|6-Nº 20.847 D.T. v.6|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GUALA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 19 de 1961. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.26|6-Nº 20.817 D.T. 6|7|61

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 18, doctor Héctor B. Quesada Zapiola, Secretaría Nº 35, cita por treinta días publicándose edictos por diez días, a herederos y acreedores de LUCIANO MICELI.
Buenos Aires junio 19 de 1961. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.26|6-Nº 20.841 D.T. v.6|7|61

Juzgado en lo Civil número 18, Secretaría número 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO LOSIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 19 de 1961. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.26|6-Nº 20.866 D.T. v.6|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AUGUSTO LEON NATALIO CATTANEO. Publíquese diez días. — Buenos Aires, junio 15 de 1961. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.23|6-Nº 20.689 D.T.-v.4|7|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN ALBONICO de CRAVIOTTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 14 de junio de 1961. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.23|6-Nº 20.678-D.T.-v.4|7|61

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL RICCIUTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 14 de 1961. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.23|6-Nº 20.648-D.T.-v.4|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOLORES TEJA DE RODRIGUEZ. Publíquese por diez días.— Buenos Aires, junio 5 de 1961.— Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.21|6-Nº 20.588 D.T. v.1|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, (Secretaría Nº 36), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO CAMBA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 21 de 1961. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.17|6-Nº 20.433 D.T. v.29|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA SERVAT DJEIZIAN de KANSABEDIAN. Publíquese diez días.— Buenos Aires, junio 16 de 1961.— Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.21|6-Nº 20.570 D.T. v.1|7|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 35, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acredores de ANA MONARCH. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1961. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600 e.19|6-Nº 20.478 D.T. v.30|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA MASSA de GROSSO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 13 de 1961. — Carlos . Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.17|6-Nº 24.421 D.T. v.29|6|61

Juzgado en lo Civil 18, Secretaría 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARA ESTHER CATALINA LUISA BELLONI de ORIBE. — Publíquese por 10 días

Buenos Aires, junio 13 de 1961. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600. e.16|6 Nº 20.327 D.T. v.28|6|61

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE NICOLAS PARODI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 9 de 1961. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.17|6-Nº 27.347-v.19|6|61
e.28|6-Nº 27.347-v.1º|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE NICOLAS PARODI. Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 9 de 1961. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.17|6 Nº 27.347 v.19|6|61

Juzgado en la Civil Nº 19, Secretaría 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PATRICIO LUIS BELLANI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 29 de 1961. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.16|6 Nº 27.278 v.29|6|61

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 41, cita por cinco días a MATILDE GONZALEZ de BORBON y CESAR B-RATELLI para comparecer en juicio "Vázquez, Inés Aída y otras, s/posesión treintañal", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Buenos Aires, junio 16 de 1961. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.200.— e.24|6-Nº 20.732 D.T.-v.29|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BERNA HELVECIA HIRT de CONTRERAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 11 de 1961. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600 e.19|6-Nº 20.550 D.T. v.30|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE CESILIA, o CECILIO, o SESILIA, o CECILIA, o CEZILIO o CESILIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1961. — Julio P. Gérez, secretario.
$ 1.600.— e.16|6 Nº 19.457 v.28|6|61
NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 2|6 al 13|6|61.

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA CEVASCO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 26 de 1961. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 20.950 D.T.-v.7|7|61

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto Ramé, a cargo del Juzgado Nº 22, Secretaría Nº 44, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL LOPEZ y de DOLOREZ DIAZ de LOPEZ.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 2.400.— e.27|6-Nº 20.946 D.T.-v.7|7|61

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA ANTONIA FERRANOVA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 9 de 1961. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.17|6-Nº 20.432 D.T. v.29|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA DI SIMONE de AGUGLIARO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 9 de junio de 1961. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600. - e.16|6 Nº 20.310 D.T. v.28|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES BARBIERI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 2 de 1961. — Julio N. San Millán Aimagro, secretario.
$ 1.600. - e.16|6 Nº 20.351 D.T. v.28|6|61

Nº 23

El Juzgado en lo Civil Nº 23 del doctor Mariano J. Grandoli, secretaría número 45 del doctor Julio César Benedetti, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BORIS SCHAPIRO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 14 de 1961. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.24|6-Nº 20.784 D.T.-v.5|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO PABLO VENEZIALE. Publíquese diez días. — Buenos Aires, junio 13 de 1961. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.24|6-Nº 20.765 D.T.-v.5|7|61

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23, secretaría Nº 46, cita por cinco días a CANDELARIA PUERTA viuda de ESCOLASTICO MARTINEZ, JULIAN PUERTA y ENRIQUE DOMINGO DEL VALLE PUERTA, para que comparezcan a estar a derecho y tomar la intervención que les corresponde en el juicio que por escrituración les sigue don Adolfo Fiorvante Taravella, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes y designar al Defensor de Ausentes para que los represente y defienda. — Buenos Aires, abril 21 de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600. —e.24|6-Nº 20.711 D.T.-v.29|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAIOCCHI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 13 de 1961. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.23|6-Nº 20.657-D.T.-v.4|7|61

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO CAMILO DURAÑONA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 9 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.26|6-Nº 20.471. D.T. v.6|7|61
NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 19|6 al 30|6|61.

El Juzgado en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 48, cita por 30 días a herederos y acreedores de don ARTEMIO CARREGA, debiendo publicarse por 10 días. — Buenos Aires, mayo 23 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.24|6-Nº 20.736 D.T.-v.5|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO CAMILO DURAÑONA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 9 de junio de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600 e.19|6-Nº 20.471 D.T. v.30|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA TRILLO de ANDRADE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 5 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600 e.19|6-Nº 20.484 D.T. v.30|6|61

Nº 25

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nro. 25, Secretaría Nro. 50, cita por diez días a herederos y acreedores de RICARDO CAYETANO MINACCI.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1960. A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.— e.26|6-Nº 20.796 D.T. v.6|7|61

El Juez doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25 de la Capital Federal por la secretaría Nº 49, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE PONTILLO. Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.24|6-Nº 20.789 D.T.-v.5|7|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 49, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARTIN PIEKARZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600 e.19|6-Nº 20.479 D.T. v.30|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FILOMENA MARGARITA VICTORIA PARAISOT de POUX. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 8 de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600 e.19|6-Nº 20.498 D.T. v.30|6|61

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA SARRAMEA de LACAZE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 14 de 1961. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 20.903 D.T.-v.7|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don AMBROSIO JUAN BERLUSCONI. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, junio 23 de 1961. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 20.925 D.T.-v.7|7|61

Pedro Alejandro Dellepiane, Juez a cargo del Juzgado Civil Nº 26, Sec. número 51, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de don JAIME MUJIAJ.
Buenos Aires, julio 15 de 1960. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.26|6-Nº 27.848 v.6|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN LUCENTE y ANA MARIA LOPEZ de LUCENTE. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 16 de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.24|6-Nº 20.715 D.T.-v.5|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de doña ELISA CANO de ARAUJO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.23|6-Nº 27.710-v.4|7|61

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN LLOMBART. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 31 de 1961. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.23|6-Nº 20.659-D.T.-v.4|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GINES ANTONIO GARCIA o GINES GARCIA SANCHEZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 18 de 1961. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600. - e.16|6 Nº 20.355 D.T. v.28|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO JOSE FERNANDEZ VILLAMIL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 18 de abril de 1961. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600. - e.16|6 Nº 20.373 D.T. v.28|6|61

Nº 27

El Juzgado Nacional en lo Civil número 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIANO GANGOITI y ADELAIDA GANGOITI de GANGOITI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 21 de 1961. — Jorge F. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.26|6-Nº 20.861 D.T. v.6|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 27, secretaría Nº 54, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don CARLOS SALVADOR VITALE. Publíquese diez días. — Buenos Aires, marzo 17 de 1961. — Jorge F. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.24|6-Nº 20.729 D.T.-v.5|7|61

Nº 28

El Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LETICIA COSTA Vda. de SOLARI Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 7 de 1961. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600.— e.17|6-Nº 20.406 D.T. v.29|6|61

Nº 29

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ARGEMIRA GARCIA DE CIARDULLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 5 de 1961. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.26|6-Nº 20.846 D.T. v.6|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROQUE RUMOLO. Publíquese 10 días.
Buenos Aires, junio 9 de 1961. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600.— e.17|6-Nº 20.391 D.T. v.29|6|61

El Juzgado en lo Civil Nº 29, (Secretaría Nº 58), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER NIÑO de BALLERINI o MARIA ESTHER MARTINEZ NIÑO SEEBER de BALLERINI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 6 de 1961. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.17|6-Nº 20.405 D.T. v.29|6|61

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LORENZO PARODI. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 20.956 D.T.-v.7|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA BELLINI DE COSENTINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 16 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.26|6-Nº 20.818 D.T. v.6|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO RAPARI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 6 de 1961. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.26|6-Nº 20.887 D.T. v.6|7|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISABETH FAVARO de ZARTORELLO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1961. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600 e.19|6-Nº 20.551 D.T. v.30|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORENTINA MALTA de RIZZO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 17 de 1961. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600. - e.16|6 Nº 20.307 D.T. v.28|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de DAMASO FERMIN RICO o RICO GONZALEZ Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 7 de 1961. CésarD. Yáñez, secretario.
$ 1.600. - e.16|6 Nº 20.323 D.T. v.28|6|61

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

El Dr. Atilio J. Dósola, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 1 cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSEFA FERREIRO de LIMIA.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1960. — Francisco José Vitacco, secretario.
$ 800.— e.24|6 Nº 20.788-D.T. v.29|6|61

Nº 2

Juzgado Nacional de Paz Nº 2 cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ADELELMO GIORGI. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, junio 15 de 1961. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 800.— e.26|6-Nº 27.876-v.30|6|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de LUIS MATTETTI. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, junio 19 de 1961. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 800.— e.24|6 Nº 20.743-D.T. v.29|6|61

Nº 3

El Juzgado Nacional de Paz Nº 3, cita y emplaza por cinco días a herederos y acredores de HORACIO ALEJANDRO PIZARRO MIGUENS.
Buenos Aires, junio 15 de 1961. — Fernando B. Durao, oficialº 1º.
$ 800.— e.23|6-Nº 20.652 D.T. v.28|6|61

El doctor Jorge E. Bargalló, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 3 cita por cinco días a herederos y acreedores de ERNESTO CARLOS MASSA.
Buenos Aires, 15 de junio de 1961. — Ricardo Heurtley, secretario
$ 800.— e.23|6-Nº 20.696 D.T. v.28|6|61

Nº 5

Juzgado Nacional de Paz Nº 5 cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de CARMEN CHIARARIA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, mayo 10 de 1961. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 800.— e.26|6-Nº 20.840-D.T.-v.30|6|61

Juzgado de Paz Nº 5, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de HIPOLITO PIÑERO y CLARA ABADIA de PIÑERO. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, junio 9 de 1961. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 800.— e.24|6 Nº 20.787-D.T. v.29|6|61

Nº 6

Juzgado Nacional de Paz Nº 6 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISIDRO MIGUEL TOLEDANO. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, junio 15 de 1961. — Bruno Quintana, secretario.
$ 800.— e.26|6-Nº 27.869-v.30|6|61

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 6, Dr. Domingo Méndez Terrero, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA CARLOTA ZOCCOLA.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1959. — Bruno Quintana, secretario.
$ 800.— e.24|6 Nº 20.779-D.T. v.29|6|61

Nº 8

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 8, Dr. Julio Brandan Aráoz, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña GERONIMA PARETO de MOLINARI.

Buenos Aires, mayo 10 de 1961. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 800.— e.27|6-Nº 20.909-D.T.-v.1º|7|61

Nº 11

Juzgado Nacional de Paz Nº 11 cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don ERNESTO EMILIO MANCUSO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, junio 16 de 1961. — José Luis Mó, secretario.
$ 800.— e.27|6-Nº 20.911-D.T.-v.1º|7|61

Nº 12

Art. 80 del Cód. de Proced. Civil y Comercial y 13 de la Ley 11.924. — Juzgado Nacional de Paz Nº 12 cita por cinco días a EVORA BERINI para comparecer en juicio que le sigue Mariana Moloney, sobre desalojo, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, junio 23 de 1961. — Juan Carreró, secretario.
$ 800.— e.27|6-Nº 20.957-D.T.-v.1º|7|61

Nº 13

Juzgado de Paz Nº 13 cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de don ISMAEL VICTORIANO LUNA. — Publíquese 5 días.
Buenos Aires, junio 6 de 1961. — Samuel Sincini, secretario.
$ 800.— e.27|6-Nº 20.944-D.T.-v.1º|7|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 13 cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ARMANDO SALVAGNI. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, abril 20 de 1961. — Ricardo N. Cetrángolo, oficial 1º prosecretario.
$ 800.— e.27|6-Nº 20.953-D.T.-v.1º|7|61

Nº 14

Juzgado Nacional de Paz Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA GUNDIN y JOSE MARIA TABOADA. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, mayo 23 de 1961. — Juan Carlos H. Izeta, secretario.
$ 800.— e.23|6-Nº 20 708 D.T. v.28|6|61

Nº 16

El Juzgado Nacional de Paz Nº 16 cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ANDRES ANTONIO AMUNDSON e IDA FAGERSTRON de AMUNDSON. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, junio veintiuno de 1961. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.
$ 800.— e.26|6-Nº 20.802-D.T.-v.30|6|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don LORENZO SAMPER. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, junio 7 de 1961. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.
$ 800.— e.26|6-Nº 20.806-D.T.-v.30|6|61

Juzgado de Paz Nº 16 cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JUAN FRANCISCO MARINONI. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, junio 19 de 1961. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.
$ 800.— e.24|6 Nº 20.742-D.T v.29|6|61

Nº 19

Juzgado Nacional de 1ª Instancia de Paz Nº 19 cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don PEDRO DI STEFANO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, junio ocho de 1961. — Agustín Dragonetti, prosecretario.
$ 800.— e.26|6-Nº 20.813-D.T.-v.30|6|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 19 cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de PEDRO MARTINEZ y ROSAURA VILLAR de MARTINEZ. — Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, marzo 24 de 1961. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 800.— e.24|6 Nº 20.741-D.T v.29|6|61

Nº 22

El Juzgado Nacional de Paz Nº 22 cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de FELIPE SALVADOR ANASTASIO. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 23 de junio de 1961. — Carlos M. Maidana, secretario.
$ 800.— e.27|6-Nº 20.958-D.T.-v.1º|7|61

Nº 24

Juzgado de Paz Nº 24, cita y emplaza por 5 días a herederos y acreedores de CAROLEI ALFONSO y MARIA FILOMENA IACOVINO de CAROLEY. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 14 de junio de 1961. — Horacio Cornille, secretario.
$ 1.600.— e.26|6-Nº 20.808-D.T.-v.6|7|61

Juzgado de Paz Nº 24 cita por cinco días a GERVASIO GARCIA para comparecer en juicio seguido por desalojo por Eva Backerman, bajo apercibimiento dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, mayo 11 de 1961. — Horacio Cornille, secretario.
$ 800.— e.24|6 Nº 20.739-D.T. v.29|6|61

Nº 26

Juzgado de Paz Nº 26 cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ALBERTO GUERRA. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, mayo 31 de 1961. — Bartolomé Eduardo Lastreto secretario.
$ 800.— e.26|6-Nº 20.838-D.T.-v.30|6|61

Nº 28

El Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 28, cita por tres días al señor ZUCEL BRAVERMAN, para comparecer en el juicio: "Gerstman Benjamín Jaime c|Braverman Zucel y ocupantes, s|Desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por 3 días.
Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 720.— e.26|6-Nº 20.842-D.T.-v.28|6|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 28 cita por tres días a LUISA MABEL DUNOGUIER de DE LA FARGE y MARIA GEORGINA DUNOGUIER de GAGEY para comparecer en el juicio "Nespeca Emilio y Gaetano c|Dunoguier de La Farge Luisa Mabel y Dunoguier de Gagey María Georgina, s|ordinario", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial.
Buenos Aires, 15 junio de 1961. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 720.— e.26|6-Nº 20.870-D.T.-v.28|6|61

Nº 30

Juzgado de Paz Nº 30 cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ELIDE o ELIDA PELLEGRINI de BELLOCCHI. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 21 de junio de 1961. — Beatriz T. Bonora, secretario.
$ 800.— e.24|6 Nº 20.781-D.T. v.29|6|61

Nº 31

El Juzgado Nacional de Paz Nº 31, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de CARLOTA TEINER de CLEBANOFF.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1961. — Jaime J Thomas, secretario.
e.26|6-Nº 8.410-v.30|6|61

Nº 32

Juzgado de Paz Nº 32 cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de RODOLFO GONZALEZ. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, junio 21 de 1961. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 800.— e.27|6-Nº 20.916-D.T.-v.1º|7|61

Nº 33

Juzgado Nacional de Paz Nº 33 cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de RAUL LANTAÑO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 22 de junio de 1961. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 800.— e.27|6-Nº 20.891-D.T.-v.1º|7|61

El Juzgado Nacional de Paz Nº 33 cita por tres (3) días a ADAN CZERNIAKIEWICZ para comparecer en juicio "Ponce de Gallego, María c|Czerniakiewicz, Nicolás y otro, s|resolución de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 12 de 1961. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 720.— e.26|6-Nº 20.865-D.T.-v.28|6|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 33 cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de RAMON PANDELO. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, abril 26 de 1961 — Ricardo E. de Abella Victorica, secretario.
$ 800.— e.23|6-Nº 20.686 D.T. v.28|6|61

Nº 34

El doctor Alberto E. Santa María a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 34 cita por cinco días a herederos y acreedores de CESAR ARTURO RIZZO CORALLO.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1960. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 800.— e.24|6 Nº 20.725-D.T v.29|6|61

El Juzgado Nacional de Paz Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO JOSE GARCIA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, junio 19 de 1961. — Miguel C. Torres, prosecretario.
$ 800.— e.23|6-Nº 20.666 D.T. v.28|6|61

Nº 36

Juzgado Nacional de Paz Nº 36 cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de PEDRO TEODORO CANELA. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, junio 21 de 1961. — Ricardo González, prosecretario.
$ 800.— e.27|6-Nº 20.943-D.T.-v.1º|7|61

Nº 37

El Juzgado de Paz Nº 37 a cargo del Dr. Carlos Molina Portela (h.), cita por tres días a ROSA CENTURION para comparecer en el juicio "Gasparini, Pedro c/Rosa Centurión, s/desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, junio 14 de 1961. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 720.— e.27|6-Nº 27.978-v.29|6|61

Nº 39

Juzgado Nacional de Paz Nº 39 cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don ERNESTO GAZZO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 13 de junio de 1961. — Roberto P. Tantucci, oficial 1º.
$ 800.— e.27|6-Nº 20.928-D.T.-v.1º|7|61

Nº 40

El señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz a cargo del Juzgado Nº 40, Dr. Ricardo J. Kennedy, cita y emplaza por el término de tres días al Sr. LUDIVICO HOLLANDER a fin de que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarse al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente, en los autos caratulados "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Ludovico Hollander y otro, sobre cobro ejecutivo de $ 5.482.50 m|n.".
Buenos Aires, diciembre 19 de 1960. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 960.— e.26|6-Nº 20.815-D.T.-v.28|6|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 40 cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don EMILIO RUIZ. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, junio 13 de 1961. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 800.— e.26|6-Nº 27.847-v.30|6|61

El Juzgado de Paz Nº 40 cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don LUIS PETERS. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 9 de junio de 1961. — Víctor N. Wullich, secretario.
$ 800.— e.24|6 Nº 20.775-D.T. v.29|6|61

Juzgado de Paz Nº 40, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN ANTONIO ALVAREZ. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, mayo 9 de 1961. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 800.— e.23|6-Nº 20.705 D.T. v.28|6|61

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo Máligano, se emplaza por el término de cinco días a JUAN CARLOS SUREDA a comparecer en la Causa Nº 14.634 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 103.
Buenos Aires, junio 5 de 1961. — Fernando Viggiano Marra (hijo), secretario.
e.26|6-Nº 8.411-v.30|6|61

Nº 2

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ARON HIRSCH NAGUID para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, Causa Nº 30.883, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires, junio 2 de 1961. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.26|6-Nº 8.412-v.30|6|61

Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 106 cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO LURBE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1961. — José León Pagano (h.), secretario.
e.26|6-Nº 8.413-v.30|6|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. César Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a VICENTE ARTURO ROSAS para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, junio 5 de 1961. — Luis Manuel Albarracín, secretario
e.26|6-Nº 8.414-v.30|6|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a ELIAS NIFFON, a comparecer en la causa Nº 30910 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 105.
Buenos Aires, mayo 30 de 1961. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.23|6 Nº 8.355 v.28|6|61

Nº 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a RUBEN QUIROGA OCAMPO y MODESTA CONCEPCION ROMERO, a comparecer en la causa Nº 23.320 que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, 6 de junio de 1961. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.27|6 Nº 8.453 v.1º|7|61

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por cinco días a ALEJANDRO LITWINSKI a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 109.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1961. — A. José Porto, secretario.
e.26|6-Nº 8.415-v.30|6|61

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por cinco días a BALBINO TABOADA a comparecer en la Causa Nº 21.876 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 109.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1961. — A. José Porto, secretario.
e.26|6-Nº 8.416-v.30|6|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a ISMAEL ROCCA a comparecer en la Causa Nº 22.442 que se le sigue por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 110.
Buenos Aires, 5 de junio de 1961. — Rafael Cullen, secretario.
e.26|6-Nº 8.417-v.30|6|61

Nº 4

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 113, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO LAJUANITI o LACQUANITI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, causa 32308, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 6 de junio de 1961. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.27|6 Nº 8.454 v.1º|7|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 111, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALFREDO MATEO GAMBONE (Causa Nº 30.838), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1961. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.27|6 Nº 8.455 v.1º|7|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 111 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE NUÑEZ (Nº 30 822), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires, mayo 30 de 1961. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.26|6-Nº 8.418-v.30|6|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 113, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a HECTOR HORACIO CONTRERAS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires, 2 de junio de 1961. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.26|6-Nº 8.419-v.30|6|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secreta-

ría Nº 112, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a CASTIGLIONI LUIS ALBERTO (Nº 32.336), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1961. — Hugo Rocha Degreef, secretario.

e.26|6-Nº 8.420-v.30|6|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a ELENA MIYASHIKI y a BILAR BOTLOCH de MIYASHIKI, a comparecer en la causa Nº 29.222 que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 121.

Buenos Aires, 5 de Junio de 1961. — Julia A. Sanchís Ferrero, secretaria.

e.26|6-Nº 8.421-v.30|6|61

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Juan Carlos Liporace, se emplaza por cinco días a NICANORA MANCILLA a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de que si así no lo hiciere.

Buenos Aires, 2 de Junio de 1961. — Julia A. Sanchís Ferrero, secretaria.

e.26|6-Nº 8.422-v.30|6|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4 Secretaría Nº 111, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a SILVIO RAMON BARZOLA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, mayo 29 de 1961. — Julio Adolfo Terán, secretario.

e.23|6 Nº 8.356 v.28|6|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 111, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a EDUARDO CARUSO (30.812), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, mayo 28 de 1961. — Julio Adolfo Terán, secretario.

e.23|6 Nº 8.357 v.28|6|61

Nº 6

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a HUGO JOSE MOTTA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Art. 302 C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Secretaría, 5 de junio de 1961. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.

e.27|6 Nº 8.456 v.1º|7|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE SANCHEZ y a ANTONIO FERREYRA, para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 20.736, que se les sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. Publíquese por cinco días.

Secretaría, 5 de junio de 1961. — El secretario.

e.27|6 Nº 8.457 v.1º|7|61

Nº 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a JUAN CARLOS SANTODOMINGO, a comparecer en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 121.

Buenos Aires, 5 de junio de 1961. — Julia A. Sanchís Ferrero, secretaria.

e.27|6 Nº 8.458 v.1º|7|61

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por cinco días a PEDRO SATURNINO PALACIO a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Secretaría, hoy, 31 de mayo de 1961. — Julia A. Sanchís Ferrero, secretaria.

e.27|6 Nº 8.459 v.1º|7|61

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por cinco días a LEONCIO VIRGILIO LA VELLA, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Secretaría, hoy, 31 de mayo de 1961. — Julia A. Sanchís Ferrero, secretaria.

e.27|6 Nº 8.460 v.1º|7|61

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por cinco días a OSVALDO A. DUTREY, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Secretaría, hoy, 24 de mayo de 1961. — Julia A. Sanchís Ferrero, secretaria.

e.23|6 Nº 8.358 v.28|6|61

Nº 8

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, secretaría Nº 125, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO DOMINGO PREVEDELLO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción ley 12.962 bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Causa Nº 11.180.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1961. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.26|6-Nº 8.423-v.30|6|61

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 125, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a FORTUNATO MANGIALAVORI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 172 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Causa número 11.674.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1961. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.26|6-Nº 8.424-v.30|6|61

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 125, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a ROSA ARDILES de SANCHEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción ley 12.962, bajo apercibimiento de declararla rebelde.

Buenos Aires, 26 de Mayo de 1961. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.26|6-Nº 8.425-v.30|6|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS GALCERAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 25.084 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1961. — Esteban Vergara, secretario.

e.26|6-Nº 8.426-v.30|6|61

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción número 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL QUEIRUGA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 25.287 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 5 de Junio de 1961. — Esteban Vergara, secretario.

e.26|6-Nº 8.427-v.30|6|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción número 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a MARIO ASQUINASI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 24.470 que se le sigue por falsificación de documento y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 2 de Junio de 1961. — Esteban Vergara, secretario.

e.26|6-Nº 8.428-v.30|6|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, secretaría Nº 131, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a RAMON TAPIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 25.666, que se le sigue por el delito de hurto de automotor bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Secretaría Nº 131.

Buenos Aires, 5 de junio de 1961. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.

e.26|6-Nº 8.429-v.30|6|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, secretaría Nº 10, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ADELAIDA VICTORIA MIROL de CASTAUD, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 25.286 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

— Buenos Aires, 5 de junio de 1961. — Esteban Vergara, secretario.

e.26|6-Nº 8.430-v.30|6|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 130, cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO STRUMPE o STRUMPF, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 26.846 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días

Secretaría, mayo 30 de 1961. — Esteban Vergara, secretario.

e.23|6 Nº 8.359 v.29|6|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a UBALDO GALLARDO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 25.171, que se le sigue por defraudación y falsificación de firma, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

Secretaría, 29 de mayo de 1961. — Esteban Vergara, secretario.

e.23|6 Nº 8.360 v.28|6|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 130, cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANDRES SUAREZ para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 26.881 que se le sigue por el delito de lesiones graves, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

Secretaría, mayo 31 de 1961. — Esteban Vergara, secretario.

e.23|6 Nº 8.361 v.28|6|61

Nº 11

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría 132, cita y emplaza a JUANA GUARINO de FERNANDEZ, para que, dentro de los treinta días subsiguientes a la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 2 de junio de 1961. — Mario A. Foichi, secretario.

e.27|6 Nº 8.461 v.1º|7|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado de Instrucción Nº 11 Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MIRIAN ELENA MARTINEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. a la ley de prenda, Nº 9574, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1961. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.27|6 Nº 8.462 v.1º|7|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a NORBERTO BARBETTA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley de prenda, Nº 9239, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1961. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.27|6 Nº 8.463 v.1º|7|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANGEL CANIZZO para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 9552, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1961. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.27|6 Nº 8.464 v.1º|7|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado de Instrucción Nº 11 Secretaría 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO ABRAMOVICI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley de prenda, Nº 9618, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires 31 de mayo de 1961. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.27|6 Nº 8.465 v.1º|7|61

Nº 12

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl J. de los Santos, se emplaza por el término de cinco días a NICOLAS S. BASILE a comparecer en la causa Nº 73 que se le sigue por tentativa de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 136.

Buenos Aires, junio 6 de 1961. — Carlos A. Tozzini, secretario.

e.27|6-Nº 8.466-v.1º|7|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl J. de los Santos, se emplaza por el término de cinco días a MARIA ELENA HERNANDEZ a comparecer en la causa Nº 57/61, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 137.

Buenos Aires, mayo 31 de 1961. — Eustaquio Castro, secretario.

e.27|6-Nº 8.467-v.1º|7|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl J. de los Santos, se emplaza por el término de cinco días a DOLORES NORMA HERNANDEZ a comparecer en la causa Nº 57/61, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 137.

Buenos Aires, mayo 31 de 1961. — Eustaquio Castro, secretario.

e.27|6-Nº 8.468-v.1º|7|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl J. de los Santos, se emplaza por el término de cinco días a MARCOS MUSCABLIT a comparecer en la causa Nº 66/61, que se le sigue por usurpación y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 137.

Buenos Aires, junio 2 de 1961. — Eustaquio Castro, secretario.

e.27|6 Nº 8.469-v.1º|7|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl J. de los Santos, se emplaza por el término de cinco días a JORGE CAMILO RODRIGUEZ a comparecer en la causa Nº 82, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 136.

Buenos Aires, junio 5 de 1961. — Carlos A. Tozzini, secretario.

e.27|6 Nº 8.470-v.1º|7|61

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor Raúl J. de los Santos, se emplaza por el término de cinco días a EDUARDO VILLAROEL, a comparecer en la causa Nº 34|61, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 137.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1961. — Eustaquio Castro, secretario.

e.26|6-Nº 8.431-v.30|6|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Raúl J. de Los Santos, se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO MONGELO a comparecer en la causa Nº 127 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 135. — Buenos Aires, mayo 30 de 1961. — Armin F. Gaite, secretario.

e. 23|6 Nº 8.362 v. 28|6|61

Nº 13

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos R. Arigos, se emplaza por el término de cinco días a JORGE SAN VICENTE a comparecer en la causa Nº 41, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 140.

Buenos Aires, 6 de junio de 1961. — Juan M. Areu Crespo, secretario.

e.27|6 Nº 8.471-v.1º|7|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos Ramón Arigos, se emplaza por el término de cinco días a EUGENIO SAN MARTIN a comparecer en la causa Nº 58, que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 140.

Buenos Aires, 5 de junio de 1961. — Juan M. Areu Crespo, secretario.

e.27|6 Nº 8.472-v.1º|7|61

Por disposición del Señor Juez de Instrucción doctor Carlos R. Arigós, se emplaza por el término de cinco días a José Ploit, a comparecer en la causa Nº 57, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 140.

Buenos Aires 2 de junio de 1961. — Juan M. Areu Crespo, secretario.

e.26|6-Nº 8.432-v.30|6|61

Nº 14

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Instruc. Nº 14, secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ILSE MARIA RENSEPECHER de GARRIDO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de declararla rebelde.

Buenos Aires, 24 de mayo de 1961. — Nerio R. Bonifati, secretario.

e.26|6-Nº 8.433-v.30|6|61

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Instruc. Nº 14, secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presen-

te a JOSE MARIA ASSEF, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1961. — Nerio R. Bonifati, secretario.
e.26|6-Nº 8.434-v.30|6|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo criminal. Juzgado en lo Crim. Instruc. Nº 14 Secretaría Nº 141 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALFREDO LUTZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.962 bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.— Buenos Aires, mayo 30 de 1961.— Nerio N. Bonifati, secretario.
e. 23 6 Nº 8.363 v. 28|6|61

Nº 15

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por cinco días a contar de la primera publicación del presente, a GUILLERMO ALBERTO TURIENZO, para que comaprezca a estar a derecho en la causa Nº 1760, que se le sigue por el delito de infracción a la ley 12.962, por ante la secretaría Nº 146 del Dr. Miguel A. Mathé, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (arts. 139 y 141 del Cód. Proc. Crim.).
Secretaría, junio 2 de 1961. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.27|6 Nº 8.473-v.1º|7|61

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo de Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a MARCO AURELIO PAGUEZ por inf. al art. 173, inc. 2º. del Código Penal, por ante la Secretaría Nº 146 a cargo del Dr. Miguel A. Mathé, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (arts. 139 y 141 del Código de Procdeimientos en lo Criminal.
Secretaría, 31 de mayo de 1961. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.27|6 Nº 8.474-v.1º|7|61

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrución a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por cinco días a contar de la primera publicación del presente a BAUTISTA ALIPRABI o HECTOR GALVAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1194 que se le sigue por el delito de estafa, por ante la Secretaría Nº 146 del doctor Miguel A. Mathé, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (Arts. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal).— Secretaría, mayo 30 de 1961.
Miguel Antonio Mathé, secretario.
e. 23|6 Nº 8.364 v. 28|6|61

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a ANGELA IVANOSKY de BADANO, en la causa Nº 1659, que se le sigue por el delito de defraudación, por ante la Secretaría Nº 145 del doctor Carlos Alberto Renarte, comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde (Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal).— Buenos Aires. 29 de mayo de 1961.— Carlos Alberto Renarte, secretario.
e. 23|6 Nº 8.365 v. 28|6|61

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por cinco días a contar de la primera publicación del presente a MIGUEL VICENTE CHIAVETTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1417, que se le sigue por el delito de defraudación por ante la secretaría Nº 146, del doctor Miguel A. Mathé, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.— Secretaría, 30 de mayo de 1961.— Miguel Antonio Mathé, secretario.
e. 23|6 Nº 8.366 v. 28|6|61

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por cinco días a contar de la primera publicación del presente a MIGUEL VICENTE CHIAVETTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1707, que se le sigue por el delito de inf artículo 302 del C. P., por ante la secretaría Nº 146, del doctor Miguel A. Mathé, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (Arts. 139 y 141 del Cód. Proc. Crim.).— Secretaría, 30 de mayo de 1961.— Miguel Antonio Mathé, secretario.
e. 23|6 Nº 8.367 v. 28|6|61

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15 doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por cinco días a contar de la primera publicación del presente a MIGUEL VICENTE CHIAVETTI para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.227 que se le sigue por el delito de infracción a la ley 12.962, por ante la Secretaría Nº 146, del doctor Miguel A. Mathé, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (Arts. 139 y 141 del Cód. Proc. Crim.).
Secretaría, mayo 30 de 1961. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.23|6-Nº 8.368-v.28|6|61

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a MIGUEL VICENTE CHIAVETTI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de inf al Art. 302 del C. P., por ante la Secretaría Nº 146 del doctor Miguel A Mathé, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (Arts. 139 y 141 del Cód. Proc. Crim.).
Secretaría, mayo 30 de 1961. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.23|6-Nº 8.369-v.28|6|61

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a MIGUEL VICENTE CHIAVETTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 969, que se le sigue por el delito de inf. a la ley 12.962, por ante la Secretaría Nº 146, del doctor Miguel A. Mathé, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (Arts. 139 y 141 del Cód. Proc. Crim.).
Secretaría, mayo 30 de 1961. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.23|6-Nº 8.370-v.28|6|61

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por cinco días a contar de la primera publicación del presente a MIGUEL VICENTE CHIAVETTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.407, que se le sigue por inf. del Art. 302 del Código Penal, por ante la Secretaría Nº 146, a cargo del doctor Miguel A. Mathé, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. Crim.).
Secretaría, mayo 30 de 1961. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.23|6-Nº 8.371-v.28|6|61

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15 doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por cinco días a contar de la primera publicación del presente a MIGUEL VICENTE CHIAVETTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1403, que se le siguie por infrc. al art. 302 del C. Penal por ante la Secretaría Nº 146, a cargo del doctor Miguel A. Mathé, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (art. 139 y 141 del Código de Proc. en lo Crim.).
Secretaría, mayo 30 de 1961. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.23|6-Nº 8.372-v.28|6|61

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por cinco días, a partir de la primera publicación del presente a MIGUEL VICENTE CHIAVETTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1375 que se le sigue por infrac. al art. 302, del C. Penal, por ante la Secretaría Nº 146, a cargo del doctor Miguel A. Mathé, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal).
Secretaría, mayo 30 de 1961. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.23|6-Nº 8.373-v.28|6|61

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15 doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por cinco días a contar de la primera publicación del presente a la primera publicación a MIGUEL VICENTE CHIAVETTI, en la causa número 1491, instruída por infrc. a la ley 12.962, por ante la Secretaría del doctor Miguel A. Mathé Nº 146, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — (Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. Criminal).
Secretaría, mayo 30 de 1961. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.23|6-Nº 8.374-v.28|6|61

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por cinco días, a partir de la primera publicación del presente a MIGUEL VICENTE CHIAVETTI para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1404 que se le sigue por infracción al art. 302 del C. Penal, por ante la Secretaría Nº 146, del doctor Miguel A. Mathé bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — (Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc en lo Criminal)
Secretaría, mayo 30 de 1961. — Miguel Antonio Mathé secretario.
e.23|6-Nº 8.375-v.28|6|61

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado número 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a MIGUEL VICENTE CHIAVETTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1235, instruída por inf. al art. 302 del Código Penal por ante la Secretaría Nº 146 del Dr. Miguel A. Mathé, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. Crim.).
Secretaría, 30 de mayo de 1961. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.23|6-Nº 8.376-v.28|6|61

El señor Juez en lo Criminal de Instrucción Dr. Miguel F. del Castillo, a cargo del Juzgado Nº 15, cita y emplaza por cinco días a contar de la primera publicación a MIGUEL VICENTE CHIAVETTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1412, que se le sigue por inf. a la ley 12.962, por ante la Secretaría Nº 146 del Dr. Miguel A. Mathé, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. Crim.).
Secretaría, 30 de mayo de 1961. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.23|6-Nº 8.377-v.28|6|61

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. Del Castillo, cita y emplaza por cinco días a contar de la primera publicación del presente, a MIGUEL VICENTE CHIAVETTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1439, que se le sigue por el delito de infracción a la ley 12.962, por ante la Secretaría Nº 146 del Dr. Miguel A. Mathé, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (arts. 139 y 141 del Cód. Proc. Crim.).
Secretaría, mayo 30 de 1961. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.23|6-Nº 8.378-v.28|6|61

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, a cargo del Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por cinco días a contar de la primera publicación del presente a MIGUEL VICENTE CHIAVETTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1411 que se le sigue por el delito inf. a la ley 12.962 por ante la Secretaría Nº 146 del Dr. Miguel A. Mathé, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. Crim.).
Secretaría, 30 de mayo de 1961. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.23|6-Nº 8.379-v.28|6|61

El Sr. Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a PASCUAL MASSANISSO, en la causa Nº 2076, que se le sigue por el delito de infracción a la ley 12.962 por ante la Secretaría Nº 144 del Dr. José F. Calvo, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (arts. 139 y 141 del Cód. Proc. Crim.).
Buenos Aires, 24 de mayo de 1961. — José F. Calvo, secretario.
e.23|6-Nº 8.380-v.28|6|61

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por cinco días a contar de la primera publicación del presente, a ERNESTO HUGO ECHEVARNE, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1985, que se le sigue por el delito de infracción a la ley 12.962 por ante la secretaría del Dr. Miguel A. Mathé, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (arts. 139 y 141 del Cód. Proc. Crim.).
Secretaría, mayo 29 de 1961. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.23|6-Nº 8.381-v.28|6|61

El juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F del Castillo, cita y emplaza por cinco días a contar de la primera publicación del presente, a EMILIO GENEROSA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.997 que se le sigue por el delito de defraudación por ante la Secretaría Nº 146, del Dr. Miguel A. Mathé, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde — (arts. 139 y 141 del Cód. Proc. Crim).
Secretaría, mayo 29 de 1961. — Miguel Antonio Mathé secretario.
e.23|6-Nº 8.382-v.28|6|61

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo cita y emplaza por cinco días a contar de la primera publicación del presente, a ADOLFO D'ANDREIS, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.852 que se le sigue por el delito de defraudación por ante la secretaría Nº 146, del doctor Miguel A. Mathé bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (arts. 139 y 141 del Cód. Proc. Crim.)
Buenos Aires, 10 de mayo de 1961 — Miguel Antonio Mathé secretario
e.23|6-Nº 8.386-v.28|6|61

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo cita y emplaza por cinco días a contar de la primera publicación del presente, a MANGIALAVORI CAROZZA FORTUNATO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.948, que se le sigue por el delito de inf. al art. 172 del Código Penal, por ante la secretaría Nº 146, del doctor Miguel A. Mathé, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, (arts. 139 y 141 del Cód. Proc. Crim.).
Secretaría, 22 de mayo de 1961. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.23|6-Nº 8.384-v.28|6|61

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo cita y emplaza por cinco días a SATURNINO OVIDIO DAVALOS SCAPPINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.956 que se le sigue por el delito de infracción a la ley de prenda 12.962, por ante la secretaría Nº 146 del doctor Miguel A. Mathé, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, (arts. 139 y 141 del Cód. Proc. Crim.).
Buenos Aires, 26 de mayo de 1961. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.23|6-Nº 8.385-v.28|6|61

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por cinco días a contar de la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS ABADIE, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 680 que se le sigue por el delito de infracción a la ley 12.962, por ante la Secretaría Nº 146 del doctor Miguel A. Mathé, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere, (arts. 139 y 141 del Cód Proc. Crim.).
Secretaría, mayo 29 de 1961. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.23|6-Nº 8.383-v.28|6|61

El señor Juez Nacional en lo Criminal, a cargo del Juzgado Nº 15 doctor Miguel F. del Castillo cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación, a RAMON AUGUSTO GONZALEZ, en la causa Nº 2.077, que se le sigue por el delito de infracción a la ley 12.962, por ante la secretaría Nº 144, del doctor José F. Calvo, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, (arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Crim.).
Buenos Aires, 10 de mayo de 1961. — José F. Calvo, secretario.
e.23|6-Nº 8.387-v.28|6|61

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación, a HECTOR RAMON FENUCCI, en la causa Nº 1.619 que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, por ante la secretaría Nº 144 del doctor José F. Calvo, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (arts. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal).
Buenos Aires, 22 de mayo de 1961. — José F. Calvo, secretario.
e.23|6-Nº 8.388-v.28|6|61

Nº 17

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE LOPEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (Nº 1.244) bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.23|6-Nº 8.389-v.28|6|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO ANTONIO LICCIARDI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.906 que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 151. — Juan Diego Vila, secretario.
e.23|6-Nº 8.391 bis-v.28|6|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ARANDA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.906 que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 151. — Juan Diego Bida, secretario.
e.23|6-Nº 8.391-v.28|6|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 152, cita por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente para que comparezca a estar a derecho a RITA ELSA RAMALLOTI DE FERNANDEZ, en la causa Nº 1.648 que se le sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento de de lacarla rebelde. — Publíquese por cinco días. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.23|6-Nº 8.390-v.28|6|61

Nº 18

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 18, secretaría Nº 154, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JULIO PARAGUAYO GONZALEZ MILTOS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto (causa Nº 1.629), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1961. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.26|6-Nº 8.435-v.30|6|61

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 18, secretaría Nº 156, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE ALVAREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1961. — Oscar Enrique Gigena, secretario.
e.26|6-Nº 8.436-v.30|6|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — El Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 156, cita y emplaza por 30 días a contar desde la primera publicación del presente a DOMINGO RIZZO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1961. — Oscar Enrique Gigena, secretario.
e.26|6-Nº 8.437-v.30|6|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — El Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 156, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente a SARA MANSILLA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararla rebelde.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1961. — Oscar Enrique Gigena, secretario.
e.26|6-Nº 8.438-v.30|6|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — El Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 156, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente a PASCUAL VERGARA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1961. — Oscar Enrique Gigena, secretario.
e.26|6-Nº 8.439-v.30|6|61

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — El Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 156, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIO DAVID ALONSO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1961. — Oscar Enrique Gigena, secretario.
e.26|6-Nº 8.440-v.30|6|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — El Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 156, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE MIRCO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1961. — Oscar Enrique Gigena, secretario.
e.26|6-Nº 8.441-v.30|6|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — El Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 156, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN KRESCHUTZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1961. — Oscar Enrique Gigena, secretario.
e.26|6-Nº 8.442-v.30|6|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — El Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 154, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a WALTER FRANCO DOMINGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación reiterada (Causa 1.633), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires, mayo 31 de 1961. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.26|6-Nº 8.443-v.30|6|61

Nº 19

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a DELFIN FIGUEROA a comparecer en la causa Nº 1777, que se le sigue por lesiones art. 92 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 157.
Buenos Aires, 2 de junio de 1961. — Enrique Alberto Luna, secretario.
e.27|6 Nº 8.475-v.1º|7|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a ANDRES BARRIOS a comparecer en la causa Nº 1.838 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 30 de mayo de 1961 — Secretaría Nº 157. — Enrique Alberto Luna, secretario.
e.23|6-Nº 8.392-v.28|6|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a ABUNDIO FRANCISCO PEÑALBA a comparecer en la causa Nº 1.909 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 30 de mayo de 1961. — Secretaría Nº 157. — Enrique Alberto Luna, secretario.
e.23|6-Nº 8.393-v.28|6|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a ALFREDO SANTOS ALBANO a comparecer en la causa Nº 1.913 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires 30 de mayo de 1961. — Secretaría Nº 157. — Enrique Alberto Luna, secretario.
e.23|6-Nº 8.394-v.28|6|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a CIRILO HILLAR a comparecer en la causa Nº 1.730 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 30 de mayo de 1961 — Secretaría Nº 157. — Enrique Alberto Luna, secretario.
e.23|6-Nº 8.395-v.28|6|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a ROSALBA PEREYRA, a comparecer en la causa Nº 1.825 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1961. — Secretaría Nº 157. — Enrique Alberto Luna, secretario.
e.23|6-Nº 8.396-v.28|6|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a BONIFACIO RODOLFO LLANES a comparecer en la causa Nº 1.864 que se le sigue por robo y defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1961. — Secretaría Nº 157. — Enrique Alberto Luna, secretario.
e.23|6-Nº 8.397-v.28|6|61

Nº 20

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a ENRIQUE ALFREDO ALEA a comparecer en la causa Nº 2027, que se le sigue por Defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 161.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1961. — Julio S. Soto, secretario.
e.27|6 Nº 8.476-v.1º|7|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a TOMAS ROA GARCIA a comparecer en la causa Nº 2026, que se le sigue por Defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 161.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1961. — Julio S. Soto, secretario.
e.27|6 Nº 8.477-v.1º|7|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, a cargo del Juzgado Nº 20, se emplaza por el trmino de cinco días a SANTIAGO LOPEZ a comparecer en la causa Nº 1.840 que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1961. — Secretaría Nº 162. — Carlos Aníbal Valenzuela, secretario.
e.23|6-Nº 8.398-v.28|6|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a LUIS RUBIO FIGUEROA a comparecer en la causa Nº 1.835 que se le sigue por robo y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1961. — Secretaría Nº 160. — Edgardo Gramajo secretario.
e.23|6-Nº 8.399-v.28|6|61

Nº 21

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a JULIO MARKUS a comparecer en la Causa Nº 2.028, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 161.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1961. — Julio S. Soto, secretario.
e.26|6-Nº 8.444-v.30|6|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a OSCAR LUIS BERTOLDO, a comparecer en la Causa Nº 1.526, que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 165.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1961. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.26|6-Nº 8.445-v.30|6|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días, a JUAN CARLOS NAVARRO, a comparecer en la Causa Nº 1.535, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 165.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1961. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.26|6-Nº 8.446-v.30|6|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO CAPIZZANO, a comparecer en la Causa Nº 1.571, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 165.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1961. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.26|6-Nº 8.447-v.30|6|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos se emplaza por el término de cinco días a JAIME SANKOWICZ a comparecer en la causa Nº 1.525 que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo
Buenos Aires, 30 de mayo de 1961 — Secretaría Nº 165. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.23|6-Nº 8.400-v.28|6|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos se emplaza por el término de cinco días a MARIANA BOTTINI a comparecer en la causa Nº 1.570 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1961 — Secretaría Nº 165. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.23|6-Nº 8.401-v.28|6|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, a cargo del Juzgado Nº 21 de la Capital, se emplaza por el término de cinco días a GUILLERMO FERNANDEZ a comparecer en la causa Nº 1.515 que se le sigue por infracción al artículo 263 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1961. — Secretaría Nº 164. — Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.23|6-Nº 8.402-v.28|6|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos se emplaza por el término de cinco días a ALCIDES ENRIQUE ONTIVERO a comparecer en la causa Nº 1.526 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1961. — Secretaría Nº 163. — Juan A. Freuler, secretario.
e.23|6-Nº 8.403-v.28|6|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"N"

Juzgado Correccional Letra N, Secretaría Nº 75 cita y emplaza por 30 días a contar desde su primera publicación a EDUARDO CARRETERO para que concurra a estar a derecho en la causa que se le sigue por infr. art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — José Finkelstein, secretario.
e.23|6-Nº 8.404-v.28|6 61

Juzgado en lo Correccional Letra N, Secretaría Nº 75 cita y emplaza por el término de 30 días a contar desde su primera publicación a MIGUEL CABRERA, quien deberá concurrir a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — José Finkelstein, secretario.
e.23|6-Nº 8.405-v.28|6|61

Juzgado en lo Nacional de Primera Instancia en lo Correccional Letra "N", Secretaría Nº 76, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO CESAR RODRIGUEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de libramiento de cheque sin provisión de fondos —Art. 302 del Cód. Penal— bajo apercibimiento de declarario rebelde. — Publíquese por cinco días. — Fernando de San Martín, secretario.
e.23|6-Nº 8.406-v.28|6|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

Nº 1

El Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a DOMINGO RIPOLI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, planta baja, Secretaría Nº 3 a cargo del doctor Angel De Paola.
Buenos Aires, mayo 30 de 1961. — Angel De Paola, secretario.
e.26|6 Nº 8.448-v.30|6|61

Nº 2

El Juez en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Angel A. Bregazzi, cita, llama y emplaza por el término de tres días a contar de la primera publicación del presente a ANTONIO MARIA BALLASTRASSE, a fin de que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 7558/60, que se le sigue por infracción a la Ley 11.386 en su artículo 25, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz.
Buenos Aires, 6 de junio de 1961. — Miguel Angel Almeyra, secretario.
e.27|6 Nº 8.478-v.1º|7|61

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital, Dr. Angel A. Bregazzi, Secretaría del firmante cita, llama y emplaza por el término de 5 días a partir de la primera publicación del presente al procesado ABIDE MARINELLI de MERA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 6.582/60, caratulada: "Marinelli de Mera, Abide s|inf. Arts. 44 y 45 de la Ley 12.962", bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz. — Local del Juzgado: Tribunales, piso 3º.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1961. — Norberto F. Zappala, secretario.
e.26|6-Nº 8.449-v.30|6|61

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital, doctor Angel A. Bregazzi, Secretaría del firmante, cita, llama y emplaza por el término de 5 días a partir de la primera publicación del presente al procesado JUSTINO SOTO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 7.759/60, caratulada "Soto Justino s|defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1961. — René Daffis Niklison, secretario.
e.26|6-Nº 8.450-v.30|6|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Nº 2

Por disposición del señor Juez doctor Armando Emilio Grau, a cargo del Juzgado Nacional en lo Contencioso Administrativo Nº 2, se cita, llama y emplaza por medio del presente que se publicará por cinco días a ALFREDO OMAR GUIDI, para que comparezca dentro de dicho término a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Fisco Nacional (Dirección General Impositiva) por cobro de impuesto, bajo apercibimiento de nombrarse como representante legal al señor Defensor de

Ausentes, si no lo hiciere. Los autos tramitan por ante la Secretaría Nº 68 del infrascripto y el auto que lo dispone dice así: "Buenos Aires, 18 de octubre de 1960. Atento lo solicitado en el presente escrito emplácese por edictos a la apremiada, que se publicarán por cinco días en el "Boletín Oficial" y "Jurisprudencia Argentina" Decreto-Ley número 1.793|56, para que comparezca a estar a derecho en el presente juicio, bajo apercibimiento de designársele al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. Líbrese el oficio que se solicita en la forma indicada. Fdo.: Armando Emilio Grau.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1960. — Luis María Castagnet, secretario.

e.23|6-Nº 8.409-v.28|6|61

Por disposición del señor Juez doctor Armando Emilio Grau, a cargo del Juzgado Nacional en lo Contencioso Administrativo Nº 2, se cita, llama y emplaza por medio del presente que se publicará por cinco días a ALFREDO OMAR GUIDI, para que comparezca dentro de dicho término a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Fisco Nacional (Dirección General Impositiva) por cobro de impuesto, bajo apercibimiento de nombrarse como representante legal al señor Defensor de Ausentes, si no lo hiciere. Los autos tramitan por ante la Secretaría Nº 68 del infrascripto y el auto que lo dispone dice así: "Buenos Aires, 18 de octubre de 1960. Atento lo solicitado en el presente escrito emplácese por edictos a la apremiada, que se publicarán por cinco días en el "Boletín Oficial" y "Jurisprudencia Argentina" (Decreto-Ley número 1.793|56), para que comparezca a estar a derecho en el presente juicio; bajo apercibimiento de designársele al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. Líbrese el oficio que se solicita en la forma indicada. Fdo.: Armando Emilio Grau.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1960 — Luis María Castagnet, secretario.

e.23|6-Nº 8.408-v.28|6|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de RAMON F. NUÑEZ. Fecha provisoria de cesación de pagos: el 3 de enero de 1956. Síndico: Francisca Valenti; domicilio, Bernardo de Irigoyen 670, 2º piso, estudio Soma, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los veinte días. Señálase el 13 de julio de 1961, hora 14, para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, mayo treinta de 1961. — Héctor Alegría, secretario.

2.400.— e.23|6-Nº 20.698 D.T.-v.28|6|61

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº2, Secretaría Nº 6, comunica por 5 días la quiebra de PABLO CARLOS HERGOTT. Fecha provisoria de cesación de pagos: el 2 de mayo de 1961. Síndico: Edgardo Ruben Giosa, domicilio Rondeau 2800, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 25 días. Señálase el 28 de julio de 1961, a las 13.45 horas, para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 12 de junio de 1961. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 2.000.— e.23|6-Nº 20.660 D.T.-v.28|6|61

El Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 6, hace saber por cinco días a los acreedores de "GOMALUX S. R. L.", la convocatoria solicitada, fijándose en treinta días, a contar de la última publicación de edictos, el vencimiento del término para presentar al síndico, Natalio Henen en Avellaneda 2151, 3º A, los justificativos de créditos. El 4 de setiembre de 1961 a las 13.45 horas, se celebrará la junta en la Sala del Juzgado con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 16 de junio de 1961. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 1.600.— e.23|6-Nº 20.692 D.T.-v.28|6|61

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días a ls acreedores de EIBAR S.R.L., la convocatoria solicitada, fijándoles quince días para que presenten al Síndico Jorge Ubaldo Santoni los justificativos de créditos. El 29 de agosto de 1961, hora 14 se celebrará en la sala del juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Francisco M. Bosch, secretario.

$ 1.200.— e.23|6-Nº 20.668 D.T. v.28|6|61

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 11, comunica por dos días que en autos "REGINA S. R. L. s|Liquidación sin quiebra", se practicaron las siguientes regulaciones de honorarios: Dr. Manuel A. Pedroza, m$n. 800; don Domingo Ziberay, m$n. 320; síndico Santiago Migueliz, m$n. 1.200; escribano Javier A. D. Rugna, m$n. 600; doctor Príamo Balbuena, m$n. 1.200.

Buenos Aires, junio 7 de 1961. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 480. - e.27|6 Nº 20.913 D.T. v.28|6|61

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 11, cita por cinco días a LEON TORCHINSKY para comparecer en juico "The Eaest Asiatic Company Ltda., c|Torchinsky y Cía.", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, mayo 8 de 1961. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.200.— e.24|6-Nº 27.822 v.29|6|61

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días a los acreedores de "SLEMAN NAEF MEJAIL Y CIA., S. R. L." la convocatoria solicitada, fijándose el día 25 de julio de 1961 como el de vencimiento para presentar al Síndico, Roberto P. S. Batellini, con domicilio en la Avenida Córdoba 1504, piso 5º "A", los justificativos de créditos. El 7 de septiembre de 1961 a las 14 horas se celebrará en la sala del juzgado, la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, junio 15 de 1961. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 1.600.— e.24|6-Nº 20.771 D.T. v.29|6|61

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días a los acreedores de PROTERVA, SOCIEDAD ANONIMA, la convocatoria solicitada, fijándoles el plazo que vence el 16 de agosto de 1961 para presentar al síndico José Araujo, Portela 2865, los justificativos de crédito. El 8 de septiembre de 1961 a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, junio 21 de 1961. — Horacio M. Oyuela secretario.

$ 1.600.— e.24|6-Nº 20.721 D.T. v.29|6|61

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 20, cita por cinco días a REYMASSINI y LUIS BIASSOTTI MASSINI y ESTABLECIMIENTO CABRU, para comparecer en juicio "Dockoil S. A. c|Reynaldo Esquivel y otros s| ejecución del laudo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.

Buenos Aires, junio 14 de 1961. — Mario Scorza, secretario.

$ 1.200.— e.27|6 Nº 28.006 v.1º|7|61

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 21 comunica por cinco días a los acreedores de INFA SOC. ANON COMERCIAL, QUIMICA, INDUSTRIAL Y FARMACEUTICA, la convocatoria solicitada, fijándoles veinte días para presentar al síndico contador Esteban Casiie los justificativos de crédito. El 4 de agosto de 1961, hora 14, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta de los acreedores que concurran.

Buenos Aires, junio 22 de 1961. — Juan José Salinas, secretario.

$ 1.600.— e.26|6-Nº 20.868 D.T.-v.30|6|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 2

El Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Fauzón, cita y emplaza por 30 (treinta) días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE EISENBER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 11.275, bao apercibimien o de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, junio 5 de 1961. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.26|6-Nº 8.451-v.30|6|61

PROVINCIALES JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Por disposición del señor Juez Federal de esta Sección, doctor Luis C. Guerello, se cita por medio del presente que se publicará por el término de tres días a don TOMAS OLIVERIO o quien resulte propietario para que comparezca dentro de dicho término a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha promovido el Estado Argentino por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrarse como representante legal al señor Defensor Oficial del Juzgado. — Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto.

La Plata, mayo 16 de 1961. — Guillermo Garro Aderut, secretario.

e.26|6-Nº 8.452-v.28|6|61

Nº 3

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 7, cita por cinco días a FERNANDEZ & CACHEDA, para que comparezca en juicio: Fisco Nacional c|Fernández & Cacheda, sobre cobro ejecutivos de pesos, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.

La Plata, mayo 26 de 1961. — Jorge Alberto Spinetta, secretario.

e23|6-Nº 8.407-v.28|6|61

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 5, comunica por 10 días en el juicio "DELUCCHI OBULLIO ALBERTO contra BOGNER MAXIMO s|ejecución hipotecaria", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital; el 28 de junio próximo, a las 15 30 horas, el inmueble ubicado en Ciudadela, Cap. Rosales 350, Ptdo. de San Martín, Pcia de Buenos Aires; superficie 303 10 mc. Base $ 72.339, contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, junio 5 de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 3.200 e.16|6-Nº 20.353 D.T. v.28|6|61

Nº 8

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 15, comunica por cinco días en los autos BIANCULLI MIGUEL y FONT de BIANCULLI JOSEFINA, sus sucesiones, que los martilleros Bravo Gamboa Ferrari, rematará el 2 de julio, a las 16 horas, en la misma, la propiedad calle Beauchef 1559, en el estado y condiciones en que se encuentra, que mide 7m80 de frente por 48m08 de fondo costado Sud y 47m76 en el Norte. — Base $ 147.600 al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, junio 12 de 1961. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.

$ 1.600.— e.24|6-Nº 27.813-v.29|6|61

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 5 días en el juicio "ACCINELLI GLADYS MARIA E. y otra c|ALLEGRINI LUIS JOSE y otra, s|ejecutivo", que el martillero A. De Bernardis (h), rematará en 25 de Mayo 311, Capital Federal, el lunes 17 de julio, a las 16 horas, una fracción de terreno y el edificio construído en el mismo y demás mejoras que contenga, cuyo terreno se designa como lotes ocho y nueve de la manzana cinco, de Villa Las Selvas, Salsipuedes, en pedanía Río Ceballos, departamento Colón, Pcia. de Córdoba. Lote ocho, superficie 724 m2., mide 18 mts. frente al Este, linda calle Santa María; 18,53 mts. costado Oeste, linda lote 42; 42,43 mts. al Norte, linda lote 7 y 38,02 mts. en el S.E., lindando lote 9 misma manzana. Lote nueve, superficie 644 m2., 18 mts. frente al E. sobre calle Santa María, 18.53 mts. al O. linda lote 41, 38,02 mts. al N. linda lote 8 y 33.61 m. al S. E. linda lote 10 misma manzana. "Venta ad corpus". Base $ 27.600 m|n. al contado. Seña 8 o|o a cuenta de precio, y comisión 3 o|o en efectivo en el acto del remate. Informes: Avda. Pte. R. S. Peña 651, ofic. 48, Capital Federal.

Buenos Aires, 12 junio de 1961. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 3.200.— e.27|6-Nº 20.920 D.T.-v.28|6|61

Nº 16

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil Nº 16, secretaría Nº 32, comunica por 5 días, en el juicio "STAVELIUS, CARMEN SOFIA s|sucesión", que los martilleros A. C. Taquini y Cía., rematarán en San Martín 388 Capital; el 29 de junio, a las 15.30 horas, los inmuebles ubicados en Adrogué, Ptdo. de Almte. Brown, Prov. Buenos Aires, calle Toll 1651, sup. 749,45 mc., base $ 294.000, y Toll 1632, sup. 419,17 mc., base pesos 196.200. — Los precios podrán pagarse: 10 o|o seña al firmar boleto; 50 o|o al escriturar y el 40 o|o restante a un año de plazo, con 12 o|o de interés anual. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, junio 21 de 1961. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 1.600 e.24|6-Nº 20.746 D.T. v.29|6|61

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil Nº 16, secertaría Nº 32, comunica por cinco días en el juicio: "VANNUCI de BASERGA LINA y otra contra A. ANTILOPI s|cobro hipotecario", que el martillero Martín Etcheverry, rematará en Olivos, y sobre el mismo, el 2 de julio, hora 16, el inmueble de la calle Estrada entre las de Justo Bermúdez y José Ingenieros, lote 2, manzana B, de la localidad de Olivos, Partido de Vicente López. Superficie 149 mts. 99 dmts.2. — Base $ 100.000 m|n. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, junio 14 de 1961. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 1.600.— e.24|6-Nº 27.786-v.29|6|61

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 36, comunica por cinco días en el juicio: CHENET, MARIA ROSA y BERTOLDI de CHENET, MARIA s|sucesiones, que los martilleros Rufino de Elizalde y Cía., S. R. L., rematarán en la misma, el domingo 2 de julio, a las 16 horas, la propiedad Grito de Asencio 3778, en terreno que mide: 7m79 de frente al N por 34 m 64 — Base: pesos 200.000.—, contado y desocupada al dar posesión, 8 o|o seña a cuenta de precio y 3 o|o de comisión.

Buenos Aires, junio 7 de 1961. — Luis Prato, secretario.

$ 1.600.— e.23|6-Nº 27.683-v.28|6|61

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por 10 días hábiles en el juicio: "COSTA de FIGINI MARIA OFELIA c|GREGORIO JOSE MARIA y otros, s|ejecución hipotecaria" que el martillero Pomás Roberto Lorenzo rematará en sus oficinas Cangallo número 926, el día 21 de julio de 1961 a las 18 horas, el inmueble de la calle Perú Nº 291 esquina Moreno 601|19, de esta Capital Federal. Superficie 227.726 metros cuadrados. Base, pesos 307.244. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, junio 21 de 1961. — Julio C. Benedetti, secretario.

$ 3.200.— e.26|6-Nº 20.832 D.T.-v.6|7|61

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por 5 días en el juicio LACARRA, HECTOR ABEL c|OVE VOGELIUS CESAR, s|cobro hipotecario, que el martillero Francisco J. Pafumi rematará el día 1º de julio de 1961, a las 11 horas, en Cangallo 521 (2º piso of. 20), un lote de terreno ubicado en la localidad de San Miguel, partido Gral. Sarmiento, provincia de Buenos Aires, designado como lote 7 E de la fracción B. Sup. 1260 m.c. Títulos en autos. Base $ 50.640 m|n., al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 22 de junio de 1961. — Horacio Liberti, secretario.

$ 1.600.— e.26|6-Nº 27.923-v.30|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por diez días en el juicio: "CARUSO, SALVADOR JUAN y otro c|LENTINI, HORACIO s|ejecución hipotecaria", que el martillero Mario César Romero rematará en el lugar el 2 de julio de 1961, hora 16.30, el inmueble de la calle Lugones 4675, de esta Capital, de 8,66 de frente al S. O. s|Lugones, 28.11 de fondo en el costado S. E., 27,74 de fondo al costado N. O. y 8.67 en su contrafrente al N. E., en el estado actual de ocupación en que se encuentra. — Base m$n. 135.000. — Seña 8%. Comisión 3%.

Buenos Aires, junio 12 de 1961. — Horacio Liberti, secretario.

$ 4.000.— e.21|6-Nº 27.684-v.1º|7|61

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 3

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, comunica por cinco días en el juicio ELINDOR ELIAS y otro, contra ESPIÑEIRA RODOLFO, ejecutivo, que el martillero Roberto M. Mombelli rematará en 25 de Mayo 311, Corporación de Rematadores, Cap. Fed., el martes 4 de julio, a las 16 horas, un lote de terreno en el pueblo de Monte Grande (Pdo E. Echeverría), lote 6, manzana 21, con frente a la calle R. Peña entre las de Liniers y Reconquista, compuesta de 10 mts. de frente al Nord Este por 40 mts. de fondo. Sup. total 400 mts. Base, pesos 27.942. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, junio 19 de 1961. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 1.600.— e.26|6-Nº 20.858 D.T.-v.30|6|61

Nº 10

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Paz Nº 10, comunica por cinco días en el juicio "SARABIA FELICIANO contra URRUTIA DELFINA s|ejecutivo" que el martillero Esteban H. Corissi rematará el domingo 2 de julio de 1961 a las 15 horas, sobre el mismo, un lote de terreno ubicado en la localidad de San Vicente, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, frente a la calle General Rodríguez entre Moreno y Sarmiento, señalado con el Nº 12a. Manzana B. con superficie de 256,30 metros cuadrados — Base $ 16.370.00 m|nal., al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, mayo 30 de 1961. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.

$ 2.000 e.23|6-Nº 20.662 D.T. v.28|6|61

Nº 12

Juzgado Nacional de Paz Nº 12, comunica por dos días, en el juicio "JUNCAL PEDRO c|POULASTROU JUAN s| ejecutivo", que el martillero señor Oscar M. del Mazo Suárez, rematará en Moreno 1441, el jueves 29 de junio, a las 10 horas, el siguiente objeto: un lavarropas Eslabón de Lujo, eléctrico, que se exhibe en Moreno 1441. — Sin base, al contado y en efectivo, comisión: 10 %.

Buenos Aires, junio 22 de 1961. — Juan Carreró, secretario.

$ 480.— e.27|6-Nº 20.934 D.T.-v.28|6|61

Nº 16

Juzgado de Paz Nº 16, comunica por días en el juicio RODRIGUEZ VALARCEL LUIS c|LABORDA JORGE, s| ejecutivo, que el martillero Enrique C. Brinkmann rematará en Moreno 1441, donde se exhiben, el viernes 30 de junio a las 18 horas, los siguientes objetos: 1 báscula para 500 kg.; 1 cocina de gas de kerosene "Carú", de 2 hornallas y horno, y un radio combinado en mueble de madera color oscuro. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 23 de junio de 1961. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.

$ 640.— e.27|6-Nº 20.945 D.T.-v.29|6|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial número 1, Secretaría número 1, comunica por tres días en el juicio: TORRES, BIDOGGIA y SPINELLI, S. R. L., c|SCUTTI, ALBERTO, s| ejecución prendaria", que el martillero José Singereisky, rematará en la Avda. Juan B. Justo número 8261, el día 10 de julio de 1961 a las 15 horas, donde se exhiben el día del remate los siguientes objetos: Un automóvil, marca "Hudson", modelo año 1948, tipo sedan cuatro puertas, motor número 4841-882, patente de la Capital Federal número 309-825, año 1959, para uso particular, con la base de $ 96.750.— m|n., seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, junio 22 de 1961. — Héctor Alegría, secretario.

$ 1.200 e.26|6-Nº 20.851 D.T.-v.28|6|61

Juzgado en lo Comercial número 1, Secretaría número 1, comunica por tres días en el juicio "BI-Z, S. R. L., c|ALCALDE Y CIA., s|ejec. prendaria", que el martillero señor Manuel A. van Gelderen, rematará en Moreno 1441 el viernes 7 de julio a las 17 horas, lo siguiente: Una máquina de extrusión para material plástico, usada, marca Halmos número 402, modelo B. C equipada con motor marca Mahe número 14458 de 4 c.v. y 1430 r.p.m.: una máquina mezcladora para material plástico, usada, marca Halmos número 0404, modelo año 1960, equipada con motor marca Halmos de 1 c.v. número 09834 de 1400 r.p.m. — Con todos sus accesorios completos. — En funcionamiento y en el estado en que se encuentran. — Se exhiben en Monteagudo 345. — Base: $ 152.016,50. — Al contado. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 21 de junio de 1961. — Héctor Alegría, secretario.

$ 1.440 e.26|6-Nº 20.810 D.T.-v.28|6|61

Juzgado en lo Comercial número 1, Secretaría número 1, comunica por tres días en el juicio: GIMENEZ, NESTOR RAMON, c|ANSO, JOSE MARIA, s|ejecución prendaria", que el martillero José Singereisky, rematará en la Avenida Juan B. Justo número 8261 el 10 de julio de 1961 a las 15 horas, donde se exhiben el día del remate los siguientes objetos: "Un automóvil usado para uso particular, carrocería sedan cuatro puertas, marca "Packard", motor número 263182, patente de la Provincia de Buenos Aires número 807778, año 1960, con la base de $ 29.700.— m|n. — Seña 30 o|o, comisión 10 o|o. — Buenos Aires, junio 21 de 1961. — Héctor Alegría, secretario.

$ 1.200 e.26|6-Nº 20.853 D.T.-v.28|6|61

Juzgado en lo Comercial número 1, Secretaría número 1, comunica por tres días en el juicio: GIMENEZ, NESTOR RAMON, c|CORDOBA, JUAN MAXIMO, s|ejecución prendaria", que el martelroli José Singereisky, rematará en la calle Juan B. Justo número 8261, el día 10 de julio de 1961 a las 15 horas, donde se exhiben el día del remate los siguientes objetos: Un camión usado, tipo furgón, completamente equipado, en perfecto estado de funcionamiento, para uso comercial, marca "Chevrolet", modelo año 1933, motor Nro. 101.286, patente de la municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, número 708.520 del año 1960, con la base de $ 33.000 m|n. — Seña 30 o|o, comisión 10 o|o. —

Buenos Aires, junio 21 de 1961. — Héctor Alegría, secretario.

$ 1.200 e.26|6-Nº 20.850 D.T.-v.28|6|61

Nº 2

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio "ALTIMIRA Y CIA. SRL. c|ROBERTO E. MARTINEZ s|ejecución prendaria", que el martillero Héctor E. Furst, rematará en Paraná 467, 3º, Dtos. 11 y 12, el 10 de julio de 1961, 18 horas, los siguientes objetos: una motocicleta marca "B. S. A.", modelo 1954 con motor Nº DDB. 2583 de 125 cc., patente de la Capital Federal, año 1960 Nº 58782, que se exhibe en San José 1754|56, Capital. — Base: $ 20.040.—, al contado, comisión: 10 %, seña 30 %.

Buenos Aires, 23 de junio de 1961. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 960.— e.27|6-Nº 20.961 D.T.-v.29|6|61

Nº 3

Juzgado en lo Comercial número 3, Secretaría Nº 9, comunica por 3 días en el juicio "MORRONE N. J. y HERMIDA V.M., c|GALLEGO AGUSTIN, s|ejc. prendaria", que el martillero Juan F. Brardinelli en Moreno 1441, el día 11 julio próximo, hora 10, rematará un automóvil "Ford", modelo 1942, desarmado, deteriorado e incompleto, pat. 316.751, año 1960, Capital Federal, motor número 18.F-6890168. — Se exhibe French 3131. — Base m$nacional 45.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, junio 19 de 1961. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 960 e.26|6-Nº 20.876 D.T.-v.28|6|61

Juzgado en lo Comercial número 3, Secretaría número 7, comunica por tres días en el juicio PARISI y LUCIDI, S R. L., c|JOSE VIDAL CARDOZO, s|ejecución prendaria, que el martillero señor Roberto José Enrique, rematará el día 5 de julio de 1961 a las 10 horas en el local de la calle Avenida J. B. Justo 3285, lo siguiente: Un chasis desarmado, con dos cubiertas, sin llantas, cardan volante y complemento de caja, bomba de agua y un motor número 3M150, correspondiente a un comión Studebaker, modelo año 1942, patente del año 1959 de la Prov. de Buenos Aires, Nº 478-206. — El chasis y los demás elementos se encuentran en exhibición en el lugar del remate y el motor en la calle Capitán Freire 1130. — Base $ 46.962.50, al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, junio 19 de 1961. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 1.440.— e.26|6-Nº 27.913-v.28|6|61

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días, en el juicio "LOSADA FERMIN contra CAPLAN FELIPE s|ejec.", que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán, en San Martín 388, el día 29 de junio, a las 15.30 hs., el inmueble Neuquén 2679; sup. 187.48 ms. cs. Base $ 410.000, al contado. — Seña 8 %. Comisión 3 %.

Buenos Aires, junio de 1961. — Francisco M. Bosch, secretario.

$ 1.200. - e.24|6 Nº 20.744 D.T. v.29|6|61

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio: TUJISA S. A. c|MAYORANO VICENTE JOSE s|ejecución prendaria que el martilledo José Singereysky, rematará en la Av. Juan B. Justo Nº 8261, el 10 de julio de 1961, a las 15 horas, donde se exhibe el día del remate, los siguientes objetos: un camión usado marca "Dodge", modelo año 1936, carrocería playa con baranda, motor Nº EPA. 96.385, patente Nº 820.591, año 1960, de la Municipalidad Ciudad de Buenos Aires, con la base de $ 41.800.- m|n., seña: 30 %, comisión: 10 %, el bien se entregará previa aprobación del remate, art. 520, Cód. de Ptos.

Buenos Aires, junio 22 de 1961. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.200.— e.26|6-Nº 20.852 D.T.-v.28|6|61

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio "OLIVIERI, CARLOS MARIO c| EDGARDO A. MATHEU y CEFERINO GUSTAVO FARIAS s|ejecutivo prendario", que los martilleros A. R. Carminatti & Cía., rematarán en el local de la estación de servicios Chefor S. R. L., calle San Martín y Bmé. Mitre, de Florencio Varela, Prov. de Buenos Aires, el 13 de julio de 1961, hora 15, un microómnibus, usado, en el estado en que se encuentra, marca Chevrolet, mod. 1946, motor Perkins Nº 3.182.565, mod. 1954, patente Prov. de Bs. As. Nº 600 - 661 que se exhibe allí. — Sin base, al contado y en dinero efectivo y al mejor postor. — Comisión: 10 %.

Buenos Aires, 22 de junio de 1961. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 1.440.— e.26|6-Nº 27.904-v.28|6|61

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 15, comunica por 3 días en el juicio "MANDELBAUM ALFREDO PEDRO c|JOSE FERNANDEZ s|ejec. pren." que el martillero Juan Carlos Llabrés, en Julián Alvarez 2744, el día 30 de junio, a las 16 horas, rematará un automóvil en el estado que se encuentra, marca "Vauxhall", modelo del año 1936, carrocería sedán 4 puertas, chapa 23-426 de la Pcia. de La Pampa, del año 1959, motor Nº 820.776. — Se exhibe en el lugar del remate. — Base: $ 102.345.— m|n. — Al contado, comisión: 10 %. — En caso de haber postores con la base fijada, se procederá a un nuevo remate media hora después con la base retasada en un 50 % y si aún no los hubiera, sin base.

Buenos Aires, junio 15 de 1961. — Luis E. Camps, secretario.

$ 1.440.— e.26|6-Nº 27.898-v.28|6|61

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio: "ROCCA ALFREDO EDUARDO contra ROLON RAUL GABRIEL VIRGILIO sobre ejecución prendaria", que el martillero Olegario Tempone, rematará en Rodríguez Peña 589, el 8 de julio de 1961, a las 10.30 horas, un automotor usado marca Morris, modelo en año 1946, con carrocería sedán de 2 puertas, motor Nº 91420 y patente municipal de la Pcia. de Buenos Aires Nº 976-895, con la base de $ 54.000.— m|n., que se exhibe en Tucumán Nº 1745. — Venta al contado, comisión: 10 %.

Buenos Aires, junio 22 de 1961. — José Raúl las Heras, secretario.

$ 960.— e.27|6-Nº 20.929 D.T.-v.29|6|61

Juzgado en lo Comercial Nº 6, secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio "SAN JULIAN C. I. F SOC. RESP. LTDA. contra IRAZU FELIX AMADO sobre ejecución prendaria" que el martillero Oscar A. Sierra rematará en la calle San José 1754, el día 6 de julio de 1961, a las 16 horas, un automóvil Flyng Standart 1948, motor número E. D. 19.000 E. — Base $ 66 990. Se exhibe los días 4, 5 y 6. — Seña 30 por ciento. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, junio 22 de 1961. — Carlos Alberto Ballbé, secretario.

$ 720.— e.27|6-Nº 20.922 D.T. v.29|6|61

Juzgado en lo Comercial Nº 6, secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio "MARGERY JORGE HORACIO contra MOLINARI JUAN sobre ejecución prendaria", que el martillero Oscar A. Sierra, rematará en la calle San José 1754, el día 6 de julio de 1961, a las 16 horas, un automóvil Fiat 1939, de 8 H. P., motor Nº 009780. — Base $ 15.900 m|n. Se exhibe los días 4, 5 y 6. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o.

Buenos Aires, junio 22 de 1961. — Carlos Alberto Ballbé, secretario.

$ 720.— e.27|6-Nº 20.921 D.T. v.29|6|61

Juzgado Comercial número 6, Secretaría número 18, comunica por 3 días en el juicio: "FINCAM, SOC. COM. por acciones, c|HAMSE RAUL VENANCIO, s|ejec. prendaria", que el martillero Juan F. Brardinelli, en Moreno 1441, el día 7 julio próximo, hora 10, rematará un camión Ford, tipo 600, modelo año 1957, 8 cilindros, 172 HP., Pat. 824.740. Capital Federal, carrocería volcador; que se exhibe Luna 2200. — Base m$n. 309.600. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Inf. T. E. 45-1769. — Buenos Aires, junio 19 de 1961. — José Raúl Las Heras, secretario.

$ 960.— e.27|6 Nº 20.707-v.29|6 61

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 23|6 al 26|6|61.

Juzgado en lo Comercial Nº 6. Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio GIMENEZ, NESTOR RAMON c|REGO JORGE JULIO s|ejecución prendaria, que el martillero José Singereisky, rematará en la Avenida Juan B. Justo número 8261, el día 10 de julio de 1961, a las 15 horas, donde se exhibe el día del remate, los siguientes objetos: un automóvil usado para uso particular, carrocería "Sedanette" de dos puertas, modelo año 1948, marca "Packard", motor número G. 213.215, patente de la Ciudad de Buenos Aires número 204 - 779, año 1959, con la base de $ 102.600.— m|nacional, seña: 30 %, comisión: 10 %, el bien se entregará previa aprobación del remate, art. 520 C. P. C.

Buenos Aires, 22 de junio de 1961. — Roberto Riera, secretario.

$ 1.440.— e.26|6-Nº 20.872 D.T.-v.28|6|61

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio: TORRES BIDOGGIA SPINELLI S. R. L., c|QUINTANA ERNESTO s|ejecución prendaria, que el martillero José Singereisky, rematará en la Av. Juan B. Justo 8261, el 10 de julio de 1961, a las 15 horas, donde se exhibe el día del remate, los siguientes objetos: un automóvil marca "Renault", modelo año 1950, sedán cuatro puertas, motor Nº 5457, patente de la Capital Federal Nº 631.878, año 1960, para uso particular, con la base de $ 56.250.— m|n., seña: 30 %, comisión: 10 %, el bien se entregará previa aprobación del remate, art. 520, Cód. de Ptos.

Buenos Aires, junio 22 de 1961. — Roberto Riera, secretario.

$ 1.200.— e.26|6-Nº 20.871 D.T.-v.28|6|61

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio: TORRES BIDOGGIA SPINELLI c|JURI NAIN s|ejecución prendaria, que el martillero José Singereisky, rematará en la Av. Juan B. Justo 8261, el 10 de julio de 1961, a las 15 horas, donde se exhibe el día del remate, los siguientes objetos: un automóvil marca I. K. A., tipo estanciera, modelo año 1957, motor Nº 600 - 356, serie 73111 - 5250342, patente de la Provincia de Bs. Aires 978.390, año 1960, para uso particular, con la base de $ 88.897.— m|n., seña: 30 %, comisión: 10 %, el bien se entregará previa aprobación del remate, art. 520, Cód. de Ptos.

Buenos Aires, junio 22 de 1961. — Roberto Riera, secretario.

$ 1.200.— e.26|6-Nº 20.869 D.T.-v.28|6|61

Juzgado en lo Comercial Nº 6, secretaría Nº 16, comunica por 3 días en el juicio "GRAFEX, S. A. GRAFICA, COM., IND. y FINAN., contra DESTITO MORRONE HECTOR O., s|ejec. prend." que el martillero Amadeo R. Repetto rematará en Avda. Garay Nº 125, Cap Fed., el martes 18 de julio, a las 15 horas, una redondeadora de lomos marca "Exito" Nº 7817 modelo R. L. 65|m. para libros de hasta 65 cms. de alto y 13 cms. de espesor máximo, con mesa elástica funcionando a F. M. eléctrica y cuatro lotes tipos p|dorar T. D. — 11.008, — 11.012 — 11.014 y 10.320 Base $ 88.737.— m|n. Autorízase al martillero para exigir del comprador la seña y comisión de práctica.

Buenos Aires, 21 de junio de 1961. — Roberto Riera, secretario.

$ 1.200 e.26|6-Nº 20.828 D.T. v.28|6|61

Juzgado en lo Comercial Nº 6, secretaría Nº 16, comunica por 3 días en el juicio "GRAFEX S. A. GRAFICA, COM. IND. y FINAN. contra DESTITO BASSO, VICTOR s|ejec. prend.", que el martillero Amadeo R. Repetto, rematará en Av. Garay Nº 125, Cap. Fed., el martes 18 de julio, a las 15 horas. Una encoladora marca "Gloria", Nº 4850, mod. E — 50|1, con lona de 4 mts. de largo, doble para emplear engrudo o cola fría, de 50 cms. de ancho útil, mod. de sobremesa, funcionando con F. M. eléctrica y una prensa para dorar, marca "Exito", Nº 7928, mod. P. D. 40|50, de accionamiento manual, superficie de presión y calefacción a gas. — Base pesos 222.186 m|n. — Autorízase al martillero para exigir del comprador la seña y comisión de práctica.

Buenos Aires, 21 de junio de 1961. — Roberto Riera, secretario.

$ 1.200 e.26|6Nº 20.827 D.T. v.28|6|61

Nº 7

Juzgado de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 19, comunica por 5 días en el juicio "EL BOSQUE S. A. E. C. F. c|FRANCISCO FERREIRA S. A. C. s|ejecución hipotecaria" que el martillero Leal A. Montello rematará en la "Corporación de Rematadores", 25 de Mayo 311, de Capital Federal, el día 30 de junio, a las 17 horas, la finca ubicada en la calle General Mosconi 2627, Capital Federal, compuesta de 12 departamentos, distribuídos en 3 plantas, edificada en terreno de 8.66 mts. de frente por 45.67 mts. de fondo, lote 34, de la manzana 6. — Base: $ 629.333,32, al contado Seña 8%. Comisión 3% en dinero efectivo.

Buenos Aires, junio 15 de 1961. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.600.— e.23|6-Nº 20.680 D.T. v.28|6|61

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio: "CASA DE CREDITO VILLA LUGANO S. C. L. contra BERLINGIERI OSCAR R. s|ejecutivo", que el martillero Américo S. Landívar rematará el 30 de junio, a las 15 horas, en San José 1754, donde se exhiben, un televisor marca Tuber; una heladera eléctrica marca Abolengo; una máquina enceradora "Siam" y un lavarropas "Siam Hoover". Sin base. Al contado. Los bienes se entregarán una vez aprobado el remate. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, junio 21 de 1961. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 1.200 e.27|6-Nº 20.898 D.T. v.29|6|61

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio: "RIAMONDE PERFECTO R. contra GARULO MARIANO s|ejec prendaria", que el martillero Teodoro E. de Bary, rematará en Moreno 1441 el viernes 7 de julio, a las 17 horas, lo siguiente: Una heladera Selmar, de 2 puertas, modelo 3215, 1|4 C. V. potencia, motor Nº A. B. 4948. Una cortadora de fiambres marca Bianchi, legítima modelo 47, Nº 2586. — Una balanza marca Andina, capacidad 15 Kg., Nro 25387. — Se exhiben en Moreno 1441

Base conjunta: $ 48.700, al contado. — Seña 40 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 23 de junio de 1961. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 1.200 e.27|6-Nº 20.933 D.T. v.29|6|61

Juzgado en lo Comercial número 9, secretaría número 25, comunica por tres días en el juicio "ALBERTO LOPEZ MECATTI contra BLANCA ZULEMA CAVALLO, s|ejecución prendaria", que el martillero señor Ismael Arturo Triaca, rematará en el local de la calle Sarmiento 3088, el 14 de julio de 1961, a las 18.30 horas, el siguiente objeto: un automóvil marca Oldsmobile, sedan, cuatro puertas, motor Nº 6—141418 H, patente de la Capital Federal Nº 205405, en funcionamiento y en el estado en que se encuentra, con la base de m$n. 76.934.50 exhibiéndose el bien en Sarmiento 3088. Venta al contado. Comisión 10 o|o. El bien se entregará previa aprobación del remate (art. 520 Cód. de Procedimientos).
Buenos Aires, 21 de junio de 1961. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 1.440.— e.26|6-Nº 27.875-v.28|6|61

Juzgado en lo Comercial Nº 9, secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio "KUPER ABRAHAM contra ARMANDO VARELA s|ejecutivo" que el martillero señor Carlos Barcia rematará en Moreno 1441, el Jueves 29 de junio, a las 9.30 horas, lo siguiente: una máquina de agujerear metales, de columna, marca Cagia, Nº 7054 con motor eléctrico marca Corradi y Cía., Nº 64090. — Una máquina pulidora de dos puntas, marca C.A.S. J. A. Soldi, número 1069. — Dos morsas de banco número 5 y Nº 6. — Una cubierta para camión de 1200 x 22, marca Barum Bus. Se exhiben en Moreno 1441. Al contado. Seña 40 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 22 de junio de 1961. Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 1.200 e.26|6-Nº 20.826 D.T. v.28|6|61

Juzgado en lo Comercial Nº 9, secretaría Nº 26, comunica por 3 días, en el juicio "JOSE RODRIGUEZ y CIA. contra ESPOSITO CARLOS HUMBERTO s|ej. prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, en Honduras 4210, el día 12 de julio próximo, hora 10, rematará un automóvil Ford, tipo coupe, 2 puertas, 6 cilindros, 90 CV., motor 7 IGA 384922, pat. 815.771 año 1960. Prov. Bs. Aires. Se exhibe mismo lugar — Base m$n. 82.550. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Inf. 45-1769, T. E.
Buenos Aires, junio 22 de 1961. — Carlos Viale, secretario.
$ 960.— e.26|6-Nº 20.875 D.T. v.28|6|61

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, secretaría Nº 30, comunica por 3 días en el juicio LA REALIZADORA S. R. L. contra GEMPERLE CARLOS SANTIAGO y otro s|ej. prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 11 de julio próximo, hora 10, en Moreno 1441 rematará un motor automóvil "Dodge". Nº DP—14—96491 6 cilindros, tren delantero, radiador y dirección, modelo año 1942; base m$n. 30.600; que se exhibe Rivadavia 7655. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, junio 23 de 1961. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ 960.— e.27|6-Nº 20.923 D.T. v.29|6|61

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 29, se hace saber por cinco días en el juicio "TISKOS, JUAN OSCAR c|CARREÑO, JULIO CESAR s|cobro ejec." que el martillero Raúl R. Avellaneda, rematará en la Corporación de Rematadores, sito en 25 de Mayo 311, el día 30 de junio del cte. año, a las 15 hs., el departamento (ocupado por su dueño), ubicado en la calle Valle 588 3er. piso "B" (unidad 16 Propiedad Horizontal Sud. Tº 145, Fº 45). Base $ 48.333,33|100 m|n. (las dos terceras partes de la valuación fiscal Exp. 32469|60 D. G. I.). Seña 10% y 3% de comisión, en efectivo.
Buenos Aires, 7 de junio de 1961. — Gastón F. L'antada, secretario.
$ 2.000.— e.23|6-Nº 27.668 v.28|6|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 3, Secretaría Nº 42, comunica por 5 días en el juicio "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c| KJAERGAARD, SORENSEN ENRICO y LEON KAC, s|cobro de pesos", que el martillero Victaliano Lamanna, rematará en el pueblo de Benavídez, F. C. Mitre (Bs. As.) en el local de Cóppola, Alvear y Pacheco; frente estación, el domingo 2 de julio, a las 11 horas, los siguientes lotes de la Circunscripción III, Secc. A, Manzana 33, Parcela 23, Lote U, de 350 ms., calle General Roca e|Jujuy y La Rioja, base: $ 18.666,66; Parcela 22, Lote V de 275 ms., Gral. Roca e|Jujuy y La Rioja, base: pesos 15.716,66; Parcela 20, Lote X, de 250 ms., Jujuy e|Gral. Roca y Belgrano, base: $ 15.000.— y Manzana 17, Parcela 13, Lote C., de 350 ms., calle San Martín e|Córdoba y Catamarca, base: pesos 21.000.—. Todos al contado. Venta ad-corpus. Seña 8 %. Comisión 3 %.
Buenos Aires, 16 de junio de 1961. — Jorge G. Anderson, secretario.
$ 2.800.— e.24|6-Nº 27.744-v.29|6|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado en lo Civil y Comercial Federal Nº 1, Secretaría del doctor J. M. Romero, comunica por 3 días en el juicio "EMPRESA DE FERROCARRILES DEL ESTADO ARGENTINO c|TRIPODI HORACIO C. (PUBLICIDAD VOLANTE PROPAGANDA), s|ejec.", que el martillero Hernán G. Baylac Posse, rematará en Moreno 1441, el viernes 30 de junio a las 18 horas, el siguiente objeto: un televisor marca CBS, Columbia, que se exhibe en Moreno 1441. — Sin base, al contado y en efectivo, comisión: 10|%.
Buenos Aires, junio 21 de 1961. — José M. Romero, secretario.
$ 960.— e.26|6-Nº 20.821 D.T.-v.28|6|61

PROVINCIALES JUZGADOS FEDERALES

MERCEDES

Juzgado Federal de Mercedes, Bs. As., Secretaría Nº 1, comunica por cinco días en el juicio "BANCO DE LA NACION ARGENTINA, contra CARLOS FELIX BONNET sobre cobro ejecutivo", que el martillero Santiago Rouan, rematará en Carlos Salas (Lincoln, Bs. As.), el 1º de julio de 1961, hora 11, una heladera Siam sello de oro, tres puertas, compresor Nº 2.355|1; un motor a nafta de un cilindro 4 HP, Agar Cross, Nº 10.551, de dos volantes; una jardinera para transportar reses, un sulky reparto; una mesa ganchera; una mesa de 1,40 por 0.90 m; 8 ganchos colgar carne y una fiambrera de pie, que se exhiben en Carlos Salas. El martillero percibirá del comprador el valor total de la venta. — Seña: 6 %. — Héctor L. Rodríguez Guichou, secretario.
Mercedes, junio 14 de 1961. — Héctor L. Rodríguez Guichou, secretario.
$ 2.400.— e.23|6-Nº 20.700 D.T.-v.28|6|61

CONVOCATORIAS ANTERIORES

"A"

ADEPRHOSA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 7 de julio de 1961, a las 11 horas en su sede social, calle Córdoba 374, 7º piso, Capital, para tratar lo siguiente:
1º Tratar la renuncia de los Directores.
2º Designación de los nuevos Directores y Síndico titular y suplente.
3º Cambio del domicilio social.
4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
$ 2.000.— e.27|6-Nº 28.033-v.1º|7|61

ANGEL BRACERAS S. A.
CONVOCATORIA

El Directorio de acuerdo con los Estatutos Sociales, convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 8 de julio próximo, a las 10 horas, en as oficinas de la calle Belgrano 990, piso 9º, Capital Federal, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2º Emisión e integración de acciones con bienes, art. 7º, inc. d) de los Estatutos Sociales.
3º Aumento del capital autorizado. — El presidente.
$ 2.400.— e.27|6-Nº 28.010-v.1º|7|61

ASOCIACION RECIPROCA DE CREDITO ARGENTINO S. A. A.R.C.A. (En Liquidación)
CONVOCATORIA

De acuerdo al art. 26 del estatuto, a solicitud de accionistas convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 17 de julio de 1961 a las 15 horas, en Avda. de Mayo 695, 2º piso.
ORDEN DEL DIA:
1º Entrega de la liquidación por el Banco Central República Argentina.
2º Restitución de la personería jurídica.
3º Designación de mandatarios para desempeñar dichas gestiones.
4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
Buenos Aires, 22 junio de 1961.
$ 2.000.— e.27|6-Nº 28.047-v.1º|7|61

AGENCIA SAENZ
Sociedad Anónima Financiera y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de julio de 1961, a las 18 horas en Bartolomé Mitre 1773, oficina 601, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA
1º) Consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio comercial número 2, cerrado el 31 de marzo de 1961;
2º) Consideración de integración de acciones efectuada en bienes;
3º) Elección de directores y síndicos para el tercer ejercicio comercial;
4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
$ 2.400.— e.26|6-Nº 27.849-v.30|6|61

ASOCIACION CIVIL ESCUELA ESCOCESA SAN ANDRES
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Asociados a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 6 de Julio de 1961 a las 18 horas, en el local social, calle Perú 352, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA
1º) Ratificar la compra de una fracción de terreno para uso de campo de deportes situado en el partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, paraje denominado "Punta Chica", con hipoteca en primer grado.
2º) Designación de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 22 de Junio de 1961.
$ 288.— e.26|6-Nº 27.851-v.28|6|61

AMICI
Comercial, Agropecuaria e Inmobiliaria S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea Gral. Ordinaria para 8 julio 1961, 10 horas, en Pedro Goyena 1521, Capital, para tratar:
1º Documentos art. 247 Código de Comercio, y distribución de utilidades.
2º Reforma de los estatutos.
3º Aprobación retribución acordada a directores titulares.
4º Elección directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta asamblea. — El Directorio.
$ 2.000.— e.26|6-Nº 27.897-v.30|6|61

"B"

BALZANO S. A.
CONVOCATORIA

Balzano Sociedad Anónima, Comercial Constructora, Financiera, Agrícola, Ganadera, cita a Asamblea General Extraordinaria a los Accionistas el día 5 de Julio a las 11 horas en su sede, calle Arenales 3724, Capital Federal, a los efectos de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA
1º) Consideración de lo actuado por el primer Directorio de la Sociedad.
2º) Consideración de lo actuado por los Apoderados designados en el Acta Constitutiva.
3º) Aumento de Capital Social.
4º) Elección de nuevas Autoridades.
$ 2.000.— e.24|6-Nº 27.756-v.29|6|61

BIROPLAST DE ARGENTINA
Industrial, Comercial, Sociedad Anónima
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará en el local social, calle Tucumán 644, 5º piso, oficina B, el día ocho de julio, a las diez horas, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento de $ 1.000.000 del capital social, el que se elevará a pesos 3.000.000;
2º Designación de dos accionistas para la firma del acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.23|6 Nº 27.733 v.28|6|61

BLAQUIER CASARES S. A. G. I. C.
Av. Pte. Julio A. Roca 751
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 7 de julio de 1961, a las 10 horas, en Avda. Julio A. Roca 751, piso 7º, para considerar:
1º Modificación del Art. 4º de los estatutos y aumento del capital autorizado.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, julio 19 de 1961. — El Directorio.
$ 1.600.— e.23|6 Nº 27.679 v.23|6|61

BEORDI, S. A.
Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de julio de 1961, a las 11 horas, en Belgrano 510, Capital, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos que cita el art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1961.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección del Directorio con el número de miembros que fije la asamblea.
4º Elección del síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio

Nota: Se recuerda a los Sres. accionistas que conforme a lo dispuesto por el art. 28º de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados bancario de depósito de las mismas, en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.
$ 4.000.— e.23|6-Nº 27.638.v.28|6|61

"C"

CIDRAM S.A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 6 de julio de 1961, a las 18.30 horas, en el domicilio de la sociedad, avenida Corrientes 484, Buenos Aires, con el fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del cuarto ejercicio de la sociedad, cerrado el 31 de diciembre de 1960;
2º Fijación del número de directores titulares y suplentes y elección de los que correspondan por el período estatutario;
3º Elección del síndico titular y suplente.
4º Remuneración de directores;
5º Remuneración del síndico;
6º Designación de dos accionistas que firmarán el acta en prueba de que ha sido aprobada. — El Directorio.
Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación, por lo menos, en la Secretaría de la sociedad.
$ 4.400.— e.27|6 Nº 27.992 v.1º|7|61

CENTRO DE LA INDUSTRIA LECHERA
CONVOCATORIA

Se convoca a los asociados a la 42º Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 14 de julio de 1961, a las 15 horas, en la Sede Social, San Martín 170, Galería Güemes, Supervielle, ofic. 210, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria del balance general y del inventario correspondiente al ejercicio 1960-1961, terminado el 31 de mayo de 1961.
2º Elección de un presidente titular, por el término de dos años, en reemplazo del doctor Rodolfo A. Marré, que termina su mandato.
3º Renovación parcial de la Comisión Directiva.
4º Elección de presidentes para las cámaras técnicogremiales constituídas, en reemplazo de los actuales, y renovación parcial de las cámaras.
5º Designación de dos asociados para firmar el Acta de la Asamblea.
$ 1.024.— e.27|6-Nº 28.013-v.5|7|61

CISITALIA ARGENTINA
CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de Julio de 1961, a las 9.30 horas, en Córdoba 679, 1º piso, of. 107, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Consideración de la memoria, inventario, Balance General y Cuadro de Ganancias y Pérdidas correspondiente al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1961 y distribución de utilidades.
2º Determinación de números de Directores que integrarán el Directorio y elección de los mismos, y de Síndico Titular y Síndico Suplente.
3º Designación de dos Accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 2.800.— e.26|6-Nº 27.855-v.30|6|61

CUYO
Compañía Argentina de Seguros Generales S. A.
CONVOCATORIA

Convócase Asamblea General Extraordinaria 10 de julio 1961, 19 horas, en Lavalle 421, 3er. piso, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de estatutos.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, 21 de junio de 1961. — El Directorio.
$ 1.600.— e.26|6-Nº 27.922-v.30|6|61

C. MATARAZZO S.A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 de junio de 1961, en el local social, Av. Corrientes número 5666, Capital, a las 17 hs., donde se tratará como
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuentas de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades y aplicación fondo reserva especial e informe del síndico correspondiente al 19º ejercicio de la sociedad, cerrado el 28 de febrero de 1961;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.23|6 Nº 27.687 v.28|6|61

CLUB GUARDIA DEL MONTE
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de junio de 1961, a las 15 horas, en Arenales 1132, Capital Federal, para considerar:

1º Los documentos del artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, del ejercicio al 28|2|61.

2º Elegir directores, síndicos y designar accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 14 de junio de 1961 — El Directorio.

$ 1.600.— e.23|6-Nº 27.670-v.28|6|61

CINEMATOGRAFICA MAR DEL PLATA
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial y Financiera
Corrientes 857 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 4 de julio de 1961, a las 16 horas, en Corrientes 857, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de síndicos titular y suplente.

2º Designación de cinco directores en reemplazo de los directores designados por el Directorio, con acuerdo del síndico (art. 13 de los estatutos).

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.24|6-Nº 27.795-v.29|6|61

CONGREGACION EVANGELICA ALEMANA EN BUENOS AIRES

De acuerdo con lo dispuesto por los estatutos, se cita a los señores socios para Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día lunes 3 de julio de 1961, a las 18 horas, en el salón de la Congregación, calle Esmeralda 162, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Compra de un terreno de 1.200 metros cuadrados, situado entre las calles Esmeralda e Independencia, en el pueblo de Villa Ballester;

2º Autorización para firmar la escritura de compraventa al presidente, tesorero, prosecretario;

3º Designación de dos miembros para aprobar y firmar el acta en representación de la Asamblea. — La Comisión Directiva

$ 576 — e.23|6 Nº 27 676 v.29|6|61

"D"

DROGUERIA DE LA ESTRELLA
S. A. C. I. e I.
ASAMBLEA ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con los arts. 33º y 37º de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día miércoles 5 de julio de 1961 a las 16 horas en su sede social de la Avda. de los Constituyentes Nº 2995, Capital Federal con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de "Ganancias y Pérdidas" e informe del señor síndico correspondientes al 55º ejercicio cerrado al 31 de marzo de 1961.

2º Distribución de las utilidades del ejercicio.

3º Elección, de conformidad con los arts. 19º y 31º de los estatutos:

a) Art. 19º. — Fijación del número de los directores y elección de directores por el término correspondiente.

b) Art. 31º — Elección de un síndico titular y síndico suplente, por el término de un año.

c) Retribución a acordarse al síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea de acuerdo a lo dispuesto por los arts. 43º y 46º.

Ponemos en conocimiento de los señores accionistas que para asistir a la asamblea y tomar parte en sus deliberaciones conforme a lo prescripto por el art. 39º de los estatutos, es necesario solicitar en las oficinas de nuestra sociedad, Avda. de los Constituyentes 2995 Capital Federal o en la sede del Nuevo Banco Italiano, Rivadavia 401, Capital Federal, la respectiva cédula de entrada previo depósito de acciones o del certificado de ese depósito en un Banco con una anticipación no menor de tres días de la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$ 5.600.— e.24|6-Nº 27.818-v.29|6|61

DROGUERIA DE LA ESTRELLA
S. A. C. I. e I.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con los arts. 35º y 38º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el miércoles 5 de julio de 1961, a las 17 horas en su sede social de la Avda. de los Constituyentes Nº 2995, Capital Federal, con el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación estatutaria.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, de acuerdo a lo dispuesto por los arts. 43º y 46º.

Ponemos en conocimiento de los señores accionistas que para asistir a la asamblea y tomar parte en sus deliberaciones conforme a lo prescripto por el art. 39º de los estatutos, es necesario solicitar en las oficinas de nuestra sociedad, Avda. de los Constituyentes número 2995, Capital Federal, o en la sede del Nuevo Banco Italiano, Rivadavia 401, Capital Federal, la respectiva cédula de entrada previo el depósito de acciones o del certificado de ese depósito en un Banco, con una anticipación no menor de tres días de la fecha de la asamblea. — El Directorio

$ 4.000.— e.24|6-Nº 27.819-v.29|6|61

DEKADE RIBEREÑA
Sociedad Anónima Comercial, Financiera y de Mandatos
Avda. Julio A. Roca 530 - Buenos Aires

Convócase a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de junio de 1961, a las 17.30 horas, en el local Avda. Julio A. Roca 530, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación documentos art. 347 Código de Comercio correspondientes al ejercicio al 31|12|1960

2º Ratificación de la decisión del Directorio, de no practicar balance general al 31|12|1959 ni convocar a Asamblea General Ordinaria hasta la fecha

3º Elección de tres directores por el término de un año.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, por el término de un año.

5º Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

Nota: Recuérdase disposición art. 18 de los estatutos sobre depósito de acciones. — El Directorio.

$ 3.200.— e.23|6-Nº 27.672-v.28|6|61

"E"

ESTABLECIMIENTO LAS MARIAS
S. A. C. I. F. y A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria a celebrarse el 7 de julio de 1961, 18 horas, en Florida Nº 440, para tratar:

1º Consideración documentos artículo 347, Inc. 1º del C. de Comercio;

2º Consideración revalúo contable;

3º Fijación y elección de directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta.

$ 1.600 — e.27|6 Nº 27.979 v.1º|7|61

ESTABLECIMIENTO METALURGICO RENANIA S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 7 de julio de 1961, a las 17 horas, en Uruguay 16, Escritorio 97, para tratar:

1º Considerar documentos Art. 347 del Código de Comercio, ejercicio 31|12|960.

2º Considerar Revalúo, Ley 15.272.

3º Elección de síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.24|6-Nº 27.832-v.29|6|61

E L I D D S. A. C. I. F. e I.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 29 de junio de 1961, horas 17 en Avenida de Mayo 1370, escritorio 359 para tratar:

1º Considerar documentos art 347 inc. 1º del Código de Comercio. Ejercicio 31|12|60.

2º Elección directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.23|6-Nº 27.345-v.28|6|61

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 17|6 al 22|6|61.

"F"

FLORMAR S. A.
Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria Industrial y Comercial
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 20 de julio de 1961, a las 19.30 horas, en el local social Uruguay 435, séptimo piso, Capital, a efectos tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento capital autorizado a diez millones de pesos;

2º Autorización al directorio para llamar a suscripción e integración de las series que resuelvan emitir, hasta la suma de m$n. 10.000.000.— c|l., en la oportunidad que considere conveniente;

3º Modificación del art. 5º de los estatutos elevando el capital social autorizado a la suma de m$n. 50.000.000.- c|l.;

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Buenos Aires, 14 de junio de 1961. — El Directorio.

$ 2.800.— e.23|6-Nº 27.666-v.28|6|61

F I N A R S A
Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 6 de julio pxmo., 11 hs., en Bernardo de Irigoyen 1230, para tratar:

1º Documentación art. 347 inc. 1º del Código de Comercio, del ejercicio 31|12|1960.

2º Elección de directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta.

3º Aumento del capital autorizado.

4º Modificación de los estatutos sociales. — El Directorio.

Buenos Aires, junio 22 de 1961.

$ 2.000.— e.26|6-Nº 27.894-v.30|6|61

"G"

G U S T U S S.A.
Comercial, Industria, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, 7 de julio de 1961, 9 horas, para:

1º Considerar documentos Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 31|1|61:

2º Aumento de capital:

3º Elección 5 directores titulares, síndico titular y suplente, por 1 año:

4º Designar dos accionistas para firmar acta Asamblea. — El Directorio.

NOTA Se recuerda Art. 24 de estatutos.

$ 1.600.— e.27|6 Nº 28.039 v.1º|7|61

GUAÑIZUIL S. A.
Rural y Comercial
CONVOCATORIA

De conformidad con lo que dispone el artículo 16 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 8 de julio de 1961, a las 10 horas en la sede social, calle Sarmiento Nº 559, piso 6º, escritorios 106 al 109, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 26º ejercicio social cerrado al 31 de diciembre de 1960.

2º Designación de un director para completar período que vence el 31/12/61, en reemplazo del extinto doctor Héctor Carlos Ferrari.

3º Ratificación de todo lo actuado por el vicepresidente en ejercicio de la presidencia señora Olga I. Risler de Ferrari, y del síndico titular designado provisoriamente por el Directorio, escribano Jorge Baca Castex.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo 19 de los estatutos, respecto al depósito de acciones o certificados. — Olga I. Risler de Ferrari, vicepresidente, en ejercicio de la presidencia.

$ 4.800.— e.26|6-Nº 27.927-v.30|6|61

GALPLAMEL
S. A. I. C. I.

Convoca a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 8 de julio de 1961, a las 11 horas, en F. J. Seguí 1853, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de las operaciones efectuadas hasta la fecha y de lo actuado por el directorio actual;

2º Aumento del capital autorizado a $ 8.000.000.—;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 1.600.— e.23|6-Nº 27.715-v.28|6|61

GARCIA ALONSO S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el artículo 22 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la sociedad, calle Pedernera Nº 2850/6/60, Capital Federal, el día 10 de julio de 1961, a las 15 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de 2 accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea.

2º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio comercial Nº 3, cerrado al 31 de marzo de 1961.

3º Consideración del proyecto del Directorio sobre repartición de utilidades.

4º Elección de 3 directores titulares, dos directores suplentes y un síndico titular y un síndico suplente.

5º Remuneración del síndico para el período 1º de abril de 1961 al 31 de marzo de 1962.

6º Modificación de los artículos 5º, 13º, 27º, 32º y 33º de los estatutos.

Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con el artículo número 24 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea deberán ser depositadas en la administración de esta sociedad las acciones respectivas, o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas, con una anticipación mínima de 3 días a la fecha de la asamblea. Por administración se les entregará un recibo de ellas y un boleto de entrada a la asamblea, con expresión del número de votos que corresponda. — Buenos Aires, 1º de julio de 1961

$ 6.000.— e.26|6-Nº 27.868-v.30|6|61

"I"

INDARTE S. A. I. C.
Industrias Argentinas Textiles
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 1º de julio próximo, a las 9 horas, en el local social de la calle Maipú 92, Capital Federal, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos (artículo 347 del Código de Comercio) referentes al segundo ejercicio terminado el 31 de marzo de 1961.

2º Distribución de utilidades. Remuneraciones al Directorio y el síndico.

3º Aumento de capital autorizado.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.26|6-Nº 27.914 v.30|6|61

I. N. D. E. T. A.
S. A. I. C. y F.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de julio de 1961, a las 18 horas, Corrientes 1115, 8º, B, Capital, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º) Considerar los documentos determinados por el art. 347 del Código de Comercio, por el ejercicio cerrado el 31|3|61.

2º) Distribución de utilidades.

3º) Elección de Directores y Síndicos y fijación de su retribución.

4º) Aumento del Capital Social.

5º) Elección de dos accionistas para suscribir el Acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.24|6-Nº 27.759-v.29|6|61

"K"

K A L E J M A N
Sociedad Anónima Industrial Comercial Financiera e Inmobiliaria

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto convocar a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 8 de Julio de 1961, a las 10.30 horas en Lavalle 1672, 1º A. Capital para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del Capital Autorizado hasta m$n. 60.000.000.—.

2º Modificación de los artículos quinto, sexto y noveno de los Estatutos Sociales.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.24|6-Nº 27.749-v.29|6|61

"L"

LANCASTER ARGENTINA S.A.I.C.F.
Nº 9561
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para Asamblea General Extraordinaria para el día 6 de julio de 1961, a las 9.30 horas, en Tacuarí 237, 1er. piso, para tratar:

ORDEN DEL DIA

1º Modificación de los artículos 4º, 5º y 21º de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.23|6-Nº 27.636-v.28|6|61

LA OLIVARERA DEL PLATA S. A.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 10 de julio de 1961, a las 10 horas, en Callao 468, 4º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación del acta Nº 4 de la Asamblea General Extraordinaria del 31 de mayo de 1960, en cuanto resuelve el aumento del capital autorizado a pesos 25.000.000;

2º Determinación de las características de las series de acciones a emitir dentro del nuevo capital autorizado;

3º Ratificación de la emisión, por el Directorio, de las series 11ª a 20ª y características de las mismas;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.23|6 Nº 27.675 v.26|6|61
e.27|6 Nº 27.675 v.28|6|61

LA OLIVARERA DEL PLATA S. A.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 10 de julio de 1961, las 10 horas, en Callao 468, 4º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación del acta Nº 4 de la Asamblea General Extraordinaria del 31 de mayo de 1960, en cuanto resuelve el aumento del capital autorizado a pesos 5.000.000.—;

2º Determinación de las características de las series de acciones a emitir dentro del nuevo capital autorizado;

3º Ratificación de la emisión por el Directorio de las series 11º a 20º y características de las mismas;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.23|6-Nº 27.675-v.28|6|61

"LL"

LLOYD FLUVIAL Sociedad Anónima Comercial Financiera e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a las Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 6 de julio de 1961, a las 10 horas en nuestro local social Avda. de Mayo 633, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al octavo ejercicio social cerrado el 30 de noviembre de 1960.

2º Destino a darse al resultado del ejercicio, y remuneración a la comisión liquidadora.

Nota: De acuerdo al artículo 15 de los estatutos, los accionistas que quieran tomar parte en la asamblea, depositarán sus acciones por lo menos al tercer día anterior al fijado para la asamblea.

$ 2.800.— e.27|6-Nº 28.015-v.1º|7|61

"M"

MAR Y CAMPO S. A.

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 4 de julio de 1961, a las 11 horas en Córdoba 373, 1º C, para tratar:

1º Doc. artículo 347 del Código de Comercio.

2º Aumento capital.

3º Elección directores y síndicos.

4º Designación accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.27|6-Nº 27.980-v.1º|7|61

MESSING Y CIA. S. A. Constructora, Industrial y Comercial

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 8 de julio de 1961, a las 12 horas, en la sede social calle Viamonte 723, subsuelo, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Distribución de dividendo provisorio por utilidades ya realizadas, a cuenta del dividendo definitivo del ejercicio, en acciones liberadas de la Sociedad;

2º Designación de cinco nuevos directores con mandato hasta la primera Asamblea General Ordinaria, ampliando a ocho el número de directores;

3º Ratificación de lo resuelto por el Directorio solicitando cotización de las acciones de la Sociedad en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires u otras Bolsas del interior del país;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 3.200.— e.26|6-Nº 27.926-v.30|6|61

MOZOTEGUI, ARRIOLA INCHAURRAGA Y CIA. S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria Importación - Exportación

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

Buenos Aires, junio 19 de 1961.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 6 de julio de 1961, a las 18.30 horas, en la sede social, Solís 1302, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Aumento del capital autorizado.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 1.600.— e.23|6-Nº 27.657-v.28|6|61

MOZOTEGUI, ARRIOLA, INCHAURRAGA Y CIA. S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria Importación - Exportación

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Buenos Aires, junio 19 de 1961.

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 6 de julio de 1961, a las 18 horas, en la sede social, Solís 1302, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1961, y destino de las utilidades.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Consideración de las remuneraciones pagadas durante el ejercicio 1960 - 1961, a directores con funciones administrativas.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.23|6-Nº 27.656-v.28|6|61

"N"

N E I S Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 6 de julio de 1961, a las 14 horas, en Ameghino 1867, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general y memoria del Directorio, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1960:

2º Tratamiento del revalúo de los bienes de uso de la empresa;

3º Modificación de los artículos 5º y 21º de los Estatutos;

4º Elección de nuevo Directorio y síndico y 2 accionistas para firmar el acta.

5º Cotización de la acción en los Mercados de Valores del país.

Buenos Aires, 21 de junio de 1961. — El Presidente.

$ 2.400.— e.26|6-Nº 27.884-v.30|6|61

NOBLEZA RADIO Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 6 de julio de 1961, a las 19 horas, en la sede social, calle Gascón 956, de esta Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de la gestión administrativa del directorio;

2º Consideración documentos artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio correspondiente al 1º ejercicio comercial, fenecido el 31 de diciembre de 1960;

3º Distribución de utilidades;

4º Remuneraciones del directorio;

5º Consideración del revalúo contable, ley 15.272;

6º Elección de directores y síndicos;

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.23|6-Nº 27.681-v.28|6|61

"O"

OKS HNOS. Y CIA. S. A. Com., Indust., Financ. y Agropecuaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 3 de julio de 1961, a las 14.30 horas, en la sede social, Rivadavia 1952, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación Revalúo Contable Ley 15.272.

2º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al noveno ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 1960.

3º Fijación de la retribución del Directorio y síndico.

4º Distribución de utilidades.

5º Aumento del capital autorizado a m$n. 48.000.000 ratificando Resolución de Directorio de fecha 6 de diciembre de 1960.

6º Determinación del número de directores para el nuevo ejercicio, elección de los mismos y fijación de sus cargos.

7º Elección de síndico titular y síndico suplente.

8º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 4.000.— e.24|6-Nº 27.820-v.29|6|61

"P"

PITTSBURGH PLATE GLASS ARGENTINA S. A. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el próximo 7 de julio en el local Sarmiento 1967, a las 11 horas, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del revalúo contable aprobado por el Directorio de la sociedad.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.27|6-Nº 28.032-v.1º|7|61

P A L A D A R Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 8 de julio de 1961, a las 10 horas en Avenida Díaz Vélez 4323, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1960 y al 31 de mayo de 1961.

2º Fijación del número de directores y elección de los mismos por el término de un año.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.27|6-Nº 27.991-v.1º|7|61

PERRY & WOOD S. A. LANAS

Convoca Asamblea Extraord. 5 julio 1961, a 15 horas, Diagonal Norte 567, 2º piso, para tratar modificación estatuto, y dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.24|6-Nº 27.781-v.29|6|61

PFAFF — BROMBERG Sociedad Anónima, Industrial Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad con las disposiciones del estatuto y las del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 6 de julio, a las 10 horas, en el local social de la calle Moreno 970, 2º piso, con el fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Firma del acta;

2º Reforma de los artículos 5, 8 y 32, del estatuto y|u otras modificaciones.

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del art. 28 del estatuto, a los efectos del depósito de acciones. — El Directorio.

$ 2.400.— e.24|6-Nº 27.793-v.29|6|61

P A I M U N Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, Comercial Industrial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 6 de julio de 1961, a las 19 horas en la sede de la sociedad, calle Luis Sáenz Peña 250, 4º piso, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general, inventario, cuadro de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del síndico correspondiente al quinto ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1960;

2º Elección de hasta diez directores, síndico titular y síndico suplente, por un año;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 3.200.— e.24|6-Nº 27.779-v.29|6|61

"Q"

QUEBRACHALES LAS CARPAS S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de julio de 1961, a las 17 hs., en la calle Acevedo 2321, Capital, para tratar:

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º) del Código de Comercio del ejercicio al 31|12|60;

2º Distribución de utilidades;

3º Remuneración Directorio y síndico;

4º Designación de síndicos titular y suplente;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Angel Molinari, presidente.

$ 2.000.— e.23|6-Nº 27.685-v.28|6|61

"R"

R. P. SCHERER ARGENTINA S.A.I.C.

De conformidad con lo establecido en el artículo 15 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 7 de julio de 1961, a las 17 horas, en el local de la calle Viamonte 1133 (7º piso), Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondientes al séptimo ejercicio, terminado el 31 de marzo de 1961.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número de directores titulares, elección de los mismos y de los suplentes.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea en representación de la misma.

Buenos Aires, 21 de junio de 1961. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados que acrediten tenerlas depositadas en un Banco, hasta tres días antes de la fecha fijada para la realización de la asamblea.

$ 4.000.— e.27|6-Nº 27.949-v.1º|7|61

RIO BARRANCAS S. A. C. I. F.

Convócase a Asamblea Ordinaria el 7|7|1961, a las 18, en Belgrano 909, 4º, para tratar:

1º Consideración documentos art. 347 Código Comercio, ejercicio 31|3|1961;

2º Designación directores y síndicos, remuneraciones;

3º Designación 2 accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.26|6-Nº 27.888-v.30|6|61

R A S E L L I S. A. Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 1º de julio de 1961, a las 15 horas, en el local de la calle Bolívar 1042, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la transferencia del activo y pasivo de las sociedades "Establecimientos Metalúrgicos Raselli S. R. L." "Metalomas" y "Llaveco";

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.23|6-Nº 27.730-v.28|6|61

"S"

SOCIEDAD ITALIANA DE BENEFICENCIA EN BUENOS AIRES

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores asociados de la "Sociedad Italiana de Beneficencia en Buenos Aires", a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día viernes 28 de julio de 1961, a las 16 horas, en la Sala del Policlínico (Hospital Italiano), Cangallo 4216, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos asociados para suscribir el acta de la asamblea y nombramiento de una Comisión de cinco miembros para el escrutinio.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de gastos y recursos e informe del órgano de fiscalización, referentes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1961.

3º Reintegración de la Comisión Directiva, mediante la elección de: ocho miembros titulares por un trienio y doce miembros suplentes por un año.

Integración del órgano de fiscalización mediante la elección de tres revisores de cuentas titulares y dos suplentes; todos por un año.

Nota: El acto electoral se clausurará tan luego hayan votado todos los electores presentes a las 18 horas. Seguidamente se procederá al escrutinio y proclamación de los electos.

Buenos Aires, 26 de junio de 1961. — Francisco Roncoroni, presidente. — José L. Servente, prosecretario.

$ 528.— e.27|6-Nº 27.943-v.29|6|61

SOCIEDAD DE INSTALACIONES TELEFONICAS (S. I. T.) S. A. C. I. y F.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 8 de julio de 1961, a las... horas, en Remedios 3041, para tratar:

1º Considerar documentos artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1960;

2º Distribución de utilidades y remuneración al Directorio y síndico según los artículos 25º y 29º, inc. c).

3º Elección, de conformidad con el artículo 27, del síndico titular y síndico suplente por el término de un año. — El Directorio.

$ 2.400.— e.27|6-Nº 28.027-v.1º|7|61

SOCIEDAD ITALIANA DE BENEFICENCIA EN BUENOS AIRES

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores asociados de la "Sociedad Italiana de Beneficencia en Buenos Aires", a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día viernes 28 de julio de 1961, a las 17,30 horas, en la Sala del Policlínico (Hospital Italiano), Cangallo 4216, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos asociados para suscribir el acta de la asamblea.

2º Reforma artículo 29 estatuto social.

Nota: Proyecto a disposición de los señores asociados en la sede social, Gascón 450, Capital.

Buenos Aires, 26 de junio de 1961. — Francisco Roncoroni, presidente. — José L. Servente, prosecretario.

$ 288.— e.27|6-Nº 27.944-v.29|6|61

SOBERANA S. A. Financiera y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria, a realizarse en Córdoba 323, piso 8º, el ocho (8) de julio de 1961, a las 11 horas, para tratar:

1º Ratificación de la resolución del síndico del 9 de mayo de 1961 y de los actos del Directorio realizados hasta la fecha;

2º Elección de directores;

3º Reforma de Estatutos.

Buenos Aires, 8 de junio de 1961. — El Directorio.

$ 1.600.— e.26|6-Nº 27.864-v.30|6|61

S. A. LA RAZON
Edit. Emis. Finan. y Comercial
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 20º de los Estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 4 de julio de 1961, a las 11 horas, en nuestro local social, Avenida de Mayo 729|41, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de marzo de 1961.

2º Distribución de utilidades.

3º Capitalización de parte del saldo de revalúo contable de bienes.

4º Aumento del Capital Autorizado y reforma del Estatuto.

5º Elección de Directores Titulares y Suplentes.

6º Designación de síndicos.

7º Elección de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de Asamblea.

Buenos Aires, junio 19 de 1961. — El Directorio.

$ 3.600.— e.24|6-Nº 27.743-v.29|6|61

SUIZO PLATENSE
Comercial e Industrial
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 4 de Julio de 1961, a las 9 horas en el local social, calle Moreno 376, piso 4º para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.24|6-Nº 27.742-v.29|6|61

SAN JORGE S. A.
CONVOCATORIA

Llámase a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 7 de Julio de 1961, a las 9 horas, en la sede social Rivadavia 1523, 4º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de lo prescripto en el Art. 347 del Código de Comercio.

2º Nombramiento de 2 Directores Titulares, por tres años, 1 Director Suplente, un Síndico Titular y un Síndico Suplente, por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.24|6-Nº 27.760-v.29|6|61

SUIZO PLATENSE
Comercial e Industrial
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día cuatro de Julio de 1961, a las 9 y 15 horas, en el local social, calle Moreno 376, piso 4º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º) Modificación del artículo 6º de los Estatutos.

2º) Designación de 2 Accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.24|6-Nº 27.741-v.29|6|61

S E L M A R
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Sociedad Electromecánica Argentina de Refrigeración
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de junio de 1961, a las 18.30 horas, en el local de la calle Cangallo 537. 3º p. para tratar:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 16º ejercicio cerrado el 28 de febrero de 1961:

2º Distribución de utilidades;

3º Emisión de acciones:

4º Elección de Directorio;

5º Elección de síndico titular y síndico suplente;

6º Consideración del revalúo contable Ley 15.272;

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.200.— e.23|6-Nº 27.732-v.28|6|61

"T"

T. I. B. A. T.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Alsina 786 - Capital
Registro Nº 5348

Se comunica a los Señores Accionistas que a partir del 29 de junio de 1 se procederá al pago del dividendo en acciones liberadas, correspondiente al 10º y 11º ejercicios.

Los accionistas deberán presentar sus acciones en la sede social, calle Alsina 786 de 14.30 a 17.30 horas.

Dicho dividendo estará sujeto a las disposiciones vigentes en materia de Impuesto a los Réditos. — El Directorio.

$ 960.— e.26|6-Nº 27.843-v.28|6|61

TERRENOS DE GOLF EN SAN MARTIN
Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria en Segunda Convocatoria, el 6 de julio 1961, 17 horas, en San Martín 66, 7º piso, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347 C. de C., ejercicio 31 marzo 1961;

2º Elección de directores;

3º Nombramiento de síndico, síndico suplente y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 960.— e.26|6-Nº 27.867-v.28|6|61

TALLERES GRAFICOS J. HAYS BELL S. A. C. I. & F.
CONVOCATORIA

Por resolución del directorio y de acuerdo a los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 4 de julio de 1961, a las 17 horas, en Otamendi Nº 215, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1961;

2º Aumento del capital autorizado;

3º Elección de cuatro directores titulares, un síndico titular y 1 síndico suplente;

4º Elección de dos señores accionistas para firmar el acta de asamblea. — Buenos Aires, 21 de junio de 1961. — El Directorio.

$ 2.800.— e.24|6-Nº 27.761-v.29|6|61

TRAJTENBERG Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera
PRIMERA
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día veintinueve de junio de mil novecientos sesenta y uno, a las diecinueve horas en el local de la sociedad, calle Moreno mil trescientos noventa y uno, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 28 de febrero de mil novecientos sesenta y uno;

2º Fijación del número de directores y designación de los mismos por el término de dos años;

3º Elección de un síndico titular y un suplente;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 4.400.— e.24|6-Nº 27.374-v.29|6|61

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 19|6 al 23|6|61.

"W"

WATSON
Sociedad Anónima Comercial y Financiera
PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 5 de julio de 1961, a las 18 horas, en Montes de Oca 479, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Aumento del capital a $ 8.000.000 en acciones ordinarias con derecho a 5 votos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.23|6-Nº 27.642-v.28|6|61

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Capital Federal: Se comunica de común acuerdo entre las partes, que la operación de venta realizada entre los señores Bernardo Rey, José Rey y Manuel Rey como vendedores del negocio de bar, cervecería y restaurante sito en AUSTRALIA 1900 y Basilio Mutulaque, Domingo Morelli y Eprem Mezmezium como adquirentes, publicadas del diez y ocho al veinticuatro de enero próximo pasado con intervención de los martilleros Eohoandi & Cía., Salta 1779, Capital, ha quedado anulada. Reclamos de ley, Australia 1888, donde las partes fijan domicilio.

$ 2.000.— e.27|6-Nº 27.965-v.1º|7|61

Se hace saber por cinco días que la sociedad "Polifil", Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se dedica a la fabricación de tejidos de algodón, con administración en la calle ALSINA Nº 1360, piso 3º, de la Capital Federal, transfiere el activo y pasivo del fondo de comercio, sito en la calle San Antonio Nº 270, de Villa Progreso Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, a la sociedad "Polifil", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", mismo ramo y domicilio. Reclamos Ley Nº 11.867, en el domicilio de la compradora, calle Alsina Nº 1360, piso 3º, y en la escribanía Machline, Talcahuano Nº 374, piso 3º, de esta ciudad, donde ambas partes constituyen domicilio.

$ 2.400.— e.27|6-Nº 27.954-v.1º|7|61

Núñez, Vila y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Cangallo 1642, piso 1º, Capital, T. E. 37-9805, avisa: Manuel Vázquez vende a Carmen Carmona López negocio lechería y venta de helados sito calle ASAMBLEA 371, Capital, libre deudas y|o gravámenes. Domicilio partes y reclamos ley n|oficinas.

$ 1.200.— e.27|6-Nº 27.956-v.1º|7|61

Núñez, Vila y Cía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Cangallo 1642, piso 1º, Capital, T. E. 37-9805, avisa: Felisa Eduvigis Barcala de Sabate vende a Eduardo Rafael Echeverría y Norberto Echeverría negocio elaboración y venta inmediata de pastas frescas sito AVENIDA BELGRANO 2313, Capital, libre deudas y|o gravámenes. Domicilio partes y reclamos ley n|oficinas.

$ 1.200.— e.27|6-Nº 27.957-v.1º|7|61

Balboa, Oreja & Cía., mart. públ., ofic. Piedras 75, piso 1º, of. 14, T. E. 30-1430, avisan que Pedro González vende a sus socios Hugo Norberto Lusa, José Luis Ignacio Lusa, Pedro Arturo Lizarraga, Rogelio Pereiro y Vicente Faya, su sexta parte indivisa con retroactividad al 4 noviembre 1960, del negocio de Café, Casa de Lunch, Bar y Venta de Helados, sito AVDA. CORDOBA 872, domicilio compradores. Domicilio vendedor Lacarra 1034, Dpto. 1, Capital. Activo y pasivo a cargo compradores. Reclamos de Ley n|oficinas.

$ 1.600.— e.27|6-Nº 28.005-v.1º|7|61

Comunica el martillero Gerardo C. Rovegno, que ha quedado sin efecto la transferencia que de su fondo de comercio que bajo el rubro de Fábrica de Pastas y Fideos, funcionando en AVDA. FRANCISCO BEIRO 5428, Capital, hacía el Sr. Héctor Raúl Mazzoccone a los Sres. Luis Stillo y Bruno José Lorenzi. Constituyen domicilio las partes en Cabezón 3307.

$ 1.200.— e.27|6-Nº 28.049-v.1º|7|61

María Damiano de Sabbatiello, hace saber que vende a don Eduardo, don Domingo y doña Lusa Vita Antonia Sabbatiello, la totalidad de la parte indivisa de que es titular sobre el negocio de Café, Bar y Servicio de Lunch, ubicado en ALGARROBO 1002|1012. Los compradores se hacen cargo del activo y pasivo. Reclamos de ley en el Estudio de los doctores Frondizi y Bodo, Lavalle 1619, 2º piso "F".

$ 1.200.— e.27|6-Nº 28.036-v.1º|7|61

José Vacas e Hijos, martilleros, oficinas Avenida de Mayo 1279, piso 1º, avisan: Domingo Fernández vende su negocio de Hotel-Alojamiento, denominado "Belgrano", sito en AVENIDA BELGRANO 2046, piso 2º, Dpto. "C", Capital, a Faustino Fernández. — Recl. de Ley y domic. partes, en n|oficinas.

$ 800.— e.26|6-Nº 27.845-v.30|6|61

"Antonio Rotger e Hijos", Soc. Col. vende a Osvaldo Prieto y Alberto Murphy negocio de zapatería, calle ARREGUI 6275, Capital Federal. Interviene Emilio Mariano Boggio, Escribano, Diagonal Norte 825, 8º P., donde las partes constituyen domicilio.

$ 800.— e.26|6-Nº 27.900-v.30|6|61

Se avisa al comercio que los señores Zelindo Borettini y Armando Gallo han vendido su negocio de lavadero mecánico, ubicado en la calle AZARA 731, de la ciudad de Buenos Aires a los señores Rufino Delfor Fontana y don Casimiro Parrilla, reclamos de Ley: José A. Allegretti, martillero público, Laprida 3420, V. Martelli, Pdo. de Vicente López, que es dom. partes.

$ 1.200.— e.26|6-Nº 27.877-v.30|6|61

Avisan F. Pérez Rodríguez y Cía., S. A. de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rodríguez Peña 180, T. E. 40-8294 y 49 3508, que Francisco José Meraviglia, Delio Antonio Alvarez, Manuel Prado, Ernesto Albertone, Vicente Alvarez, Antonino Peñaranda, Manuel Landeira, Manuel Fernández, Natalio Spett y Otilia Blanco de Núñez, venden a Gran Guindado, Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación) su negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, denominado "Gran Guindado", sito AVDA. LIBERTADOR GRAL. SAN MARTIN números 2196 200 esquina ACEVEDO números 3187 95, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 2.000.— e.24|6-Nº 27.829 v.29|6|61

S. J. Pallito y Cía., martillero público con oficinas en Rivadavia número 9564, Capital Federal, avisa que el señor Antonio Russo, vende su negocio de despacho de comestibles, sito en la calle ARAUJO número 851, Capital Federal, al señor Ignacio Arrosagaray. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.24|6-Nº 27.780-v.29|6|61

Por cinco días se comunica que Francisco García Vilas, vende a Jesús García Vilas, la tercera parte que tiene en el negocio de hotel, ubicado en calle ALSINA número 2915, haciéndose éste, cargo de activo y pasivo en la parte proporcional y solidariamente con los otros dos coopropietarios Manuel Alvarez y Manuel Alvite, quienes prestan conformidad. — Reclamos de ley, ante escribano Mario Nacarato, quien fija domicilio conjuntamente con las partes a tales efectos en Avda. Corrientes número 2063, of. 49.

$ 1.600.— e.24|6-Nº 27.772-v.29|6|61

Luis López García, martillero público, Callao 569, T. E. 45-2061, avisa que Raúl Heredia transfiere a su esposa Isolina Rigueiro de Heredia su parte en el negocio de restaurante, sito AVENIDA DE MAYO 1370, piso 8º, local 221|3, Capital, domicilio partes. — Reclamos ley, m|oficinas.

$ 800.— e.24|6-Nº 27.809-v.29|6|61

Juan Piacquadio, martillero público, oficina, Deán Funes 2193, Capital, T. E. 91-2594, avisa que el señor León Stolar, vende a los señores Angel González y Alberto Lalinde su negocio del ramo de taller de vulcanización de neumáticos, sito en la AVENIDA LA PLATA número 2414, reclamos de ley, dentro término legal, mi oficina, domicilio ambas partes.

$ 1.200.— e.24|6-Nº 27.804-v.29|6|61

Amelio & Cía., de la Asoc. de Bal. y Mart. Públ. - Ofic., San Juan 3000. — Avisan: Que Ceferino Luis Eberle vende a Victorio Milano su neg. de Restaurante Bar "Armonía", sito en AV. LA PLATA Nº 2601|5, Cap. — Recl. ley y Dlio. en n|ofie.

$ 800.— e.23|6-Nº 27.660-v.28|6|61

Organización Sanfer, Ernesto y Luis A. Sánchez, Mart. Públ., c|ofic., Av. de Los Incas 5428, Cap., avisan: Rubín Perelmuter vende a Pascual Cogliandro, fiambrería, quesería y|o afines, AVDA. ALVAREZ THOMAS Nº 2145 esq. CARBAJAL, Cap. — Dom. partes y recl. ley. n|ofic.

$ 800.— e.23|6-Nº 27.631-v.28|6|61

Se hace saber que "Pigni y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada" vende a "Carrocería El Indio, Sociedad de Responsabilidad Limitada" su negocio de Fundición, Broncería Sanitaria y Fabricación de Carrocerías para Automotores instalado en AVDA. FOREST Nº 783 y calle PALPA Nos. 3824|28, ambos de esta Capital, libre de todo pasivo. — Domicilio de las partes, Avda. Forest Nº 558, Capital. — Reclamos de ley. Estudio Dr. Isaac Lublinsky, calle Juncal Nº 2160, 3er. p., depto. A, Capital.

$ 1.600.— e.23|6-Nº 27.630-v.28|6|61

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan que ha sido anulada la operación por la cual el señor Victorio Simo vendía a Pantaleón Wilfredo Jiménez Martínez y Ursula Anatolia Jiménez de Hordij, negocio fiambrería denominado "Simo" sito en esta ciudad, calle AVDA. DEL TRABAJO Nº 3553. Domicilio partes y reclamaciones ley, mismo negocio.

$ 1.200.— e.23|6-Nº 27.708-v.28|6|61

D. Pérez Blanco y Cía., bal. y mart. púb., of. Bmé. Mitre 1164. T. E. 38-1766, avisan: José Eraso, Jesús Alonso Vicente Suohetti, José Continente, Pedro García y Julio Gatti venden a Jaime Gomila, Idelmo Oscar de Leo, Ezequiel de Leo, Enzio de Leo y Néstor de Leo negocio restaurant y despacho bebidas alcohólicas denominado "Il Cielo Di Napoli", sito en AVENIDA CORRIENTES Nº 4019|21: domicilio ambas partes — Reclamaciones término ley, en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.23|6-Nº 27.691-v.28|6|61

A. Dimeo y González, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo Nº 2384, Capital T. E. 48-7982, avisan que el señor Tomás Agustín Alvarez Saavedra vende a los señores José María Pita y Celedonio Monteagudo, su negocio del ramo de hotel alojamiento denominado "Hotel Entre Ríos", sito en AVENIDA ENTRE RIOS Nº 1154, de Capital Federal. — Domicilio ambas partes y reclamos de ley dentro término legal en nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.23|6-Nº 26.768-v.28|6|61

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 10|6 al 15|6|61.

Marzoa, Yebra y Cía., balanceadores y martilleros públicos, of. Bmé. Mitre 1970, 4º "B". T. E. 49-6044; avisan al comercio: que Juan Bautista, Amarfil Lucero, Mario Juan Pozzi, Enso Italo Alberto, Nydia Lassaga de López Domínguez y Mauricio Repossini venden a Angel Martínez, Manuel García, José del Tronco, José Balsera, Emilio Rodríguez y Ladislao Francisco Pérez, su negocio de "Casa de Lunch, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Venta de Helados" denominado "Io", sito en la calle AVENIDA SANTA FE Nº 1781, de esta Capital. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 2.000.— e.23|6-Nº 27.665-v.28|6|61

"B"

Juan Castro, martillero público, oficinas Santiago del Estero 1353, Capital, avisa Adolfo Perdiz, vende su negocio de despacho de pan y facturas, sito BALCARCE 262, Capital, a Ramón Francisco Sevares, reclamos de ley y domicilio de las partes, en mis oficinas.
$ 800.— e.24|6 Nº 27.830-v.29|6|61

Baltazar Oscar Puebla, martillero público, con oficinas en Perú 151, avisa que la señora Elena Caumont, vende al señor Pedro Koteianski, su negocio de peluquería de señora, sita en BOLIVIA 37, libre de toda deuda y gravamen, reclamos de ley, mis oficinas, diparies el negocio.
$ 800.— e.24|6-Nº 27.789-v.29|6|61

"C"

El Escribano Alberto Hadis, con Estudio en la calle Sarmiento 938, piso 7º, Capital, hace saber a los efectos de la ley 11.867, que la sociedad "Hecker y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", con sede en la calle CARLOS SPEGAZZINO 418, Capital, dedicada a la comercialización de frutos del país, se ha transformado en la Sociedad anónima "Hecker y Compañía Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", con igual sede, la que se hizo cargo del activo y pasivo de la primera, continuando con sus operaciones sociales. Reclamos de Ley y domicilio de las partes en el indicado.
Buenos Aires, junio 15 de 1961.
$ 2.000.— e.27|6-Nº 27.975-v.1º|7|61

Iglesias & Vázquez, de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb., oficinas Coronel Díaz 2361. T. E. 82-0500, avisan que Felisindo López vende con retroactividad al 9 de febrero de 1961, a Antonio Fernández y María Otilia Fernández de Martínez negocio de Despacho de Comestibles y Bebidas Alcohólicas al Copeo, sito en CONGRESO 2011 esq. O'HIGGINS 2802. Capital. Dom. part. y recl. ley n|oficinas.
$ 1.200.— e.27|6-Nº 28.037-v.1º|7|61

Avisa Guillermo P. Míguez, balanceador y martillero público nacional, oficinas Larrea 24, T. E. 47-5661, que con su intervención véndese fábrica de empanadas, pasteles y sus derivados, establecido en calle CANALEJAS Nº 1727, de esta Capital. Vendedores: Pedro Kehler, Feliciano Kehler y Antonio Keller. — Compradores: Felipe Anselmo Cambeses, Juan Carlos Pipet, Ricardo Horacio Provenza y Víctor Carotti. Ambas partes domiciliadas negocio. Reclamaciones de ley, mis oficinas.
$ 1.600.— e.26|6-Nº 27.908-v.30|6|61

Se comunica que Vicente Karayan vende el negocio de zapatillería, sito en la calle CANNING Nº 2100, esquina PARAGUAY, de esta Capital, a doña Elida Julia Degiovanni y doña Antonia Ana Vidal, libre de toda deuda, gravamen y personal. Domicilio de las partes y reclamos de Ley, en la Escribanía de S. Weinschelbaum, calle Lavalle Nº 1454, 4º piso, Capital Federal.
$ 1.200.— e.26|6-Nº 27.893-v.30|6|61

Se comunica que Alejandro Miscovich vende a César Cases y Oscar Manuel Lema, las cuotas sociales que tiene en la sociedad Idda y Cases S. R. L., con domicilio en CRAMER 970, Capital. Interviene escribano Horacio A. Clariá Cangallo 318, piso 4º, donde las partes constituyen domicilio. Esta venta se efectúa conforme a la Ley 11.867.
$ 1.200.— e.26|6-Nº 27.892-v.30|6|61

Jacobo Bhuacoff y Adolfo Altaus, en su carácter de únicos socios de Lamar Importación y Exportación, orden Adolfo Altaus y Jacobo Buhacoff. Sociedad Colectiva dedicada a la venta de confecciones para señoras, con domicilio calle CERRITO 1268, Buenos Aires, hacen saber que transfieren su Activo y Pasivo con efecto al 28 de febrero de 1961, a "Lamar Sociedad Anónima Comercial e Industrial" quien continuará con su giro comercial. — Reclamos de ley, al domicilio de esta última, sito en Cerrito 1268, Buenos Aires, domicilio de las partes.
$ 2.000.— e.23|6-Nº 27.644 v.28|6|61

Jacobo Buhacoff y Adolfo Altaus, en su carácter de únicos socios de "Lamar Importación y Exportación", "Pieles Nadya", "Modas Roxy", "Modas Premier" y "Lysu", todas ellas sociedades colectivas dedicadas a la venta de confecciones para señoras, constituyendo domicilio en la calle CERRITO 1268, Buenos Aires, hacen saber que transfieren sus activos y pasivos con efecto al 28 de febrero de 1961, a "Lamar Sociedad Anónima Comercial e Industrial", la que continuará con los respectivos giros comerciales. — Reclamos de ley al domicilio de esta última, sito en Cerrito 1268, Buenos Aires, que es domicilio constituído por las partes.
$ 2.000.— e.23|6-Nº 27.719-v.28|6|61

"CH"

Rio y Cía. balanceadores; ofic. Sanabria 2501, Cap. — Avisan: Raúl Bernardo Ahumada, vende a Eugenio Anibal Bertone, Leoncio José Bertone y Modesto Pinat, tres cuartas partes indivisas negocio Despacho de comestibles con venta de beb. Alcoh. env. al por menor. CHARCAS 4395|99, Cap., domic. partes recl. Ley, n|ofic.
$ 1.200.— e.23|6-Nº 27.654-v.28|6|61

Vázquez, Lema & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Venezuela 1525, Capital, avisan que Manuel García, Aldo Juan Marcelo Durigan y Virtudes García de Durigan, venden a José Rodríguez, Antonio Rodríguez y Ramón Rodríguez, el negocio de hotel pensión sito en CHACABUCO 440, Capital. Domicilio partes, reclamos ley, n|oficinas.
$ 1.200.— e.23|6-Nº 27.700-v.28|6|61

"D"

Avisan González Barzana y Cía., martilleros públicos, oficinas calle Rodríguez Peña Nº 262, Capital, T. E. 40-1685, que los señores Manuel Alvarez y Manuel Zapico venden y transfieren libre de todo gravamen a los señores Salvador López Méndez y Arsenia García de López, el negocio del ramo de café y bar sito en la calle DIRECTORIO Nº 6000, de esta Capital. Domicilio vendedores Lacarra 888, Capital. Domicilio compradores mismo negocio. Reclamos de ley a n|oficinas.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 27.941-v.1º|7|61

"E"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, S. A. C. y M., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238 avisan: que Manuel García vende a Juan Romero y Manuel Romero Barrientos el negocio de Despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle ECHEVERRIA 902|08 esquina DRAGONES 2000, domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.26|6-Nº 27.842-v.30|6|61

Antonio Gaglio y Rafael Berenstein, martilleros públicos, en común para esta venta, con domicilio en Belgrano 687, 2º piso, y Crisóstomo Alvarez 4977, ambos de Capital Federal, avisa al comercio que el día 8 de julio a las 16 horas, subastarán por cesación de negocio todas las maquinarias, muebles, útiles y enseres que componen el comercio de carnicería ubicado en esta Capital, calle ECUADOR 523, por orden de don Santiago Cardoso. — Reclamos de ley en Belgrano 687, 2º piso, oficina 10, T. E. 33-5327.
$ 1.600.— e.24|6-Nº 27.750-v.29|6|61

Miguel Jorge Ise, comunica que vendió al señor Raimundo Falivene el negocio de su propiedad de despensa, venta por menor de comestibles y vinos envasados, ubicado en esta Capital Federal, calle ECHEANDIA Nº 5813 — Reclamos de ley, Echeandía 5813. Capital. Domicilio de las partes.
$ 1.200.— e.23|6-Nº 27.709-v.28|6|61

"F"

Gómez, Stamer y Cía., oficinas Mitre, corredores y martilleros, avisan que Vicente Fragola vende a Francisco Martínez y Lorenzo Alberto Leiño su Panadería Mecánica, sita FRANKLIN 756; domicilio de las partes. Reclamos de ley a Bmé. Mitre 2117.
$ 800.— e.27|6-Nº 27.984-v.1º|7|61

B. Glimberg y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Reconquista 281, Of. 10 - 34-4592, avisan que: Salvador Anania vende a Lino Alvarez su negocio de Confitería, Restaurante, Copetín y 14 mesas en la acera, sito en FEDERICO LACROZE 4169, y HALL, de la ESTACION, FERROCARRIL NACIONAL GENERAL URQUIZA, libre de toda deuda, gravamen y personal. — Reclamos de Ley, en nuestras oficinas donde las partes constituyen domicilio.
$ 1.200.— e.23|6-Nº 27.653-v.28|6|61

Juan Casella, balanceador, avisa: Alicia E. D'Atri vende a Angel O. Chidichimo, neg. despacho de comest. por menor y bebidas envasadas, FONROUGE 2974. Domic. y reclam. ley calle Fonrouge 2949.
$ 800.— e.23|6-Nº 27.688-v.28|6|61

"G"

Alonso - Raia & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Avenida Gaona Nº 4314, Capital, denominadas "Organización Gaona", avisan que por su intermedio el señor Oscar Hipólito Vázquez, vende a los señores Francisco Diéguez Ernesto Julio Steffens y Armando Mario Spano, el negocio de panadería mecánica, sito en esta Capital, calle GUANACACHE Nº 2329|31. Reclamos a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes.
$ 1.600.— e.26|6-Nº 27.575-v.30|6|61
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 21|6 al 24|6|61.

Ardaiz y Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay 251, Capital, T. E. 45-9772, avisan que Manuel Pazos, Héctor Ambrosio Jáureguilorda y Agustín Losada, venden a Bernardo Fernández, David Fernández, Argimiro Fernández, Camilo Raña, José García Rey, Emilio López, y Francisco Mariano Tezanos, el negocio de bar y copetín, denominado Caravanas, sito en la Capital Federal, calle GRAL. HORNOS número 16, domicilio de las partes. — Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.24|6-Nº 27.760-v.29|6|61

"I"

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso. T. E. 37-0571, avisan: Juan Diego Miguel Villagrán vende a Valeriano García, negocio despensa de comestibles y venta de bebidas envasadas, sito en esta ciudad, calle IBERA Nº 2055. Domicilio partes y reclamaciones ley nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.23|6-Nº 27.707-v.28|6|61

"L"

Giménez & Massone, mart. púb., of. Brasil 1363, avisan que el señor Luis Domingo Altano vende a los señores Martín Salgueiro y Alberto dos Santos Britos, neg. fiambrería, LAFUENTE 2923, dom. partes y rec. ley n/oficina.
$ 800.— e.27|6-Nº 27.996-v.1º|7|61

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A. C. y M., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Benigno Esperón vende a Isaac García, Manuel Pazos Puente y Arsenio García Martínez el negocio de Despacho de Comestibles al por Menor y Venta de Bebidas en General Envasadas, sito en esta Capital, calle LUIS MARIA CAMPOS 1399 esquina ZABALA, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 26.392-v.1º|7|61
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 6|6 al 10|6|61.

Fernando Corral, Asoc. Balanc. y Mart. Público. Rivadavia 1709. Cap. Avisa: José María Otero y José Jesús González, venden a Peregrino Angueira Forján, José María Sabajanes, Peregrino Sar y Juan Suárez, negocio Café-Bar, LAVALLE 2100, domic. partes. — Reclamos ley, mis ofic.
$ 800.— e.23|6-Nº 27.640-v.28|6|61

J. Sánchez Castro, Díaz y Cía., corredores y martilleros públicos, Ofics. Avda. de Mayo 1261, piso 2º. T. E. 38-2900 y 7454, avisan: Ceferino Ramírez Chaves, vende a Eulogio Graiño Fandiño, su negocio de Restaurante y Despacho de Bebidas Alcohólicas, sito calle LOPE DE VEGA 1318, domicilio vendedor. — Domicilio comprador y reclamos, en término ley, n|oficinas.
$ 1.200.— e.23|6-Nº 27.643-v.28|6|61

"M"

Julio Alvarez y Cía. S. R. L., mart. púb., Cangallo 1739, avisa que Aaron Pizman vende a María Luisa Dibb de Hantouch su negocio de lechería y venta de helados, sito en MIÑONES 2378/80. Reclamos ley n/oficinas, domicilio de las partes.
$ 800.— e.27|6-Nº 28.001-v.1º|7|61

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que Federico Julio Repetto vende a Oscar Jorge Rubio, su carnicería, calle MIGUELETES número 1140. Domicilio partes y reclamos: Río de Janeiro 55 - P. I.
$ 800.— e.27|6-Nº 27.976-v.1º|7|61

José Vacas e Hijos, martilleros, oficinas Avenida de Mayo 1277, piso 1º, avisan: Manuel Sánchez González vende su negocio de Hotel-Alojamiento, denominado "Maure" sito en MAURE 2302 esquina TRES DE FEBRERO 782, Capital, a José Bonabia. — Recl. de Ley y domic. partes, en n|oficinas.
$ 800.— e.26|6-Nº 27.846-v.30|6|61

Emilio C. Giacomelli, avisa que vende a Jorge Luis Montoya su negocio de supermercado sito MONROE 2315/17/21. Domicilio partes, reclamos de ley, Paraguay 1346.
$ 800.— e.27|6-Nº 28.041-v.1º|7|61

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, S. A. C. y M., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238 avisan: que Antonio Barón vende a Elmo Venancio Cerdeira el negocio de Despacho de comestibles por menor y venta de vinos y cervezas envasadas, sito en esta Capital, calle MORON 4001 esquina MERCEDES, domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.26|6-Nº 27.841-v.30|6|61

Ricardo Yrurtia, domiciliado en Pueyrredón 939, vende a Artemia Faro de García y Osvaldo Faro, domiciliados en Rincón 369, el negocio de almacén de la calle MOLDES 2452, Capital. Reclamos, en el negocio.
$ 800.— e.23|6-Nº 27.723-v.28|6|61

"N"

Avisan: Horacio P. Saint Jean, martillero público de la Organización Alba, Uruguay Nº 654, 8º p., of. 806 y 811, T. E. 40-4935 - 8891, que: Rodolfo Alberto Ede y Sebastián José Betti venden a José María López, Julio Adelino Rodríguez y Yolanda Dolores Riverola negocio restaurante y despacho de bebidas alcohólicas sito calle NAZCA Nº 41. Domicilio partes misma negocio. Recl. ley n|oficinas. Se publica nuevamente por error en la nómina de los compradores del edicto publicado con fecha 27|1|1961.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 27.948-v.1º|7|61

Se hace saber que Rectitex S.A.I.C.F. e I. vende a Rectitex S.R.L., el activo y pasivo de su negocio de fabricación y venta de artículos de punto, sito en la calle NAZCA Nº 1667, Capital Federal. Domicilio de las partes y reclamos le Ley, en las oficinas de la Sociedad, calle Nazca Nº 1667, Capital Federal.
$ 800.— e.26|6-Nº 27.935-v.30|6|61

"P"

Domingo Gonzalo Alvarez avisa que vende a José Sante y Juan Barrera, el restaurant y bar sito en PEPIRI 1235, Capital, con retroactividad al 6/9/58. Domicilio de las partes y reclamos de ley en dicho negocio.
$ 800.— e.27|6-Nº 28.028-v.1º|7|61

Luis Mariano Moreno, mart. público, domicilio Paraná 433, piso 1º, of. 4. Capital 45-8327, avisa que Atilio Lorenzo Balbo, vende a Juan Bautista Cravero, negocio de almacén y despacho de bebidas envasadas sito en PICHINCHA 332, Capital. Rec. ley en n/oficina, domicilio de partes.
$ 1.200.— e.27|6-Nº 28.016-v.1º|7|61

Avisan "Emilio Díaz, Fernández y Mazzoni", ofic. Paraná 583, 3º, Capital, que la venta que efectuaban Feder co Tammaro y Herminia Gómez del negocio de restaurant, sito en PEDRO GOYENA 1340, a Luis Federico Gogna, ha quedado nula y sin efecto. Reclam. ley n/ofic.
$ 800.— e.27|6-Nº 27.990-v.1º|7|61

Se hace saber por cinco días que los señores Zacarías Remón, Roberto Salvador Freire, Oscar López y Juan Wrobel venden a su condómino Ramón Teodoro Freire las partes indivisas del 20 % que a cada uno les corresponde en el taller de fabricación de armazones para anteojos denominado "Productos The King" y que en carácter de sociedad de hecho tienen instalado entre todos los nombrados con administración y ventas en la calle PARAGUAY 643, piso 7º Capital Federal. Reclamos de ley al doctor Oscar H. Rivanera, calle Carlos Pellegrini 775, piso 5º. Dpto. "A", donde las partes constituyen domicilio.
$ 2.000.— e.27|6-Nº 27.940-v.1º|7|61

Aviso: Manuel Fandiño, martillero público, oficinas Belgrano 3209, que Segundo Carlés, vende a Raúl López, su negocio de Despacho de Comestibles y venta bebidas envasadas, sito PASAJE CUYO Nº 2253, domicilio de las partes; reclamos término ley, en mis oficinas.
$ 800.— e.26|6-Nº 27.850-v.30|6|61

Rosendo Sánchez y Dolores J. Fontán de Sánchez, han vendido a Cecilio Merlin, negocio despacho comestibles, bebidas envasadas, PINZON Nº 701, esquina RAULET. — Reclamaciones escribano Arcuzio, Paraná 135, piso 4º, domicilio de partes.
$ 800.— e.24|6 Nº 27.788-v.29|6|61

Fresno, Bernardo y Cía., martilleros públicos, Avda. de Mayo 1229, 1er. piso, Dto. "B", Capital Federal, avisan: Emilio Crespo vende a Rafael Juan Cobos su negocio de venta de golosinas sito en PIEDRAS 506, esquina VENEZUELA. — Domicilio de las partes y reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.23|6 Nº 27.714 v.28|6|61

O. G. A. (S. R. L. en formación). Francisco Severino, martillero público, avisa que los señores Olindo Tucci y Alfredo Donato venden a la Srta. Germinia Samsó y al señor Floreal Samsó, su negocio de quiosco de cigarrillos y golosinas sito en el PASAJE ROVERANO, en el Pasillo de la ESTACION PERU del Subterráneo Línea "A". — Domicilio partes y reclamos de ley en n|oficinas Lambaré 889, Capital Federal.
$ 1.200.— e.24|6-Nº 27.735-v.29|6|61

"R"

Avisan González Barzana y Cía., martilleros públicos, oficinas calle Rodríguez Peña Nº 262, Capital, T. E. 40-1685, que los señores Andrés Rodríguez, Salvador Miras, Jaime López, Remigio Bonell, Anton o Colomar, Ramón López y Armando Canto, venden y transfieren libre de todo gravamen a los señores Benito Amil, Manuel Lorenzo, Serafín Amil, Francisco Enriquez, María Esther de los Dolores Cerezo de González y Luis Vicente Cerezo, el negocio del ramo de café, casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, denominado "Guntin" sito en la calle RIVA... N... esquina SAAVEDRA Nº 4|12, de esta Capital. Domicilio vendedores: c... ...gral. Daniel Cerri 1626, Capital. Domicilio compradores: mismo negocio. Reclamos de ley a n|oficinas.
Nota: Se publica nuevamente por error en la nómina de compradores del edicto del 11|4|61.
$ 2.800.— e.27|6-Nº 27.942-v.1º|7|61

Iturralde, Fernández y Cía., mart. púb., Castelli 68, T. E. 88-7071, avisan: Río Branco S. R. L. vende a Andrés Blanco, Jesús Rodríguez, Adolfo Porro y José Fernández, neg. café, casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y helados, sito en RIVADAVIA 1229 esq. TALCAHUANO. Reclamos ley n|of.. dom. partes.
$ 1.200.— e.27|6-Nº 28.046-v.1º|7|61

Piñeiro y Cía., balanceadores y martilleros públicos, ot. Libertad 32, Capital, T. E. 38-7578, avisan: Isidro Moreno, Manuel Menéndez Alonso, Pelegrini Valentín Anta, Eloy Minguito Puebla, Luis Triulzi, Natalio Sorsoni y Salvador Ortiz, venden a Gonzalo Otero Abeledo, José Silva González y Manuel Casalderrey Moldes, el negocio de hotel alojamiento sito en la calle RIVADAVIA Nº 1174|76, Capital. Domicilio partes y reclamos término ley, n|oficinas.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 28.002-v.1º|7|61

Amelio & Cía., de la Asoc. de Bal. y Mart. Públ., San Juan 3000. — Avisan que Juana Creta de Díaz y Ramón Creta venden a Antonio Fernández Rev y Manuel Barral, su neg. de Despensa y Despacho de Comestibles al por menor, sito en RONDEAU 3800, Cap. — Recl. ley Delio., en n|ofic.
$ 800.— e.23|6-Nº 27.659-v.28|6|61

Eduardo Rivadulla e Hijos, martilleros públicos, oficinas Cabildo 3536, avisan: Rosa Celestina Giovinazzo de Giorleta, vende a María Amelia Oliver su negocio de lechería y venta productos de granja sito en REMEDIOS ESCALADA DE SAN MARTIN Nº 3229|33. — Reclamos ley y domicilio partes, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.23|6 Nº 27.686 v.28|6|61

Eduardo Rivadulla e Hijos, martilleros públicos oficinas Cabildo 3536, Capital, avisan: Alfonso Mariño vende a Clara Lamperez de Nicora su negocio despacho de comestibles y artículos envasados sito REPUBLIQUETAS número 2376|78 — Reclamos ley y domicilio partes nuestras oficinas.
$ 800.— e.23 6 Nº 27.689 v.28|6|61

Alfredo Quarleri vende a Manuel del Río y Daniel José Mariño, negocio de ferretería, REMEDIOS 3799, esq. LAGUNA, Capital — Intervienen: Orestes Armando Arcone escribano, Lacarra 87º, Capital, donde las partes constituyen domicilio
$ 800.— e.23|6 Nº 27.674 v.28|6|61

Se hace saber que Tomás Bilinski y Juan Kozik venden a César y Jorge Saúl Moiguer, todos los derechos y acciones que tienen en la sociedad de hecho "Cerámica F. A. B. Y. A. Bilinsky, Moiguer y Cía., con fábrica de cerámica instalada en ROQUE PEREZ 4417, Capital, constituida por ellos cuatro. — Las partes constituyen domicilio en el indicado. — Reclamaciones de ley a escribano Augusto T. A. Rossi (h) con oficinas en Hipólito Yrigoyen 850 3er. piso, escritorio 320, Capital Federal.
$ 1.600.— e.23|6 Nº 27.699 v.28 6|61

"S"

Julián López Sáez y Cía., de la Asociación de balanceadores y martilleros públicos, oficinas en la calle Uruguay 228, 1º piso, Cap., T. E. 45-3951, avisan, que con su intervención Teresa Estrella Salerno vende a Francisco Malagrino su negocio de fiambrería y venta de vinos y bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle SAN MARTIN número 936 y 938, Capital, libre de toda deuda o gravamen. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 28.018-v.1º|7|61

Juan Castro, martillero público, oficinas Santiago del Estero 1353, Cap., avisa: José Bernardo Ceballos vende su negocio de lechería sito calle SAN JOSE 1853, Cap., a Salvador Fabiano. Reclamos de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.
$ 800.— e.27|6-Nº 27.492-v.1º|7|61
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 19|6 al 24|6|61.

Jaime Lozano, balanceador, Uruguay Nº 228, T. E. 45-1283, avisan: Luis Rodríguez, Alberto Lasaponara, Luis Viejo, Fabrizio Roberto Morgera, Benjamín González, Fernando López y Horacio Fernández De Amorim, venden a Venancio Alonso, Rogelio Alonso, Pedro Alonso, Higinio Prieto y Luis Viejo, la totalidad de las cuotas negocio restaurante y bar "Ideal", Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital $ 700 000 m|n., SARMIENTO Nº 1402, esquina URUGUAY Capital, los compradores se hacen cargo del activo y pasivo. — Domicilio partes: mismo negocio. — Reclamos Ley 11.867: mis oficinas.
$ 1.600.— e.24|6-Nº 27.736-v.29|6|61

Rico y Castellá. Soc. en C. por Acc., oficinas Alsina 1495, piso 5º, T. E. 37-9360, Capital, avisan: Que Bernardo Appel, vende al señor Manuel Iglesias Iglesias el negocio de bar, lunch, desp. de bidas alcohol, sito en calle SAN JUAN número 2400 esq. MATHEU, Capital Federal, reclamos de ley y domicilios de las partes, en n|oficinas.
$ 1.200.— e.24|6-Nº 27.796-v.29|6|61

Domingo Capparelli, balanceador y martillero público, avisa: José Yamil vende a Aníbal Domínguez todas las instalaciones, maquinarias y útiles existentes en el local calle SAN PEDRO Nº 4701, Capital, donde estuvo establecido con negocio Despensa hasta el 31|3|1961. — Reclamos ley, mi oficina, calle Yerbal 1668, Capital Federal. — Domicilio de las partes.
$ 1.200.— e.23|6-Nº 27.652-v.28|6|61

David Pérez, Soto y González S. R. L., martilleros públicos, con oficinas en Paso 321, Capital, avisan que Manuel Blanco vende la cuarta parte que posee en el negocio de bar sito en SANTA FE 2835, Capital, a Mariano Piñeiro Rodríguez, Elías Cacho Doval y Manuel Cepeda, libre de toda deuda. — Domicilio partes y reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.23|6 Nº 27.701 v.28|6 61

Concepción Cutuli vende negocio café, SANABRIA 2714, a Exaltación Z. de Assis — Reclamos ley, domicilio partes, Lima 337, Cap.
$ 400.— e.23|6 Nº 27.677 v.28|6|61

Atilio J. Laviano y Cía., mart. públicos, oficinas Rivadavia número 8780, Capital, avisan: Armando Tolomei y Victorio Tolomei, venden a Norberto Emilio De Biase y Roberto Valente, negocio fiambrería y despensa, sito SANTA FE número 5072, Dom. partes, reclamos ley, n|oficinas.
$ 800.— e.24|6-Nº 27.801-v.29|6|61

"T"

Kenkichi Higa vende a Hidemitsu Eguchi su negocio de taller de planchado de ropa, sito en TACUARI 964, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en el mismo negocio.
$ 800.— e.27|6-Nº 28.030-v.1º|7|61

José Vacas e Hijos, martilleros, oficinas Avenida de Mayo 1277, piso 1º, avisan: Francisco Serrao vende a Celia García de Gil, Francisco Gil Pérez y Regino Vega, su quinta parte indivisa en el negocio de Hotel-Alojamiento, denominado "Flormar", sito en TALCAHUANO Nº 135, Capital, quedando el primero desvinculado de la razón social "Serrao, Gil & Cía.", que explota dicho negocio, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo. — Reclamos de ley, en el negocio, donde las partes constituyen domicilio.
$1.600.— e.26|6-Nº 27.844-v.30|6|61

Se hace saber que Benito Juvino vende a Manuel Juvino, libre de pasivo y obligaciones de personal, el negocio de "despacho de pan", instalado en la calle TUCUMAN 969, de esta Ciudad. Reclamos de Ley, Escribanía Vitaver, Tucumán 941, piso 5º, C. Federal, dom. partes.
$ 800.— e.26|6-Nº 27.910-v.30|6|61

Galli y Andrés, mart. púb. Avda. San Martín 6821. Avisan: Reveca Lewin vende a José Escariz, "despacho de pan", TEQUENDAMA 2801, Cap. Reclamo Ley y dom. partes, n|oficinas.
$ 800.— e.26|6-Nº 27.872-v.30|6|61

Abraham Goloboff, vende libre de pasivo a Juan Antonio de Mattos, negocio de farmacia, perfumería y anexos, bajo denominación "Franco Argentina", ubicado en TUCUMAN 3402. — Domicilio de las partes: Tucumán 3402. — Reclamos de ley: Estudio Dr. Hermanoff Barg, Uruguay 440, piso 3º, Dto. 31.
$ 800.— e.26|6-Nº 27.852-v.30|6|61

Eugenio Maidana, corredor y martillero público, oficina Superí 1124, Capital. Avisa: Manuel Ramil vende a Horacio Villar su negocio de despensa de comestibles al por menor y bebidas envasadas, sito en TRONADOR 1365, Cap. Reclamo de ley y domicilio partes, mi oficina.
$ 800.— e.26|6-Nº 27.916-v.30|6|61

Presta Hnos., martilleros, Avenida Sáenz 668, avisan que Elisardo Prado, vende a Eduardo Aranega Prats, su negocio de "despacho de comestibles al por menor y venta de vinos y cervezas envasadas", sito en TRAFUL Nº 3609 Capital, libre de deuda o gravamen. Domicilio partes y reclam. ley, en n|oficinas.
$ 800.— e.24|6-Nº 27.794-v.29|6|61

"U"

Nesanel Godelman, contador público nacional, informa que Marcos Waissbein vende a Horacio Miguel Bonfiglio el negocio de farmacia denominado "Farmacia Splendid", sito en URUGUAY 1272, Capital. — Reclamos de ley en el domicilio indicado, que es el de ambas partes
$ 800.— e.23|6 Nº 27.725 v.28|6|61

"V"

Al comercio: Antonio Carvajales y Oscar Entrerrios, avisan: Que anulan la venta del hotel alojamiento ubicado en la calle VILELA Nº 2349, dejándose aclarado que el señor Carvajales realiza esta operación libre de toda deuda contraída por el señor Entrerrios, por lo tanto anulan los edictos publicados de fecha 16|1|56 al 20|1|56. Domicilio de las partes y reclamos de ley, Cabildo Nº 533 y Córdoba Nº 795, 9º, Depto 18.
$ 1.200.— e.27|6-Nº 27.988-v.1º|7|61

Vázquez, Lema & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Venezuela 1525, Capital, avisan que Antonio Espiñeira, Maximino Espiñeira, Rosalía Espiñeira y Onésimo Porto venden a Avelino Santos, Manuel Fernández, Antonio Ferreiro, José Brañas y José Jorge, el negocio del ramo de despacho de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas sito en VENEZUELA 1499, esq. PTE. LUIS SAENZ PEÑA 4 9 6, Capital. — Domicilio partes, reclamos ley, n oficinas.
$ 1.600.— e.23|6 Nº 27.698 v.28|6|61

PROVINCIALES

RIO GALLEGOS

José Ferjanec, domiciliado esta ciudad, calle Roca Nº 1523, vende a don Eduardo Mario Quiroga, con el mismo domicilio, el cincuenta por ciento de su negocio denominado night club "El Lido", ubicado en calle ROCA Nº 1523 de RIO GALLEGOS, provincia de SANTA CRUZ, haciéndose cargo comprador cincuenta por ciento activo y pasivo. Reclamaciones de ley deben formularse martillero público Marcelino García, que interviene transferencia, calle Magallanes Nº 180. — Río Gallegos, 18 de junio de 1961.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 27.983-v.1º|7|61

REMATES COMERCIALES
ANTERIORES

J. Pazo, martillero público, oficinas San Juan 1021, avisa: que el día 5 de julio de 1961, a las 15 horas, rematará todas las existencias del negocio de Restaurante y Bar, sito en la AVENIDA ENTRE RIOS Nº 1280|82, orden de los señores Vota, Gómez y Camera. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en mis oficinas.
$ 1.200.— e.26|6-Nº 27.838-v.30|6|61

AVISOS COMERCIALES
ANTERIORES

PARRA, S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Registro 9974
EMISION DE ACCIONES

Comunica que el Directorio en su reunión del 31 de mayo ppdo. en uso de facultades estatutarias ha dispuesto emitir v$n. 4.000.000 — en acciones ordinarias, con derecho a dividendo a partir del 1º de junio de 1961.
El derecho de preferencia deberá ejercerse hasta quince días después de la última de estas publicaciones, contra la presentación del cupón número tres en la sede social, Rivadavia 1232, Capital. — La integración deberá practicarse al ejercer el derecho de preferencia. — El Directorio.
$ 1.440.— e.27|6 Nº 27.985-v.29|6|61

LAFONT HNOS. S.A.C. e I.

Se comunica que por resolución de la asamblea de accionistas del 27 de octubre de 1960, se dispuso el aumento del capital autorizado de $ m|nacional 5.000.000.— a $ m|n. 8.000.000.— en 30 series de acciones ordinarias al portador, clase "A" con derecho a cinco (5) votos, las que fueron totalmente emitidas, por resolución del directorio del 20 de diciembre de 1960.
$ 960.— e.27|6-Nº 27.981-v.29|6|61

SIMON CACHAN
Fundada en 1907
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
Registro Nº 8358

Se comunica a los señores accionistas a los fines del artículo 5º de los estatutos de la sociedad, que se ha resuelto emitir 15 series de acciones ordinarias, 3 de la clase "A" de 5 votos y 12 de la clase "B" de 1 voto, de moneda$nacional 1.000.000.— cada serie dividida en 10.000 acciones cada serie, valor nominal cada acción de m$nacional 100. — El Directorio.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 27.997 v.1º|7|61

COSTA RICA, S. A.
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Hace saber que en la Asamblea General Extraordinaria realizada el 28 de julio de 1960, se dispuso elevar el capital autorizado de la sociedad, a la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$nacional 5.000.000.— c|u.).
$ 720.— e.27|6-Nº 27.987 v.29|6|61

VINIPLAST, S. A.

Se hace saber a los señores accionistas que, el Directorio en su reunión de fecha 19 de junio de 1961, ha resuelto emitir diez y seis mil acciones de la clase A, correspondientes a las series dos, tres, cuatro y cinco. — El Directorio.
$ 720.— e.27|6-Nº 27.989-v.29|6|61

Fábrica Argentina de Tejidos "La Unión"
EZRA TEUBAL & HNOS., S. A.
SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se comunica que de acuerdo a la emisión de 360.000 acciones ordinarias de v$n. 100.— cada una, resuelta por el Directorio en su reunión del 22 de mayo de 1961, los actuales tenedores de acciones podrán suscribir a la par 0,42857 acción nueva por cada una de tenencia, contra presentación del cupón número 21. — Dichas acciones que corresponden a la serie 85º a 120º son de idénticas características a las actuales en circulación, y con derecho a dividendo a partir del 1º de julio de 1961. La preferencia podrá ejercitarse conforme al art. 6º de los estatutos sociales en el local social de la calle Alsina 786, Capital, debiendo efectuarse el pago total en el acto de la suscripción. — Las fracciones resultantes se liquidarán de acuerdo a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, del 26 de noviembre de 1959. — El Directorio.
$ 1.920.— e.27|6 Nº 27.998-v.29|6|61

L O R E N A
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria

Se comunica que la sociedad ha emitido 2 series de 1.000 acciones ordinarias al portador de $ 100.— m|n. cada una con derecho a cinco votos. — El Directorio.
$ 720.— e.27|6-Nº 28.017-v.29|6|61

VALLE VERDE S. A.
Com., Ind., Fin., Inm. y Agrop.
Florida 229, Of. 823

Infórmase a los accionistas que la Asamblea Extraordinaria celebrada el 21|6|61, aumentó el capital autorizado de m$n. 2.500.000.- a m$n. 6.000.000.- en acciones ordinarias. — De acuerdo a lo que antecede, el Directorio ha resuelto la emisión de 35.000 acciones ordinarias, series 26ª a 60ª por un total de pesos 3.500.000.— El Directorio.
$ 960.— e.27|6-Nº 28.048-v.29|6|61

INDUSTRIAS SCHIAVI S. A. C. I. F.

A los efectos del Art. 4º de los estatutos sociales, comuníquese a accionistas emisión serie 2ª de acciones ordinarias clase "B", por v$n. 1.200.000, para que dentro de los 15 días desde la última publicación, ejerzan el derecho de opción de la suscripción. — El Directorio.
$ 960.— e.27|6 Nº 28.034 v.29|6|61

ELECTRONICA INDUSTRIAL EXIMARG
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

La Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 19 de diciembre de 1959 resolvió aumentar el capital autorizado a m$n. 16.000.000. — El Directorio.
$ 720.— e.27|6 Nº 28.044 v.29|6|61

DIFERSI
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
Cangallo 2630 — Capital Federal

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio resolvió emitir las series 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de acciones ordinarias al portador, clase "A" de cinco votos, por valor de m$n. 1.000.000 cada serie, o sea, por un total de m$n. 8.000.000.— El Directorio.
$ 720.— e.27|6-Nº 27.974-v.29|6|61

AGUIRRE MASTRO Y CIA., S. A.
Comercial, Industrial y Mandataria

El Directorio resolvió poner a disposición de los señores accionistas a partir del día 26 de junio de 1961, el dividendo correspondiente al primer ejercicio económico cerrado el 30|6|60. — El Directorio.
$ 720.— e.27|6-Nº 28.031-v.29|6|61

SEDALANA
S. A.
Fábrica de Tejidos y Artículos de Punto de Fantasía
EMISION DE ACCIONES PREFERIDAS

Conforme a la autorización conferida por la Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de ésta, para emitir en total v$n 20.000.000.— en acciones preferidas, el Directorio hace saber:

a) Se ofrece a los tenedores de acciones ordinarias una serie de 20.000.000.— v$n. de acciones preferidas con cupón Nº 1 adherido, de las siguientes características:

1º Gozán de un dividendo preferido del 6 % no acumulativo con cupón anual;
2º Además también tendrán derecho a una participación anual, para alcanzar con el 6 % preferido fijo, el mismo dividendo de la acción ordinaria;
3º Las acciones preferidas sólo tendrán voz y un voto por acción en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, cuando no hayan percibido por el ejercicio anterior al del que considerara la Asamblea, todo el dividendo fijo preferente;
4º No son rescatables, sino después de vencidos 5 ejercicios a partir de la fecha de su emisión. — El precio del rescate se calculará de la siguiente manera: A su valor nominal de $ 100.— se sumará el total de los dividendos por participación adicional percibidos en los últimos 5 ejercicios, inmediatos anteriores al rescate;
5º En caso de liquidación de la sociedad rigen para ellas las mismas normas como para las acciones ordinarias.

b) La emisión es a la par.
c) La presente suscripción se realiza de acuerdo a las disposiciones estatutarias de la sociedad.
d) Las condiciones de integración son las siguientes: 30 % con el período de suscripción; 40 % a los 90 días (vto. 17|10|61) y el saldo del 30 % a los 180 días (vto 17|1|62).
e) Para el ejercicio 1961, estas acciones tendrán derecho al 50 % del dividendo fijo, o sea el 3 % y al 50 % de la participación adicional.
f) Los tenedores de acciones ordinarias de 5 y 1 voto, tendrán derecho a suscribir una acción preferida por la tenencia de cada 3.06897 acciones ordinarias.
g) Los tenedores de acciones ordinarias de 5 y 1 voto, podrán suscribir cantidades adicionales, para el caso de eventuales sobrantes.
h) Las fracciones menores de 10 acciones se liquidarán de acuerdo a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, del 26 de noviembre de 1959.
i) El período de suscripción se inicia el 3 de julio de 1961 y termina el 17 de de 1961; horas de oficina: 14 a 17 (lunes a viernes), en Avda. Forest 2980.
j) La solicitud de suscripción deberá venir acompañada del cup. Nº 17. Vencido el plazo de suscripción, este cupón carece de valor. — El Directorio.
$ 4.860.— e.27|6-Nº 27.999-v.29|6|61

B I T U M E X S.A.C.I.F. e I.
Alsina 943, 7º piso, Of. 702 - Bs. Aires

Comunica que el Directorio, en su reunión del quince de junio de 1961, conforme a la autorización acordada por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 29|9|60, que dispuso el aumento del capital autorizado a la suma de m$n. 8.000.000, ha resuelto emitir la 5ª serie de acciones por la suma de m$n. 2.000.000, acciones ordinarias, al portador, clase "B" (un voto), con derecho a dividendo a partir del 1|11|1960 y ofrecer su suscripción a los accionistas. — El derecho de preferencia deberá ejercerse hasta 15 días después de la última de estas publicaciones, contra la presentación del cupón Nº 3, debiendo efectuarse la integración en la misma oportunidad. — El Directorio.
$ 1.680.— e.27|6 Nº 28.038 v.29|6|61

ARNALDO RENAUD S. A. C. I.
PAGO DE ACCIONES

Se comunica la emisión de acciones de las series 9ª a 10ª, clase B, por un total de $ 4.000.000. — Desde el día 28 de junio y contra la presentación del cupón Nº 3 de los títulos Nº 1 a 549, se empezarán entregar acciones por capitalización de revalúo de la Ley 15.272, a razón de 40 % por acción, quedando sin valor el cupón Nº 3 de los títulos número 550 en adelante. — El Directorio.
$ 1.200.— e.27|6 Nº 28.040 v.29|6|61

ELECTRONICA INDUSTRIAL EXIMARG
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

La Asamblea General Extraordinaria del 4 de julio de 1960 resolvió aumentar el capital autorizado a pesos moneda nacional 32.000.000. — El Directorio.
$ 480.— e.27|6 Nº 28.043 v.29|6|61

ELECTRONICA INDUSTRIAL EXIMARG
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

La Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 23 de diciembre de 1960 resolvió aumentar el capital autorizado a m$n. 40.000.000. — El Directorio.
$ 720.— e.27|6 Nº 28.045 v.29|6|61

COMPAÑIA INDUSTRIAL PROGRESO
Sociedad Anónima

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto poner a disposición, a partir del 26 de junio de 1961, el dividendo del 15 o|o correspondiente al 22º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1960, sancionado por la Asamblea General Ordinaria del 27 de abril de 1961, pagadero contra presentación del cupón Nº 12 y|o los respectivos títulos provisorios, en la siguiente forma: 13 ½ o|o en acciones ordinarias Clase "A" liberadas y 1 ½ o|o en efectivo o en acciones ordinarias clase "A" liberadas a opción del accionista, quien deberá hacer uso de esta opción dentro del mes contado desde la precitada fecha de puesta a disposición, interpretándose el silencio como que opta por cobrar en efectivo dicho 1½ o|o.
$ 1.680.— e.27|6-Nº 28.004-v.29|6|61

LAUWERS Y DEVRIES S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
Perú 440

Se comunica a los señores accionistas la emisión de la serie 5a. de 4.000 acciones ordinarias al portador por m$n. 400.000.— que podrán suscribir a la par en las condiciones del art. 6º de los estatutos. — El Directorio.
$ 720.— e.27|6-Nº 28.003-v.29|6|61

DISTRIVENTAS
Sociedad Anónima

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo al art. 3º de los estatutos, se ha resuelto la emisión de la segunda serie de acciones ordinarias al portador, clase "B", 1 voto, destinada en un 50 o|o al pago del dividendo del ejercicio 1960 y el 50 o|o restante ofrecida a la suscripción pública. — El Directorio.
$ 960.— e.27|6-Nº 28.012-v.29|6|61

MINERA E INDUSTRIAL ARGENTINA
AUCA - MAHUIDA S. A.

Se comunica a los señores accionistas, a los efectos de lo que disponen los artículos 3º y 14º de los estatutos sociales, que el Directorio ha resuelto emitir $ 2.000.000 m|n., en 20 series de 1.000 acciones cada una, con el siguiente destino:

a) Suscripción: $ 1.454.000 en acciones ordinarias a la par, contra presentación del cupón Nº 1, en la proporción del 50 o|o de su actual tenencia, a integrar opcionalmente: Al contado, o 40 o|o en el acto de la suscripción y dos cuotas de 30 o|o cada una, con vencimiento a los 60 y 90 días, a partir de la fecha de cierre del período de suscripción, que será entre el 10|7 y el 31|7|61. — Los accionistas podrán participar de un eventual sobrante.
b) Dividendo: $ 638.000.— en acciones ordinarias a cuenta del Fondo de Reserva para Dividendos Futuros, del 21,93948 o|o sobre el capital suscripto actual de $ 2.908.000 contra presentación del cupón Nº 2, pagadero a partir del 10|7|61. — El Directorio.
$ 1.920.— e.27|6-Nº 28.014-v.29|6|61

C A D E M A R T O R I
Sociedad Anónima

El Directorio comunica a los señores accionistas, que de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria, ha dispuesto la emisión de las series "A", "B", "C", "D" y "E" de acciones "preferidas", por un total de m$n. 1.610.000, para el pago de dividendo. Las condiciones de su emisión se informarán en la Secretaría de la Sociedad. — El Directorio.
$ 960.— e.27|6-Nº 27.945-v.29|6|61

BITUMEX S. A. C. I. F. I.

El escribano nacional Enrique Félix Oks, Uruguay 654, Capital, hace saber que la firma "Bitumex Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, ha resuelto elevar su capital autorizado de $ 4.000.000 a pesos 8.000.000, mediante la emisión de dos series de 20.000 acciones cada una al portador de la clase B de cien pesos cada una. — El Directorio en uso de facultades acordadas por la Asamblea General Ordinaria de accionistas, dispone la emisión de la primera serie de $ 2.000.000.
$ 1.200.— e.27|6-Nº 28.009-v.29|6|61

BANCO DE GALICIA Y . . AIRES
Emisión por Suscripción Privada

Se comunica a los señores accionistas que de conformidad con lo resuelto por el Directorio en su sesión del 5 de mayo último y con lo autorizado por la Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, se ha dispuesto la emisión de $ 10.000.000.— valor nominal en acciones ordinarias Categoría "A" y|o "B" al portador, valor nominal $ 100.— cada una, según la opción a ejercer por los accionistas tenedores de acciones ordinarias, en la proporción de una acción nueva por cada 18.75549 de tenencia, con una prima de $ 500.— por acción. La integración deberá efectuarse totalmente al contado.

Estas acciones tendrán derecho a dividendo a partir del ejercicio que se inicia el 1º de julio de 1961 y llevarán cupón Nº 39 y siguientes adheridos.

El período de suscripción ha sido fijado desde el 3 de julio de 1961 al 10 de julio de 1961 inclusive y el derecho de preferencia, deberá ser ejercido mediante presentación, en la Oficina de Títulos del Banco, del cupón Nº 37, de las acciones "A" y "B" actualmente en circulación.

Vencido el plazo establecido para el ejercicio del derecho de suscripción el cupón Nº 37 quedará nulo y carecerá de todo valor.

Las nuevas acciones no podrán anotarse en pizarra, mientras se encuentren en desigualdad de condiciones, en lo que respecta a dividendo, con las de la misma clase actualmente en circulación. Dicho dividendo se abonará contra cupón Nº 38.

Las fracciones menores de 10 acciones serán liquidadas de acuerdo a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 26 de noviembre de 1959.

Los accionistas que lo deseen podrán participar en la suscripción de mayor cantidad de acciones, en el caso de que quedará un remanente.

La presente suscripción se realiza conforme a las disposiciones estatutarias de la Sociedad. — El Directorio.
$ 3.840.— e.27|6-Nº 27.946-v.29|6|61

PEDRO PECHERSKY
S. A. I. C. F.

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo con lo resuelto por el Directorio en Actas de fechas 9 y 10 de mayo y Asamblea Extraordinaria de fecha 3 de junio de 1961, la Sociedad aumentó el capital a la suma de 30 millones de pesos moneda nacional con destino a la adquisición de nuevas máquinas, adquisición del local apropiado para el funcionamiento de las mismas y presentación ante la Comisión de Valores del Banco Central y Bolsa de Comercio para la cotización de sus acciones. — El Directorio.
$ 2.000 e.27|6-Nº 27.955-v.1º|7|61

EL TRABAJO
Compañía Argentina de Seguros S. A.

A efectos del ejercicio del derecho de preferencia previsto en el artículo 9 del Estatuto, el que deberá ejercitarse dentro de los 15 días de vencida la última publicación del presente, comunícase a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto en la sesión del 15 de mayo ppdo. la emisión de la octava serie de acciones. — El Directorio.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 27.962-v.1º|7|61

INGENIO Y REFINERIA SAN MARTIN DEL TABACAL S. A.
PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que, a partir del 10 de julio de 1961 estará a su disposición en nuestras oficinas, calle Reconquista 336, piso 10, el dividendo correspondiente al ejercicio 1960, consistente en 55 % totalmente en acciones liberadas, que se abonará contra entrega del Cupón Nº 21, dentro del siguiente horario: lunes a viernes, de 14.30 a 17.

Se informa a los señores accionistas que no presente su libreta de individualización de la Dirección General Impositiva, que deben abonar en efectivo el 8 % de Impuesto a los Réditos, calculado sobre la cantidad de acciones a recibir. Igualmente abonarán dicho impuesto los que se presenten a cobrar —aun presentando dicha libreta— con posterioridad al 9 de agosto de 1961.

Las fracciones de dividendo menores de diez acciones se liquidarán de acuerdo a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, de fecha 26 de noviembre de 1959. — El Directorio.
$ 2.160.— e.27|6-Nº 28.022-v.29|6|61

J. J. BERTAGNA Y CIA.
S. A. Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

El Directorio de J. J. Bertagna y Cía., S. A. C. I. F. I. y A., hace saber que ha dispuesto la emisión de 12 series Nº 116 al 127 de 2.000 acciones ordinarias cada una de clase "A" (5 votos) y 42 series Nº 201 al 242 de 2.000 acciones ordinarias cada una de clase "B" de (1 voto) todas de v$n. 100.— cada una, para pago del dividendo del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1960 y 56 series Nº 128 al 298 de 2.000 acciones ordinarias cada una de clase "A" (5 votos) y 196 series Nº 243 al 498 de 2.000 acciones ordinarias cada una de clase "B" (1 voto) todas de v$n. 100.— cada una, se ofrecerán en suscripción a la par. Plazo de suscripción: del 3 al 17 de julio de 1961. Los accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia dentro de los plazos determinados en el Estatuto. — José María Diodati, presidente en ejercicio.
$ 1.920.— e.27|6-Nº 27.950-v.29|6|61

ROPALL - INDARMET S. A.
C. I. F. e I.
Estados Unidos 451|9 Capital

Directorio resolvió emisión series 41a. hasta 60a. de v.n. m$n. 6.000.000,— acciones preferidas 12 % acumulativo, dividendo a partir 1|7|61; para pago adquisición inmueble Pino 3426, Capital, según aprobación Asamblea General Extraordinaria del 19|5|61. — El Directorio.
$ 720.— e.27|6-Nº 28.023-v.29|6|61

INTERATLANTICA S. A. FINANCIERA Y MANDATARIA

Directorio hace saber a accionistas emisión series segunda hasta quinta, v|n. m$n. 16.000.000,— acciones ordinarias cinco votos. Condiciones de pago: 100 % acto suscripción. Suscripciones dentro 15 días última publicación. — El Directorio.
$ 720.— e.27|6-Nº 28.024-v.29|6|61

S A N G A R
S. A. Financ., Inmob., Comerc., Ind. y Agropecuaria

Se comunica a los accionistas que la Asamblea General de accionistas del 31 de octubre de 1960 resolvió el aumento del capital autorizado en $ 8.000.000.— y que el Directorio resolvió emitir dos series de acciones ordinarias de pesos 200.000,— c|u. clase "A" y cuarenta series de $ 200.000,— c|u. clase "B" o sea en total $ 8.400.000,— a la par y con integración total en efectivo al suscribirse. Derecho de preferencia 15 días desde la presente publicación. — El Directorio.
$ 1.200.— e.27|6-Nº 28.026-v.29|6|61

R E D S T A R
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
EMISION DE ACCIONES Y PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio en su reunión del 15 de junio de 1961, ha resuelto emitir 65 series de acciones ordinarias al portador de la clase "B" (1 voto), por un total de m$n. 6.500.000. — Que tal emisión se aplicará al pago del dividendo en acciones aprobado por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 22|10|60, hasta la concurrencia del mismo, quedando la diferencia a disposición de los señores accionistas en uso de su derecho de preferencia que deberá ser ejercido dentro de los 15 días hábiles de la última publicación (Art. 12 del Estatuto). — El dividendo se pone a disposición a partir del 28 de junio de 1961, en la sede de la sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 1899, Capital. — El Directorio.
$ 1.680.— e.27|6-Nº 27.963-v.29|6|61

ULIVI, BIANCHI Y CIA., S. A.
Industrial y Comercial

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria de fecha el directorio ha emitido la cantidad de m$n. 287.000.— en acciones ordinarias clase A (5 votos) y m$n. 4.713.000.— en acciones clase B (1 voto).

Los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia, artículo 10 de los estatutos. — El Directorio.
$ 960.— e.27|6-Nº 27.967-v.29|6|61

COMPAÑIA GENERAL DE MATERIAS PRIMAS, S. A.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de m$n. 5.000.000. —en acciones ordinarias de la clase "B", de iguales características a las en circulación, a la par, y con derecho a dividendo desde el 1º de octubre de 1960. — El ejercicio del derecho de opción se hará contra la presentación de los certificados provisorios respectivos, a partir del día 28 de junio de 1961 hasta el 14 de julio de 1961 a razón de una nueva acción por cada tres de su tenencia actual. — Las acciones deberán integrarse al contado en el momento de la suscripción, en el domicilio de la Sociedad, Defensa 1220. — El Directorio.
$ 1.440.— e.27|6-Nº 17.970-v.29|6|61

ESTABLECIMIENTO MODELO TERRABUSI
Sociedad Anónima de Industria y Comercio

Se hace saber por 3 días que la Asamblea general ordinaria de accionistas celebrada, en segunda convocatoria, el 27 de mayo de 1961, resolvió elevar el capital autorizado de la sociedad a $ 200.000.000.— y que el directorio en su reunión del 12 de junio de 1961 acordó emitir 315.000 acciones ordinarias al portador de $ 100.— valor nominal cada una, con numeración consecutiva del 750.001 al 1.065.000, representativas de un capital de $ 31.500.000 para ser destinadas íntegramente al pago del dividendo en acciones del ejercicio Nº 31, cerrado el 31 de diciembre de 1960, sancionado por la mencionada asamblea, acciones que gozarán de dividendos a partir del 1º de enero de 1961. — El Directorio.

$ 1.630.— e.27|6-Nº 27.964-v.29|6|61

TAMIR
S. A. C. I. F. I. y A.
EMISION DE ACCIONES

Se comunica que por resolución Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 29|4|1961 el dividendo del 20 % ejercicio 31|12|1960 se abonará en acciones. — A tal efecto se emiten las Series Nº 16º al 18º por m$n. 600.000.— El capital realizado asciende a m$n. 3.600.000. — El Directorio.

$ 720.— e.27|6-Nº 27.972-v.29|6|61

DOMINGO GASET, S.A I C.

Se comunica que se ha elevado el capital autorizado a $ 25.000.000.—, habiéndose dispuesto la emisión de las series 6a. a 10 en acciones ordinarias clase "A" y 11a. a 22a. en acciones ordinarias clase "B", para dividendo y suscripción por un total de $ 17.000.000.

$ 720.— e.26|6-Nº 27.911-v.28|6|61

ALGOLAN, S. A.
Industrial, Comercial, Importadora, Exportadora
Entre Ríos 1660 — Buenos Aires

Se avisa a los señores tenedores de acciones ordinarias que el dividendo de un 25 o|o sobre acciones correspondiente al ejercicio comercial fenecido el 31 de diciembre de 1960, en un importe total de m$n. 2.250.000.—, pagadero en acciones liberadas ordinarias con derecho a dividendos a partir del 1º de enero de 1961 de las series 139 hasta 161 que para tal efecto se emiten, se pondrá a disposición de los señores accionistas en la caja de la sociedad, Entre Ríos 1660 de la Capital Federal, contra la presentación de las respectivas acciones, a partir del día 3 de julio de 1961. — El Directorio.

$ 1.440.— e.26|6-Nº 27.917 v.28|6|61

ELISEO Y ROBERTO DI PAOLO S.A.C.I.F. e I.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de esta sociedad resolvió con fecha 30|6|1959 la emisión de seis series de acciones ordinarias de $ 1.000.000 — c|u., tres series de la clase "A" con derecho a 5 votos y tres series de la clase "B" con derecho a 1 voto y que tendrán derecho a dividendos a partir del 1|7|1959. — El Directorio.

$ 960.— e.26|6-Nº 27.909-v.28|6|61

JOSE MACCHIAVELLO E HIJOS, S.A.
Inmobiliaria, Financiera y Comercial

Se comunica la emisión de v$n. 4.000.000 de acciones ordinarias tipo "B" 1 voto, series Nros. 2, 3, 4 y 5. — Los accionistas podrán hacer uso del derecho que les acuerda el artículo 6º de los estatutos dentro de los 15 días de la última publicación. — Buenos Aires, 21 de junio de 1961. — El Directorio.

$ 720.— e.26|6-Nº 27.899-v.28|6|61

GEROMAC
S. A. Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Se comunica la emisión de v$n. 10 000 000.— de acciones ordinarias tipo "B" 1 voto, series 9 al 18 inclusives — Los accionistas podrán hacer uso del derecho que les acuerda el artículo 5º de los estatutos, dentro de los 15 días de la última publicación. — Buenos Aires, 21 de junio de 1961. — El Directorio.

$ 720.— e.26|6-Nº 27.903-v.28|6|61

LANMER VENTAS, S.A.C.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio resolvió la emisión de acciones por m$n. 800 000.— dentro del capital autorizado de m$nacional 1 000 000.— El Directorio.

$ 720.— e.26|6-Nº 27.886-v.28|6|61

AUSTRAL
Compañía Argentina de Transportes Aéreos, S. A. C. e I.

Se comunica a los señores accionistas que este Directorio resolvió, con fecha 22 de junio de 1961, elevar el capital a la suma de m$n 50.000.000, emitiendo la cantidad de 200.000 acciones ordinarias de la clase A. — Los señores accionistas tendrán preferencia en la suscripción a razón de 0,66666 de acción por cada una, o sea dos por cada tres de su tenencia actual. — Los señores accionistas deberán hacer valer sus derechos de preferencia de acuerdo al artículo 8º de los estatutos. — El Directorio.

$ 1.200.— e.26|6-Nº 27.902-v.28|6|61

LANMER VENTAS, S.A.C.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio resolvió la emisión de acciones por m$n. 4.000.000.— dentro del capital autorizado de pesos 5.000.000. — El Directorio.

$ 720.— e.26|6 Nº 27.885-v.28|6|61

HIJOS DE ABRAHAM TORCHINSKY
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

Comunícase que por resolución de la Asamblea General de Accionistas del 29 de abril de 1961, se elevó el capital autorizado de la sociedad en m$nal. 8.000.000.—, fijándolo así en m$nal. 10.000.000. — El Directorio.

$ 720.— e.26|6Nº 27.891-v.28|6|61

TALLERES RIVADAVIA DE INDUSTRIAS METALURGICAS, S. A.
Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 943 Capital Federal

Hace saber por tres días que el Directorio ha resuelto la emisión de m$n. 4.900.000.— (Cuatro millones novecientos mil pesos m|n.), de acciones divididas en v$n. 2.553.000.— de acciones ordinarias clase "A" y v$n. 2.347.000 de acciones ordinarias clase "B", las que se emiten para satisfacer el dividendo acordado por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 29 de abril ppdo. — El Directorio.

$ 960.— e.26|6-Nº 27.895-v.28|6|61

KLINGER HERMANOS
Soc. Anónima Ind., Com., Fin. e Inm.
Independencia 485. — Capital Federal

Se comunica a los señores accionistas, por 3 días, que el Directorio de la sociedad en su sesión del 15 de junio de 1961, ha resuelto:

1º) Emitir las series 4ª y 5ª de acciones ordinarias al portador con derecho a 1 voto, de valor nominal de m$n. 100.— c|u., por un total de m$n. 1.000.000 cada serie.

2º) La integración de las series suscriptas deberá ser total en el acto de la suscripción.

3º Los señores accionistas gozarán de un plazo de 15 días a partir de la última publicación para ejercer su derecho de preferencia. — El Directorio.

$ 1.440.— e.26|6-Nº 27.889-v.28|6|61

LANMER VENTAS S. A. C.

Se comunica a los señores accionistas que por resolución de Asamblea se aumentó el capital autorizado de m$n. 1.000.000 a m$n. 5.000.000. — El Directorio.

$ 720.— e.26|6-Nº 27.887-v.28|6|61

COMPAÑIA ARGENTINA HORMISON S. A. I. C.

Comunica que, de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General del 28 de octubre de 1960 que incrementó el Capital Social de $ 7.000.000.— a pesos 15.000.000.—, el Directorio ha dispuesto la emisión de $ 8.000.000.— de acciones ordinarias de $ 100.— v|n. cada una, de los cuales $ 5.250.000.— se destinarán a pagar el dividendo aprobado por la Asamblea General precitada y el saldo se ofrece a la suscripción pública.

$ 1.200.— e.26|6-Nº 27.890-v.28|6|61

COSTA SUR
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria
EMISION DE ACCIONES

Se hace saber que el Directorio resolvió emitir a la par y al contado, cuatro series de acciones ordinarias al portador de voto simple, números 5, 6, 7 y 8, por valor de m$n. 2.000.000.— Los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia que les acuerda el artículo quinto del estatuto dentro del plazo que el mismo determina, en la Avda. Córdoba 2302, 3er. piso, Dto. "E", Capital. — El Directorio.

$ 960.— e.26|6-Nº 27.879-v.28|6|61

WILLIAMS QUIMICA Y TECNICA, S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
EMISION PARA PAGO DE DIVIDENDOS EN ACCIONES LIBERADAS

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio, en su sesión de 2 diciembre de 1960, dispuso la emisión de v$n. 21.851.300,— en acciones ordinarias clase 'A" (5 votos) y v$n. 1.248.700 — en acciones ordinarias clase "B" (1 voto), para pago de la parte en acciones liberadas, a la par, de los dividendos del 10º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1960, correspondientes a las acciones ordinarias, sancionados por la Asamblea General Ordinaria del 31 de octubre de 1960. — La parte en efectivo de los referidos dividendos fué puesta a disposición a partir del 30 de noviembre de 1960, contra presentación del cupón Nº 11. — La parte en acciones liberadas se pone a disposición a partir del 28 de junio de 1961, contra presentación del cupón Nº 12. — Las acciones liberadas de la precitada emisión son al portador, de v$n. 100.— cada una, y de características idénticas, respectivamente a las de las acciones ordinarias de las clases "A" y "B" en circulación. — Gozan de dividendo a partir del 1º de julio de 1960. — El Directorio.

$ 2.400.— e.26|6-Nº 27.878-v.28|6|61

S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL RAGOR

Se comunica a los accionistas, que a partir del día 7 de julio de 1961, se procederá al pago del dividendo del 30 % en acciones liberadas a la par, de acuerdo a tenencias, por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1960. — El Directorio.

$ 720.— e.26|6-Nº 27.874-v.28|6|61

SEMILANDIA
Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Agrícola Ganadera

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto ofrecer en suscripción, las series tercera, cuarta y quinta de acciones ordinarias clase "A" con derecho a 5 votos por acción, y las series 6ª, 7ª y 8ª de acciones ordinarias clase "B", con derecho a 1 voto por acción, compuestas de 500 acciones de $ 1.000.— cada serie, lo que hace un total de m$n. 3.000.000.— Las acciones se ofrecerán a la par y gozarán de dividendo a partir del 1º de enero de 1961. — La suscripción se efectuará en la sede de la sociedad, Lavalle 548. — Condiciones de pago: 30 % del valor de la suscripción en el momento de efectuarla; 30 %, a los 60 días y el 40 % restante, dentro de los 120 días. — Los accionistas puedan hacer uso del derecho preferencial para suscribir las nuevas acciones en proporción a las que posean dentro de los quince días a contar de la última publicación. — El Directorio.

$ 1.920.— e.26|6-Nº 27.873-v.28|6|61

FOTIMPORT
S. A. C. e I.
Expediente 12.478

Se hace saber por 3 días a los accionistas que el Directorio resolvió la emisión de 20 series de acciones ordinarias al portador de 1 voto de la 11ª a la 30ª inclusive, por un valor de 2.000.000.— m$n.

$ 720.— e.26|6-Nº 27.866-v.28|6|61

SZUSTERMAN HNOS, S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
Capital $ 5.000.000.— m|n.

Se hace hace saber por tres días, que la Asamblea General Ordinaria del 16 de mayo de 1961, resolvió elevar el capital, de $ 15.000.000.— a $ 50.000.000.— y el Directorio en su reunión del 19 de mayo de 1961, emitió las series 76 a 150 de la clase B, de un voto, por valor de $ 15.000.000.—

$ 960.— e.26|6-Nº 27.863-v.28|6|61

EDEBA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Bazurco 3568 Capital

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de las series 3 a 10 inclusive de acciones ordinarias de la clase "A" con derecho a 5 votos por acción por un total de m$n. 800.000.—. El Directorio

$ 720.— e.26|6-Nº 27.860-v.28|6|61

C. I. T. I.
COMPAÑIA INTERNACIONAL DE TRANSPORTES INDUSTRIALES
Sociedad Anónima

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 4º de los Estatutos Sociales, el Directorio de la Sociedad por Acta Nº 94, elevada a escritura Pública Nº 12 del 10 de enero de 1961 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 16 de marzo de 1961, en la que resolvió convertir las Acciones de la Sociedad del Portador en Nominativas — Juana C. Cigliero de Celi, Presidente

$ 960.— e.26|6-Nº 27.858-v.28|6|61

SAMIR
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial

Se comunica que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, realizada el 21 de junio de 1961, resolvió aumento del capital autorizado de la sociedad de la suma de m$n. 5.000.000.— a la suma de m$n. 25.000.000.—. El Directorio.

$ 720.— e.26|6-Nº 27.854-v.28|6|61

A. R. S. A.
Antonio Romano, Inmobiliaria, Comercial, Financiera e Industrial S. A.
Darwin 331 - Capital

Se avisa a los Señores Accionistas que se ha resuelto la emisión de 25 series de acciones ordinarias de v$n. 100 — por acción por un total de m$n. 25.000.000,00, de los cuales 5 series por m$n. 5.000.000.— en acciones con derecho a 5 votos y 20 series por m$n. 20.000.000.—, con derecho a 1 voto. — Dicha emisión se efectúa a la par y al contado debiendo ejercerse el derecho de preferencia en la suscripción dentro de los 15 días del vencimiento de esta publicación, en proporción a la tenencia y clase de acciones, y, contra presentación de las mismas, en la sede social. — Buenos Aires, 21 de junio de 1961. — El Directorio.

$ 1.440.— e.26|6|-Nº 27.853.v.28|6|61

ALIGENA ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

El Directorio hace saber que en la sesión del 23 de noviembre de 1959, resolvió la emisión a la par de la serie 6ª de acciones ordinarias, al portador, de un valor nominal de m$n. 20.000.000, y que los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia que les acuerda el artículo 7º del estatuto, hasta el décimo quinto día hábil siguiente a la última publicación del presente aviso. — A tal fin, deberán presentar sus títulos en la sede social, sita en Esmeralda 1020, 6º piso, Capital Federal. — El Directorio.

$ 1.200.— e.26|6 Nº 27,931 v.28|6|61

HAEMO DERIVADOS S. A.
Comercial e Industrial

Comunicamos que el Directorio ha resuelto emitir las acciones ordinarias de las series tercera, cuarta y quinta, por valor de m$n. 3.000.000, debiendo los accionistas ejercer el derecho de preferencia conforme al Art. 5º de los estatutos sociales. — Buenos Aires, 21 de junio de 1961. — El Directorio.

$ 960.— e.26|6 Nº 27.924 v.28|6|61

FIORENZA S.A.
Ind., Com., Fin., Inmob. y Agropecuaria
EMISION DE ACCIONES

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de v$n. 3.000.000, o sea las series 5 a 10, inclusive, de acciones ordinarias al portador, clase "A", con derecho a 5 votos por acción y por un valor de m$n. 500.000 cada serie. — Suscripciones dentro de los quince días siguientes a la última publicación. — El Directorio.

$ 960.— e.26|6 Nº 27.921 v.28|6|61

ALGOLAN S.A.
Industrial, Comercial, Importadora, Exportadora
Entre Ríos 1660 - Buenos Aires

A los efectos que correspondan, se comunica a los señores accionistas que la Asamblea General Ordinaria realizada el 28 de abril de 1961, en virtud de las facultades que le concede el Art. 5º de los estatutos sociales, y cumpliendo con lo preceptuado por el decreto 852|55, aumentó el capital autorizado hasta la suma de m$n. 20.000.000, delegando en el Directorio la fijación de las características de las acciones a emitirse y la fijación de la oportunidad de su emisión y de la forma y modo de pago. — El Directorio.

$ 1.440.— e.26|6 Nº 27.919 v.28|6|61

BERNARDO KVITCA & CIA. S. A.
Comercial, Industrial y Financiera

Se hace saber por tres días que el Directorio, en su reunión del 5 de junio de 1961, emitió las series 78 a 90, en acciones ordinarias al portador, de la clase A, por un valor de $ 2.600.000. — El Directorio.

$ 720.— e.26|6 Nº 27.928 v.28|6|61

ALGOLAN S.A.
Industrial, Comercial, Importadora Exportadora
Entre Ríos 1660 - Buenos Aires

A los efectos que corresponda, se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series 139 hasta 161 de acciones, compuesta cada una de ellas de cien acciones ordinarias al portador, de un valor nominal de m$n. 1.000 cada una, con derecho a dividendo a partir del 1º de enero de 1961. — El Directorio.

$ 960.— e.26|6 Nº 27.918 v.28|6|61

VICTORIO MOLTRASIO E HIJOS
Sociedad Anónima Industrial Comercial Inmobiliaria y Financiera

Comunica a los señores accionistas la emisión de $ 1.500.000 v/n. en acciones ordinarias para el pago del dividendo 30 por ciento (treinta por ciento) por el ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1960, el que se abonará a partir del 1º de junio de 1961 contra presentación de los certificados provisorios de acciones en su sede Federico Lacroze 3335. — El Directorio.

$ 960.— e.24|6-Nº 27.785-v.27|7|61

DEVOTO & CIA. S. A. C. I. F. I. A.
Cangallo 499 - Capital

Se hace saber por tres días que por resolución del Directorio esta sociedad ha resuelto emitir y abrir a suscripción las series: parte de la 5ª serie con derecho a cinco votos por acción: 6ª a 10ª acciones ordinarias con derecho a un voto por acción. Los poseedores de acciones de esta sociedad tienen derecho de preferencia, del que podrán hacer uso dentro de los quince días de la última publicación del presente. — El Directorio.

$ 1.600.— e.24|6-Nº 27.778-v.29|6|61